INFORME TEMÁTICO

Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Directorio

Presidenta
Nashieli Ramírez Hernández

Consejo
Alejandro Brito Lemus
Tania Espinosa Sánchez
Juan Luis Gómez Jardón
Ileana Hidalgo Rioja
Christian José Rojas Rojas
Genoveva Roldán Dávila

Visitadurías generales
Primera Hilda Téllez Lino
Segunda Iván García Gárate
Tercera Zamir Andrés Fajardo Morales
Cuarta Juan Carlos Arjona Estévez
Quinta Montserrat Matilde Rizo Rodríguez

Contraloría Interna
Neyieli Isabel González Solís

Direcciones generales
Jurídica
Yolanda Ramírez Hernández
Quejas y Orientación
Nuriney Mendoza Aguilar
Administración
Gerardo Sauri Suárez

Secretaría Ejecutiva
Nancy Pérez García

Direcciones ejecutivas
Asuntos Legislativos y Evaluación
Mauricio Augusto Calcaneo Monts
Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos
Domitille Marie Delaplace
Educación por los Derechos Humanos
Palmira Silva Culebro
Seguimiento
María Luisa del Pilar García Hernández

Coordinación
Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas
Brisa Maya Solís Ventura

INFORME TEMÁTICO

Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dirección general: Domitille Delaplace, Brisa Maya Solís Ventura y Juan Carlos Arjona Estévez.
Coordinación de contenidos e investigación: Osiris Edith Marín Carrera y Marcela Tárano Vázquez Mellado.
Equipo de apoyo: Cesia Azul Ramírez Salazar, David Adrián García Bernal, Viridiana Hernández, Cecilia Santiago Loredo y Rocío Angélica Quintana Rivera.
Revisión del documento: Margarita Castilla Peón.
Cuidado de la edición, corrección de estilo y revisión de planas: Karina Rosalía Flores Hernández.
Formación: Ana Lilia González Chávez.
Diseño: Héctor Armando Maximino Castillo Moedano.
Fotografías: Sonia Blanquel Díaz, Alejandro Cuevas Romo y Antonio Vázquez Hernández.
Apoyo editorial: Gladys Yvette López Rojas y Karla Viridiana Torres Ruiz.

Primera edición, 2019
D. R. © 2019, Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.

www.cdhcm.org.mx

Ejemplar electrónico de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación, siempre y cuando se cite la fuente.

Contenido

Presentación 5

Agradecimientos 11

I. Introducción 15

1. ¿Quiénes y cuántas son las personas con discapacidad en la Ciudad de México? 17
2. ¿El porqué de este informe? 20
3. ¿Qué es el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad? 24
4. ¿Qué señala la Constitución Política de la Ciudad de México sobre los derechos de las personas con discapacidad? 26
5. ¿Qué temas se revisan en este informe? 28
6. ¿Cómo se recopiló la información? 29

II. Vivienda y vida cotidiana: ¿con qué sistema de apoyos cuentan las personas con discapacidad para vivir una vida independiente en la Ciudad de México? 33

1. Problemáticas identificadas 35
2. Buenas prácticas 39

III. Las personas con discapacidad y la institucionalización en la Ciudad de México. ¿Hacia un proceso de desinstitucionalización? 101

1. La institucionalización de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. 103
2. Problemáticas identificadas 110
3. Buenas prácticas 145

IV. El derecho a ser incluidas en la comunidad: ¿las personas con discapacidad tienen acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos en la Ciudad de México? 151

1. Problemáticas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad física 153
2. Problemáticas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad en las comunicaciones y en la información 176
3. Problemáticas actitudinales 188

V. Consideraciones finales y propuestas 219

1. Propuestas generales: modelo social de la discapacidad y enfoque de derechos humanos. 224
2. Vivienda y vida cotidiana: garantizar opciones para que las personas con discapacidad ejerzan el control sobre sus vidas 226
3. Proyecto de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con enfoque de derechos humanos 229
4. Revertir las barreras y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad 232

Siglas y acrónimos 237

Presentación

PSI
GRUPO: POR UNA SOCIEDAD INCLUYENTE
Libre Acceso, A.C.
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL DISTRITO FEDERAL

El compromiso del Estado mexicano para dar cumplimiento al contenido del artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad en torno al derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad representa la diferencia entre el modelo médico y el modelo social de la discapacidad.

La base de esos derechos son los principios de autonomía, independencia, dignidad inherente a las personas, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Su desatención ha traído como consecuencia el abandono, la dependencia de los familiares, la institucionalización, el aislamiento y la segregación de las personas con discapacidad. Al día de hoy, por ejemplo, en los códigos civiles de las entidades federativas siguen vigentes instituciones jurídicas icónicas del modelo médico de la discapacidad, tales como el juicio de interdicción, que niega el ejercicio de su capacidad jurídica, y que en otras épocas obstaculizaba, por la vía del derecho, el ejercicio de la capacidad legal a las mujeres y, antes, el de las personas sometidas a esclavitud.

Ambas realidades, tanto la falta de posibilidades para la vida independiente como la frecuente imposibilidad para ejercer la capacidad jurídica, evidencian la necesidad de acelerar las acciones en torno al avance progresivo de las condiciones para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en igualdad de condiciones, es decir, sin discriminación.

Los retos para vencer las barreras sociales que no permiten que las personas con discapacidad tomen el control de su propia vida son en realidad una gran muralla que debe ser derrumbada con información y mediante la implementación de un sistema de apoyos, y de salvaguarda para la toma de decisiones, para que las personas con discapacidad tengan "libertad de elección y capacidad de control sobre las decisiones que afectan la propia vida con el máximo grado de libre determinación e interdependencia en la sociedad".[1]

[1] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, 27 de octubre de 2017, párrafo 8.

Con el objetivo de sensibilizar sobre esta urgencia y aportar información útil sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad, así como de divulgar el contenido de sus derechos entre las personas, y con el fin de que las instituciones diseñen políticas públicas focalizadas que subsanen las brechas existentes en el ejercicio de los derechos básicos de las personas con discapacidad, durante 2019 la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México se dio a la tarea de integrar el informe temático *Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.*

Para ello se diseñó una metodología de trabajo participativa que atiende el contenido del artículo 4º, numeral 3, de la Convención, relativo al derecho de consulta y participación de las personas con discapacidad en todo aquello que les afecte. En ese sentido, la fortaleza de este informe temático está depositada en los testimonios documentados, analizados y sistematizados de las personas para escuchar sus voces ante la ausencia de acciones gubernamentales encaminadas a que gocen del piso mínimo que les corresponde por ser seres humanos: la capacidad de decisión sobre su propia vida.

En tanto no se priorice esta agenda, estará en entredicho el discurso institucional sobre la igualdad entre las personas. Así lo sugirió en 2014 el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, debido a la falta de una estrategia del Estado mexicano para incluir a las personas con discapacidad en la comunidad y para asegurar su vida independiente, así como de una estrategia para lograr su desinstitucionalización en condiciones que les permitan acceder a una vida digna.

Este informe temático retoma las preocupaciones vertidas por las organizaciones de la sociedad civil en sus informes alternativos presentados al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el marco de la doceava presesión del grupo de trabajo, acontecida en septiembre de 2019, con motivo de la evaluación a México.

Los ejercicios de consulta y participación llevados a cabo incluyeron a niñas, niños y adolescentes que fueron reunidos en un encuentro temático. Además, se efectuó una audiencia pública con personas adultas y se recabó información a partir de una encuesta en línea. También se realizaron entrevistas a familiares, se convocó a reuniones con personas especialistas y se organizó una audiencia que contó con la participación de organizaciones de la sociedad civil que trabajan por los derechos de las personas con discapacidad. Finalmente, se efectuaron visitas a albergues, tanto públicos como privados, y se dirigieron múltiples solicitudes de información a insti-

tuciones de la administración pública de la Ciudad de México para complementar y contrastar la información.

En los trabajos para la elaboración de este informe se procuró contar con la representación de la diversidad de la discapacidad, además de la intersección etaria.

Esperamos que éste sea un primer ejercicio útil que pueda actualizarse en lo sucesivo, para lo cual será fundamental incorporar la retroalimentación que las personas con discapacidad ofrezcan con motivo de estos esfuerzos institucionales. Para facilitar el acceso a los contenidos de este informe temático a las personas con discapacidad, y la población en general, se desarrollarán diversos materiales impresos y electrónicos que tendrán una mayor difusión y accesibilidad.

Asimismo, estamos a la espera de que este informe acompañe a las instituciones públicas en su comprensión de las barreras sociales que aún colocan a las personas con discapacidad en una categoría secundaria de ciudadanía y en los esfuerzos para eliminar esa realidad.

Durante los trabajos de este documento escuchamos decir a las personas con discapacidad: *somos el elemento principal en la cuestión de políticas públicas en materia de discapacidad, pero somos quienes menos participamos en ellas*.

En suma, tenemos la convicción de que este informe temático aportará elementos para que las políticas públicas que garanticen el derecho a la inclusión y la vida independiente de las personas con discapacidad, partan del modelo social y se construyan con base en la promoción de su derecho a la consulta y participación, con el fin de favorecer las condiciones de vida a las que tienen derecho las personas.

Nashieli Ramírez Hernández
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Agradecimientos

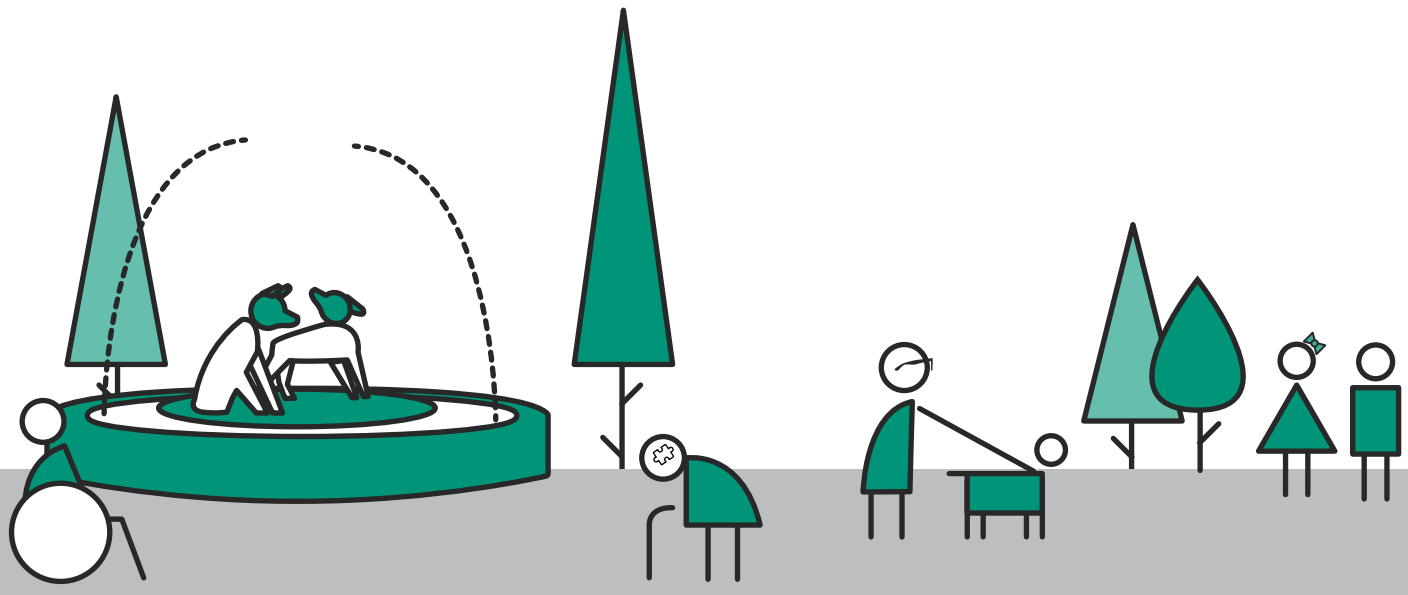

Este Informe temático sobre el *Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México* es el resultado de un proceso de investigación que contó con la participación de personas con discapacidad, quienes compartieron sus invaluables experiencias, testimonios y propuestas en el marco de las diversas actividades desarrolladas, en particular en las audiencias, reuniones de trabajo, visitas a centros e instituciones, o a través de la aplicación de una encuesta. Va nuestro profundo agradecimiento a todas las personas con discapacidad que participaron, en particular a las niñas, los niños y las y los adolescentes, con diferentes discapacidades, edades y contextos, tanto institucionalizadas como no institucionalizadas, así como a sus familias. ¡Muchas gracias!

También agradecemos a Exploradores de la Ciudad, A. C., organización que facilitó las dinámicas del Encuentro con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, así como a las organizaciones de la sociedad civil y academia que colaboraron en la audiencia pública, las reuniones, los encuentros y las mesas de trabajo, tales como: Human Rights Watch; Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A. C.; Acciones Voluntarias sobre Educación en México, A. C.; la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); En Primera Persona; Fundación Inclúyeme, A. C.; Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, A. C.; Red de Profesionales y Servicios de Salud Mental, REANUDAR, A. C.; Coalición de Personas Sordas del Distrito Federal, A. C.; Asociación de Discapacitados Sordos del Distrito Federal y Zona Metropolitana, A. C.; Libre Acceso, A. C.; Disability Rights International; Colectivo Chuhcán, A. C.; Yo también, A. C.; Documenta, A. C.; Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral, I. A. P.; Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I. A. P; Asistencia Psicoterapéutica Casa de Medio Camino, A. C.; Fundación de Ayuda al Débil Mental, A. C.; Fundación Fraternidad sin Fronteras, I. A. P.; Organización Internacional Vida Independiente para Personas con Discapacidad; 16 Redes de Promotores de Derechos Humanos; Comunidad Empoderamiento y Autogestión, A. C.; Centro de Educación Diferencial Dr. José de Jesús González, A. C.; Centro de Adiestramiento Personal y Social; AMADEUS, Arte Divertido; Fundación Ilumina; Trisomía 21, A. C.; Miel que vino del cielo, A. C.; La Casita de San Ángel, I. A. P.; Asociación de Deportistas con Parálisis Cerebral, A. C.; En-Co Mariposa Blanca, A. C.; Éntrale Alianza por la Inclusión Laboral

de Personas con Discapacidad, A. C.; Manos en Movimiento; Fundación Parlas, I. A. P.; y Lectura Fácil México, entre otras, así como a personas especialistas independientes.

Asimismo, agradecemos la colaboración y acompañamiento de la Oficina en México de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

En particular agradecemos la revisión y el pilotaje de la encuesta con elementos de lenjuage simplificado, herramienta base de la encuesta, por parte de la Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, y la Pirinola, A. C.

Asimismo, el equipo de investigación de la Dirección Ejecutiva del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, Comisión) contó con la valiosa información proporcionada por diversas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, a quienes agradecemos su respuesta a las solicitudes de información y sus aportaciones, particularmente al Tribunal Superior de Justicia; la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo; la Procuraduría General de Justicia; el Instituto de las Personas con Discapacidad; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; la Secretaría de Movilidad; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de las Mujeres; la Junta de Asistencia Privada; el Instituto de la Juventud; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; la Secretaría de Cultura; el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social; la Secretaría de Obras y Servicios; la Agencia Digital de Innovación Pública; el Instituto Electoral; el Instituto del Deporte; el Sistema de Transporte Colectivo Metro; el Servicio de Transportes Eléctricos; la Red de Transporte de Pasajeros; el Instituto de Vivienda y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, todas de la Ciudad de México.

Este informe, cuyo proceso de investigación estuvo a cargo de la Comisión, a través de su Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, la Coordinación de Vinculación con la Sociedad Civil y de Políticas Públicas, y la Cuarta Visitaduría General, también contó con la contribución de diversas áreas de este organismo autónomo, las que facilitaron insumos y apoyaron en la realización de múltiples actividades en torno al presente documento, por lo que específicamente externamos nuestro agradecimiento a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación, la Dirección Ejecutiva de Educación por los Derechos Humanos, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección de Promoción e Información, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, la Dirección del Servicio Profesional en Derechos Humanos, la Dirección General de Quejas y Orientación, y la Dirección General de Administración.

I. Introducción

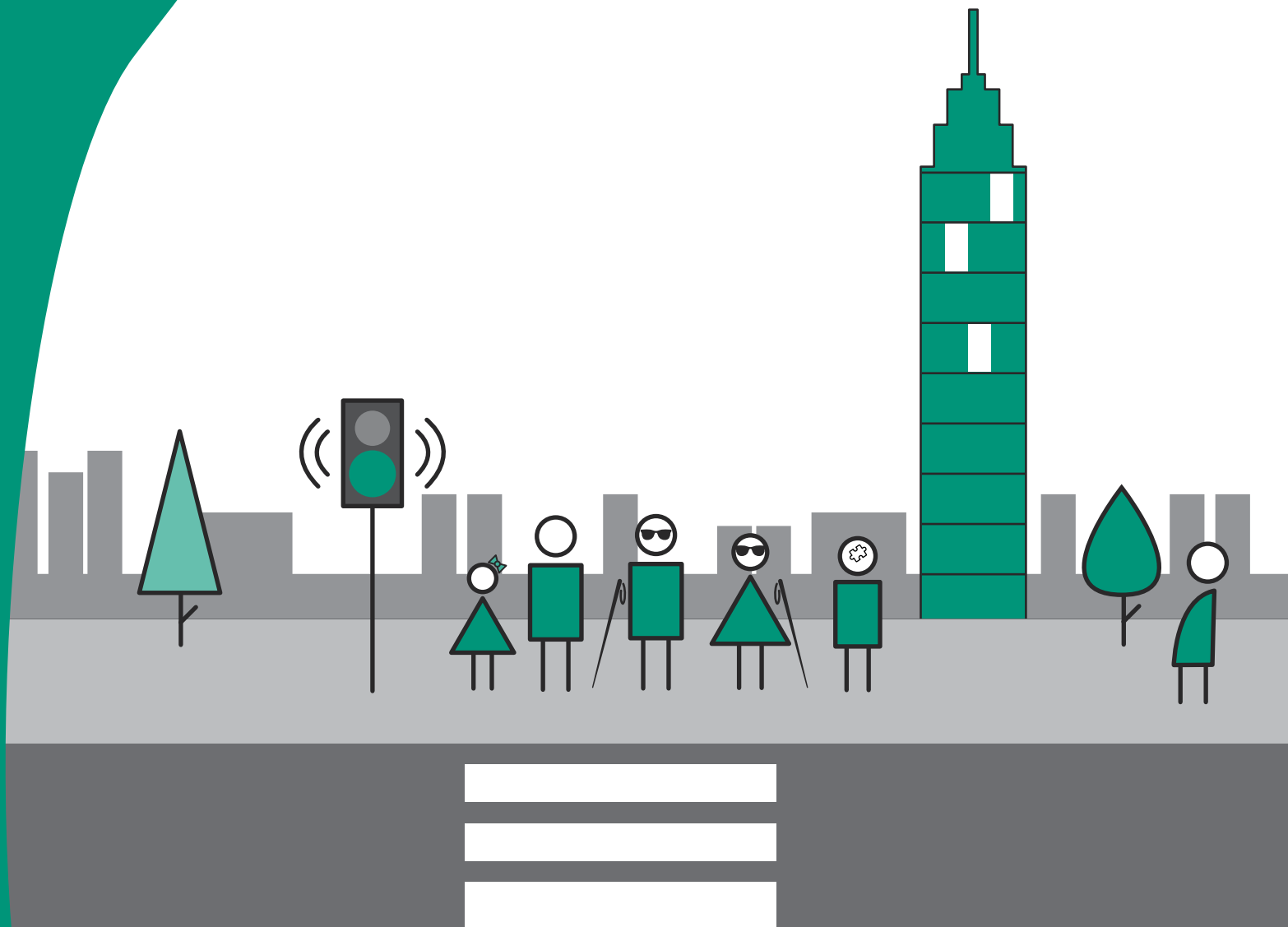

1. ¿Quiénes y cuántas son las personas con discapacidad en la Ciudad de México?

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (en adelante, Convención), "las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."[2]

Un punto de partida fundamental para poner en práctica las medidas de garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad es reunir datos desagregados para conocer su situación en el país.

Para ello, en el Censo de Población y Vivienda de 2010, levantado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, se consideró una metodología apegada a la creada por el Grupo de Washington sobre medición de la discapacidad –instancia auspiciada por las Naciones Unidas–, la cual es más acorde con la Convención y permite la comparación internacional.[3]

En el Censo de Población y Vivienda 2010 se identificaron siete tipos de limitaciones en las actividades de las personas con discapacidad de la Ciudad de México, tal como lo muestra el siguiente cuadro:

[2] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 61/106, el 13 de diciembre de 2006, artículo 1°, párrafo 2.

[3] Se trata de una metodología desarrollada por el Grupo de Washington sobre medición de la discapacidad para mejorar la recopilación y el análisis de los datos sobre la materia; además se consideró la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, publicada por la Organización Mundial de la Salud para identificar el grado de dificultad que tienen las personas al realizar actividades consideradas básicas.

Cuadro I.1 Condición de limitación en la actividad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, 2010

Sexo	Total	Caminar o moverse	Ver	Escuchar	Hablar o comunicarse	Atender el cuidado personal	Poner atención o aprender	Mental
Hombres	175 587	84 774	50 390	22 271	15 236	8 492	8 871	22 485
Mujeres	209 798	124 773	59 874	23 158	12 486	12 081	8 419	18 857
Total	**385 385**	**209 547**	**110 264**	**45 429**	**27 722**	**20 573**	**17 290**	**41 342**

Nota: La suma de los distintos tipos de limitación en la actividad puede ser mayor al total debido a la población que tiene más de una limitación.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Censo de Población y Vivienda 2010". Tabulados. Cuestionario básico, disponible en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html#Tabulados>, página consultada el 10 de septiembre de 2019.

Hasta la fecha, la información consolidada más actual corresponde al informe *La discapacidad en México, datos al 2014*, publicado por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística en 2017, que analiza las principales características sociodemográficas y otras relativas a las condiciones de vida de las personas con discapacidad.[4]

Al adoptar la nueva metodología con sus variaciones, México ha avanzado en el cumplimiento del artículo 31 de la Convención, que establece las obligaciones de los Estados Partes con respecto a la recopilación de datos y estadísticas sobre la discapacidad, sin embargo, aún hay muchos pendientes.

Uno de estos pendientes es la necesidad de cruzar datos sobre la discapacidad auditiva y la adquisición y habla de la lengua de señas mexicana en la primera infancia, lo que permitiría diseñar una política lingüística orientada a garantizar el derecho a la educación de niñas y niños sordos desde el modelo social de la discapacidad, entre otros aspectos. Es preciso decir que la adquisición de la lengua de señas mexicana en edad temprana favorece la socialización, la participación en la comunidad en términos amplios y, eventualmente, también la vida independiente.

Una acción que ha contribuido al cumplimiento del artículo 31 de la Convención es la reforma a la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad de julio de 2018, a partir de la cual se incorporó la obligación de contar con un Registro Nacional de Personas con Discapacidad como una parte del Registro Nacional de

[4] *Véase* Instituto Nacional de Geografía y Estadística, *La discapacidad en México, datos al 2014. Versión 2017*, México, Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2017. En este informe se utilizan como fuentes de información la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2014 y la Encuesta Nacional de los Hogares 2014.

Población, cuya información debe conformar el Sistema Nacional de Información en Discapacidad.[5]

Si bien desde febrero de 2018 México reportó avances en la instalación de este registro al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante, Comité), el hecho de que su conformación se establezca a nivel normativo contribuye a su materialización, la cual tendrá que suceder pronto para dar cumplimiento a dicha obligación legal y así favorecer el uso de la información en la elaboración de la política pública de todos los niveles de gobierno.

Vale la pena mencionar que tal registro está pensado más desde una perspectiva médica, debido a que está dispuesto para que se alimente de los registros administrativos de certificación de la discapacidad del sector salud, por lo que deberán hacerse esfuerzos que contribuyan realmente a consolidar un modelo social de la discapacidad y garantizar que no existan retrocesos que perpetuen el añejo modelo médico de la discapacidad.

El contexto anterior es de gran utilidad para las entidades federativas que deben recabar datos e integrar los registros y sistemas de información mediante criterios unificados que posibiliten la comparación internacional.

El Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México señala que a partir de 2019 realiza acciones interinstitucionales para generar un registro,[6] sin embargo, éste deberá estar alineado al registro que dispone la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, y para su diseño se convocará a personas con discapacidad a través de las organizaciones que las representen, de modo que se cumpla lo dispuesto en la Convención, concretamente en su artículo 4°, numeral 3, respecto de la participación, y en su artículo 31, relativo a la generación de información estadística útil para el diseño de política pública.

En 2010, 4.4% de la población en la Ciudad de México vivía con alguna discapacidad, es decir, 385 385 personas, de las cuales 54.4% eran mujeres y 45.6% eran hombres.[7] En cuanto a la edad, 77.6% de este grupo de población tenía 35 y más años.[8]

---

5 Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Población, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de julio de 2018.

6 Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019.

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía, "Censo de Población y Vivienda 2010". Tabulados. Cuestionario básico, *loc. cit.*

8 *Idem.*

En 2018 la tasa de prevalencia de la discapacidad en la Ciudad de México se incrementó a 5.3% con respecto a 2010, lo que significa que 469 579 personas presentaban esta condición.[9]

2. ¿El porqué de este informe?

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, Comisión) es un organismo público y autónomo, encargado de la promoción, protección, garantía, defensa, vigilancia, estudio, investigación, educación y difusión de los derechos humanos de las personas en esta ciudad.[10]

En 2008 elaboró el *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008*, en el que identificó algunas de las barreras que enfrenta este grupo de población en el ejercicio de sus derechos, en particular aquellas que obstaculizan su derecho a ser incluido en la comunidad, tales como: la ausencia de maestros y maestras capacitadas, la falta de apoyos personalizados, la carencia de materiales en sistema de escritura braille, así como la necesidad de sensibilización hacia la discapacidad.[11]

Para 2013, en el *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012* la Comisión abordó el derecho de las personas con discapacidad a gozar de movilidad personal con la mayor independencia posible, en particular a tener acceso a edificios, vías públicas, transporte y otras instalaciones, exteriores e interiores, como escuelas, viviendas, unidades médicas y lugares de trabajo.[12]

Asimismo, entre las Recomendaciones emitidas por esta Comisión por la violación a derechos humanos en la Ciudad de México, se identifican cuatro (5/2009, 24/2009, 2/2012 y 15/2016) en las que se documentan casos relacionados con el derecho de las personas con discapacidad a una vida independiente y a ser incluidas en la comunidad. Dos recomendaciones refieren la falta de accesibilidad y de ajustes razonables en inmuebles, espacios y transporte público en la capital de país (5/2009 y

[9] Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2018*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2019.

[10] Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 12 de julio de 2019, artículo 3°.

[11] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2008, pp. 152-153, 161-162, 167, 175-177.

[12] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013, p. 38.

24/2009); otra aborda la situación de personas con discapacidad psicosocial que son usuarias de los centros de asistencia e integración social locales (2/2012), y una más señala la falta de acceso efectivo a una educación inclusiva de un niño con discapacidad (15/2016).

Si bien las autoridades han realizado diversas acciones para avanzar en el cumplimiento de los puntos recomendatorios establecidos en estos instrumentos, sólo una ha sido concluida en su totalidad: la Recomendación 5/2009. Por su parte, en la Recomendación 24/2009, ocho de los 14 puntos recomendatorios aún están en proceso de cumplimiento. En cambio, tanto en la Recomendación 2/2012 como en la 15/2016, después de su emisión hace siete y tres años, respectivamente, todos los puntos recomendatorios están en proceso de seguimiento.[13]

Es preciso decir que, entre 2015 y 2018, la Comisión ha recibido un total de 1 157 quejas de personas con discapacidad o de sus familiares por presuntas violaciones a sus derechos cometidas por autoridades de la ciudad. Destaca un aumento significativo entre 2017 y 2018, al pasar de 245 quejas recibidas en 2017 a 459 en 2018.[14] Entre las denuncias registradas en 2018, por lo menos 225 (49%) se relacionan con presuntas afectaciones a algunos de los componentes del derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad. De estas últimas, en por lo menos 46% se vieron involucrados hombres y en 32% mujeres.

Las personas agraviadas presentan distintos tipos de discapacidades, principalmente motriz (49%), intelectual (14%), múltiple (12%), auditiva (10%) y visual o psicosocial (5%); y, de ellas, un porcentaje importante son personas mayores (43%), seguido por de niñas, niños o adolescentes (14%) y de jóvenes (10%). De estas denuncias, 106 tienen que ver con la vivienda, la vida cotidiana y el sistema público de apoyos; 13 abordan aspectos de la institucionalización, y 122 mencionan las barreras que enfrentan las personas con discapacidad para ser incluidas en la comunidad.

[13] Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, Avance en el seguimiento de las Recomendaciones relacionadas con el derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente y a ser incluidas en la comunidad al 26 de noviembre de 2019.

[14] Las quejas analizadas corresponden a las primeras narracciones de hechos realizadas por las y los peticionarios al presentarse ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, omitiendo la información de las personas y los números de expediente en virtud de la normatividad existente en materia de protección de datos personales. La lectura y clasificación que se presenta en este informe fue realizada para fines de investigación y estadística por parte del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos, y no corresponde al proceso de calificación de violaciones a derechos humanos que llevan a cabo las áreas de Garantía y Defensa de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Es así que en la labor cotidiana de la Comisión se evidencia la necesidad de atender con mayor profundidad la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México, en particular su derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad.

El énfasis puesto en este derecho también radica en que, en términos del principio de interdependencia de los derechos humanos, la violación del derecho a la vida independiente evidencia la falta de disponibilidad de muchos otros derechos, así como anula la posibilidad de ejercer la voluntad y de vivir dignamente, lo que de cumplir el primer principio de la Convención que es "el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas".[15]

Sumado a ello, la satisfacción de los derechos a la vida independiente e inclusión en la comunidad es la base para afirmar que se ha abandonado el modelo médico en aras de construir un modelo social. Por el contrario, la dificultad para ejercerlo es muestra de la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad.

En 2014, el Comité encargado de dar seguimiento a la Convención observó con preocupación la ausencia de una estrategia del Estado mexicano para incluir a las personas con discapacidad en la sociedad y asegurar su vida independiente, así como de una estrategia específica y efectiva para desinstitucionalizar a dichas personas. Por lo anterior, el Comité recomendó:

a) Adoptar las medidas legislativas, financieras y otras que sean necesarias para asegurar la vida independiente de las personas con discapacidad en la comunidad. Tales medidas deben incluir los servicios de asistencia personal, ser adecuadas culturalmente y permitir que las personas con discapacidad elijan su forma de vida y el lugar de su residencia, e identificar sus preferencias y necesidades, con enfoque de género y edad;

b) Establecer con carácter de urgencia una estrategia de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con plazos concretos y seguimiento de sus resultados.[16]

En 2018, el Estado mexicano presentó ante el Comité los informes periódicos segundo y tercero combinados que detallan las acciones realizadas en favor de las

[15] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 3°, inciso *a*.
[16] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1, 27 de octubre de 2014, párrafos 43 y 44.

personas con discapacidad. Entre los avances relacionados con el artículo 19 de la Convención se reportó la entrega de apoyos –andaderas, aparatos auditivos, sillas de ruedas, etc.– y acciones específicas de desinstitucionalización, sin embargo, sobre esto último no se detallaron resultados.[17]

Recientemente, en el marco de la doceava presesión del grupo de trabajo del Comité, llevada a cabo del 23 al 27 de septiembre de 2019, diversas organizaciones de la sociedad civil presentaron informes alternativos al Comité, con motivo de la evaluación correspondiente a México. En uno de los informes sombra se destacó que las personas con discapacidad sufren violencia en entornos familiares y comunitarios; no pueden ejercer su derecho a la capacidad jurídica bajo la legislación mexicana; son segregadas y abusadas en instituciones; también discriminadas en el trabajo, la escuela y por sus familias, y no logran acceder a la justicia.[18]

Tal situación se agrava en casos en los que la discapacidad se intersecta con algún otro factor como, por ejemplo, el hecho de ser mujer. Así lo señaló el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que ha recomendado al Estado mexicano: "apruebe una hoja de ruta dotada de recursos suficientes, un calendario y metas mensurables para obligar a las autoridades federales, estatales y locales a aplicar las leyes relativas a la prevención y la eliminación de todas las formas de discriminación *de facto* de las mujeres, en particular […] con discapacidad […]."[19]

Con el fin de profundizar sobre la situación que guarda en la Ciudad de México el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad –establecido en el artículo 19 de la Convención–, la Comisión elaboró el presente informe temático, cuyo objetivo es identificar las barreras que enfrenta este grupo de atención prioritaria.

Se ha querido priorizar el testimonio de las propias personas con discapacidad para conocer su vivencia y así cumplir el lema de la propia Convención: *Nada sobre nosotras sin nosotras*, y el principio de autonomía y participación establecido en su artículo 3°.

---

17 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Informes periódicos segundo y tercero combinados que México debía presentar en 2018 en virtud del artículo 35 de la Convención*, CRPD/C/MEX/2-3, 19 de julio de 2018, párrafos 162 y 166.

18 Colectivo Chuhcán *et al.*, *Informe alternativo por las organizaciones de la sociedad civil presentado al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2014-2019*, Colectivo Chuhcán *et al.*, México, 2019, p. 3.

19 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/MEX/CO/9, 25 de julio de 2018, párrafo 12, inciso *d*.

Tenemos la convicción de que este trabajo, desarrollado en un marco más favorable para la exigibilidad de los derechos humanos de todas las personas a partir de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México, contribuirá a reducir, de manera progresiva, la brecha entre lo que establece la Carta de Derechos y la realidad.[20]

3. ¿Qué es el derecho a vivir de forma independiente y ser incluido en la comunidad?

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada en 2006 por la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por México en 2008, deriva de un largo proceso de incidencia emprendido a nivel internacional por las propias personas con discapacidad para lograr su reconocimiento como sujetos de derechos. La Convención plantea un cambio de enfoque al establecer que la discapacidad es el resultado de la interacción con barreras que impiden a las personas participar de manera plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás, con lo que descarta el modelo médico y patologizante de la discapacidad –que la concibe como problema de salud–, el cual ha determinado el modo de interacción entre el Estado y gran parte de la sociedad con las personas con discapacidad.

En particular, dos de los principios generales establecidos por la Convención se refieren a lo siguiente:

- La autonomía de las personas con discapacidad, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia; así como

- la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.[21]

En el contenido del artículo 19 de la Convención se materializan tales principios, pues se establece el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.

> **Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para**

[20] El artículo 11, apartado G, de la Constitución Política de la Ciudad de México, enuncia los derechos de las personas con discapacidad como un grupo de atención prioritaria.

[21] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 3°.

facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

a) **Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;**

b) **Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;**

c) **Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.**[22]

En 2017, el Comité emitió la Observación General número 5 que precisa el contenido del artículo 19 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad. En el siguiente esquema se presentan sus principales elementos:

Esquema I.1 El derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Fuente: Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, 27 de octubre de 2017.

[22] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19.

4. ¿Qué señala la Constitución Política de la Ciudad de México sobre los derechos de las personas con discapacidad?

Acorde con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la primera Constitución Política de la Ciudad de México reconoce los derechos humanos como un principio rector, y también establece la obligación de las autoridades locales de respetar, proteger, garantizar y promover estos derechos en la capital del país.

Con respecto a las personas con discapacidad, la Constitución Política local las reconoce como un grupo de atención prioritaria,[23] y en el artículo 11, apartado G, especifica no sólo sus derechos sino los de las familias que tienen entre sus integrantes a una persona con discapacidad. Al respecto, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México reconoce el derecho de atención prioritaria a las familias con algún integrante con discapacidad.[24]

Sumado a lo anterior, la Constitución local establece que "las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad", lo que representa una plataforma útil para la interpretación de las autoridades conforme a la Convención y al *corpus* constitucional mexicano para la máxima protección de las personas con discapacidad. Además, en este texto constitucional se identifican menciones explícitas a las obligaciones de los Estados relativas al diseño universal y la accesibilidad, los sistemas de cuidados y de salvaguardias, así como los derechos de quienes residen en instituciones de asistencia social.[25]

La Constitución de la ciudad establece dos sistemas: uno de salvaguardias y apoyos para la toma de decisiones, que respete la voluntad y capacidad jurídica de las personas con discapacidad; y otro de cuidados, con el cual se presten servicios públicos para atender de manera prioritaria a ciertos grupos de población y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado. Ambos sistemas deben ser complementarios, pero el primero es fundamental para acceder a la justicia.

---

[23] Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 5 de febrero de 2017; última reforma publicada el 26 de julio de 2019, artículo 11, apartado A.

[24] Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019, artículo 30, último párrafo: "Se otorgará atención prioritaria a las familias en situación de vulnerabilidad, monoparentales o que tengan como integrantes a personas con discapacidad u otras condiciones, personas mayores, personas en reclusión o privadas de su libertad y familias de víctimas".

[25] *Véanse* la Constitución Política de la Ciudad de México, específicamente los artículos: 3°, numeral 2, inciso *a*; 4°, apartado A, numeral 4; 4°, apartado B, numeral 4; 11, apartado G, numeral 1; 13, apartado D, numeral 2; 16, apartado F, numeral 2, inciso *b*; 16, apartado G, numerales 2 y 7; 16, apartado H, numerales 1 y 3, inciso *f*; 16, apartado I, numeral 1, inciso *g;* 33, numeral 1, relativos al diseño universal y la accesibilidad. Asimismo, los artículos 9°, apartado B, y 11, apartado G, numeral 2, respecto de los sistemas de cuidados y otro, de salvaguardias y apoyos, y el artículo 11, apartado M, sobre los derechos de las personas que residen en instituciones de asistencia social.

La referencia de estos sistemas en la Constitución Política local es un avance significativo en torno a la garantía y el respeto a los derechos de las personas con discapacidad, principalmente para el respeto de sus decisiones en reconocimiento de su capacidad jurídica y su inclusión en las comunidades. El reto ahora se ubica en la elaboración y práctica de estos arreglos y servicios de apoyo.[26]

La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías puntualiza algunos principios rectores en materia de los derechos de las personas que ya se establecen en la Constitución local.

Principios rectores en materia de derechos de las personas con discapacidad:

1. El respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
2. La no discriminación;
3. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
5. La igualdad de oportunidades;
6. La accesibilidad;
7. La difusión de información en formatos accesibles, incluidos el braille, la lengua de señas, la lectura fácil y los formatos electrónicos, de las vías y procedimientos para la interposición de quejas, incluyendo dicha información en lenguas indígenas;
8. Mecanismos de monitoreo, mecanismos de queja y sanciones efectivas por incumplimiento de las leyes sobre accesibilidad.
9. La igualdad entre el hombre y la mujer;
10. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Se garantizará que los niños y las niñas con discapacidad tengan derecho a expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten, opinión que recibirá la debida consideración teniendo en cuenta su edad y madurez, en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y a recibir asistencia apropiada con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer ese derecho.

[26] Durante el segundo periodo ordinario de sesiones del Congreso de la Ciudad de México se presentó una iniciativa de la Ley del Sistema de Cuidados, la cual está programada para ser votada el 14 de noviembre, durante el primer periodo del segundo año legislativo. Lo anterior de acuerdo con el Calendario de Legislación Constitucional dado a conocer por la Junta de Coordinación Política. Por el contrario, el sistema de apoyos y salvaguardias debe de integrarse como modificación a diversos textos legislativos, por ejemplo, códigos procesales, etcétera.

> 11. La revisión y armonización de la legislación aplicable, en particular la del Código Civil, para garantizar los derechos de todas las personas con discapacidad a casarse y a ejercer la custodia, la tutela y la guarda de sus hijos; así como para eliminar expresiones peyorativas para referirse a las personas con discapacidad. A dicha revisión, se invitarán a participar a organismos de derechos humanos, así como a organizaciones de personas con discapacidad.
>
> Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, artículo 80.

5. ¿Qué temas se revisan en este informe?

En el presente documento se examina la situación del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México. A partir del contenido de este derecho, el Informe temático se organizó con base en tres ejes fundamentales: vivienda y vida cotidiana, desinstitucionalización de las personas con discapacidad, y su acceso a todos los servicios y espacios ofrecidos al público en general.

En el primer capítulo se aborda la situación de vivienda y vida cotidiana de las personas con discapacidad, en particular las barreras que enfrentan diariamente y que les impiden su libre desarrollo, el ejercicio de su autonomía, así como su participación e inclusión. Entre los temas que se tratan está su derecho a elegir con quién, cómo y dónde vivir, y la toma de decisiones en sus actividades habituales de alimentación, vestido, salud, asuntos económicos, proyectos familiares, entre otros. También se revisan los apoyos públicos existentes.

En el segundo capítulo se examina la institucionalización de personas con discapacidad sin redes de apoyo, y la situación que viven dentro de tales instancias.[27]

En el tercer capítulo se identifican las barreras físicas, de comunicación y actitudinales que impiden el acceso de quienes viven con discapacidad a los bienes, servicios y espacios ofrecidos al público en general, en igualdad de circunstancias que todas las demás personas.

[27] Por considerarse temas que requieren de un análisis específico que rebasa el objetivo del presente Informe temático, no se considera la situación de las personas con discapacidad institucionalizadas en hospitales psiquiátricos, ni en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

En el último apartado de este Informe temático se refiere un conjunto de propuestas encaminadas a avanzar hacia el reconocimiento, la garantía y la protección del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.

6. ¿Cómo se recopiló la información?

Para la integración de este Informe temático se utilizaron diversas técnicas de recopilación y análisis de la información. Las acciones realizadas fueron las siguientes:

- *Audiencia con personas especialistas en materia de derechos de personas con discapacidad* (24 de abril de 2019). Tuvo el objetivo de dialogar sobre los avances y retos en torno al ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. Se contó con representantes de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.[28]

- *Encuentro de niñas, niños y adolescentes con discapacidad: mi derecho a la inclusión en la comunidad* (28 de junio de 2019). En este espacio se recabaron experiencias y propuestas de 17 niñas, niños y adolescentes con diferentes discapacidades, edades y contextos, tanto institucionalizados como no institucionalizados, mediante un espacio lúdico de participación y consulta accesible. Exploradores de la Ciudad, A. C., facilitó las dinámicas de este encuentro y se contó con apoyos personales para cada niña, niño y adolescente participante.[29]

- *Taller y entrevistas a familias* (28 de junio de 2019). Se efectuaron con el objetivo de conocer sus experiencias y de recabar sus testimonios en torno a los cuidados que brindan, los apoyos que reciben y las barreras que enfrentan. Aunado al desarrollo del taller, se diseñó una guía de entrevista que se aplicó a 11 familiares de niñas, niños y adolescentes participantes del evento.

---

[28] Participaron Human Rights Watch; Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A. C.; Acciones Voluntarias sobre Educación en México, A. C.; la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM; En Primera Persona; Fundación Inclúyeme, A. C.; Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, A. C.; Red de Profesionales y Servicios de Salud Mental, REANUDAR, A. C.; Coalición de Personas Sordas del Distrito Federal, A. C.; Asociación de Discapacitados Sordos del Distrito Federal y Zona Metropolitana, A. C.; Libre Acceso, A. C.; Disability Rights International; Colectivo Chuhcán, A. C.; Yo también, A. C.; Documenta, A. C.; así como personas especialistas independientes.

[29] En concordancia con el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser escuchados, establecido en el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las Niñas y los Niños, y con el artículo 4°, numeral 3, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

- *Audiencia con personas con discapacidad adultas* (8 de julio de 2019). Tuvo la finalidad de recabar las experiencias y barreras que enfrentan las personas con discapacidad para ejercer su derecho a vivir de forma independiente y su inclusión en la comunidad, además de identificar propuestas para su eliminación. En este espacio de diálogo e intercambio participaron 64 personas con discapacidad.

- *Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México* (del 8 de julio al 15 de agosto de 2019). A través de un instrumento con elementos de lenguaje simplificado y flexible de recolección de información en línea[30] se logró el registro de 305 encuestas.[31] El siguiente cuadro desglosa las características de la población con discapacidad que respondió este instrumento.

Cuadro I.2 Personas con discapacidad que respondieron la encuesta, por tipo de discapacidad, rango de edad y sexo

Tipo de discapacidad	Rango de edades (años)												Total
	6-11		12-17		18-29		30-59		60 y más		Edad no especificada		
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	
Motriz	0	2	4	3	5	13	37	30	4	2	1	3	104
Intelectual	0	1	0	1	8	9	8	9	0	0	0	1	37
Visual	0	0	0	1	1	0	13	5	1	2	0	0	23
Múltiple	0	0	1	1	0	3	5	3	1	1	1	0	16
Psicosocial	0	0	0	0	3	0	2	2	0	0	0	0	7
Auditiva	0	1	1	0	3	0	0	0	0	0	0	0	5
Ninguna	0	0	0	0	2	1	7	4	2	0	0	0	16
Total	**0**	**4**	**6**	**6**	**22**	**26**	**72**	**53**	**8**	**5**	**2**	**4**	**208**

Nota: La opción *ninguna* fue contemplada para las personas que no se perciben con alguna discapacidad. Se recibieron 305 registros, de los cuales 208 marcaron una opción.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado I, preguntas de la 1 a la 3.

30 Para lo anterior se diseñó una encuesta con elementos de lenguaje simplificado, que fue piloteado por tres organizaciones: la Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, a través de La Pirinola, A. C. Asimismo, las personas con discapacidad tenían la posibilidad responder o no a cada una de las preguntas que en éste se presentaban y podían abandonar su llenado en el momento que decidieran.

31 El sistema identificó 175 encuestas completas, lo que representa 57.4% del total, y 130 encuestas parciales, que significa 42.6%. *Véase* también Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Asuntos Legislativos y Evaluación-Dirección de Evaluación y Estadística, "Nota Técnica sobre el cierre de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México", México, 2019.

- *Visitas a dos Centros de Asistencia e Integración Social, Cascada y Cuemanco, a una institución de asistencia privada y a una asociación civil,* sin previo aviso a estas instituciones. Para tales recorridos se diseñaron y aplicaron una cédula de inspección de las condiciones del lugar, un cuestionario semiestructurado para entrevistar al personal directivo de cada una de las instituciones, un cuestionario semiestructurado para aplicar a personal que realiza labores directas con la población, así como una guía semiestructurada para entrevistar a las personas con discapacidad que son usuarias.

- *Reuniones y entrevistas con organizaciones y especialistas en derechos humanos de las personas con discapacidad.* Para este informe también se realizaron reuniones y entrevistas con organizaciones especialistas, durante las que se conversó sobre el trabajo que desarrollan para garantizar el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, así como en torno a las barreras que identifican y las propuestas que tienen para avanzar en este sentido.[32]

- *Envío de solicitudes de información a 26 instancias públicas del Gobierno de la Ciudad de México* (24 de abril de 2019)[33] con el fin de conocer las actividades realizadas para promover la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad. También se hizo una revisión de los sitios oficiales en internet de las instituciones públicas con responsabilidad en el tema, así como de la principal normatividad que regula esta materia en la Ciudad de México.

- *Revisión documental de la literatura que existe sobre los derechos de las personas con discapacidad*, específicamente en torno a las distintas dimensiones relacionadas con el contenido del derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, tanto en el ámbito nacional como internacional,

[32] Se sostuvieron reuniones con personal de tres organizaciones: la Clínica de Acción Legal del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM, la organización Documenta, A. C., y la Fundación Inclúyeme, A. C.

[33] Se solicitó información a través de una batería de preguntas enviada a las siguientes autoridades, todas de la Ciudad de México: el Tribunal Superior de Justicia; la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo; la Procuraduría General de Justicia; el Instituto de las Personas con Discapacidad; la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales; la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, la Secretaría de Movilidad; la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Secretaría de Salud; la Secretaría de las Mujeres; la Junta de Asistencia Privada; el Instituto de la Juventud; el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; la Secretaría de Cultura; el Consejo de Evaluación para el Desarrollo Social; la Secretaría de Obras y Servicios; la Agencia Digital de Innovación Pública; el Instituto Electoral; el Instituto del Deporte; el Sistema de Transporte Colectivo Metro; el Servicio de Transportes Eléctricos; la Red de Transporte de Pasajeros; el Instituto de Vivienda y el DIF.

y de las investigaciones generadas por la academia y la sociedad civil especialistas en el tema.

- *Análisis de insumos institucionales mediante el uso de las diversas fuentes que esta Comisión tiene sobre el tema*, en particular de las quejas investigadas, las recomendaciones emitidas y los informes especiales publicados, en los que se aborda la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

II. Vivienda y vida cotidiana: ¿con qué sistema de apoyos cuentan las personas con discapacidad para vivir una vida independiente en la Ciudad de México?

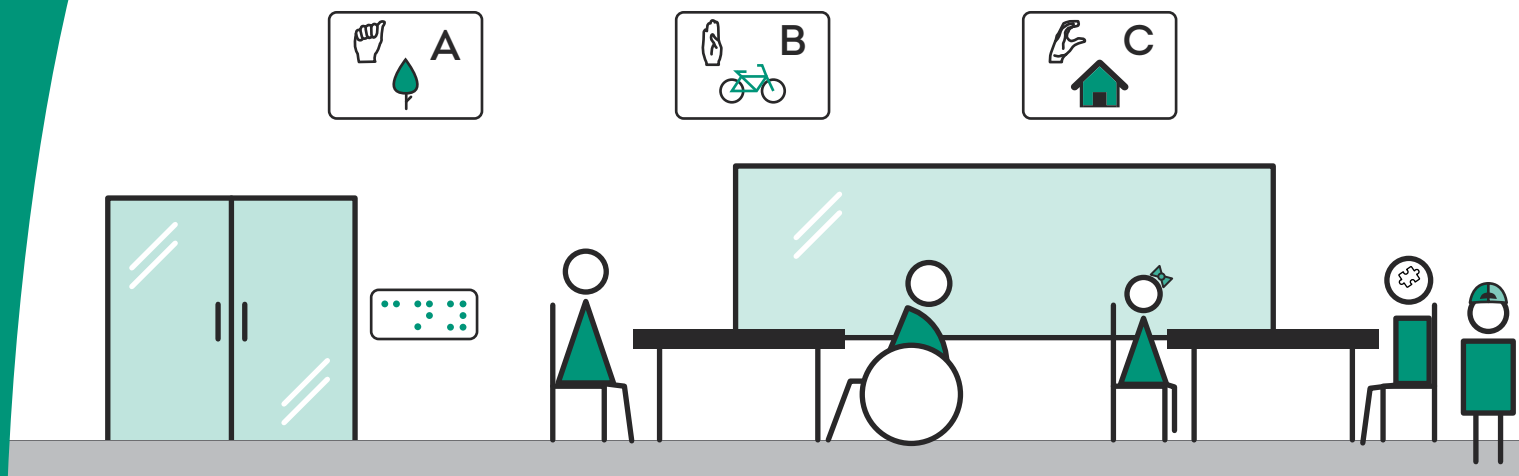

Este primer capítulo está enfocado a abordar uno de los dos grandes ejes temáticos que integran el artículo 19 de la Convención, es decir, el elemento de la *vida independiente*, entendido como el derecho de las personas con discapacidad a contar "con todos los medios necesarios para que puedan tomar opciones y ejercer el control sobre sus vidas, y adoptar todas las decisiones que las afecten".[34]

Es decir, se trata de la toma de decisiones de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de su vida, así como de la existencia de opciones y servicios de apoyo, recursos y tecnologías auxiliares; por ejemplo, la asistencia personal, los animales de servicio, entre otros.

1. Problemáticas identificadas

A continuación se aborda la situación que guarda el ejercicio de la toma de decisiones sobre aspectos de la vida y las actividades cotidianas de las personas con discapacidad que habitan y/o se desarrollan en la Ciudad de México, a partir de las voces de algunas de ellas.

Persistencia del modelo médico asistencialista en las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad

La discapacidad no es una enfermedad, sino una condición de vida.
(Hombre con parálisis cerebral de 22 años, participante en la audiencia pública).

[34] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, 27 de octubre de 2017, párrafo 16.

El testimonio anterior refleja la voz de las personas con discapacidad que abogan por el cambio del modelo en el que se les concibe, pues la visión médica y asistencial de la discapacidad que hoy predomina no sólo las limita sino que, en muchas ocasiones, les impide participar en la vida social en igualdad de condiciones con las demás personas.[35]

En 2006, con la adopción de la Convención, se marcó un alto a tal enfoque y se estableció que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás, y se deben garantizar los ajustes y apoyos pertinentes para que éstos se realicen.

> La *discapacidad* es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
>
> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo.

Así, la Convención trajo consigo la sustitución del enfoque médico y caritativo respecto de la discapacidad, por un enfoque de derechos humanos y social de ésta.[36] Es decir, dicho instrumento internacional enfatiza que la discapacidad no está en la persona, sino en las barreras y el entorno que la rodea, lo que imposibilita que participe en igualdad de condiciones que todas y todos.

A pesar del avance en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, el paradigma médico asistencialista continúa presente tanto en el ámbito público como en el social.

Familiares de personas con discapacidad entrevistadas relatan lo que viven:

Luego te dicen: "tu hijo está enfermito", pero ¡no está enfermo! No tiene una gripa, tiene parálisis cerebral, pero eso no le quita que tenga derecho a una vida digna y respetuosa.

(Madre de niño con parálisis cerebral de seis años entrevistada).

[35] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Preámbulo, inciso *k*.

[36] Jan Jarab, "Interdicción: una paradoja", en *La Jornada*, 12 de marzo de 2019, disponible en <https://www.jornada.com.mx/2019/03/12/opinion/017a2pol>, página consultada el 16 de julio de 2019.

Al respecto, organizaciones sociales alertan sobre la problemática que deriva del modelo médico de la discapacidad en muchas partes del mundo,[37] pues persiste la mirada hacia la persona con discapacidad como aquella que presenta alguna patología (enfermedad), y no se entiende que tiene un proyecto de vida.[38]

La persistencia de este enfoque médico asistencialista en la Ciudad de México ha generado que las políticas públicas para las personas con discapacidad se diseñen desde dicha visión, lo cual limita el desarrollo de programas de apoyo que impulsen su toma de decisiones y vida independiente, además de que configura una barrera estructural que impide avanzar hacia su inclusión.

Familiares de personas con discapacidad que participaron en un taller realizado en el marco de este informe señalan lo siguiente:

Necesitamos que no haya asistencialismo. Necesitamos que ellos sean independientes, pero eso no se va a lograr sin cambiar la conciencia social; que entendamos perfectamente que la discapacidad no está en ellos, está en la sociedad. Necesitamos cambiar el *chip* a la sociedad, eso es urgente. Y para cambiar el *chip* en la sociedad necesitamos darles ese conocimiento.

(Madre de niña con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).

Por ejemplo, ella tiene mucho la idea o en algún momento ha dicho: "cuando tenga 18 años voy a vivir sola, voy a tener una vida independiente".
Hacen muchos planes porque eso es algo que a ellos los motiva mucho, precisamente por ese contraste de que siempre están dependiendo de alguien más. Ellos se quieren sentir productivos, sería algo ideal para ellos, sería una vida ideal.

(Madre de niña con parálisis cerebral de 11 años, participante en el taller).

[37] Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, Canadá, Inclusión Internacional, 2012, p. 9.

[38] Plena Inclusión España, Asociación de la Sociedad Civil, *Asistencia personal. Una herramienta clave para el ejercicio del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo*, Madrid, Plena Inclusión España, septiembre de 2018, p. 22.

En este sentido, se requiere abandonar el modelo médico asistencialista con el que está estructurada la política pública actual en la Ciudad de México y en diversos sectores de la sociedad, con el fin de avanzar hacia la implementación del modelo social y de derechos humanos que hace posible la vida independiente, la toma de decisiones, la participación y la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad.

Pocas opciones para elegir el lugar de residencia y adaptar las viviendas a sus necesidades

De las respuestas a la encuesta aplicada por esta Comisión a personas con discapacidad en torno a la pregunta sobre su lugar de residencia, se puede dar cuenta que la mayoría expresó que vive con su familia, seguido de las que manifestaron vivir en alguna institución y una menor proporción con amistades.

Gráfico II.1 ¿En dónde viven las personas con discapacidad?

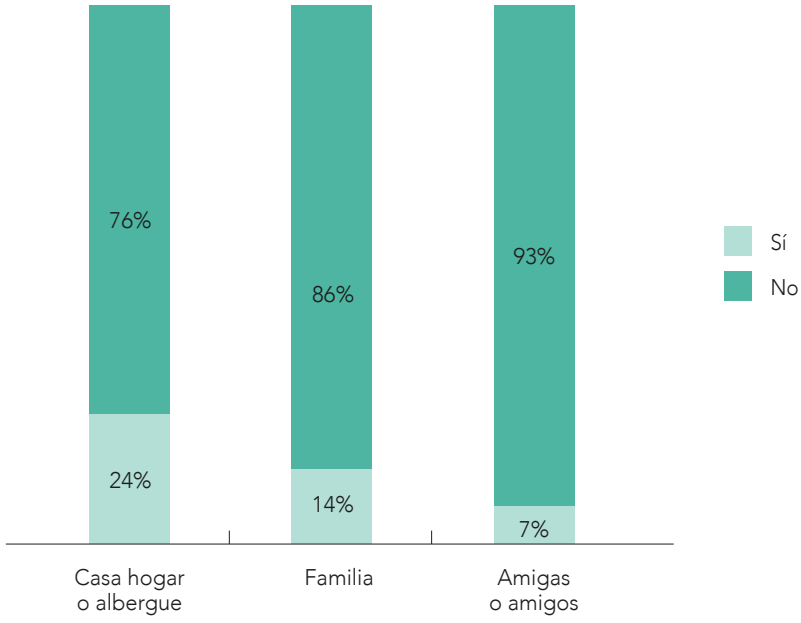

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*, se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Las respuestas totales para cada pregunta son: 205 para *casa hogar o albergue*, 207 para *familia* y 201 para *amigas o amigos*.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado II, preguntas de la 1 a la 4.

Con base en los resultados de la encuesta, 21 de 37 personas con discapacidad intelectual señalaron vivir con su familia, mientras que 11 indicaron vivir en una casa hogar o albergue y con familia o amigos. En ese mismo sentido, aunque 72 de 101 personas con discapacidad motriz señalaron vivir con su familia, 18 dijeron hacerlo en una casa hogar y con su familia. Esta situación puede explicarse por la existencia de instituciones que permiten a las personas usuarias tener mayor contacto con sus familiares cuando cuentan con el apoyo de éstos.

De 200 respuestas, 77% de las personas señaló tener mucho tiempo residiendo en su vivienda actual, mientras que 23% tiene poco tiempo viviendo ahí.

Con respecto a la elección de vivienda, los resultados arrojan que de las 199 personas que respondieron a esta pregunta, 68% señala haber elegido el lugar donde vive, mientras que 32% no lo hizo. De la misma manera, entre los testimonios de las personas con discapacidad participantes en la audiencia pública se reflejan casos de quienes han elegido dónde y con quién vivir, pero otro importante número de ellas da cuenta de que no lo decidió.

Es su elección vivir con su mamá y su papá, porque es feliz. Lo que más le gusta de vivir con ellos es que los tiene cerca y eso lo hace sentir seguro.

(Hombre con parálisis cerebral participante en la audiencia pública, comunicación que realizó a través de un asistente personal).

Yo no elegí el lugar donde vivo, me gusta estar ahí porque está mi familia, pero el lugar es pequeño y a veces no puedo moverme como quisiera.

(Persona con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Tal como lo señala el Comité, "la elección de cómo, dónde y con quién vivir es la idea central del derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad".[39]

[39] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 24.

Frente a esto, los Estados tienen la obligación inmediata de derogar o reformar las leyes, políticas y prácticas que impiden a las personas con discapacidad elegir su vivienda.[40]

Las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones que las demás, deben tener la oportunidad de elegir:

- Su lugar de residencia,
- dónde vivir,
- con quién vivir.

También tienen derecho a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, el cual incluye:

- Una vivienda adecuada,
- la mejora continua de sus condiciones de vida,
- el acceso a programas de vivienda pública.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 19 y 28, numerales 1 y 2, inciso *d.*

Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración de las personas con discapacidad por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como la vivienda.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo III, numeral 1, inciso *a.*

Otro aspecto de la elección de la vivienda abordado en la encuesta fue el relativo a cómo se sienten las personas con discapacidad en el lugar donde viven. Al respecto, se alerta que, de las 200 personas con discapacidad encuestadas, 14% indicó que no le gusta el lugar donde vive y 20% dijo que no se siente segura o seguro allí. Por su parte 57% de 198 personas señala que le gustaría vivir en otro lugar.

[40] *Ibidem*, párrafo 46.

Gráfico II.2 Vivienda y personas con discapacidad

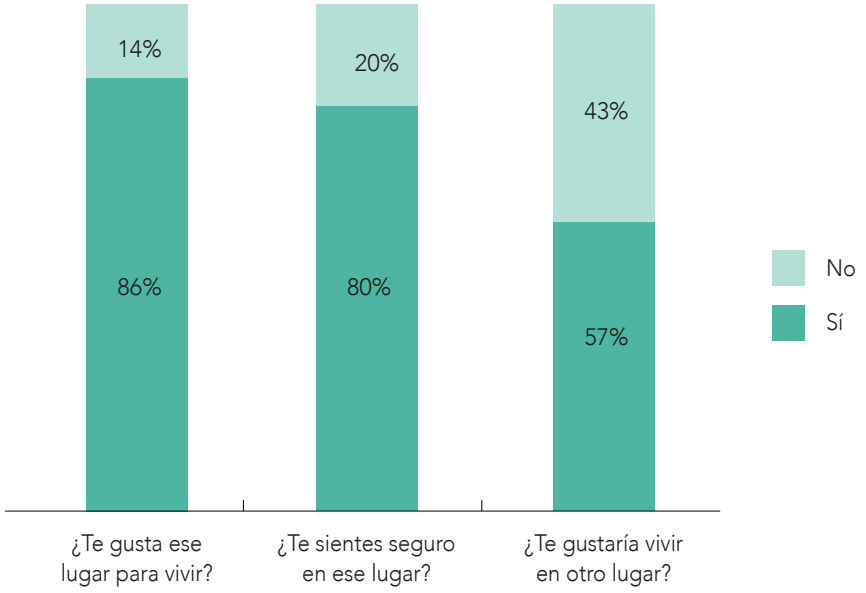

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Las respuestas totales para cada pregunta son: 200 para *¿Te gusta ese lugar para vivir?*; 200 para *¿Te sientes seguro en ese lugar?*; y 198 para *¿Te gustaría vivir en otro lugar?*
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado II, preguntas 6, 7 y 9.

En este mismo sentido se presentaron otros testimonios de personas con discapacidad participantes en la audiencia pública que, si bien en su mayoría expresaron que sí les gusta vivir donde están, refieren que enfrentan diversas dificultades al vivir en espacios que no les gustan o que les implican barreras para el desarrollo de sus actividades cotidianas:

No me gusta la casa donde vivo, no hay suficiente espacio. Me siento inseguro por la falta de mantenimiento (quedó en mal estado por el sismo pasado). Me siento restringido en mi propia casa, ya que no puedo realizar mis actividades, no tengo libertad, y la zona no me gusta.

(Hombre con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Sin embargo, tanto a las personas que les gusta su vivienda, como a las que no les resulta de su agrado, refirieron en la audiencia pública que quisieran que el lugar donde viven sea adaptado a sus diversas necesidades para que puedan ser más independientes:

Yo le cambiaría todo si fuera para mis comodidades: baños más altos, quitaría escaleras, pondría manijas para agarrarte cuando te levantas en cualquier lado; son muchas cosas.
(Mujer con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

Estos últimos testimonios aluden a una de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en relación con la vivienda, pues independientemente de si la eligieron o no, si les gusta o no, o si necesitan que se le realicen ciertos ajustes, continúan habitándolas en esas condiciones debido a la falta de opciones para cambiarlas o mejorarlas.

Tengo que subir sentada las escaleras. No tengo espacio para sentirme mejor. Lo que cambiaría es que no tuviera que subir las escaleras.
(Mujer con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

La casa ideal sería sin escaleras, con baños altos, sillas con respaldos. Cada persona con discapacidad tiene diferente necesidad. Tratamos de vivir lo mejor que se pueda el día a día, pero la casa, nos guste o no, ahí tenemos que vivir y esa es una realidad. Me siento segura en la casa, pero al salir ya no.
(Mujer con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

Sobre este último punto, respecto a tener opciones de vivienda, ciertas organizaciones internacionales de personas con discapacidad han alertado que para este grupo de población es particularmente difícil dejar el hogar familiar tras llegar a la adultez si no existen otras opciones de vivienda a las que puedan acceder, es decir, se les niega el derecho a elegir.[41]

El derecho a vivir de manera independiente no implica que las personas tengan que vivir solas, tampoco que deban vivir sin los apoyos necesarios; lo que significa es que cualquier persona con discapacidad debe tener las opciones y la posibilidad de tomar sus decisiones y de ejercer el control de su propia vida.[42]

---

41 Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, *op. cit.*, p. 28.

42 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 16.

Un punto señalado en la audiencia pública por las personas con discapacidad en torno a la elección de vivienda fue que necesitan, por una parte, contar con apoyos para tener una vivienda y vivir de forma independiente y, por otra, que éstas sean construidas desde un enfoque de diseño universal.

En este sentido, las y los participantes propusieron fortalecer los programas del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México para que se otorguen viviendas accesibles a las personas con discapacidad, los cuales deben difundirse para que quienes estén interesadas e interesados los conozcan. Lo anterior guarda congruencia con el artículo 16, apartado E, inciso *c*, de la Constitución local, que establece la obligación de dar preferencia a los grupos de atención prioritaria en la política pública para garantizar su derecho a la vivienda.

Hay un Instituto de la Vivienda; a mí me ha tocado conocer que ofrece viviendas a personas con discapacidad con un enganche mínimo, probablemente para que los compañeros que no tienen una vivienda propia, o quienes rentan, la puedan sacar e ir pagando. Entonces, que se dé seguimiento al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México y se fortalezca este proyecto que sí ofrece vivienda para personas con discapacidad, incluso viviendas accesibles. Te lo digo por experiencia [...] en ese proyecto, que ya lleva como ocho años.

(Mujer con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Saqué mi crédito de vivienda también con el Gobierno del Distrito Federal. Creo que el gobierno debería de pensar en la gente ya adulta –como el compañero que está en silla de ruedas– y hacer rampas. Yo pienso que ahorita las problemáticas más difíciles para nosotros [las personas mayores] son las escaleras, porque no podemos bajarlas, deberían poner bajaditas de rampas porque no siempre estamos iguales [jóvenes y sanos].

(Mujer mayor con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

Por su parte, el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México señala que entre enero de 2015 y diciembre de 2018 ha atendido a 92 personas con discapacidad, con

enfermedades incurables[43] o a personas con algún familiar directo que tiene una discapacidad, a través de un trámite para su inclusión en el registro de la Bolsa de Vivienda; sin embargo, no se cuenta con más información al respecto.

Esta dependencia también señaló que su Subdirección de Proyectos Técnicos tiene la función de realizar de manera permanente la revisión de proyectos arquitectónicos de los predios beneficiados con recursos otorgados por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, atendiendo la normatividad local sobre personas con discapacidad, aunque tampoco ofrecen más datos sobre los proyectos revisados.[44]

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que el derecho a la vivienda adecuada favorece la integración social (artículo 16, apartado E, numeral 2), derecho que también es establecido en el artículo 59 de Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías. En ese sentido, la calidad de la vivienda es de gran importancia para las personas con discapacidad, ya que es un factor que genera confianza y mejora su calidad de vida, lo que contribuye eventualmente a su inclusión en la comunidad.[45]

Por su parte, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal menciona que el Manual de normas técnicas de accesibilidad deberá aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción, con el fin de mejorar el acceso y la seguridad de las personas con discapacidad.[46]

---

43 El Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, en el oficio número DG/DEAJI/001499/2019, informa sobre: "Solicitantes registrados en la bolsa de vivienda con discapacidad o enfermedad incurable durante el periodo comprendido de enero de 2015 a diciembre de 2018". Este es un ejemplo de la mirada patologizante de la discapacidad que aún impera en ámbito público.

44 Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, oficio número DG/DEAJI/001499/2019, 31 de mayo de 2019.

45 En este artículo también se establece que, para el caso de personas con discapacidad, entre otros grupos, el gobierno contará con albergues dignos que cubran las necesidades inmediatas de alojamiento sin discriminación.

46 Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de septiembre de 2010; última reforma publicada el 20 de mayo de 2019, artículo 26, párrafo 3.

Normatividad. Vivienda y personas con discapacidad

Artículo 16.

[…]

E. Vivienda

[…]

2. Las autoridades establecerán una política habitacional […] a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

[…]

c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

d) Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.

Constitución Política de la Ciudad de México,
artículo 16, apartado E, incisos *c* y *d*.

Artículo 26. Para garantizar el libre tránsito de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda [de la Ciudad de México] elaborar, actualizar y publicar el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad, que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público.

[…]

El Manual […] contendrá las Normas Técnicas de Accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad
del Distrito Federal, artículo 26, primero y tercer párrafos.

En contraste con los avances en el marco jurídico, las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en sus viviendas surgen en gran medida a causa de la falta de accesibilidad que complica más el desarrollo de sus actividades cotidianas –por ejemplo, el hecho de ingresar a sus viviendas o de subir escaleras–, por ello es indispensable que cuenten con apoyos para el constante mantenimiento, rehabilitación, adaptación y mejora de la calidad de sus viviendas.

Toma de decisiones sobre aspectos de la vida personal limitada por la falta de opciones o apoyos

Las personas con discapacidad participantes en la audiencia pública resaltaron la importancia de ser escuchadas y respetadas, así como de que la gente entienda las necesidades que cada una de ellas tiene, y que en particular se tomen en cuenta sus opiniones al momento de atender éstas.

> **La importancia de tener la decisión –cada quien– de su vida, de decidir qué hacer con tu cuerpo, qué hacer con tu dinero, qué hacer con tus ingresos. Demostrar que sí podemos y que sí, a lo mejor tenemos una discapacidad, sin embargo, queremos hacer las cosas y [más] si podemos tener el respeto a la decisión del individuo como tal.**
> (Mujer con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Acorde con la anterior exigencia, la Convención confronta el estigma existente en contra de la persona con discapacidad –que insiste en que ésta no puede decidir o expresar su voluntad–[47] y plantea un cambio de visión que consiste en que sea considerada un sujeto activo, titular de derechos y libre de tomar decisiones.[48]

> I. Introducción.
> 1. […]
> 2. El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, con la libertad de elegir y controlar su vida.
>
> Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 2.

El Comité explica que la libertad de elegir, establecida en el artículo 19 de la Convención, abarca la toma de decisiones personales en todos los aspectos de su vida, desde "sus horarios, rutinas y modo y estilo de vida, tanto en la esfera privada como

[47] Plena Inclusión España, *op. cit.*, p. 4.
[48] Jan Jarab, *loc. cit.*

pública y tanto en lo cotidiano como a largo plazo",[49] es decir, sobre cómo quieren vivir.

Para facilitar la comprensión sobre la importancia del derecho a la toma de decisiones de las personas con discapacidad, la organización Inclusión Internacional esquematiza el contenido del artículo 19 de la Convención de la siguiente manera:

Cuadro II.1 Toma de decisiones informales y formales

Esferas de la vida	Descripción	Informales	Formales o jurídicas
Decisiones sobre la salud	Las personas quieren entender y recibir más información sobre sus problemas de salud y las intervenciones médicas que se les proponen, para poder tomar decisiones fundadas al respecto. Por otro lado, quieren dar su consentimiento para que se practiquen algunos procedimientos médicos.	Actividad física, dieta, higiene, fumar salud sexual y salud reproductiva, etcétera.	Procedimientos médicos, esterilización, consentimiento para recibir tratamiento, etcétera.
Decisiones sobre asuntos económicos y bienes	Las personas quieren tener el control de su propio dinero y decidir cómo quieren gastarlo: tener acceso a pensiones, recibir herencias y administrar otros asuntos económicos, firmar contratos, por ejemplo, de alquiler o trabajo. Es posible que deseen pedir una tarjeta de crédito o comprar artículos más costosos, como teléfonos celulares, computadoras o televisores nuevos.	Gasto de dinero, preparación de presupuestos.	Cuentas bancarias, testamentos y sucesiones, inversiones, crédito.
Decisiones sobre la vida personal y comunitaria	Las decisiones cotidianas como las relacionadas con los cuidados personales, la ropa que usan, los lugares en los que hacen las compras, lo que comen, y lo que hacen para divertirse. Asimismo, se incluyen decisiones personales más profundas como tener novio o novia, casarse, recibir educación o capacitación después de finalizar la escuela, elegir dónde quieren vivir o el tipo de trabajo que les gustaría realizar.	Dónde vivir, relaciones, trabajo, educación, participación ciudadana.	Vivienda (alquilada o comprada), contratos de trabajo, voto.

Fuente: Cuadro ajustado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en Inclusion International, *Independiente pero no solo: Informe mundial sobre el derecho a decidir*, Londres, Inclusion International, 2014, pp. 24, 25 y 57-59.

[49] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 24.

En el caso de la Ciudad de México, si bien algunas de las personas con discapacidad participantes en la audiencia pública señalan tomar decisiones de manera personal y algunas más en conjunto con su familia –de la que reciben en general todo el apoyo–, también hay testimonios de quienes no eligen ni deciden en su vida cotidiana, o sólo lo hacen algunas veces, por lo que exigen ser incluidas en las decisiones que se tomen respecto de ellas y sus necesidades.

Hemos tenido experiencias en las que sentimos que otras personas quieren decidir por nosotras.

(Dos mujeres con discapacidad intelectual, participantes en la audiencia pública).

Le digo a mi familia: la discapacidad que tengo sólo es motora, pero yo estoy bien de mi cabeza para tomar mis decisiones sobre dinero u otras cosas.

(Mujer con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

En este mismo sentido, de 192 personas con discapacidad que respondieron la encuesta, 35% señala que sienten que otras personas deciden por ellas, en contra de 65% que no lo percibe así.

En cuanto a aspectos particulares de la vida diaria, el nivel de decisiones que toman las personas con discapacidad participantes en la encuesta varía según la actividad a desarrollar. Por ejemplo, mientras que 7% de 197 respuestas señala no decidir sobre cómo usar su dinero, 10% de 198 indica no elegir la ropa que usan, 14% de 201 personas no decide sobre su cuerpo y su salud, 14% de 199 dice no elegir las actividades que realiza al día y 20% de 201 personas no elige los alimentos que ingiere.

Gráfico II.3 Vida diaria, elecciones y personas con discapacidad

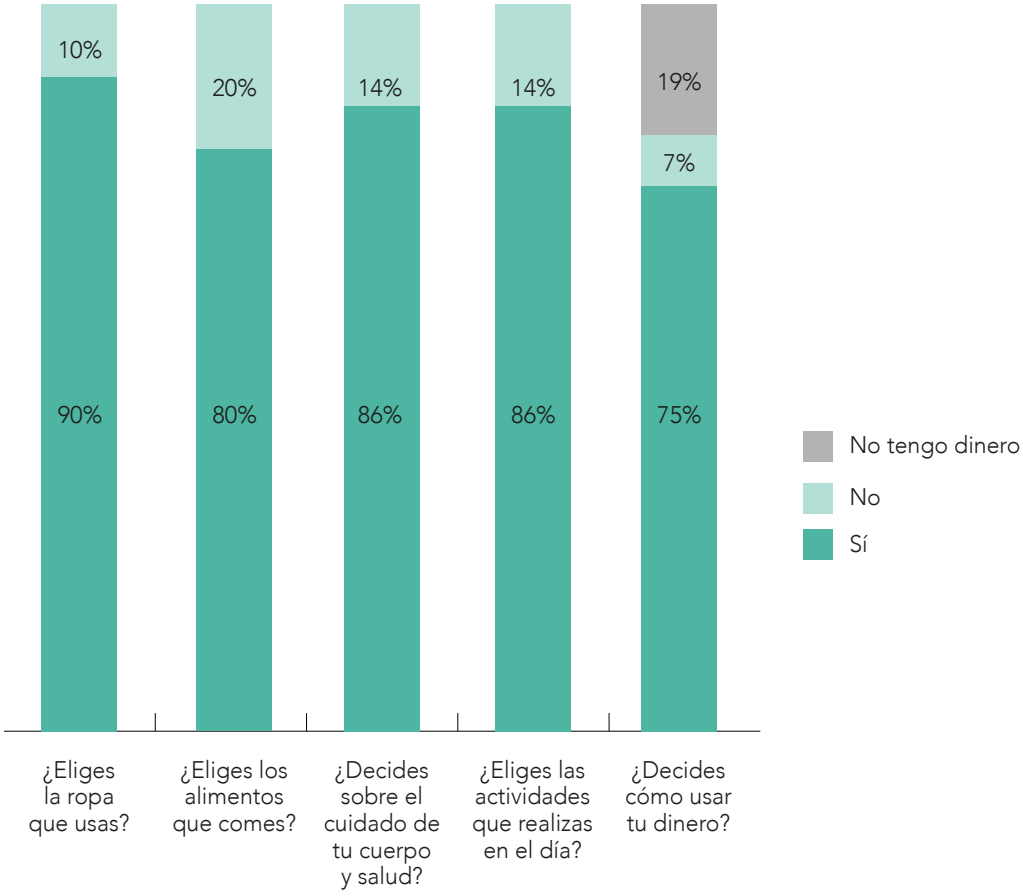

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas marcadas con una opción; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Las respuestas totales para cada pregunta son: 198 para *¿Eliges la ropa que usas?*; 201 para *¿Eliges los alimentos que comes?* y para *¿Decides sobre el cuidado de tu cuerpo y salud?;* 199 para *¿Eliges las actividades que realizas en el día?;* y 197 para *¿Decides cómo usar tu dinero?*
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado III, preguntas de la 1 a la 5.

La toma de decisiones en la vida diaria ha sido señalada por parte de las personas con discapacidad como un elemento esencial tanto para ejercer su derecho a ser incluidas en la comunidad como para otra amplia variedad de derechos. Las y los especialistas alertan que a la hora de tomar decisiones algunas de las personas con discapacidad requieren contar con apoyos.[50]

[50] Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, *op. cit.*, pp. 63 y 64.

En la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México se hace referencia al apoyo para las personas con discapacidad, aunque no especifica de qué tipo, y remite a otras normatividades para ello.

> **Artículo 80.** En la Ciudad las personas con discapacidad cuentan con un apoyo de acuerdo a la legislación aplicable y autoridades competentes, a cargo del Gobierno.
>
> Las personas con discapacidad son sujetos de derechos y obligaciones, reconociéndose las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades […].
>
> Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, artículo 80.

Para el desarrollo de las actividades diarias las personas con discapacidad pueden requerir diversos tipos de apoyos, por ejemplo, de personas, animales o de tecnologías. De acuerdo con resultados de la encuesta, de 186 personas con discapacidad que respondieron esta pregunta, 64% manifestó necesitar alguna tecnología de apoyo –como silla de ruedas, bastón, bastón blanco, andadera, muletas u otro–, mientras que 28% de 193 personas dijo requerir asistencia de una persona para realizar sus actividades diarias –como comer, bañarse, vestirse, entre otras más–, 10% de 185 señaló que se apoya de una persona o un aparato para comunicarse, 4% de 183 usa algún apoyo o aparato para escuchar y 4% de 185 cuentan con el apoyo de un animal para realizar ciertas actividades.

En particular, de ocho personas que señalaron tener discapacidad auditiva, solamente la mitad dijo requerir apoyo de un aparato para escuchar y ninguna señaló necesitar el apoyo de alguna persona o animal para realizar sus actividades diarias, lo que podría apuntar a menos necesidad de apoyo que tienen las personas con esta discapacidad; por otro lado, seis sí señalaron necesitar apoyo de alguna persona o de un aparato para comunicarse.

Al respecto, la organización Inclusión Internacional explica que algunas personas pueden tomar decisiones sin apoyos, otras pueden necesitar ayuda para comprender cuáles son sus opciones y cuáles serán las consecuencias de sus decisiones, y otras más pueden requerir apoyo para expresar sus decisiones y para que otros comprendan sus opiniones.

En conclusión: "al margen de los apoyos que una persona necesite para tomar decisiones en su vida, siempre es[tá] su derecho a decidir".[51] Independientemente del tipo de apoyo que requiera, lo que se debe garantizar es que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones, es decir, "que la elección refleje la preferencia de la persona y no esté limitada por la falta de opciones o apoyos".[52]

El siguiente cuadro esquematiza qué son los apoyos señalados:

Cuadro II.2 Apoyos para personas con discapacidad

¿Qué son los servicios de apoyo?	"Apoyo es el acto de prestar ayuda o asistencia a una persona que la requiere para realizar las actividades cotidianas y participar en la sociedad". "Arreglos oficiales y oficiosos, de distintos tipos e intensidades". "Son un esquema de ayuda a personas con discapacidad, a fin de tomar decisiones de su vida cotidiana".
Tipos de apoyo	• Asistencia personal. • Adopción de decisiones. • Comunicación (lengua de señas, medios alternativos y aumentativos de comunicación). • Movilidad (tecnologías de apoyo o animales de asistencia). • Vivienda y vida doméstica. • Servicios comunitarios (salud, educación y justicia).
¿Quién los brinda?	• *Apoyos formales u oficiales* son los provistos o financiados por los gobiernos (servicios, ayuda económica, información y planificación relacionados con la discapacidad, entre otros). • *Apoyos informales u oficiosos* son las ayudas gratuitas provistas por las familias, vecinos, amigos y otras personas de la comunidad.
¿Cuáles son sus características?	Varían ampliamente según: • La cultura, la región y ubicación (urbana-rural). • La naturaleza del apoyo que quiere y necesita cada persona. • Deben estar centrados en la persona y garantizar que ésta participe en la planeación y evaluación. • Los apoyos y servicios se ofrecen a la persona, a la familia o a ambas.

Fuentes: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar*, A/HRC/34/58, 34° periodo de sesiones, 20 de diciembre de 2016, párrafo 14; e Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, *op. cit.*, pp. 69 y 70.

Limitaciones al ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos

No obstante que en la audiencia pública una gran cantidad de personas con discapacidad señaló que tiene amistades que aprecian y con quienes conviven, al hablar

[51] Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, *op. cit.*, p. 58.
[52] *Ibidem*, p. 105.

de las relaciones sentimentales la mayoría señaló no tener novio, novia o pareja, solamente algunas dijeron tenerlas.

En este mismo sentido, 95% de 196 personas con discapacidad en la encuesta indicó contar con amigas o amigos; en tanto que 37% de ese número de personas respondió que tienen pareja, siendo 54% hombres y 46% mujeres.[53]

Algunos testimonios dan cuenta de esta situación:

No me permiten tener parejas sentimentales, y no quieren que hable sobre relaciones de noviazgo.
(Mujer con discapacidad intelectual de 46 años, participante en la audiencia pública).

Sí quería tener novio, pero no me deja mi tía.
(Mujer con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Asimismo, frente a la pregunta de la encuesta relativa a las relaciones sexuales, de las 193 personas que la respondieron, 42% indicó no haberlas tenido; en contraste, 58% dijo que sí, de las cuales, 46% son hombres y 54% mujeres.

Al respecto de este tema, especialistas de la sociedad civil y de la academia señalan como barrera particular la existencia de prácticas entre "familiares, cuidadores, profesionales de la salud y trabajadores de servicio social" de evitar que las personas con discapacidad se casen, tengan descendencia o adopten.[54] Estas acciones constituyen una forma de violencia que se ejerce en contra de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas con discapacidad, que puede llegar a escalar hasta la realización de esterilizaciones forzadas.[55]

En 2018, en la sistematización de las quejas recibidas en la Comisión, se identificó un caso donde se denunció que a una mujer con discapacidad auditiva, sorda señante, se le practicó una esterilización sin su consentimiento –la cual fue autorizada

[53] Aunque los términos expresados en la audiencia correspondieron a la pareja, la perspectiva del informe es el libre desarrollo de la personalidad que incluye la posibilidad de ejercer una sexualidad sana y placentera en los términos elegidos por las personas, y se asume que ésta se ejerce o no con pleno respeto a la orientación sexual, identidad de género y la expresión del rol de género.
[54] Inclusion International, *Independiente pero no solo: Informe mundial sobre el derecho a decidir*, *op. cit*, p. 76.
[55] Rodrigo Jiménez Sandoval, *Derecho y discapacidad*, Costa Rica, Fundación Justicia y Género, 2008, pp. 107 y 110.

por un familiar– y sin que se le brindaran los apoyos lingüísticos oficiales, sólo tuvo conocimiento del proceso porque se realizó un ultrasonido al notar que no podía quedar embarazada nuevamente. Dicha situación pone de manifiesto la importancia del consentimiento informado de las personas con discapacidad, debido a que, al no contar con éste en procesos de trascendencia para ellas, se coarta su proyecto de vida. Además, cabe señalar que en la Ciudad de México la esterilización sin consentimiento de la persona está prohibida en el artículo 151 *bis* del Código Penal para el Distrito Federal.

Los testimonios y datos anteriores reflejan algunas de las barreras que viven las mujeres con discapacidad para decidir sobre sus cuerpos, sus relaciones sentimentales y sexuales. En este aspecto las familias son una barrera debido a la falta de información, la cual se traduce en prejuicios y estereotipos sobre las personas con discapacidad, específicamente hacia las mujeres.

En relación con lo anterior, organizaciones sociales resaltan que el hecho de que no haya personal capacitado en las instituciones públicas para atender a quienes viven con alguna discapacidad representa otro obstáculo en sí mismo para que éstas ejerzan su derecho a contar con apoyos para el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. Esto debe estar contemplado en el diseño e implementación de un sistema de apoyos generalizado que garantice los derechos de las personas con discapacidad y su autonomía para la toma de decisiones de su vida y libertad personal, en igualdad de condiciones que las y los demás; por ejemplo, en decisiones sobre métodos anticonceptivos temporales o permanentes, interrupción legal del embarazo, o en el ámbito de la atención de sus embarazos, partos y pospartos.[56]

Al respecto, las autoridades de la Ciudad de México no refirieron haber implementado acciones específicas para promover, difundir y mejorar la salud integral de las mujeres con discapacidad y el ejercicio pleno de sus derechos sexuales y derechos reproductivos,[57] lo que evidencia la imperante necesidad de generar programas integrales de derechos sexuales y derechos reproductivos para que este grupo de población acceda en total uso de su autonomía a servicios de calidad, y reciba atención del personal capacitado y sensibilizado, que tenga pleno respeto a su intimi-

[56] Colectivo Chuhcán *et al.*, *Informe alternativo por organizaciones de la sociedad civil presentado al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2014-2019*, *doc. cit.*, p. 30.

[57] Nos referimos en particular a las respuestas de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, oficio número SMCDMX/CGIAVG/127/05-2019, 24 de mayo de 2019, y Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dirección Jurídica y Normativa, oficio SSCDMDX/1978/2019, 13 de mayo de 2019.

dad.[58] Es decir, deben existir planes de salud, educación y otros, con enfoque de discapacidad y perspectiva de género.[59]

La Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad[60] refiere que la ausencia de educación sexual y atención específica a la salud sexual de las personas con discapacidad repercute en la calidad de sus experiencias sexuales, lo que violenta sus derechos sexuales y derechos reproductivos debido a que limita su posibilidad a una sexualidad placentera, las coloca en mayor riesgo de sufrir abuso sexual y otras formas de violencia, así como embarazos no planeados y adquisición de infecciones de transmisión sexual, además de que reduce las perspectivas de ejercer una sexualidad plena y satisfactoria.

Juicio de interdicción, contrario al ejercicio de la capacidad jurídica

En torno a las prácticas existentes sobre sustitución de decisiones de las personas con discapacidad, en particular la interdicción, en la encuesta 5% de 190 personas con discapacidad refieren haber tenido un juicio de interdicción en el que les fue designado un tutor o una tutora para que tomara decisiones por ellas, mientras que 46% respondió no saber si cuenta con algún juicio al respecto.

Acerca de este tema, especialistas señalan que: "el juicio de interdicción ni siquiera debería llamarse juicio, pues no se trata de un procedimiento en que las partes puedan hacer valer sus argumentos. Basta con la solicitud unilateral que hace una persona frente al juez para declarar en estado de interdicción a otra".[61]

El juicio de interdicción es contrario al derecho a ejercer la capacidad jurídica reconocida en el artículo 12 de la Convención, así como a su igual reconocimiento como personas ante la ley. Tal artículo indica que los Estados Parte adoptarán medidas para proporcionar acceso a los apoyos y salvaguardias necesarias para el ejercicio de la capacidad jurídica.

---

58 Sobre el derecho a la privacidad e intimidad de personas con discapacidad, *véase* la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, artículo 31, numeral 7.

59 Rodrigo Jiménez Sandoval, *op. cit.*, p. 46.

60 Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Informe de Contenidos especiales*, México, Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019, p. 21.

61 Jan Jarab, *loc. cit.*

La *capacidad jurídica* implica aceptar que las personas con discapacidad pueden tomar sus propias decisiones, lo cual es un elemento fundamental para que accedan a derechos patrimoniales como: a heredar; a ser propietarias de bienes; a tener control sobre sus asuntos económicos, bancarios, hipotecarios, créditos, y a contratar servicios cotidianos y adquirir bienes. Lo anterior también tiene una importante relación con el derecho a no ser privadas de su libertad de forma arbitraria. Son precisamente estos derechos una parte fundamental de los elementos que fortalecen la autonomía de las personas con discapacidad rumbo a una vida independiente.

Un paso adelante en el camino hacia la garantía del reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad ocurrió el 3 de enero de 2012, cuando el Estado mexicano retiró la declaración interpretativa al artículo 12 de la Convención, la cual establecía que, en caso de existir conflicto entre dicho artículo y la legislación mexicana, se aplicará la norma que dé mayor protección legal, que salvaguarde la dignidad y asegure la integridad física, psicológica, emocional y patrimonial de las personas. En opinión de expertas y expertos, tal declaración sólo justifica la figura de la *tutela* en el ámbito nacional.[62]

El Comité en sus observaciones finales al informe inicial de México en relación con el cumplimiento de la Convención en 2014, le instó a

> **que suspenda cualquier reforma legislativa que implique continuar con un sistema de sustitución de la voluntad y a que tome medidas para adoptar leyes y políticas por las que se reemplace el régimen de sustitución en la adopción de decisiones por el apoyo en la toma de decisiones, que respete la autonomía y la voluntad de la persona, sin importar su nivel de discapacidad. Al mismo tiempo, urge al Estado Parte a que revise toda la legislación federal y estatal para eliminar cualquier restricción de derechos relacionados con el estado de interdicción o con motivo de la discapacidad de la persona. Le recomienda llevar a cabo acciones para capacitar a las autoridades y la sociedad, sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, a partir de la Recomendación realizada por el Comité en su Observación general número 1 (2014).[63]**

[62] Para conocer el estado de la Convención *véase* Naciones Unidas, "Colección de Tratados de las Naciones Unidas", disponible en <https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-15&chapter=4&clang=_en#EndDec>, página consultada el 24 de septiembre de 2019; y Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Comunicado de prensa, Organizaciones saludan retiro de la declaración interpretativa sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 26 de octubre de 2011.

[63] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, *doc. cit.*, párrafo 24.

En México ha habido avances para el reconocimiento de la capacidad jurídica, por ejemplo, en la naciente Constitución Política de la Ciudad de México se incluyó el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y se expresó en el artículo 11, inciso G, numeral 2, que las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardas y apoyos en la toma de decisiones, respetando su voluntad. Ello implicaría que las disposiciones actuales del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles locales deberán armonizarse con la Constitución de la ciudad y el *corpus* constitucional mexicano. Lo anterior en atención de los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al respecto, además de que en los juzgados civiles se deberá dejar de tramitar juicios de interdicción para implementar un sistema de apoyos, de acuerdo con las condiciones y circunstancias de cada persona. Sin embargo, hasta la fecha aún no se modifica la normatividad que regula el juicio de interdicción, ni se plantea una propuesta de sistema de apoyos y salvaguardias que lo sustituya.

A cinco años de haberse emitido las observaciones del Comité, todavía no se realiza un cambio sustantivo en la normativa y la práctica para garantizar el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, lo cual se ve reflejado en los testimonios obtenidos de la audiencia pública, con los que reclaman el respeto a su opinión y a las decisiones sobre su vida, su salud y sus ingresos, entre otros aspectos personales.

Se deben tomar en cuenta nuestras opiniones, nuestra decisión para demostrar que sí podemos.
(Hombre con discapacidad psicosocial, participante en conclusiones de la audiencia pública).

Es cuestión de nosotros, "nada sin nosotros".
(Hombre con discapacidad motriz, participante en las conclusiones de la audiencia pública).

Hay que luchar, estamos para exigir al gobierno todas las necesidades que tenemos [...] Nadie tiene derecho a decidir por nosotras ni nosotros, seguimos en la lucha, por eso estoy aquí.
(Mujer mayor con discapacidad motriz, participante en las conclusiones de la audiencia pública).

Por favor, que nuestra voz no se pierda en el vacío, que llegue a donde tenga que llegar y, sobre todo, que haya eco.
(Hombre con discapacidad visual, participante en las conclusiones de la audiencia pública).

Artículo 4°. Obligaciones generales

[…]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4°, numeral 3.

Por otra parte, los resultados de la encuesta muestran que la mayoría de las personas con discapacidad cuentan con documentos oficiales, pero de 193 que respondieron la encuesta, 52% dijo que acude sola o solo a gestionarlos, en tanto que 48% respondió que no lo hace, lo cual puede estar relacionado con las limitaciones en el ejercicio de su autonomía por la falta de adopción de medidas de accesibilidad o debido a otras barreras que existen para realizar dichos trámites, por ejemplo, la ausencia de intérpretes,[64] los obstáculos para la movilidad o la falta de acceso a la tecnología.

Además, en la encuesta es de llamar la atención que 10% de 194 personas indicó no contar con documentos como la credencial para votar, que es considerada indispensable para comprobar la identidad legal y ejercer los derechos político-electorales.

[64] La Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México establece en su artículo 36, párrafo cuarto: "El Gobierno de la Ciudad proveerá interpretación y traducción y los mecanismos necesarios para la prestación de los servicios públicos a la población en su lengua indígena, población con discapacidad y en situación de vulnerabilidad."

Gráfico II.4 Acceso a documentos de identidad

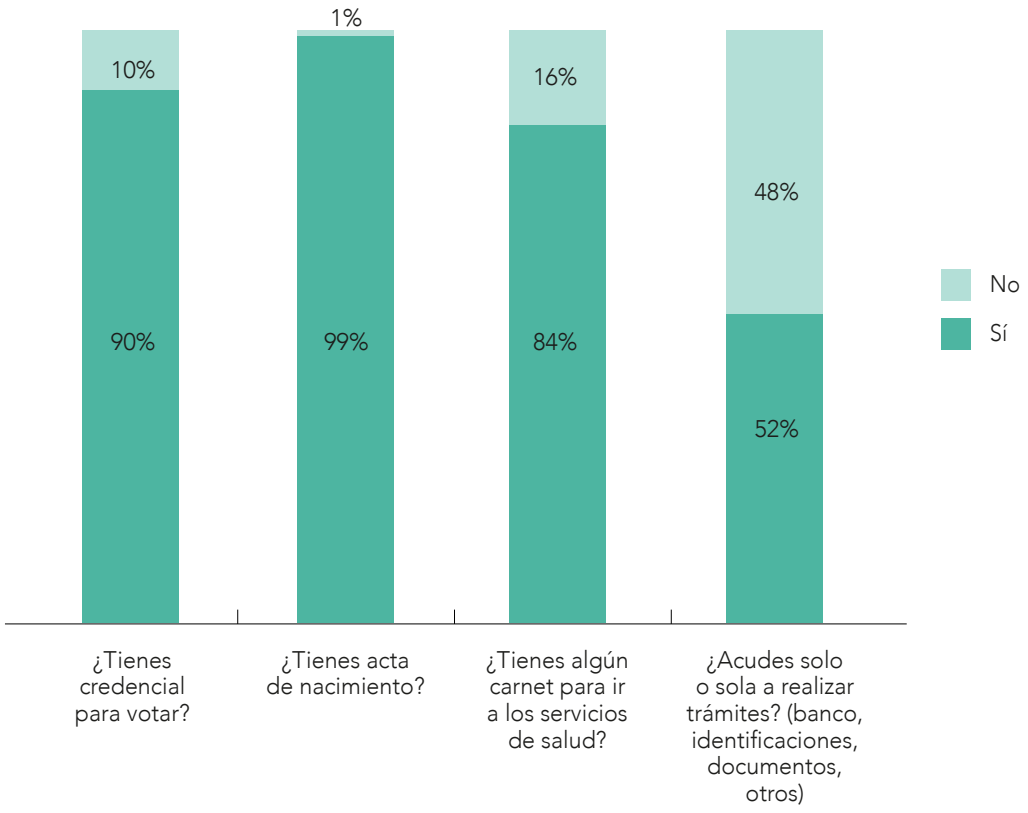

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada* o *no mostrada*.
Las respuestas totales para cada pregunta son: 194 para *¿Tienes credencial para votar?*; 195 para *¿Tienes acta de nacimiento?*; 196 para *¿Tienes algún carnet para ir a los servicios de salud?*; y 193 para *¿Acudes solo o sola a realizar trámites?*
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado III, preguntas de la 10 a la 13.

Al respecto, las siguientes autoridades de la Ciudad de México compartieron el hecho de haber realizado acciones encaminadas a avanzar en la garantía del ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, las cuales se resumen a continuación.

Cuadro II.3 Acciones públicas en torno al ejercicio de la capacidad jurídica

Instancia	Acciones
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	En materia de reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad se tiene registrado un análisis respecto a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 23 y 450 del Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el artículo 902 y se derogan los artículos 904 y 905 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, mismos que refieren a la figura de interdicción.

Cuadro II.3 Acciones públicas en torno al ejercicio de la capacidad jurídica (*continuación*)

Instancia	Acciones
Dirección General del Registro Civil, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	Advirtió que no se cuenta con un protocolo de atención para las personas con discapacidad, pero señaló como avance que ya no se solicita que otra persona acompañe a una con discapacidad para realizar cualquier trámite, con el fin de respetar el ejercicio de la capacidad jurídica.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	Se emitió una sentencia en la que cesa el estado de interdicción de una persona con discapacidad psicosocial, al considerarse que aconteció un cambio de circunstancias, toda vez que se demostró en juicio que la causa que originó la procedencia del estado de interdicción actualmente se encuentra controlada y que se cuenta con un sistema de apoyo.

Fuentes: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General del Registro Civil, oficio número DGRC/SAJCO/1014/2019, 15 de mayo de 2019, y Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio número DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019.

Otra acción realizada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México fue que en 2018 suscribió un convenio de colaboración con Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C., para que esta organización proporcionara la asistencia de consultores técnicos o *facilitadores de justicia* a la autoridad jurisdiccional que requiera apoyo en un proceso judicial, en el que se encuentre involucrada una persona con discapacidad psicosocial o intelectual, para así implementar los ajustes al procedimiento y eliminar las barreras para que ésta acceda a la justicia en igualdad de condiciones que las y los demás.[65]

No obstante, datos proporcionados por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México muestran que la figura de interdicción todavía operaba en 2018.

[65] Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio número DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019.

Cuadro II.4 Juicios de interdicción

Año	Juicios de interdicción en los juzgados familiares del sistema tradicional
2015	676
2016	778
2017	731
2018	799

Fuente: Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio número DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019, datos al 3 de mayo de 2019, disponible en <http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/estadistica/informesestadisticos/>, página consultada el 18 de septiembre de 2019.

En 2019, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió una sentencia[66] en la que determinó la violación del derecho al reconocimiento de la personalidad, capacidad jurídica y dignidad humana de un hombre adulto con discapacidad intelectual bajo interdicción; se señaló que los artículos 23 y 450, fracción II, del Código Civil para la Ciudad de México vulneran su derecho a tener una vida independiente y son contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a instrumentos internacionales de derechos humanos –la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El 20 de febrero de 2019, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México presentó un *amicus curiae* ante la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del análisis y la discusión de un amparo directo en revisión de una mujer adulta con discapacidad en estado de interdicción. En este documento se aportan elementos sobre la interpretación del estado de interdicción bajo el modelo social y de derechos humanos, la función de la persona designada como tutora y el paradigma de la mejor interpretación posible, entre otros aspectos.[67]

[66] Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, Amparo en revisión 1368/2015, 13 de marzo de 2019.

[67] Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, "*Amicus Curiae* ante la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo del análisis y discusión de un amparo directo en revisión de una mujer adulta con discapacidad en estado de interdicción", 20 de febrero de 2019, disponible en <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2019/02/Amicus_Amparo_PcD.pdf>, página consultada el 13 de octubre de 2019.

Tal como lo señalan personas especialistas, si bien las tesis derivadas de este asunto corresponden a un criterio aislado,[68] las y los legisladores locales deberían reformar esta norma para que las personas con discapacidad no tengan que ir a juicio de amparo para su inaplicación.[69]

Al respecto de la sentencia antes mencionada, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México refiere que entre las acciones que ha realizado para armonizar el criterio de inconstitucionalidad de los artículos 23 y 450, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal, en relación con el estado de interdicción, están las siguientes:

> **Asumir el compromiso de promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad. Así como la necesidad de que las y los juzgadores al momento de resolver sobre la declaratoria de interdicción, en la medida de lo posible, realicen una modulación del estado de interdicción, a fin de que sea proporcional a la discapacidad de las personas y se proporcione acceso a los apoyos que necesiten para la toma de decisiones, asumiendo que cada tipo de discapacidad requiere de unas medidas específicas en virtud de su condición particular y de sus requerimientos personales, con el fin de que pueda ejercer plenamente y por sí misma su autonomía y todos sus derechos; asimismo, verificar los sistemas de apoyo con los que cuentan y emitir las salvaguardias necesarias para garantizarse el respeto de los derechos, la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad; tal y como lo establece la resolución emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.[70]**

---

68 Existen diversas tesis aisladas adoptadas a partir de este asunto, entre ellas: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, "Personas con discapacidad. Los artículos 23 y 450 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, realizan una distinción basada en una categoría sospechosa (discapacidad) y, por ende, violan los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación", tesis aislada 1a. XLI/2019 en materia constitucional-civil, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo II, libro 66, mayo de 2019; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, "Personas con discapacidad. La figura de 'estado de interdicción' no es armonizable con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", tesis aislada 1a. XL/2019 en materia constitucional-civil, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo II, libro 66, mayo de 2019; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, "Personas con discapacidad. La figura de 'estado de interdicción' fomenta estereotipos que impiden su plena inclusión en la sociedad", tesis aislada 1a. XLVIII/2019 en materia constitucional-civil, *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo II, libro 66, mayo de 2019; Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, "Personas con discapacidad. El estado de interdicción vulnera su derecho a una vida independiente y a ser incluidas en la comunidad al negarles la capacidad jurídica", tesis aislada 1a. XLVII/2019 en materia constitucional-civil, en *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, décima época, tomo II, libro 66, mayo de 2019.

69 Surya Palacios, "¿Qué es el estado de interdicción y por qué es inconstitucional?", en *Alto nivel*, 14 de marzo de 2019, disponible en <https://www.altonivel.com.mx/actualidad/mexico/estado-interdiccion-inconstitucional/-->, página consultada el 16 de julio de 2019.

70 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio número DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019.

Lo anterior da cuenta del largo camino que falta para lograr el cambio de un modelo de sustitución de decisiones que permea la interdicción, por uno de apoyo en la toma de decisiones, como lo establecen las obligaciones internacionales en la materia.

Cabe señalar que los juicios de interdicción no sólo limitan la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, sino que se ha detectado que favorecen y propician situaciones de violencia por parte de las tutoras o los tutores, o de personas en la comunidad, en contra de quienes viven con alguna discapacidad.

Un avance de gran trascendencia sobre capacidad jurídica en el acceso a la justicia se dio con el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, que emitió la primera determinación sobre la responsabilidad internacional dirigida a México por la violación a los derechos humanos de un joven con discapacidad intelectual y psicosocial procesado por el robo de un vehículo en 2011.[71]

En el desarrollo de dicho proceso las autoridades le negaron al joven la posibilidad de ejercer su capacidad jurídica para declarar, designar su defensa y aportar e impugnar pruebas, debido a que fue sometido a la figura de inimputabilidad.[72] Por ello, el Comité emitió una serie de recomendaciones a México, entre ellas: revisar la aplicación de medidas de seguridad y el cumplimiento de la obligación de brindar acceso a un sistema de apoyos y salvaguardias, e implementar medidas especiales y ajustes razonables para que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica ante los tribunales.[73]

En la Comisión se han presentado casos que ejemplifican los vacíos en la figura de interdicción y que, además de violentar el derecho a la capacidad jurídica, ponen en riesgo a las personas con discapacidad ante la falta de mecanismos de supervisión.

---

71 Comité sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, Dictamen aprobado por el Comité en virtud del artículo 5 del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 32/2015, CRPD/C/22/D/32/2015, 15 de octubre de 2019.

72 La figura de la *inimputabilidad* implica la sujeción a un procedimiento penal carente de garantías procesales. Dicho procedimiento se basa únicamente en las pruebas médicas realizadas. Una vez que la prueba médica expresa que el autor no puede realizar la declaración, sirve como justificación para que un juez lo excluya de su proceso penal. *Ibidem*.

73 Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Boletín de prensa 180/2019, CDHCM reconoce la importancia del primer dictamen en contra del Estado mexicano emitido por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 6 de octubre de 2019.

Sobrecarga en la prestación de apoyos en las familias y/o amistades

Organismos internacionales de derechos humanos, academia y organizaciones de personas con discapacidad alrededor del mundo han alertado que las familias son las principales proveedoras de apoyo para las personas con discapacidad, mientras que el sector público tiende a replegarse en sus obligaciones internacionales.[74]

Esto también fue reafirmado por gran parte de las personas participantes en el encuentro y la audiencia pública, quienes expresaron contar con el apoyo de sus familias o, por lo menos de alguno de sus integrantes.

Tengo mucho apoyo de mis familiares, quienes trabajan para construir mi independencia y autonomía.

(Niña con discapacidad visual de 11 años, participante del Encuentro con niñas, niños y adolescentes con discapacidad).

Mi hijo necesita de mi apoyo para comunicarse y para sus actividades diarias, desde vestirse, bañarse y transportarse.

(Madre de joven con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Por su parte, de los resultados obtenidos de la encuesta aplicada en torno a este informe, en 269 respuestas se señaló que cuentan con apoyo principalmente de distintos miembros de su familia (75%), de asociaciones (5%), de amigas o amigos (6%) o de alguna casa hogar o institución en donde viven (4 por ciento).

[74] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar*, A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafo 19.

Gráfico II.5 De quiénes reciben apoyo las personas con discapacidad

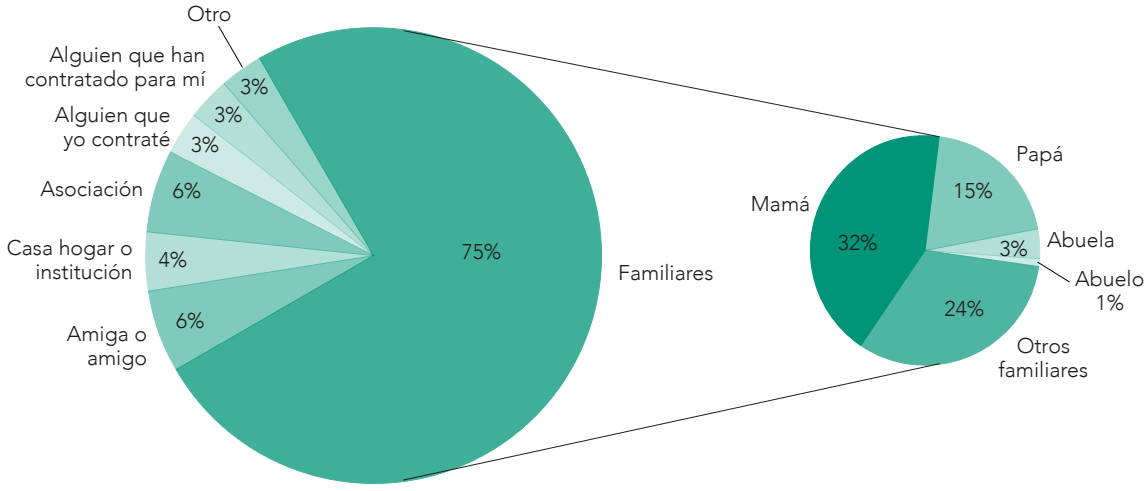

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas marcadas con una opción; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Se podía marcar más de una opción, por lo que se recibieron 269 respuestas.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado IV, pregunta 2.

El papel fundamental de las familias en la provisión de cuidados y apoyos es confirmado por las y los familiares entrevistados en el marco de este informe:

Somos un apoyo muy grande para ella. Mi esposa y yo andamos con ella siempre, la apoyamos en todo, hacemos todo lo posible porque tenga todo, lo que más se pueda. Económicamente no alcanza, pero siempre tratamos de procurarla, de tenerla bien, [de ver] por su bienestar.
(Abuelo de niña con discapacidad visual de 10 años, participante en el taller con familiares).

Creo que somos todo para ellos. Esta frase me la dijo él mismo: "soy una casita y tú eres mi cimiento, si tú no estás, yo me caigo".
(Madre de niño con baja visión de 12 años, participante en el taller con familiares).

Como nos visualizaban nuestros chicos a nosotros, coincidimos en que es como la fuerza.
(Madre de dos niños con parálisis cerebral de 10 años, participante en el taller con familiares).

Como ya se expresó, diversas y diversos especialistas, organizaciones de personas con discapacidad y organismos internacionales han señalado que la familia es la base de una vida inclusiva en la comunidad, independientemente de cómo se integre –ya sea de forma tradicional-nuclear, ampliada o extensa con abuelas, abuelos, tías, tíos, entre otros miembros–, de las expectativas que tengan o de los principios que sigan.[75]

En el gráfico II.5 es posible observar que, al interior de las familias, las mamás son el apoyo más frecuente de las personas con discapacidad.

En las entrevistas a familiares de personas con discapacidad se evidencia una sobrecarga en la provisión de apoyos que llevan las familias, principalmente por parte de las mujeres que las integran, muchas de las cuales se ven obligadas a dejar de trabajar o a desarrollar otros proyectos por dedicarse a su familiar con discapacidad debido, entre otros aspectos, a la falta de servicios públicos en la materia, así como de herramientas que les permitan impulsar su autonomía.

Efectivamente, una es [quien] lleva la parte de trabajo: que [si] tienen que estar en la terapia, en la escuela, en cada proyecto de la mesa directiva, etc. Todo [se hace] en pro de que los niños donde estén, estén bien, en mejores condiciones.

(Madre de dos niños con parálisis cerebral de 10 años, participante en el taller con familiares).

La responsabilidad del cuidado, la atención y el trasladarlo corre solamente por mi cuenta como mamá, en este caso es la familia materna con la que tenemos todo el apoyo.

(Madre de niño con discapacidad visual de 12 años, entrevistada).

Básicamente mi esposo y yo nos hacemos cargo de ellos. La mayor parte del tiempo están conmigo, yo soy la que estoy a cargo de ellos para trasladarlos, a la escuela, las terapias. Cuando hay alguna situación un poco más delicada mi esposo se integra, pero básicamente están conmigo.

(Madre de dos niños con parálisis cerebral de 10 años, entrevistada).

[75] *Ibidem*, pp. 27 y 41.

La verdad es que sí afecta mucho la situación, yo no puedo tener un trabajo formal porque tengo que atenderla: llevarla a citas, a terapia, a la escuela, a actividades.
(Madre de niña con parálisis cerebral de 10 años, entrevistada).

Dejé mi carrera de lado desde que me enteré de la discapacidad de mis hijas, básicamente desde que nacen, para dedicarme a ellas.
(Madre de niñas con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).

Asimismo, como se señaló con anterioridad, son las mujeres quienes ejercen principalmente estas labores de cuidado y apoyo de las personas con discapacidad, debido a un rol de género socialmente asignado. Por esto es necesario que las políticas públicas tengan perspectiva de género y abarquen medidas para garantizar los derechos de las mujeres que realizan estos cuidados o apoyos, y a la vez fortalezcan la autonomía de las personas con discapacidad.

Es claro que la teoría de la economía del cuidado, la cual señala que las mujeres son las principales encargadas del cuidado y apoyo a familiares, es resultado de una asignación de rol de género que cubre una responsabilidad que debería ser del Estado.

Lo anterior es reconocido por las familias entrevistadas en el marco de este informe, quienes de diversas maneras impulsan la autonomía, independencia y participación de sus familiares en la sociedad.

Somos sus abuelitos. Ella es nuestra felicidad. La hacemos independiente; le enseñamos para que cuando ella sea "grande" pueda valerse por sí misma. Le enseñamos lo bueno, lo malo; no la hacemos codependiente de nosotros, la soltamos. Tiene 10 años, es ciega y es muy inteligente.
Nosotros tenemos que darles el valor a nuestros hijos. A veces vas superando las cosas poco a poco, todas las discriminaciones; [y] tenemos que enseñarles a que sean fuertes, que sean independientes, porque cuando no estemos a los que vamos a dejar son a ellos.
(Abuela de niña con discapacidad visual de 10 años, participante en el taller con familiares).

Buscamos su formación, una vida independiente. Yo creo que para ellos es como el sol, si tú les dices: "tú, en un momento de tu vida, vas a llegar a ser independiente y no vas a depender de mí", "tú vas a poder tomar tus propias decisiones y hacer tu vida", [eso] para ellos es "¡wow!" [...]. como la libertad de decir: "por fin puedo hacer lo que yo quiero y puedo". En ese tema sí estamos muy cortitos.
(Madre de niño con discapacidad auditiva de 11 años, participante en el taller con familiares).

Uno cambia realmente todo cuando dice: "quiero que mi hijo sea independiente, quiero que mi hijo sea una persona de bien".
(Madre de niño con discapacidad motriz e intelectual de 9 años, participante en el taller con familiares).

Como madre, a mí me parece muy importante conocer mis derechos y conocer los derechos de mi hijo y enseñárselos para que él pueda ser independiente en todos los aspectos.
(Madre de niño con baja visión de 12 años, entrevistada).

Aunque algunos familiares relatan su esfuerzo por avanzar en la autonomía e inclusión en la comunidad de la persona con discapacidad a quien le prestan apoyo, en los testimonios de la audiencia pública algunas de las personas participantes señalan que viven una sobreprotección que afecta de manera negativa su participación en la sociedad y su toma de decisiones.

Tal sobreprotección perjudica tanto a personas adultas como a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, sin embargo, las experiencias son diferentes. En el caso de personas adultas, una situación común es que se les trate como niñas o niños, y en el caso de estos últimos, es que no se les brinden las herramientas suficientes para convertirse en personas adultas autónomas.

Mi mamá no quiere que salga a la comunidad. No me gusta la comunidad, mis *compas* no me respetan.
(Joven con discapacidad intelectual de 23 años, participante en la audiencia pública).

Mis papás me sobreprotegían, tuve que ir hablando con ellos para que cambiaran.
(Joven con discapacidad múltiple de 19 años, participante en la audiencia pública).

En este mismo sentido, algunos familiares entrevistados reconocen que además de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad fuera de la familia, al interior también existen otras que hay que cambiar.

Sería mejor que de parte del gobierno se diera ese apoyo que realmente requieren las personas con discapacidad; hasta [nosotros] como padres escondemos la realidad que viven y por eso no se da cuenta la gente.
(Madre de niño con parálisis cerebral de 6 años, entrevistada).

Estamos, literal, con mucha falta de conocimiento, tanto como sociedad como papás ante las discapacidades, y eso hace que actuemos de manera indiferente o incorrecta en cierta forma.
(Madre de dos niños con parálisis cerebral de 10 años, entrevistada).

En torno a esta sobreprotección, especialistas han señalado que obstaculiza el ejercicio de la libertad de elección;[76] por tal razón, las familias deben encontrar un equilibrio entre sus responsabilidades hacia su familiar con discapacidad y el derecho de la persona para tomar sus propias decisiones.[77]

En diversos casos esta sobreprotección trata de ser justificada por las familias debido a su deseo de cuidar a las personas con discapacidad, pero termina convirtiéndose en una negación de sus derechos.[78] Ello se relaciona también con lo señalado por los familiares acerca de la falta de apoyos y de información por parte del gobierno pues, al no contar con éstos, en ocasiones toman lo que consideran una buena decisión para la persona con discapacidad, aun cuando ésta sea contraria a algún derecho.

[76] Rodrigo Jiménez Sandoval, *op. cit.*, p. 158.
[77] Inclusión Internacional, *op. cit.*, pp. 29 y 30.
[78] *Ibidem*, p. 62.

También se llegan a presentar casos de violencia contra las personas con discapacidad al interior de las familias. El siguiente testimonio es una muestra de ello.

Mi papá es bien enojón, tiene a su segunda esposa y permitía que me pegara.

(Mujer con discapacidad intelectual de 34 años, participante en la encuesta).

En 2018 la Comisión identificó 13 quejas en las que se denuncia violencia al interior de los hogares, tanto física como psicológica, y una en la que una mujer con discapacidad fue agredida por su ex pareja. Asimismo, destacó una queja donde hermanos de una mujer con discapacidad no están de acuerdo con su decisión de tener pareja, por lo que la agreden, además intentan controlar su vida.

En estos casos se afecta directamente la integridad y dignidad de las personas con discapacidad y se acredita el hecho de que aun cuando se tenga familia y vivienda, ello no garantiza el contar con los apoyos para la vida y la toma de decisiones. Por lo tanto, también se debe poner atención a las relaciones que se dan al interior de la familia.

En torno a la violencia hacia las mujeres, diversas organizaciones manifiestan que la ausencia de datos que revelen la situación de niñas y mujeres con discapacidad impide que el Estado mexicano elabore e implemente políticas públicas que prevengan y atiendan la violencia en contra de ellas, lo que también es una muestra de su falta de interés en dicha población.[79]

Falta de atención y apoyos para las familias

Entre las conclusiones señaladas por las personas con discapacidad participantes en la audiencia pública se puntualizó que es necesario poner atención en quienes ofrecen los cuidados y los apoyos –que son principalmente familiares–, dado que también requieren de ayuda. En particular, se debe tener en cuenta que muchos de los familiares que prestan apoyos suelen ser personas mayores. En este sentido, se proponen programas específicos para apoyarles y buscar alternativas para cuando se enfermen.

[79] Colectivo Chuhcán *et al.*, *Informe alternativo por las organizaciones de la sociedad civil y presentado ante el Comité de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad 2014-2019, doc. cit.*, p. 9.

Hace poco se enfermó mi mamá, que cuenta con más de 80 años y es [mi] principal cuidadora y la de otro hermano que también tiene discapacidad. Durante el tiempo que permaneció enferma estuvimos de un lado para otro en las casas de mis otros hermanos y esto fue demasiado difícil para mí y mi hermano.

(Hombre con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Al respecto del testimonio anterior, organizaciones de personas con discapacidad alertan que cuando los gobiernos no ofrecen ningún tipo de apoyo para ayudar a quienes viven con discapacidad –en la toma de decisiones, el desarrollo de su autonomía, su participación y ser incluidas en la comunidad– se ocasiona que dependan del apoyo de sus familias de por vida. Lo anterior también supone que lo familiares a cargo de éstas nunca deben dejar de realizar los cuidados o apoyos, aunque envejezcan;[80] ocasionando que "así como las personas con discapacidad intelectual se sienten excluidas, las propias familias también se sienten aisladas y abrumadas".[81] En el Congreso de la Ciudad de México se encuentra en discusión la Ley del Sistema de Cuidados que, entre otros aspectos, deberá abordar el apoyo a familiares de las personas con discapacidad.[82]

Al respecto, el sector académico da cuenta de que "en los países en desarrollo, las familias deben pagar costos excesivos para atender la salud mental y física de las personas con discapacidad y sostenerlos toda su vida, mientras el Estado no ofrezca ni organice socialmente una respuesta que atienda su condición después de la niñez",[83] esto a pesar de que el Comité ha reconocido las obligaciones que tienen los Estados en la materia.

[80] Inclusión Internacional, *op. cit.*, p. 49.
[81] *Ibidem*, p. XI.
[82] La aprobación de la Ley del Sistema de Cuidados está prevista para el primer periodo ordinario del segundo año de la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.
[83] Gregorio Katz *et al.*, "A best practice in education and support services for independent living of intellectually disabled youth and adults in Mexico", en *Salud Pública de México*, vol. 50, suplemento 2, 2008, p. S195.

Obligaciones del Estado en materia de cuidado y hacia las personas cuidadoras

- Los Estados Partes deben potenciar el papel de los miembros de la familia para que apoyen a los familiares con discapacidad a hacer efectivo su derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad.
- Los Estados Partes deben prestar servicios de apoyo adecuados a los cuidadores de la familia a fin de que puedan, a su vez, apoyar a su hijo o su familiar a vivir de forma independiente en la comunidad. Ese apoyo debe incluir servicios de atención temporal, servicios de guardería y otros servicios de apoyo a la crianza de los hijos. También es crucial el apoyo financiero para los cuidadores familiares, que a menudo viven en situaciones de extrema pobreza sin posibilidad de acceder al mercado de trabajo.
- Los Estados Partes deben prestar igualmente apoyo social a las familias y fomentar el desarrollo de servicios de orientación, círculos de apoyo y otras opciones de apoyo adecuadas.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafos 55 y 67.

Falta de asistencia personalizada y profesional para personas con discapacidad

Las personas que tienen altos requerimientos de apoyo, como es mi caso, necesitamos asistencia personal, algunas veces hasta por 24 horas al día. En México no existe un servicio de asistencia personal que pueda apoyar con esto (actividades como el aseo personal, la alimentación, las tareas del hogar, apoyo para tener familia). Los asistentes personales que trabajan de manera privada son caros. En México no existe implementada ninguna política de las que establece el artículo 19 de la Convención. Si no tienes la fortuna de contar con un trabajo más o menos remunerado, sencillamente no existen las condiciones para vivir de manera independiente.

(Hombre con discapacidad motriz de 54 años, participante en la encuesta).

Podría tener una vida mucho más activa y podría aportar más a mi comunidad si pudiera contar con más apoyo personal: un asistente personal, cuyo costo fuera cubierto por el Estado, como es su obligación.

(Mujer con discapacidad motriz de 67 años, participante en la encuesta).

Tal como dan cuenta los testimonios anteriores, algunas personas con discapacidad participantes en la encuesta refirieron la necesidad de establecer e impulsar tanto que se ofrezca servicios de asistencia personalizada, como capacitación a quienes tienen contacto con ellas o les atienden.

En torno a esta necesidad, datos de la encuesta muestran que de las 269 respuestas sobre quién provee el apoyo que reciben las personas con discapacidad, solamente 15 señalaron contar con asistencia personal externa a la familia; de las cuales ocho fueron contratadas por la propia persona con discapacidad y siete por otras personas.

A pesar de que la asistencia personal es una de las medidas de apoyo establecidas de manera explícita tanto en el artículo 19 de la Convención como en el *Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad* de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,[84] y la cual debe ser implementada por las autoridades con el objetivo de "facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta",[85] se observa que hay mucho camino por recorrer en México, pues se cuenta con poca información.

En la Ciudad de México aún no existe el servicio de asistencia de manera formal, ni políticas públicas al respecto, lo cual ocasiona que estos apoyos recaigan en familiares o en gente cercana a la persona con discapacidad. En el caso de quienes cuentan con asistencia personal es notorio que los costos son elevados, por lo que no es sencillo acceder a este servicio, a lo cual se suma la falta de formación de asistentes personales sensibilizados de forma adecuada.

Un avance en este sentido lo prevé la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual establece que se promoverá la asistencia personal, humana o animal para el desarrollo de las personas con discapacidad en la comunidad.[86]

La Confederación Plena Inclusión España enfatiza la importancia de este tema al señalar que es "una herramienta de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad, que en suma con otros apoyos y recursos, abonan a su vida inde-

---

[84] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Estudio temático sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,* A/HRC/28/37, 12 de diciembre de 2014.

[85] Los Estados tienen la obligación de asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la asistencia personal necesaria para vivir y ser incluidas en la comunidad, tal como se establece en el artículo 19, inciso *b* de la Convención. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar*, A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafo 82.

[86] Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 11, apartado G.

pendiente y autónoma", sin embargo, alerta sobre el desconocimiento general de lo que es la atención personalizada y el vacío legal existente que no contempla un régimen de asistencia personal, "lo que obstaculiza la realidad de esta figura como servicio de apoyo".[87]

Otra medida de apoyo para las personas con discapacidad psicosocial es el acompañamiento terapéutico, la cual consiste en personal capacitado que se inserta en la cotidianeidad de la persona para acompañarla y facilitar su inclusión en la comunidad, e impulsar su autonomía, ajustándose a sus necesidades e intereses.[88]

Esta figura está establecida en la NOM-025-SSA2-2014, relativa a la prestación de servicios de salud mental en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica. Aunque en este informe no se hizo una investigación detallada sobre la institucionalización en hospitales psiquiátricos, la figura de acompañante terapéutico como servicio público es un elemento importante del sistema de apoyos dirigido a que las personas con discapacidad psicosocial puedan vivir de manera independiente.

Cuadro II.5 Asistencia personal, ¿qué es y qué apoyo debe brindarse?

¿Qué es la asistencia personal?	Engloba una amplia variedad de arreglos para ayudar a una persona con discapacidad a realizar actividades cotidianas, que por distintos motivos no puede realizarlas por sí mismas o le son muy costosas. Las personas con discapacidad pueden requerir asistencia personal durante periodos de distinta duración que van desde la asistencia a tiempo completo a unas horas a la semana, dependiendo de sus necesidades individuales. La asistencia personal no decide por la persona que apoya, sólo asiste en la ejecución de actividades para construir su vida de acuerdo con sus propios criterios, valores y metas. Por lo que puede ser considerada como un servicio que posibilita a las personas llevar una vida independiente, al mismo tiempo que fomenta su autodeterminación, autonomía personal y toma de decisiones.

87 Plena Inclusión España, *op. cit.*, pp. 2, 4, 7 y 10.

88 Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-2014, Para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 4 de septiembre de 2015.

Cuadro II.5 Asistencia personal, ¿qué es y qué apoyo debe brindarse? (*continuación*)

¿Qué apoyos presta un o una asistente personal?	Las formas de apoyo son: • Para actividades como: alimentación, comida, aseo, vestido, manejar un automóvil, salud, seguridad, planificación del día, entre otras. • Para la toma de decisiones: esto puede implicar recursos comunicativos para conocer gustos y preferencias, así como participación de personas que estén comprometidas con el proyecto de vida de las personas con discapacidad y que las conozcan, ya sean familiares, amigos o profesionales de apoyo. – Participación directa de la persona con discapacidad: comunicación autónoma verbal o no verbal. – Participación indirecta de la persona con discapacidad: interpretación de voluntad y preferencias, para ello las figuras implicadas en este proceso son: *a)* asistente personal, *b)* intérpretes vitales, y *c)* representante personal (persona de confianza que es mediadora).
¿Qué características debe de cumplir la asistencia personal?	• Flexible, estar sujeta a cambios si la persona que se apoya así lo decide o requiere. • Personal, el apoyo es diferente para cada persona, es pensado y operado de forma individual. • Respetuosa, observa las decisiones de la persona con discapacidad y no menoscaba sus derechos, ni seguridad ni dignidad. • Vínculo profesional entre la persona con discapacidad y la persona que brinda el apoyo. • La persona con discapacidad elige a la persona asistente. • El apoyo que debe brindar la persona asistente es el estrictamente necesario. • El apoyo debe recibirse en el entorno cotidiano o elegido por la persona con discapacidad. • En ciertas ocasiones se ocupará de la interpretación para conocer la elección sobre apoyos.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en Plena Inclusión España, *op. cit.*, pp. 2, 3, 5, 7, 13-17, 20 y 21.

Insuficientes medidas gubernamentales para el apoyo a la decisión y para promover la vida independiente de las personas con discapacidad

Las necesidades individuales de apoyo varían según los factores personales y de las barreras sociales y ambientales que existan.[89] Aunque datos de la encuesta refieren que de 177 personas que respondieron esta pregunta, 59% considera que recibe los apoyos personales, animales o tecnológicos suficientes, 41% señala que no es así.

[89] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar,* A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafo 16.

Gráfico II.6 Sobre la suficiencia de apoyos que reciben las personas con discapacidad en la Ciudad de México

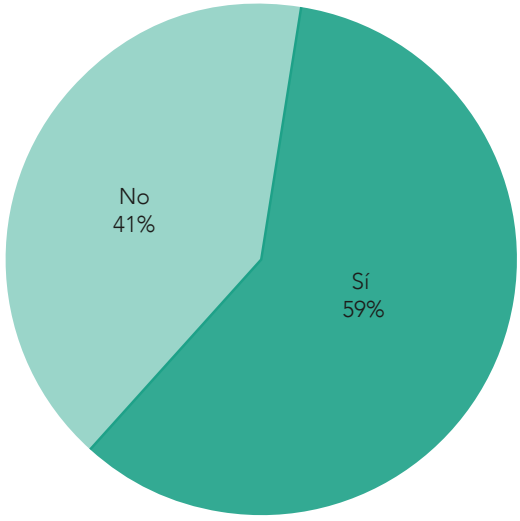

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Para esta pregunta se recibieron 177 respuestas.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado IV, pregunta 7.

Por otra parte, al revisar específicamente el tipo de apoyos que reciben las personas con discapacidad del gobierno, en las respuestas de la encuesta destacan que son principalmente el apoyo económico, el transporte público gratuito, la atención médica y el otorgamiento de placas para vehículos en los que se trasladan.

Cuadro II.6 Tipo de apoyos que se reciben las personas con discapacidad del gobierno

	Total de personas que reciben el apoyo
Apoyo económico para personas con discapacidad	68
Transporte público gratuito	48
Atención médica en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México	47
Placas para personas con discapacidad	22
Otros apoyos	19
Actividades sociales y recreativas	16
Tarjetón de estacionamientos	13
Atención en unidades básicas de rehabilitación	9

Notas: Los datos presentados se calcularon con base en las respuestas marcadas con una opción; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*.
Para esta pregunta se podía marcar más de una opción, por lo que se recibieron 299 respuestas. Cabe señalar que 57 respondieron que no reciben ningún apoyo del gobierno.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado IV, pregunta 9.

De entre las conclusiones señaladas por la mayoría de las personas participantes en la audiencia pública resalta la insuficiencia de los distintos tipos de apoyos públicos que se brindan en la Ciudad de México.

Yo tengo el apoyo del DIF [Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia] y mi credencial para el Metro, pero no alcanza para mucho.
(Hombre con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Sí recibimos el apoyo para discapacidad, es mensual, es del gobierno local, y no es suficiente.
(Madre de niño con baja visión de 12 años, entrevistada).

Tanto los testimonios de familiares entrevistados como las respuestas de la encuesta aplicada a personas con discapacidad confirman lo anterior.

Este año nos dieron 3 000 pesos, y tan sólo su mensualidad para la escuela son 1 250, si a eso le sumamos transporte, alimentos, materiales, ropa, etc., la verdad para un mes, a lo mejor [alcanza].
(Madre de niña con parálisis cerebral de 11 años, entrevistada).

En mi caso son dos niños y el apoyo siempre se requiere: férulas, terapias, consultas, etc. El apoyo ni siquiera es para mí sino para ellos.
(Madre de dos niños con parálisis cerebral de 10 años, entrevistada).

En particular, de los datos obtenidos a través de las solicitudes de información a las autoridades de la Ciudad de México, el Instituto de las Personas con Discapacidad local señaló que a través de sus programas ha atendido a 3 mil 437 personas con discapacidad entre 2014 y 2018.

Cuadro II.7 Registro de personas con discapacidad atendidas por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, 2014-2018

Personas registradas en la base de datos del Instituto de las Personas con Discapacidad	3 437
Sexo	
Hombres	1 789
Mujeres	1 648
Grupo de edad	
Menores de 15 años	47
15 a 29 años	667
30 a 59 años	1 952
60 y más años	771
Tipo de discapacidad[1]	
Motriz	1 531
Auditiva	1 039
Intelectual	417
Visual	401
Mental	203

Nota: 1/ La cifra total no coincide debido a que una persona puede tener más de una discapacidad.
Fuente: Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019.

Desde que el Instituto de las Personas con Discapacidad comenzó a operar en 2012[90] y hasta 2018, su presupuesto ha aumentado en 3 millones 970 mil 421 pesos. Dicho presupuesto representó 0.01% del gasto neto total estimado para el sector público de la Ciudad de México en 2018 y significó 0.24% si se compara con el rubro asignado a organismos de educación, salud y asistencia en ese mismo año.

El aumento del presupuesto para la garantía de los derechos es una medida progresiva, sin embargo, debe de estar vinculada a la información sobre el impacto concreto que tiene en la calidad del ejercicio de derechos de la población. Por lo anterior, es necesario que la evaluación de la política social arroje tal información para asegurar que las medidas integrales son efectivamente progresivas.

[90] Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 29 de diciembre de 2010.

Gráfico II.7 Presupuesto del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, 2012-2018

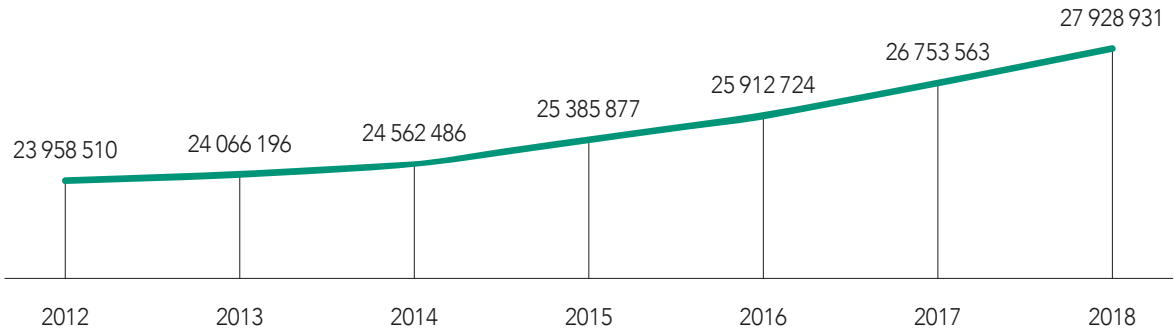

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal/Ciudad de México para los ejercicios fiscales 2012-2018.

Tras revisar los programas a los que acceden las personas con discapacidad en la Ciudad de México se identifica que existen los siguientes apoyos.

Cuadro II.8 Programas y servicios de apoyos a personas con discapacidad

Nombre del programa	Instancia/autoridad responsable	Beneficio
Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario. Por disposición presidencial, a partir de julio de 2019, este programa correspondiente al DIF-CDMX estará a cargo de la autoridad federal a través de la Secretaría del Bienestar.	Programa mediante el cual se otorga un apoyo económico mensual a personas con discapacidad permanente, residentes en la Ciudad de México y menores de 68 años de edad, para mejorar su calidad de vida. ($1 274.61). Las personas con discapacidad al cumplir 68 años puedan acceder al Programa de Apoyo a Adultos Mayores, lo que permite recibir servicios integrales.
Pensión Alimentaria para Adultos Mayores de 68 años que Residen en la CDMX	Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Instituto para el Envejecimiento Digno. Este programa social fue transferido al gobierno federal el segundo trimestre de 2019.	Programa que contribuye a la seguridad alimentaria y bienestar social de las personas mayores de 68 años, residentes en la Ciudad de México.
Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación	DIF-CDMX a través de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.	Programa mediante el cual se brinda rehabilitación integral a las personas con discapacidad temporal o permanente y sus familiares, en las Unidades Básicas de Rehabilitación.

Cuadro II.8 Programas y servicios de apoyos a personas con discapacidad (*continuación*)

Nombre del programa	Instancia/autoridad responsable	Beneficio
Acceso de cortesía	Sistema de Transporte Colectivo Metro y Metrobús. Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México. Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México.	Exención del pago de tarifa a personas con discapacidad que cuenten con documento o identificación expedida por autoridad competente que acredite tal condición o que sea evidente la "disminución" de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales de tal manera que limiten la realización de sus actividades normales.
Tarjeta de libre acceso	Red del Sistema de Transporte Colectivo.	Dirigido a personas con discapacidad o personas mayores con movilidad limitada para que tengan accesibilidad gratuita a los torniquetes y elevadores instalados en la Red del Sistema de Transporte Colectivo Metro.
Balizamiento	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.	Autorización para balizamiento (señalización) de cajón de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.
Placas para personas con discapacidad	Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.	Se entregan placas para circular todos los días y utilizar espacios reservados a personas con discapacidad.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en las Reglas de operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019, consultadas el 19 de agosto de 2019; Reglas de operación del Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación 2019, consultadas el 19 de agosto de 2019; Reglas de operación del Programa Social Pensión Alimentaria para Personas Adultas Mayores de 68 años, Residentes en la Ciudad de México 2019, consultadas el 19 de agosto de 2019; Sistema de Transporte Colectivo Metro, disponible en <https://www.metro.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios>, página consultada el 19 de agosto de 2019; Sistema de Transporte Colectivo Metrobús, disponible en <https://www.metrobus.cdmx.gob.mx/portal-ciudadano/gratuidad>, página consultada el 19 de agosto de 2019, y Secretaría de Movilidad, disponible en <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios>, página consultada el 19 de agosto de 2019.

En relación con el cuadro anterior, se detecta que a veces los requisitos y trámites para acceder a estos programas y servicios corresponden al modelo patologizante de la discapacidad, por ejemplo, al exigir que se presente un certificado médico para la entrega de placas. Las reglas de operación deben modificarse partiendo del modelo social y de derechos humanos. Asimismo, con respecto a los apoyos para fomentar la accesibilidad al transporte (Acceso de cortesía y Tarjeta de libre acceso), la organización Familias y Retos Extraordinarios, A. C., cuenta con un diagnóstico que evidencia que las condiciones prácticas del sistema de transporte público de la Ciudad de México imposibilitan su acceso a éste y al beneficio de tales apoyos, lo que afecta el ejercicio del derecho a la movilidad de las personas con discapacidad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX) reporta que cuenta con una actividad institucional de promoción y fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad e inclusión social, a través de la cual ha realizado acciones específicas:

a) Entrega de cortesías urbanas para la movilidad y accesibilidad de las personas con discapacidad. De 2015 a 2018 ha beneficiado a 65 mil 443 personas.

b) Oficios para servicios complementarios en materia de servicios deportivos, capacitación, médicos, entrega de ayudas técnicas. De 2015 a 2018 han beneficiado a 3 mil 948 personas.[91]

Por su parte, desde 2016 el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México lleva a cabo la evaluación de contenidos de las Reglas de operaciones de programas sociales, a través de una batería de evaluación de diseño que fue elaborada en 2014. En el marco de dichas evaluaciones, el Consejo ha realizado una serie de recomendaciones respecto del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente –como la de evitar el uso de términos discriminatorios–,[92] las cuales han sido adoptadas en las Reglas de operaciones de programas sociales 2019.[93] Sin embargo, dicha instancia considera que es un reto adoptar la recomendación para definir la manera en que se puede contribuir a eliminar los factores de discriminación, a través de un tipo de apoyo específico o por medio de variaciones en el monto, contenido, duración o características del apoyo que ya otorga el programa.

Asimismo, para el Programa Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México señala avances en el diseño de 2018, ya que desde el diagnóstico articuló la problemática pública como un asunto de derechos humanos, y por lo tanto enunció explícitamente la forma en que la intervención estatal contribuye a la garantía del derecho a la habilitación y rehabilitación de personas con discapacidad.[94]

El siguiente cuadro presenta la población que ha accedido a estos dos programas, en particular se muestra una disminución de los apoyos brindados, principalmente en el programa de rehabilitación.[95]

---

91 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

92 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019.

93 *Véase* Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Reglas de operación del Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente 2019, disponible en <https://www.dif.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5d0/2dc/6ed/5d02dc6ed0df1755707072.pdf>, página consultada el 28 de junio de 2019.

94 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019.

95 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

Gráfico II.8 Programa de Apoyo Económico a Personas con Discapacidad Permanente y Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, 2015-2018

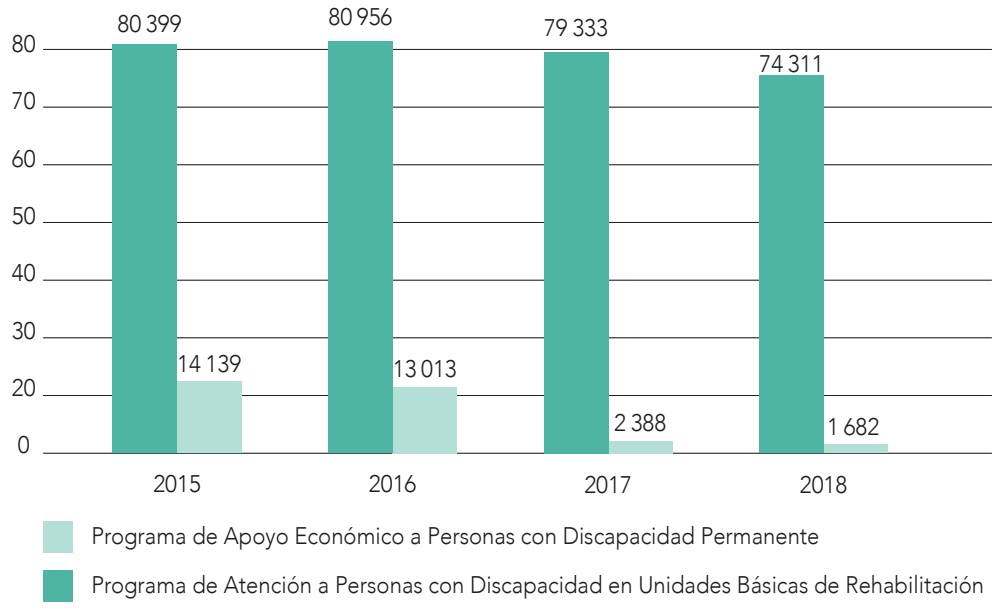

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con la información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

Por su parte, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México refiere el desarrollo de algunas acciones que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro II.9 Acciones de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México

- Se realizan estudios para la detección oportuna de enfermedades que condicionan discapacidad por medio del Tamiz auditivo neonatal y el Tamiz metabólico neonatal.
- Se han puesto en operación las clínicas de: Intervención de Trastornos Físicos, Sensoriales y de Neurodesarrollo; Labio y Paladar Hendido; Síndrome de Down, Geriatría, Odontogeriatría, Trastornos del Movimiento y del Sueño, Cirugía de Cataratas, Ortopédica y de Rehabilitación.
- Como medida afirmativa para aquellas personas que por su condición no pueden salir de casa se cuenta con [el Programa] Médico en Tu Casa.
- Se promueven estilos de vida saludables con la finalidad de reducir la incidencia y prevalencia de enfermedades crónicas, además de acciones para prevenir adicciones, accidentes, violencia y se suministran apoyos funcionales como prótesis y órtesis. En el periodo de 2018 se otorgaron 24 apoyos funcionales.
- Las unidades médicas cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012. Para la atención integral de las personas con discapacidad.

Fuente: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dirección Jurídica y Normativa, oficio número SSCDMX/1978/2019, 13 de mayo de 2019.

A pesar de lo anterior, los resultados de la encuesta resaltan que, de 174 respuestas, 84% señala que los apoyos gubernamentales no son suficientes, mientras que 16% refiere que sí lo son.

Gráfico II.9 Sobre la suficiencia de apoyos gubernamentales

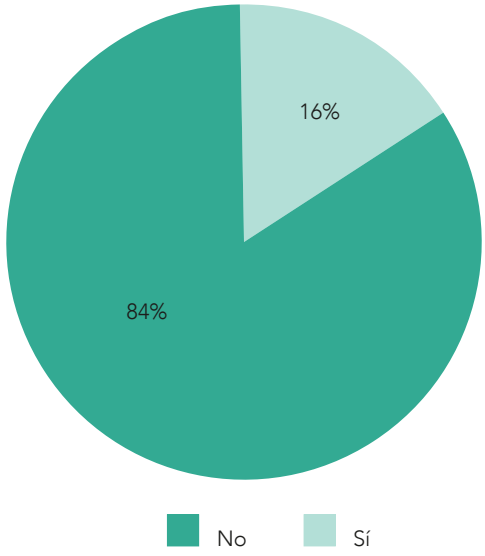

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*; se excluyen del cálculo las categorías *sin respuesta* y *no completada o no mostrada*. Se recibieron 174 respuestas.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, efectuada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado IV, pregunta 9.

La falta de programas de apoyo suficientes para la población de personas con discapacidad ha sido identificada no sólo en México sino a nivel internacional. Al respecto, la Organización Mundial de la Salud y el Banco Mundial en el *Informe mundial sobre la discapacidad de 2011* señalaron que, en general, "la provisión estatal de servicios formales está subdesarrollada, las organizaciones sin fines de lucro tienen una cobertura limitada y los mercados privados rara vez ofrecen apoyo accesible que sea suficiente para satisfacer las necesidades de las personas con discapacidad".[96]

En este mismo sentido, la relatora especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su informe de 2016 señala que "pese al aumento de la demanda, las necesidades de apoyo de la mayoría de las personas con discapacidad en el mundo están desatendidas. Los datos indican que, en la mayor parte de los países

[96] Organización Mundial de la Salud, *Informe mundial sobre la discapacidad de 2011*, Suiza, Organización Mundial de la Salud/Banco Mundial, 2011, p. 153.

desarrollados y en desarrollo, son muchísimas las personas con discapacidad que tienen un acceso limitado a servicios de apoyo".[97]

Aunque hay avances en la Constitución Política de la Ciudad de México y en algunos programas, tras una revisión a la normatividad local se observa que la política gubernamental de apoyos se basa principalmente en el otorgamiento de apoyos económicos y de rehabilitación, mas no en la consolidación de un sistema robusto de apoyos enfocado al desarrollo de una vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad.

La Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal sólo establece el apoyo económico para personas con discapacidad permanente y señala los requisitos para acceder a éste.

Normatividad. Apoyos en la Ley

Artículo 41. Las personas con discapacidad permanente, menores de sesenta y ocho años y residentes en la Ciudad de México, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a media Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.

El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, artículo 41.

Falta de enfoque de diversidad de las discapacidades y de sus necesidades específicas en los apoyos brindados por el gobierno

Testimonios de participantes en la audiencia pública alertaron en torno al desconocimiento de las autoridades sobre la diversidad de las discapacidades, lo que ocasiona que personas con ciertos tipos de éstas –como las intelectuales o psicosociales– no accedan a los apoyos disponibles debido a que se los niegan con el argumento de que no los necesitan.

[97] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas,* A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafo 18.

En este mismo sentido, la falta de enfoque de discapacidad y de sus diversidades que caracteriza a los apoyos públicos, genera que se ofrezcan sin considerar las necesidades particulares, intereses y preferencias reales de la población, ni siquiera de las discapacidades más visibles. La participación y consulta de la población con discapacidad en toda "la gama de medidas legislativas, administrativas y de otra índole que puedan afectar de forma directa o indirecta a los derechos de las personas con discapacidad" es una medida útil y necesaria para enfrentar y resolver esta barrera.[98]

El siguiente testimonio da muestra de la falta de este enfoque.

El DIF regala sillas de ruedas, por regalar sillas. Se trata de crear implementos y aditamentos que sean funcionales para lo que día a día se vive en la ciudad, porque cada quien necesita una silla específica para cada discapacidad, que sean funcionales para lo que realmente vivimos todos los días [aquí].

(Persona con discapacidad motriz participante en la audiencia pública).

Esta situación no sólo se presenta en la Ciudad de México, tal como refieren organizaciones internacionales especialistas en la materia, "los apoyos y servicios para personas con discapacidad, donde estos existen, suelen centrarse en ayudas y dispositivos para discapacidad física [motriz] y sensorial",[99] situación que lleva a que se cuente con muy pocos servicios públicos de apoyo para discapacidades como la intelectual.[100]

Es por ello que personas con discapacidad participantes en la audiencia pública propusieron al Gobierno de la Ciudad de México que avance tanto en el reconocimiento de la diversidad de las discapacidades, como en el de la diversidad de los apoyos que requieren, lo cual debe verse reflejado en la implementación de una variedad de servicios públicos de apoyo que puede y debe prestarse.

También el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México en su diagnóstico de la situación de los derechos de esta población apuntó lo siguiente: "los

[98] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2008, párrafo 18.

[99] Inclusión Internacional, *op. cit.*, p. 78.

[100] Plena Inclusión España, *op. cit.*, p. 4.

apoyos no deben fungir como meros paliativos, sino como acciones diferenciadas con base en las características y necesidades de las personas con discapacidad".[101]

En palabras de una de las participantes de la audiencia pública:

> **Es importante recibir apoyos acordes a las necesidades de cada uno de nosotros, obviamente [las de] una persona que tiene una discapacidad motriz son distintas a las que tiene una persona con discapacidad visual. Es muy común que cuando vas a algún aeropuerto y abordas un avión, siempre quieren llevarte en una silla de ruedas y mi conflicto constante es decir [que] yo no necesito la silla de ruedas, yo sólo necesito que alguien me guíe hacia la sala de abordaje; sin embargo, me ha tocado muchas veces que me dicen "si no se sube a la silla de ruedas, no la voy a llevar", entonces lo que [respondo es] "si necesitas llevar algo en la silla de ruedas, te doy la maleta porque yo no me voy a subir a la silla de ruedas". Es importante la sensibilización y capacitación de toda la gente que tiene contacto con personas con discapacidad, para que sepan que tenemos distintas discapacidades y si no saben cómo apoyarnos, que mejor pregunten –yo creo que es lo más factible y lo agradeceríamos todos–: "¿qué tipo de ayuda necesitas?", en vez de darlo por [hecho].**
>
> (Mujer con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

En la audiencia pública, a la hora de dialogar en torno a la generación de propuestas que les permitan ejercer su derecho a tomar decisiones y a vivir de manera independiente, las personas con discapacidad participantes expresaron que, con el fin de avanzar en este sentido, se deben generar servicios públicos de apoyo para atender las necesidades particulares de los distintos tipos de discapacidad.

Por ejemplo, las y los participantes señalaron que se deben implementar y/o fortalecer los servicios públicos de apoyo para la comunicación efectiva, tales como los de interpretación; es decir, que haya más difusión y conocimiento de la lengua de señas mexicana en espacios públicos y privados, por lo que también se debe dar cumplimiento al contenido de los artículos 36, 58 y 124 de la Ley Constitucional de

[101] Secretaría Ejecutiva del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, "Capítulo 25. Derechos de las personas con discapacidad", *Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México*, tomo 5, México, 2016, p. 322.

Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en lo relativo a la provisión de servicios de interpretación de calidad.

La barrera que yo enfrento es que las personas no entienden lo que yo expreso y no existen apoyos para una comunicación efectiva.
(Mujer con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Otro aspecto referido fue la necesidad de dar a conocer a la sociedad todos los tipos de apoyos que existen, tales como los animales de asistencia, los técnicos y los personales (asistencia personal).

Yo tengo apoyo de un perro de asistencia y he enfrentado dificultades para trasladarme con él por la ciudad, ya que en muchas ocasiones me niegan los servicios –como transporte público–, por la ignorancia de no conocer los tipos de animales de asistencia, pues sólo permiten el ingreso de perros guía de personas con discapacidad visual.
(Mujer con discapacidad psicosocial, participante en la audiencia pública).

Por otro lado, durante los procesos de obtención de información para este informe se observaron otras diversidades de las personas con discapacidad: las zonas de la ciudad en las que viven; el sexo; las edades; la orientación sexual, identidad y expresión de género; el nivel educativo, etcétera. Estas diversidades, al igual que las distintas discapacidades, requieren servicios y apoyos diferentes, así como ajustes, dependiendo de sus necesidades y preferencias; y todas deben considerarse al momento de la generación de acciones, estrategias o políticas, para que, conforme lo expresan las personas con discapacidad, realmente les sirvan y garanticen sus derechos.

Trámites y servicios públicos que no cuentan con las medidas de accesibilidad e inclusión adecuadas para las personas con discapacidad

Las personas con discapacidad participantes de la audiencia pública y familiares entrevistados también manifestaron la necesidad de que los trámites para acceder a los servicios y programas públicos no sean tan tardados y se simplifiquen.

Esto también fue identificado en un diagnóstico sobre la situación de los derechos de este grupo de población en la capital del país, que fue elaborado por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y la organización Ririki Intervención Social, A. C., en 2017, donde se señala que 80% de las personas con discapacidad piensa que recibir apoyos del gobierno es algo difícil de lograr.[102]

En este sentido, el familiar de una persona con discapacidad señala:

> **Nos enfrentamos a mucha burocracia que nos hace muy difíciles los trámites, desde los traslados, la documentación que solicitan, los tiempos de espera, porque los apoyos [sí] los hay. He conocido a mucha gente que por esa tediosidad [no van a] hacer el trámite porque dicen "es que no me puedo trasladar", "es mucho tiempo". Simplemente, la situación económica no nos da para trasladarnos a cierto lugar y sabemos que nos vamos a tardar las horas; entonces es dinero para los pasajes, hay que comer en la calle o ir cargando muchas cosas. Ciertamente sí hay apoyos, pero ponen muchos obstáculos, [quizá] entendibles pues hay muchas personas que los utilizan mal, pero ya comprobándoles la discapacidad, el trámite tendría que ser un poco más fluido.**
>
> (Madre de niño con baja visión de 12 años, entrevistada).

Al respecto, de 222 quejas recibidas por esta Comisión en 2018, en las que personas con discapacidad ven afectados sus derechos, 39% refiere enfrentar problemas para acceder a apoyos públicos existentes –tales como el otorgamiento de tarjeta de libre acceso en transporte público, la emisión de placas para personas con discapacidad, la delimitación de espacios para cajones de estacionamiento (balizamiento) y los apoyos económicos–. En particular se identifican los siguientes aspectos:

[102] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México/Ririki Intervención Social, A. C., *La situación de discriminación de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. Un diagnóstico con perspectiva incluyente y de derechos humanos,* México, Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, noviembre de 2017, p. 112.

Cuadro II.10 Barreras para el acceso a apoyos referidas por personas con discapacidad en quejas recibidas por la Comisión, 2018

Barrera	Núm.	Porcentaje
Dilación	55	63
Negativa	18	21
Cancelación	14	16
Total	**87**	**100**

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión. Los datos han sido redondeados.

Falta de disponibilidad de ayudas técnicas o de tecnología de apoyo, accesible y adecuada para apoyar a la persona y su tipo de discapacidad

Sobre la accesibilidad a la tecnología, en algunos casos nuestros chicos necesitan refacciones, pilas y sillas, y todo esto tiene que ser adquirido por nosotros. La preparación que a los padres, a veces, no nos dan al estar a cargo del "equipo" [es] lo que hace que nosotros no podamos ayudar tan asertivamente.

(Madre de niño con discapacidad auditiva de 11 años, participante en el taller con familiares).

Familiares de personas con discapacidad entrevistadas en el marco de este informe alertan sobre la necesidad de contar con apoyos públicos para acceder a ayudas técnicas (tecnologías de apoyo) para los distintos tipos de discapacidad existentes, pues sus costos de manera general son absorbidos principalmente por las familias, esto en caso de que tengan los recursos económicos para solventarlos.

Ayuda técnica: Dispositivo tecnológico y material que permite habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas con discapacidad.

Secretaría de Desarrollo Social, *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México*, México, Sedesol, mayo de 2016, p. 4.

Así, las familias alertaron sobre el alto costo de las ayudas técnicas existentes, primero adquirirlas y luego con su mantenimiento, lo que las hace inaccesibles.

Un implante coclear es muy caro, si le pasa algo a la parte externa hoy son 300 000 pesos, si el cable se rompió son 4 000 pesos. Una vez la antena se me perdió –es un imán– [y] fueron 9 000 pesos. Ve haciendo cuentas y dime si es un costo que debes de sacar de tu bolsa; sin embargo, si le falta, se queda sin escuchar. Hay veces que los papás no tenemos esos recursos, además estamos hablando de terapias especializadas para ellos, que son auditivas-verbales [y] tienen un costo de 1 000 o 1 200 pesos por sesión a la semana.

(Madre de niña con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).[103]

El DIF-CDMX informa que como parte de su programa de Promoción y fortalecimiento de la autonomía de las personas con discapacidad, entre 2015 y 2016 entregó *ayudas técnicas* y *aparatos auditivos* a 1 804 personas con discapacidad.[104]

El costo alto de las ayudas técnicas lleva a que, en algunas ocasiones, las personas que las necesitan no accedan a ellas o que interrumpan su uso.

[Hoy] cuenta con el Seguro Popular. Cuando mi hijo fue implantado –que fue cuando tenía 4 años– todavía no era una ley, se tuvo que luchar mucho, se puso una parte –20 mil dólares– y la otra la puso el Seguro Popular. Actualmente, el apoyo público que mi hijo recibe, principalmente de atención médica, no es suficiente, porque no hay apoyo para refacciones y eso no lo cubre el Seguro Popular. Entonces, si el niño se queda sin pila, yo me tengo que esperar hasta que pueda ahorrar 8 000 pesos y poder comprarla, y mientras él no escucha. Pilas, antenas, cables, todo eso no lo cubre el Seguro Popular. Si bien hoy es una ley que los niños menores de cinco años sean implantados, aún hay niños sordos que no son implantados, pero sí es la diferencia entre integrarse al mundo del sonido o quedarse aislado.

(Mamá de niño con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).

[103] Se reconoce el debate existente dentro de la comunidad sorda señante al respecto de los implantes cocleares. El presente informe insiste en la cercanía de esa comunidad con el modelo social de la sordera y el ejercicio de sus derechos lingüísticos, al ser la lengua de señas mexicana una lengua oficial en la ciudad y respecto de la cual existe la obligación de proveer una educación bilingüe. El fortalecimiento de la enseñanza de la lengua de señas mexicana contribuye a la vida independiente y a la participación en la comunidad.

[104] Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

Sin embargo, las barreras que han enfrentado las familias no sólo es el costo económico de las ayudas técnicas, sino también otros aspectos:

1) el desconocimiento sobre las tecnologías existentes, debido principalmente a la falta de información sobre éstas,

2) el desgaste físico y emocional para acceder a algunas de las ayudas técnicas.

Esta situación es contraria a la obligación de las autoridades públicas de "emprender o promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad, dando prioridad a las de precio asequible."[105] Otra obligación internacional de las autoridades es "proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo".[106]

Falta de políticas públicas para el desarrollo y operación de sistemas de apoyos formales, normados y con recursos suficientes, para atender las necesidades y preferencias de la población con discapacidad de forma integral y desde la perspectiva de género

El gobierno puede hacer más y tiene que hacerlo.
(Joven con discapacidad múltiple de 19 años, participante en la audiencia pública).

Tal como se ha observado a lo largo de este apartado, las personas con discapacidad expresan la necesidad de contar con servicios públicos de apoyo, recursos y tecnologías auxiliares adecuados a sus necesidades y preferencias, para avanzar en el desarrollo de su autonomía, y así hacer posible su participación e inclusión en la comunidad.

[105] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4°, numeral 1, inciso *g*.
[106] *Ibidem*, artículo 4°, numeral 1, inciso *h*.

En este sentido, la Convención es clara al señalar la responsabilidad de las autoridades de implementar servicios públicos de apoyo.

> **Artículo 19.** Sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad la Convención en la materia establece que los Estados Parte adoptarán medidas efectivas y pertinentes para garantizar el pleno goce de este derecho, asegurando en especial que:
>
> [...]
>
> *b)* Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.
>
> Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19.

En la actualidad, la provisión de los apoyos continúa a cargo, principalmente, de las familias y redes de apoyo social, y de manera residual por parte de las autoridades.

La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México tiene el registro de dos quejas en 2018, en las cuales se refiere la falta de apoyo familiar de personas con discapacidad y sin un hogar establecido, por lo que la carencia de alternativas en un sistema de apoyos las coloca en riesgo de ser institucionalizadas. Esto es, la falta de sistemas de apoyos adecuados incrementa el riesgo de segregación e institucionalización de las personas con discapacidad.[107] Frente a la falta de un sistema de apoyos público, el principal apoyo directo que reciben las personas con discapacidad es brindado por las familias, cuyo rol es fundamental para su desarrollo y bienestar; sin embargo, en muchas ocasiones esto no ocurre, lo cual se traduce en el abandono o en la institucionalización de las personas.[108]

Al respecto, una especialista de la Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM señala la importancia de ir construyendo sistemas de apoyos, partiendo de clarificar lo que se entiende por *apoyos* para que no se convierta en una forma de sustitución, hasta distinguir que existen diferentes niveles

[107] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar*, A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafos 21 y 22.

[108] Observatorio Estatal de la Discapacidad, *Institucionalización de las personas con discapacidad en España*, España, 2015, OED, p. 11, disponible en <https://observatoriodeladiscapacidad.info/attachments/article/65/ESTUDIO%20INSTITUCIONALIZACION%20PCD.pdf>, página consultada el 12 de julio de 2019.

de éstos (hay un sistema de apoyo para toma de decisiones, un sistema de apoyos para la vida en comunidad, entre otros).[109]

Como se ha mencionado, la Constitución Política de la Ciudad de México establece dos aspectos que se relacionan con apoyos gubernamentales:

- Un sistema de cuidados, que esté dirigido a atender a todas las personas y no sólo a personas con discapacidad.
- Un sistema de salvaguardias dirigido a atender a personas con discapacidad.

Con respecto al sistema de cuidados y al sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones, la Constitución local establece:

Artículo 9º. […] B. Derechos al cuidado.

> Toda persona tiene derecho al cuidado que sustente su vida y le otorgue los elementos materiales y simbólicos para vivir en sociedad a lo largo de toda su vida. Las autoridades establecerán un sistema de cuidados que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad y desarrolle políticas públicas. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por […] discapacidad […] y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

Artículo 11, apartado G. Derechos de las personas con discapacidad

1. […] Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.
2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.
3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.
4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.

Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 9º, apartado B, y 11, apartado G.

[109] Entrevista con Emma González Gutiérrez, de la Clínica Jurídica del Programa Universitario de Derechos Humanos de la UNAM.

Por un lado, la Constitución local, así como el artículo 56 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México mencionan el derecho al cuidado y a un sistema que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, y que desarrolle políticas públicas en atención a las personas con discapacidad, entre otras. En particular, las políticas públicas que se establezcan deben seguir los seis principios mínimos establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Principios mínimos para una política pública con perspectiva de derechos humanos:

1. Igualdad y no discriminación.
2. Priorización de grupos históricamente discriminados.
3. Participación social.
4. Mecanismos de reclamo y acceso a la justicia.
5. Producción y acceso a la información para la transparencia y rendición de cuentas.
6. Inclusión de la perspectiva de género y diversidad.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *Políticas Públicas con enfoque de derechos humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191, 15 septiembre 2018.

Dicho sistema se deberá enfocar en los cuidados de atención para la vida cotidiana y centrarse en un sistema de servicios de apoyo desde el propio Estado, que se complemente con los cuidados familiares.

Cabe señalar que el sistema de cuidados no está dirigido únicamente a personas con discapacidad, y ciertas organizaciones han señalado la importancia de diferenciar el *cuidado* del *apoyo*, ya que este último es el que se debe impulsar para el caso de personas adultas con discapacidad.

El otro aspecto contemplado en la Constitución local se dirige hacia un plano más formal, que pretende el pleno reconocimiento de las personas con discapacidad como sujetos de derechos, pues se menciona un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

Para avanzar en este sentido, la relatora especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Catalina Devandas Aguilar, plantea cuatro componentes que deben caracterizar a los sistemas de apoyo que operen las autoridades.

Cuadro II.11 Componentes de los sistemas de apoyo desde el enfoque de derechos humanos

1. Disponibilidad	Los Estados deben: • Disponer arreglos y servicios de apoyo adecuados y en cantidad suficiente para todas las personas con discapacidad, independientemente de quienes los presten. • Establecer un sistema, en el marco del derecho interno, que garantice una amplia gama de medidas de apoyo, el cual – puede estar integrado por un régimen único o por una variedad de regímenes, tanto oficiales como oficiosos, y – debe asegurar un número suficiente de programas y servicios en marcha (tanto para la comunicación, la adopción de decisiones y la movilidad, la asistencia personal, y los servicios relacionados con el sistema de vida y servicios comunitarios). • Garantizar la existencia de profesionales fiables, cualificados y capacitados (como los intérpretes de lengua de señas, los intérpretes para personas sordociegas, los asistentes personales y otros intermediarios). • Contar con dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo para las personas con discapacidad.
2. Accesibilidad	Los arreglos y servicios de apoyo deben ser accesibles para todas las personas con discapacidad, en especial en situación de mayor vulnerabilidad, y sin discriminación alguna. Por lo que los Estados deben: • Cerciorarse de que el apoyo se ofrezca gratuitamente o a un costo nominal hasta el máximo que permitan los recursos disponibles y teniendo en cuenta la disparidad de género en los ingresos y el acceso a los recursos financieros. • Garantizar que el apoyo esté disponible en un entorno físico seguro y a una distancia razonable para todas las personas, incluidas las que viven en instituciones. • Velar por la difusión de información sobre los servicios y regímenes de protección social existentes. • Incluir el suministro de dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo esenciales en la cobertura del seguro médico o los programas de protección social nacionales, basándose en la lista de productos de apoyo prioritarios de la Organización Mundial de la Salud. • Asegurar que las condiciones para tener acceso al apoyo sean razonables, proporcionadas y transparentes, y que no se limiten a las personas protegidas por los regímenes de seguridad social. • Examinar la posibilidad de eximir de impuestos y derechos de importación a los dispositivos técnicos y las tecnologías de apoyo que no se fabriquen en el país.
3. Aceptabilidad	• Los Estados deben garantizar que el apoyo prestado sea de buena calidad. Ello requiere, entre otras cosas: – Aplicar enfoques centrados en la persona. – Elaborar directrices y criterios para regular la prestación de los servicios de asistencia y apoyo, por ejemplo, normas sobre la capacitación y la certificación. • Todos los arreglos y servicios de apoyo deben ser apropiados desde el punto de vista cultural; tener en cuenta los aspectos de género, las deficiencias y las necesidades a lo largo del ciclo vital; y estar diseñados de modo que se respete la intimidad de las personas usuarias. Los enfoques de la prestación de apoyo basados en la comunidad son una estrategia eficaz para garantizar que las respuestas tomen en consideración las cuestiones geográficas, sociales, económicas y culturales. • Los Estados deben ofrecer formación y asistencia a las familias y las comunidades que prestan apoyo de forma oficiosa, crear mecanismos de vigilancia para evaluar la idoneidad de los arreglos y servicios de apoyo, y prevenir los abusos y la violencia durante la prestación de los servicios.

Cuadro II.11 Componentes de los sistemas de apoyo desde el enfoque de derechos humanos (*continuación*)

4. Elección y control	Los Estados deben: • Diseñar arreglos y servicios de apoyo que den a las personas con discapacidad la posibilidad de elegir y ejercer el control de forma directa. • Garantizar que las personas con discapacidad tengan la posibilidad de planificar y dirigir su propio apoyo: quién lo presta y cómo lo hace, y si el apoyo se proporciona a través de servicios específicos para personas con discapacidad o de los servicios dirigidos al público en general. – La financiación individual es un modo adecuado de garantizar el ejercicio de la facultad de elección y control de las personas con discapacidad. – Programas personalizados permiten que las personas con discapacidad contraten directamente el apoyo; sin embargo, los Estados no deben desatender su responsabilidad principal de garantizar el acceso a un apoyo adecuado, así como de gestión y vigilancia. • Integrar el mayor número posible de servicios de asistencia y apoyo en las políticas y los programas generales existentes. • Garantizar la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones en todos los procesos de adopción de decisiones en relación con ese sistema, así como en su diseño, aplicación y vigilancia.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad, Sra. Catalina Devandas Aguilar*, A/HRC/34/58, *doc. cit.*, párrafos 35-58.

Escasa participación y consulta de las personas con discapacidad sobre sus opiniones y propuestas para la toma de decisiones de su vida cotidiana, y para la elaboración de políticas públicas dirigidas a ellas

Nos deben dejar vivir nuestra vida y ser libres de tomar nuestras propias decisiones.
(Conclusiones de la audiencia pública).

Las familias deben tratarnos de igual manera que a los demás miembros.
(Conclusiones de la audiencia pública).

A manera de conclusión, las personas con discapacidad participantes de la audiencia pública exigen que sus decisiones y elecciones sean escuchadas, tomadas en cuenta y respetadas tanto por sus familias, las autoridades y la sociedad en general. Esto fue acentuado de manera particular por las y los jóvenes, y es congruente con el contenido de la Observación General número 7, publicada en 2018 y que interpreta el contenido del artículo 4°, numeral 3 de la Convención, en torno al derecho de las personas con discapacidad a participar y ser consultadas en todo aquello que les afecte.

Artículo 4° Obligaciones generales

[…]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 4°, numeral 3.

C. Alcance del artículo 4°, párrafo 3

15. A fin de cumplir las obligaciones dimanantes del artículo 4°, párrafo 3, los Estados Partes deberían incluir la obligación de celebrar consultas estrechas e integrar activamente a las personas con discapacidad, a través de sus propias organizaciones, en los marcos jurídicos y reglamentarios y los procedimientos en todos los niveles y sectores del Gobierno. Los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad. Por lo tanto, las consultas deberían comenzar en las fases iniciales y contribuir al resultado final en todos los procesos de adopción de decisiones. Las consultas deberían comprender a las organizaciones que representan a la amplia diversidad de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención, CRPD/C/GC/7, 9 de noviembre de 2008, párrafo 15.

En este sentido, la Convención no sólo implica un cambio de la forma de concebir el papel de las personas con discapacidad a la hora de definir políticas y prácticas que afectan su vida, sino que también modifica el papel que desempeñan ellas y sus familias, quienes dejan de ser beneficiarias de políticas e investigaciones para convertirse en personas activas en dichos procesos.[110]

[110] Inclusión Internacional, *op. cit.*, p. 16.

Así, participantes de la audiencia levantaron la voz para reivindicar los derechos de las personas con discapacidad y fomentar su participación en la toma de decisiones y en la definición de la política pública:

No estamos en tiempo de pedir, estamos en tiempo de utilizar nuestros espacios. Quienes tenemos la oportunidad de crear esa conciencia tenemos que salir a mostrar que vivimos, que existimos, que no somos una cifra, que somos personas.
(Hombre con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Yo no me siento útil a la sociedad sólo recibiendo un apoyo, yo quiero aportar algo, ser útil a la sociedad.
(Hombre con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Es importante construir y fortalecer las alianzas que tenemos: institución, gobierno, sociedad, familia y amigos, porque es de la única forma que vamos [a] lograr avanzar y [que] se pueda uno incluir. Las personas con discapacidad debemos luchar por incluirnos, por exigir estar en la sociedad, ellos no van a venir a nosotros.
(Persona con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

2. Buenas prácticas

Programa de Vida Independiente de la Fundación Inclúyeme, A. C.

La Fundación Inclúyeme, A. C., es una asociación civil que nace en 2008 a partir de la necesidad de servicios en la comunidad para personas con discapacidad intelectual, logrando la inclusión laboral e incidencia en políticas públicas. En 2010 se plantea nuevos retos para operar un modelo de vida independiente, inclusión y participación en la comunidad de las personas con discapacidad.

Es a partir de esa visión que inicia la instrumentación de su Programa Vida Independiente, conformando una metodología integral que reúne aspectos implementados exitosamente en otros países y considerando las particularidades de México, además de que se basa en el modelo social de la discapacidad que busca mejorar la calidad de vida y crear soluciones a largo plazo que trasciendan al apoyo de madres y padres.

El Programa Vida Independiente habilita departamentos integrados en la comunidad donde personas con discapacidad intelectual son inquilinas, cuentan con una persona profesional, denominada facilitadora, que guía a las y los usuarios en el desarrollo de habilidades o a elevar su nivel de funcionamiento, y finalmente, son las personas usuarias quienes deciden sobre sus actividades fuera del departamento en la comunidad. El programa se resume en los elementos:

- Decisión (sobre dónde y con quién vivir),
- soporte (con servicios que lo permitan), e
- inclusión (total en la sociedad).

Por lo tanto, todo está centrado en la persona con discapacidad, propiciando su derecho a elegir sobre su vida, con respeto a sus decisiones y a su proyecto de vida, en apego al artículo 19 de la Convención.

Cuadro II.12 Pasos para ingresar como inquilina o inquilino

Paso	Detalles
Primer contacto	*Entrevista inicial* Primer encuentro entre familiares de la persona con discapacidad candidata y Fundación Inclúyeme, A. C.
Selección	*Entrevista* Se conoce más a fondo a la persona candidata y su dinámica familiar. También se evalúa para saber si la familia está preparada para el proceso de vida independiente de la persona con discapacidad. De lo contrario, se seguirán teniendo sesiones de seguimiento y acompañamiento en la preparación para el Programa Vida Independiente.
	Solicitud de beca y estudio socioeconómico En algunos casos Inclúyeme otorga becas de 20 a 95 por ciento.
	Evaluación fase 1 -Nivel de apoyo Evaluación del nivel de destrezas básicas de la persona con discapacidad para desenvolverse con independencia en su entorno. Se determina si la solicitante es candidata al Programa Vida Independiente.
	Firma de convenio de beca Reunión entre la persona con discapacidad candidata, su familia, la Institución de Día e Inclúyeme para firmar el Convenio de beca donde se establecen los acuerdos de ésta.
Planeación	*Evaluación médica inicial* Evaluación general y específica de la condición de salud actual de la persona candidata.
	Evaluación fase 2 -Elaboración Programa de Vida Evaluación de las destrezas adaptativas para la elaboración del programa individualizado de la persona con discapacidad usuaria.
	Matching *y asignación de departamento* Visitas previas al departamento para que la persona con discapacidad conozca a sus futuros compañeros y compañeras.

Cuadro II.12 Pasos para ingresar como inquilina o inquilino (*continuación*)

Paso	Detalles
Integración	*Inicio Programa de Transición* Paso previo al Programa de Vida Independiente y está diseñado para preparar paulatinamente a la persona con discapacidad en esta nueva etapa. Se inicia con un día de la semana a la vez y va en aumento de acuerdo con las habilidades adquiridas.
Bienvenida oficial al Programa de Vida Independiente	Momento en donde la persona inquilina ha adquirido habilidades socioadaptativas suficientes para permanecer la semana completa dentro del departamento conservando los apoyos que aún requiera.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información de la página oficial[111] de la Fundación Inclúyeme, A. C., y en las entrevistas realizadas a personal directivo y operativo de esta organización.

El cuadro detalla los pasos para ingresar al Programa Vida Independiente, el cual pone mayor énfasis en la evaluación de las destrezas adaptativas para la elaboración del programa individualizado de la persona usuaria, ya que le proporcionará las herramientas para su inclusión en la comunidad, fortaleciendo la seguridad social y la autodeterminación.

No obstante, entre las barreras que han dificultado la implementación y los resultados de este programa se identifican las siguientes:

Cuadro II.13 Ejemplos de barreras enfrentadas por personas con discapacidad en el Programa Vida Independiente

Tipo	Barrera específica
Sobreprotección de padres y madres	Los padres y madres están acostumbrados a subsidiar o a sobreproteger a sus familiares y no lo perciben, especialmente quienes tienen hijos o hijas mayores de edad.
Temores sociales infundados	Una vecina quiso demandar a las personas inquilinas porque no quería que estuvieran ahí, les exigía que no hicieran ruido ni caminaran después de las 10:00 pm; decía que eran "personas peligrosas".
Peligros de abusos en comunidad	En la medida que las personas con discapacidad se van incluyendo en la comunidad se enfrentan a otras problemáticas, y tienen que aprender nuevas habilidades para ir resolviéndolas.
Falta de accesibilidad y de ajustes razonables[109] en trámites y en políticas públicas	Se tuvo el caso de un trámite de pasaporte que fue rechazado porque la persona no tenía juicio de interdicción, lo cual es contrario al artículo 12, entonces la organización peleó y ganó, ahora ya no lo piden, pero es un ejemplo de una política pública estorbosa.

[111] Inclúyeme.com, "Vida Independiente", disponible en <https://www.incluyeme.org/vida_independiente.html>, página consultada el 20 de julio de 2019.

Cuadro II.13 Ejemplos de barreras enfrentadas por personas con discapacidad en el Programa Vida Independiente (*continuación*)

Tipo	Barrera específica
Servicios públicos que no son accesibles	Se necesita que todos los servicios de gobierno sean incluyentes, de forma que las personas con discapacidad los puedan hacer solos; eso significa que falta de un diseño universal en los servicios.
Modelo educativo que no promueve desarrollo de habilidades	Los servicios educativos tienen un enfoque asistencial y promueven muy poco o nulamente el desarrollo de habilidades hacia la vida independiente, las familias tampoco lo hacen. Entonces, muchas veces las personas llegan con este paradigma que hay que cambiar, y tenemos que empezar desde cero.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en las entrevistas realizadas a personal directivo y operativo de la Fundación Inclúyeme, A. C.

Como se mencionó anteriormente, el Programa Vida Independiente contribuye a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad, aunque el beneficio es también para sus familias. De acuerdo con el director de la Fundación Inclúyeme, A. C., Enrique Grapa Markuschamer, "la respuesta es sumamente positiva en un altísimo número de casos, para ellos y para la comunidad; las personas usuarias tienen menos pena de participar en la comunidad, se comunican más y es ganar-ganar. Los resultados sin ser perfectos son muy buenos".[113]

La Fundación Inclúyeme insta a otras organizaciones a copiar su modelo y metodología para replicar sus resultados en instituciones de la Ciudad de México y de otros estados del país, como ya lo han hecho en Monterrey y San Luis Potosí.

[112] De acuerdo con la Observación General número 2, las medidas de accesibilidad son generales, previas y permanentes, mientras que los ajustes razonables son individuales, a solicitud de las personas y temporales. A pesar de ello, varias disposiciones normativas mexicanas definen *ajuste razonable* como accesibilidad y viceversa. En el presente informe se adopta la definición de la observación general mencionada. *Véase* Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 2, artículo 9º Accesibilidad, CRPD/C/GC/2, 22 de mayo de 2014, párrafo 25.

[113] Testimonio extraído de la entrevista realizada a Enrique Grapa Markuschamer en el marco de este informe.

III. Las personas con discapacidad y la institucionalización en la Ciudad de México. ¿Hacia un proceso de desinstitucionalización?

En este capítulo se aborda la situación de las personas con discapacidad que no cuentan con redes de apoyo o cuidado familiares ni comunitarios, quienes además enfrentan situaciones de vulnerabilidad y viven en instituciones públicas o privadas.

En un primer momento se presenta el modelo de institucionalización imperante en la Ciudad de México,[114] y posteriormente se identifican las problemáticas a partir del trabajo de campo y del análisis de la información recabada por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (Comisión), con especial énfasis en los testimonios de las personas con discapacidad que viven o han vivido en alguna institución.

1. La institucionalización de las personas con discapacidad en la Ciudad de México

¿Cómo funciona la institucionalización en la capital del país?

La institucionalización de las personas con discapacidad en la Ciudad de México opera a través de programas o modelos implementados por actores públicos, privados o sociales, en centros de atención, casas hogar, instituciones de asistencia privada, asociaciones civiles, entre otros.

Por parte del gobierno local, las instancias mediante las cuales se brinda atención son los centros de asistencia e integración social, mientras que en el ámbito privado están las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles.

El siguiente cuadro sintetiza ciertos aspectos de estos actores de la institucionalización.

[114] Por considerar que son temas que requieren de un análisis específico que rebasa el objetivo del presente Informe temático, no se considera la situación de las personas con discapacidad institucionalizadas en hospitales psiquiátricos, ni en el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial.

Cuadro III.1 Actores de la institucionalización en la Ciudad de México

Públicos	Privados con regulación pública	
Centros de asistencia e integración social	**Instituciones de asistencia privada**	**Asociaciones civiles**
Son instituciones encargadas de atender a personas en situación de calle, con el objetivo de brindarles servicios de desarrollo social. Son espacios físicos que les albergan de manera temporal y donde se les proporcionan servicios sociales, como alimentación, vivienda, baño, ropa y valoración psiquiátrica.	Son entidades particulares con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin fines de lucro. Brindan asistencia social a grupos de poblaciones cuyos perfiles y requisitos de ingreso son determinados por cada institución, conforme a su capacidad y necesidades de operación.	Son instituciones integradas con la figura jurídica de asociación civil, que brindan servicios de casas hogar o residencias, entre otras. Una asociación civil es la reunión de varias personas para llevar a cabo un fin lícito común, y que no busca ganancias económicas, es decir, no tiene fines de lucro.
Algunas de sus principales características son las siguientes:		
Son administradas por el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias (antes IASIS), que depende de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Operan bajo el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019.	Son vigiladas por la Junta de Asistencia Privada, que es un órgano desconcentrado de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y cuya finalidad es cuidar, fomentar, apoyar, vigilar, asesorar y coordinar a las instituciones de asistencia privada, con el objetivo de que se constituyan y operen conforme a la ley. La norma que las regula es la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.	Son reguladas por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deben fomentar, capacitar y propiciar la actuación de las asociaciones civiles para el desarrollo social. La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México es la entidad responsable de contar con un registro de las asociaciones civiles (sólo con las que han solicitado su inscripción). La norma con la que operan es la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal. La Ley de Albergues Públicos y Privados para Niñas y Niños del Distrito Federal y la Ley de Albergues Privados para Personas Adultas del Distrito Federal también obligan a esta institución a llevar a cabo un registro de manera oficiosa.

Fuentes: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de junio de 2016; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio número JUAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019; Código Civil para el Distrito Federal, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de mayo de 1928; última reforma publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 18 de julio de 2018, artículo 2690; Reglas de Operación del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019", publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2019, disponible en <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5c6/eec/548/5c6eec548ff8c266212734.pdf>, página consultada el 18 de mayo de 2019; Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 14 de diciembre de 1998; última reforma publicada el 13 de septiembre de 2019, y Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 23 de mayo de 2000; última reforma publicada el 5 de octubre de 2017.

De acuerdo con el cuadro anterior, las instituciones de asistencia privada y las asociaciones civiles son organizaciones privadas-sociales que prestan una variedad de servicios y con un distinto nivel de atención; aunque algunas fungen como casas hogar o residenciales de 24 horas –en donde las personas usuarias son institucionalizadas–, hay otras que ofrecen servicios específicos y puntuales a quienes cuentan con redes de apoyo. En esta sección se abordarán únicamente las del primer tipo.

¿Cómo operan estas instituciones?

En la Ciudad de México existen diversos niveles de regulación de la operación de las instituciones antes señaladas, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro III.2 Particularidades de las instituciones

Centros de asistencia e integración social	Instituciones de asistencia privada	Asociaciones civiles
¿Con cuáles instrumentos cuentan para definir sus operaciones?		
El Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras y el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.	Definida por cada institución de asistencia privada, las cuales al interior de su estructura cuentan con consejos o patronatos que delimitan las acciones y reglas a prestarse.	Determinada por cada asociación civil, las cuales al interior de su estructura pueden o no tener un consejo y pueden o no estar formalizadas legalmente.
¿Qué procesos siguen?		
Detección y registro • Por medio de brigadas de intervención: recorridos en las calles de la Ciudad de México. • No debe implicar desalojos o retiros forzosos. Primer contacto • Trabajo de sensibilización con la persona en situación de calle o en riesgo. • Consentimiento libre e informado de las personas. • De requerir apoyo médico, se apoyan con el Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México. Promoción y acceso a servicios sociales • Difusión de información sobre servicios del propio centro y de otras instancias públicas para su canalización. • Acompañamiento en trámites para documentos oficiales. • Jornadas de higiene. • Sistematización de información del padrón de derechohabientes.	Definida por cada institución de asistencia privada, reciben canalizaciones de instancias públicas como el DIF-CDMX, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, entre otras. La ley no señala lineamientos.	Definida por cada asociación civil, reciben canalizaciones de instancias públicas como el DIF-CDMX, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, entre otras. La ley no señala lineamientos.

Cuadro III.2 Particularidades de las instituciones (*continuación*)

¿Qué procesos siguen?		
Traslado a centros de servicios sociales • Entrevista y cédula de registro, previo consentimiento. • Valoración médica. • Servicios sociales básicos (baño, alimento, ropa, cobija, corte de cabello, etcétera). Canalización y seguimiento • Canalización a: – Servicios médicos de segundo y tercer nivel, y psiquiatría. – Proceso de desintoxicación. – El DIF-CDMX, para el caso de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas o con hijas e hijos menores de 12 años. – Para el caso de personas migrantes a la Dirección de Atención a Migrantes de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México. Servicios sociales adicionales • Campaña de invierno. • Campañas por casos de desastre, contingencia y emergencia en la Ciudad de México.		

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los datos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio número JUAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019; Reglas de Operación del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019", *doc. cit.*, y Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, y Código Civil para el Distrito Federal.

Del cuadro anterior se desprende la falta de claridad sobre los mecanismos de supervisión a las asociaciones civiles que fungen como casas hogar para personas con discapacidad.

¿Cuántas personas con discapacidad están institucionalizadas en la Ciudad de México?

A pesar de la vigencia de las tres leyes antes señaladas (una acerca de asociaciones y dos de albergues) y de la obligación de contar con un registro de personas con discapacidad establecida en la Ley General de Inclusión desde 2018, las autoridades locales no reportaron la existencia de un registro único de personas con discapacidad en instituciones públicas, privadas y sociales, ni de acciones coordinadas entre el gobierno local y el federal para avanzar en la integración de éste.

Debido a lo anterior, se desconoce el número total de personas con discapacidad que se encuentran institucionalizadas en la Ciudad de México, por lo que no es po-

sible saber cuántas de ellas viven o han vivido en instituciones públicas, privadas o sociales.

El primer Censo de Alojamientos de Asistencia Social, levantado en 2015 por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que en la capital del país hay un total de 13 232 personas usuarias en 425 alojamientos de asistencia social de distinto tipo.[115] Estas cifras son generales y no se conoce cuántas de las personas atendidas tienen discapacidad, el único dato directo obtenido es que hay 62 usuarias en los hospitales que atienden las discapacidades mentales; sin embargo, en todas las demás instituciones censadas podría haber personas con discapacidad.

En respuesta a la solicitud de información, la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México señaló que, hasta el momento de su contestación, se atendía a 1 298 hombres y 752 mujeres en nueve de los 10 centros de asistencia e integración social y la Estancia Hogar con que cuenta, tal como se desglosa en el siguiente cuadro.[116]

[115] Se censaron 4 517 alojamientos de asistencia social en las 32 entidades federativas del país con personas usuarias residentes al momento del censo, el tipo de instituciones censadas fueron: casa hogar para menores de edad; casa hogar para adultos mayores; albergue para indígenas; albergue para migrantes; albergue para mujeres; albergue para personas en situación de calle; centro de rehabilitación para personas con adicciones; hospital psiquiátrico para personas con trastornos mentales; hospital o residencia para personas con enfermedades incurables o terminales; refugio para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia; otra clase de albergue para población vulnerable (incluye albergues para familiares de personas hospitalizadas, principalmente). *Véase* Instituto Nacional de Estadística y Geografía, *Censo de Alojamiento de Asistencia Social (CAAS),* 2015, disponible en <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/caas/2015/doc/caas_resultados.pdf>, página consultada el 15 de agosto de 2019.

[116] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

Cuadro III.3 Personas en instituciones

Centros de asistencia e integración social	Centros en los que se atiende a población con discapacidad	Población con discapacidad	
		Hombres	Mujeres
Atlampa	–	154	74
Azcapotzalco	–	3	0
Cascada	Mujeres adultas con discapacidad psicosocial severa, en situación de calle y/o abandono social.	0	382
Coruña hombres	Hombres adultos con discapacidad psicosocial leve moderada, en situación de calle y/o en abandono social.	231	0
Coruña jóvenes	–	2	0
Cuautepec	–	349	0
Cuemanco	Hombres adultos con discapacidad social severa, en situación de calle y/o abandono social.	365	0
Plaza del estudiante	Hombres mayores con discapacidad psicosocial leve que no requieran tratamiento especializado, en situación de calle y/o abandono social.	189	0
Torres de potrero	–	0	0
Villa mujeres	Mujeres mayores con discapacidad psicosocial leve que no requieren un tratamiento especializado, en situación de calle y/o abandono social.	2	293
*Hogar CDMX	–	3	3
Total		**1 298**	**752**

Nota: *Se trata de un apoyo para la vivienda, que se traduce en abrir un espacio en contraprestación de una renta a bajo costo. En este modelo se otorgan servicios sociales de salud, psicológica, adictológica y trabajo social, con el objetivo de que las personas transiten a su inclusión en la sociedad.
Fuente: Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

A pesar de que oficialmente sólo cinco de los 10 centros de asistencia e integración social brindarían servicios a personas con discapacidad, se observan personas de este grupo de población en otros cuatro centros, aunque no son parte de su población objetivo.

Para el caso del número de instituciones de asistencia privada, la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México reportó que en 2018 tenía registradas a 47 que brindan servicios a personas con discapacidad en la Ciudad de México. En cuanto a la cifra de personas institucionalizadas en este tipo de fundaciones, la Junta señala que no dispone de esa información[117] y tampoco con datos sistematizados de las

[117] Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio número JUAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019.

asociaciones civiles, ni sobre el tipo de servicios que proporcionan a las personas con discapacidad.

En relación con el DIF-CDMX, éste reporta que durante el periodo de enero a junio de 2018 brindó atención a 50 personas con discapacidad en casas hogar, cuyo perfil era estar privadas de cuidados familiares:[118]

Gráfico III.1 Personas con discapacidad sin cuidados familiares que se encuentran en centros de acogimiento residencial, enero-junio de 2018

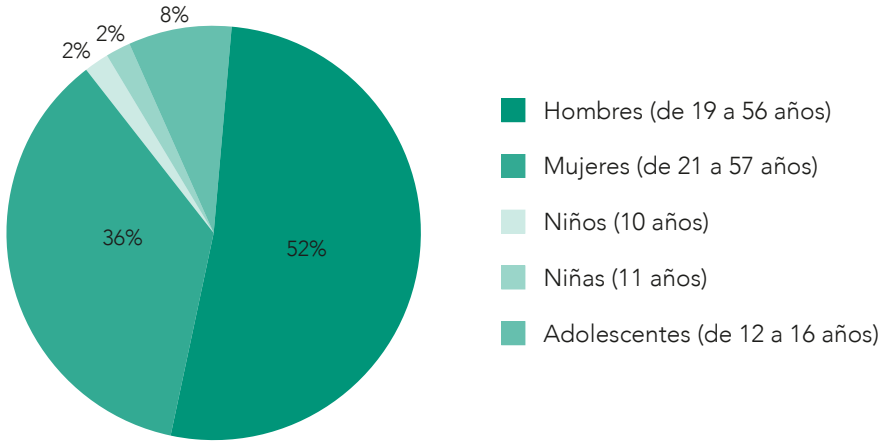

Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, *Informe de gestión Enero-Junio 2018,* DIF-CDMX, 2018, pp. 78 y 79.

Tal como se mencionó, a partir de 2019 el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México realizará acciones interinstitucionales para constituir el Registro de personas con discapacidad, que por ley debe existir y ser integrado en coordinación con el DIF-CDMX y el gobierno federal en el marco del Registro Nacional de Población.

Esta falta de información, de datos estadísticos e indicadores sobre las personas con discapacidad que viven en instituciones públicas, privadas y sociales, dificulta conocer quiénes y cuántas son, en qué condiciones viven o qué apoyos requieren para caminar a una vida más independiente, y participar y ser incluidas en la comunidad.

[118] Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, *Informe de gestión Enero-Junio 2018,* DIF-CDMX, 2018, pp. 78 y 79.

Tal desconocimiento es una barrera para atender de manera prioritaria a esta población, y también es contrario a lo que establece la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en sus artículos 48, fracción IX, y 57 *Bis*, y a la Convención en su artículo 31, donde insta a los Estados a dar seguimiento al registro de datos e información para avanzar en el proceso de desinstitucionalización y evaluar su grado de progreso.[119]

Al respecto, la organización Disability Rights International señala que la ausencia de un registro público de la población con discapacidad en instituciones, así como la significativa variación en estadísticas públicas, son aspectos que facilitan un contexto de impunidad y abonan a que estas personas sean sujetas a sufrir abusos.[120]

2. Problemáticas identificadas

En 2018 se presentaron 13 quejas ante la Comisión de Derechos Humanos de las Ciudad de México, las cuales se relacionaron con la institucionalización, y en las que se involucra a cinco centros de asistencia e integración social, dos albergues y una asociación civil.

Cuadro III.4 Centros de asistencia e integración social (CAIS) identificados en quejas recibidas por la Comisión, 2018

Centro	Quejas
CAIS Plaza del Estudiante	3
CAIS Cuautepec	3
CAIS Coruña Hombres	2
CAIS Villa Mujeres	1
CAIS Coruña Jóvenes	1
Albergues	2
Asociación civil	1

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

[119] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 95.

[120] Priscila Rodríguez *et al.*, *Sin justicia. Tortura, tráfico y segregación en México*, México, Iniciativa de Derechos de la Mujer de las Américas-Disability Rights International, 2015, p. 9.

En el siguiente cuadro se identifican las principales problemáticas de las 13 quejas recibidas por este organismo.

Cuadro III.5 Principales problemáticas identificadas en las quejas recibidas por la Comisión, relacionadas con los centros de asistencia e integración social y las personas institucionalizadas, 2018

Problemática	Hechos narrados en las quejas
Agresiones entre personas usuarias	Agresiones físicas y psicológicas, amenazas, burlas y comentarios discriminatorios entre personas usuarias.
Agresiones por parte de personal	Agresiones físicas y psicológicas, malos tratos e intimidaciones ejercidas por parte del personal hacia personas usuarias.
Negación de atención	Las Reglas de operación impiden a personas pernoctar en ciertas temporadas y permanecer más tiempo del establecido, lo cual no considera casos particulares en los cuales sería posible realizar ajustes en este sentido.
Condiciones	Falta de personal, limpieza y planes nutricionales, así como de registro y seguimiento de expedientes médicos, que afectan las condiciones de vida de las personas usuarias.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

A continuación se consolida este diagnóstico a partir de los insumos recabados para la elaboración del presente informe, donde se advierten distintas barreras en las instituciones que brindan servicios a personas con discapacidad en la Ciudad de México.

Deficiencias en la obtención de consentimiento informado para el ingreso y los tratamientos entre la población institucionalizada

Aunque el personal de las instituciones públicas, privadas y sociales visitadas por esta Comisión refirieron que se respetaba el consentimiento informado de las personas con discapacidad para su ingreso a tales instancias, ciertas personas usuarias evidenciaron que no siempre es así. Por lo general, al momento de llevarlas se les señala que ingresarán a estos espacios; sin embargo, no se les explica ni proporciona información clara y específica sobre los lugares a los que serán trasladadas, ni qué implicará su estancia ahí. En varios testimonios se evidencia que las personas son "levantadas" sin que se les pida su opinión:

No me dijeron nada. Nadie me preguntó si quería venir acá.
(Mujer con discapacidad intelectual de 42 años, institucionalizada en un CAIS).

Vivía en la calle. Alguien pidió una patrulla para que me llevaran a Coruña, me mandaron por mi propia voluntad ahí, pero no sabía qué era ahí, por supuesto.

(Mujer con discapacidad intelectual de 79 años, institucionalizada en un CAIS).

——¿Tú elegiste vivir aquí?

——No, me levantaron en la calle muy tomado; una ambulancia llegó por mí. Me quedaba a dormir en el jardín de Coyoacán. Me llevaron a Coruña, después de cuatro o cinco días me trajeron para Cuemanco. No conocía el lugar.

(Hombre con discapacidad psicosocial de 71 años, institucionalizado en un CAIS).

La Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias reportó que se contaba con el Protocolo y el Programa para Atención a Personas en Situación de Calle, y en tales instrumentos se advierte el requisito de contar con el consentimiento de las personas para brindarles cualquier servicio de asistencia social.

Así, para acceder a los servicios de los centros de asistencia e integración social las Reglas de operación del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019 refieren, entre los requisitos establecidos, que la persona debe "otorgar de manera libre e informada su consentimiento para recibir los servicios sociales".[121]

Tal condición también se contempla en la fase cuatro del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, cuando las personas son trasladadas a los centros de servicios sociales.

Sin embargo, estas reglas de operación también señalan que se puede ingresar a una persona cuando no pueda manifestar su consentimiento, por causa jurídica o de salud;[122] esto último es contrario a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, y no queda claro qué significa para el protocolo que una persona no pueda manifestar su consentimiento, circunstancia que se puede prestar a interpretaciones inadecuadas.

[121] Reglas de operación del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019", *doc. cit.*, apartado VII, Requisitos y Procedimientos de Acceso. VII.2 Requisitos de Acceso.

[122] Reglas de Operación del Programa "Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras (PAIPIPC) 2019", *doc. cit.*

Las entrevistas y los testimonios recabados en las visitas ofrecen elementos que permiten confirmar que en algunos casos se llega a ingresar a las personas con discapacidad con la justificación de que *no entienden* o *no están conscientes*.

En este sentido, las personas trabajadoras entrevistadas señalan:

> **Sí, tenemos un documento que les da el médico y que deben de firmar, pero es difícil en nuestros casos, porque por lo general no entienden nada por el estado tan avanzado de su padecimiento psiquiátrico. En este caso ponen la huella, y los más conscientes sí deben firmar.**
> (Personal de un CAIS).

En la encuesta realizada por la Comisión en el marco de este informe, 30% de 46 personas institucionalizadas dijo que no decidió vivir donde reside, lo que advierte que integrantes de este grupo de atención prioritaria son institucionalizados sin su consentimiento, vulnerando su autonomía y su derecho a una vida independiente.

Artículo 14. Los Estados Parte asegurarán que las personas con discapacidad […]
[…]

b) No se vean privadas de su libertad ilegal o arbitrariamente y que cualquier privación de libertad sea de conformidad con la ley, y que la existencia de una discapacidad no justifique en ningún caso una privación de la libertad. La Convención prevé que las autoridades no deben privar ilegal o arbitrariamente de la libertad a las personas con discapacidad, y que el internamiento de una persona no puede justificarse por la sola condición de la discapacidad.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 14, inciso *b*.

La Convención reconoce el derecho de este grupo de población a elegir dónde, cómo y con quién vivir, por lo tanto, la falta de consentimiento es una vulneración a este mandato. Al respecto, el Comité determinó que vivir en una institución se

caracteriza por la restricción de la capacidad de decisión y la eliminación de la autonomía, debido a que se impone una forma de vida que no es la elegida.[123]

También ha indicado que el respeto al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad tiene como componente el derecho a la libertad y a la seguridad, en ese sentido, institucionalizarlas sin su consentimiento o con el de la persona tutora es una práctica que viola los artículos 12 y 14 de la Convención y, por lo tanto, su derecho a la libertad. Al respecto, el Comité requirió que los Estados eliminen tales prácticas y configuren un mecanismo para analizar las situaciones en que las personas con discapacidad han sido internadas sin su consentimiento expreso.[124]

Estos aspectos también deben ser garantizados por las instituciones privadas y sociales, frente a lo cual las autoridades deben supervisarlas y vigilar su estricto cumplimiento.

Derivado de los recorridos y de las entrevistas realizadas por la Comisión, se desprendió que en la asociación civil sólo se refirió que la aceptación de vivir en la institución es de manera verbal.

En el caso de las instituciones de asistencia privada, aunque no refieren la solicitud del consentimiento informado, expresan que el proceso de ingreso es muy selectivo y que se aplican varias entrevistas a las personas con discapacidad que son elegibles; esto fue confirmado en entrevista por las personas usuarias de esta fundación, quienes dijeron que están allí por su propia voluntad.

De manera general, diversas personas especialistas enfatizan que la ausencia de garantía en la legislación mexicana para el respeto del consentimiento informado de personas internadas es un factor que influye en todo este contexto.[125]

Otro aspecto del consentimiento informado que se relaciona con la aplicación de los tratamientos médicos es que, a pesar de que en los centros de asistencia e integración social se cuenta con personal médico, y se tienen registros y expedientes, algunas de las personas entrevistadas refieren que sí les han explicado su condición de salud física y mental, mientras que otras señalan que no. Por su parte, las condi-

[123] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, p. 5.

[124] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 1. Artículo 12: Igual reconocimiento como persona ante la ley, CRPD/C/GC/1, 19 de mayo de 2014, párrafo 40.

[125] Eric Rosenthal *et al.*, *Abandonados y desaparecidos: segregación y abuso de niños y adultos con discapacidad en México*, Disability Rights International/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, 2011, pp. IX y 20.

ciones en la asociación civil eran extremas, pues no se cuenta con personal médico permanente.

Asimismo, de los resultados obtenidos con la encuesta realizada por esta Comisión, 22% (11) de 49 personas con discapacidad institucionalizadas indicaron que no deciden sobre el cuidado de su cuerpo, ni sobre su salud.

Cabe destacar que la institución de asistencia pública cuenta con un procedimiento más cercano al consentimiento informado para tratamiento médico, en donde el personal refirió y mostró los archivos personales donde se registra de manera detallada el tratamiento brindado, e indicó que además se proporciona tal información a las personas con discapacidad.

El derecho al consentimiento informado está íntimamente vinculado con la autonomía de las personas, y por lo tanto de las personas con discapacidad, al ser la plataforma para ejercer su voluntad sobre aspectos de su vida, en este caso, de su salud.[126] En 2014, en las observaciones finales del Comité acerca del informe inicial de México, éste recomendó al Estado mexicano asegurar el consentimiento informado de las personas con discapacidad ante cualquier tratamiento médico. A cinco años de emitida esta recomendación, su cumplimiento continúa pendiente.

Los estándares internacionales sobre los derechos humanos y la biomedicina han señalado que el derecho al consentimiento informado se despliega al brindar información al paciente y explicarle el diagnóstico y tratamiento, con el fin de que conozca las razones y los posibles riesgos.[127] Tal información debe ser clara, sencilla y sin tecnicismos, y la aceptación de un tratamiento debe asentarse de manera escrita.

[126] En sus observaciones finales sobre el informe inicial de México el Comité recomienda al Estado mexicano: "Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento médico por las personas con discapacidad –incluida la posibilidad de voluntad anticipada–, así como una adecuada provisión de servicios comunitarios de salud para personas con discapacidad basados en el derecho al consentimiento libre e informado, garantizando que los tratamientos farmacológicos necesarios por razón de discapacidad sean considerados como parte del sistema de apoyos, disponibles a bajo costo o gratuitos". *Véase* Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observaciones finales sobre el informe inicial de México, CRPD/C/MEX/CO/1, *doc. cit.*, párrafo 50, inciso *a.*

[127] Consejo de Europa, Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina, Oviedo, 4 de abril de 1997, artículo 5°.

Condiciones que afectan la calidad, el nivel de vida y la integridad de la población con discapacidad institucionalizada

De los recorridos realizados por esta Comisión, con respecto a las condiciones de vida y los servicios dentro de las instituciones, las personas con discapacidad que se encuentran en los centros de asistencia e integración social y en la asociación civil visitada testificaron inquietudes e insatisfacción sobre la calidad de éstos; mientras que en la institución de asistencia privada las condiciones fueron contrarias.

No me gusta cómo andan los compañeros, andan descalzos, algunos sin ropa. Eso me causa que me sienta deprimido.
(Hombre con discapacidad psicosocial de 71 años, institucionalizado en un CAIS).

El Estado es garante de las personas que están bajo su guarda,[128] y por ende de las personas con discapacidad en las instituciones, por lo cual debe realizar acciones para dotarlas de condiciones que dignifiquen su vida.[129] La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el deber de cuidado se desprende del derecho a la integridad personal contenido en el artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual dispone: "toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral".[130]

Además, la protección se traduce en el otorgamiento de los servicios e insumos para una vida digna, cuyo parámetro de calidad serán las propias necesidades, preferencias y diversidades de la persona con discapacidad.[131]

---

[128] Este mismo criterio de Estado garante es considerado por la Comisión en los casos de violaciones a derechos humanos de personas detenidas en zonas de seguridad (galeras) en agencias del Ministerio Público. *Véase* Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Recomendación 3/2019, Omisión de salvaguardar la vida de personas bajo custodia del Estado, expedientes caso 1 CDHDF/I/121/GAM/14/D2582, caso 2. CDHDF/I/121/CUAJ/14/D5620, caso 3. CDHDF/I/122/IZTP/14/D7299, 2 de julio de 2019; y Recomendación 4/2018, Violaciones al derecho a la vida por falta del deber de cuidado del Estado como garante de las personas privadas de libertad bajo su custodia, CDHDF/II/121/GAM/10/P3185 y otros, 14 de agosto de 2018.

[129] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Ximenes Lopes* vs. *Brasil (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 4 de julio de 2006, serie C, número 149, párrafo 138.

[130] Convención Americana sobre Derechos Humanos, aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 22 de noviembre de 1969, artículo 5°.

[131] Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso "Instituto de Reeducación del Menor"* vs. *Paraguay (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 2 de septiembre de 2004, serie C, número 112, párrafo 153.

Instalaciones no adecuadas

En las visitas realizadas por la Comisión a instituciones públicas y privadas que brindan atención las 24 horas del día a personas con discapacidad sin redes de apoyo, se llevaron a cabo recorridos al interior de las instalaciones para constatar su situación. El siguiente cuadro muestra algunas de las características halladas en los centros de asistencia e integración social, la institución de asistencia privada y la asociación civil a las que se asistió.

Cuadro III.6 Características de los centros de asistencia e integración social, institución de asistencia privada y asociación civil visitadas

	CAIS Cuemanco	CAIS Cascada	Institución de asistencia privada	Asociación civil
Perfil de personas con discapacidad que atienden	Sexo: hombres Por grupo de edad: – Adultas. – Mayores.	Sexo: mujeres. Por grupo de edad: – Jóvenes. – Adultas. – Mayores	Sexo: mujeres y hombres. Por grupo de edad: – Niñas, niños y adolescentes. – Jóvenes. – Adultas. – Mayores.	Sexo: mujeres y hombres. Por grupo de edad: – Niñas, niños y adolescentes. – Jóvenes. – Adultas. – Mayores.
Tipos de discapacidades	– Motriz. – Intelectual. – Psicosocial. – Auditiva. – Visual. – Múltiple.	– Motriz. – Intelectual. – Psicosocial. – Auditiva. – Múltiple	– Motriz. – Intelectual. – Psicosocial. – Auditiva. – Visual. – Múltiple.	– Motriz. – Intelectual.
Número de personas atendidas al momento de la visita	Poco más de 300 hombres.	379 mujeres.	75 personas aproximadamente: 60 mujeres 40 hombres	15 personas: 10 hombres 5 mujeres

Fuente: Elaboración del Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en los recorridos y en las entrevistas realizadas al personal de los centros de asistencia e integración social, de la institución de asistencia privada y de la asociación civil visitadas.

Los siguientes cuadros muestran los hallazgos en las instalaciones visitadas donde viven personas con discapacidad.

Cuadro III.7 Condiciones de estancia de los centros de asistencia e integración social visitados

Espacio/ temática	Condiciones CAIS Cuemanco		Condiciones CAIS Cascada	
	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Inmueble	• Se desprendió del cumplimiento de algunas medidas de protección civil. • Existe la práctica de fumigar las instalaciones y las áreas administrativas se encuentran ventiladas. • Existen rampas para acceso.	• Iluminación de baja intensidad e insuficientes medidas de seguridad para las personas con discapacidad, faltan vidrios con película. • Prevalencia de rejas, que dan cuenta del aislamiento de las personas con discapacidad. • No hay otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas.	• Existe la práctica de fumigar las instalaciones. • Hay rampas de acceso.	• Iluminación y ventilación de nula calidad. • Área de recolección de residuos sin el trato adecuado. • Ausencia de medidas de seguridad para las personas con discapacidad, como vidrios con película. • Prevalencia de rejas, que dan cuenta del aislamiento de las personas con discapacidad. • No hay otras medidas de accesibilidad, aparte de las rampas.
Dormitorios	• Cada persona tiene una cama/ colchoneta y cobija para dormir. • Existen rampas de acceso.	• Espacios reducidos, sin privacidad y sin higiene. • Asignación aleatoria, sin tomar en cuenta circunstancias y necesidades particulares. • No hay otras medidas de accesibilidad, aparte de las rampas.	• Cada persona tiene una cama/ colchoneta para dormir. • Existen rampas de acceso y de barandillas. • Señalización de protección civil.	• Espacios sin privacidad y sin higiene (presencia de heces fecales en camas y suelo). • Asignación aleatoria, sin tomar en cuenta circunstancias y necesidades particulares. • No hay otras medidas de accesibilidad o diseño universal, aparte de las rampas y barandillas.

Cuadro III.7 Condiciones de estancia de los centros de asistencia e integración social visitados (*continuación*)

Espacio/ temática	Condiciones CAIS Cuemanco		Condiciones CAIS Cascada	
	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Ropa y productos de higiene personal	• Dotación de ropa después de bañarse.	• Ropa sin higiene e insuficiencia de zapatos. • No se observaron productos de higiene personal en los espacios sanitarios.	• Dotación de ropa y zapatos.	• Ropa sin higiene. • No se observaron productos de higiene personal en los espacios sanitarios. • Personal del centro de asistencia e integración social refirió que los insumos se obtenían con recursos propios y que éstos se compartían entre las personas.
Instalaciones sanitarias	• Existen rampas de acceso.	• Insuficiencia de baños y regaderas, y ausencia de suministro de agua caliente. • Falta de privacidad en los espacios y de disponibilidad de productos de higiene. • No hay otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas.	• Suministro de agua fría y caliente. • Existen rampas de acceso y pasamanos.	• Insuficiencia de baños y regaderas. • Baños y regaderas sin higiene. • No hay agua corriente, se hace uso de garrafones y botes para el suministro. • Falta de privacidad en los espacios y de disponibilidad de productos de higiene. • No hay otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas y pasamanos.

Cuadro III.7 Condiciones de estancia de los centros de asistencia e integración social visitados (*continuación*)

Espacio/ temática	Condiciones CAIS Cuemanco		Condiciones CAIS Cascada	
	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Cocina	• Existen utensilios de cocina. • Se informó sobre la programación de tres comidas al día. • Rampas de acceso.	• Sin medidas de higiene estrictas, ni iluminación adecuada. • El agua potable sólo se distribuye en horarios fijos. • No hay medidas de accesibilidad aparte de las rampas.	• Espacio habilitado como comedor, con utensilios de cocina y elementos para almacenamiento de comida. • Existen rampas de acceso.	• Sin medidas de higiene estrictas para preparación, almacenamiento y manejo de desechos. • No se observó agua potable para libre consumo. • Sin otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas.
Área para servicios de salud	• Existencia de consultorios, con equipo básico y odontológico, además de una área de rehabilitación. • Medicamentos para cuadro básico. • Existen rampas de acceso y señalización de protección civil.	• Sin medicamentos para tratamiento individualizado. • Ausencia de información orientativa y campañas de salud. • Falta de medidas para tratamiento de enfermedades infecto-contagiosas. • Sin otras medidas de accesibilidad, aparte de las rampas.	• Existen consultorios con equipo y medicamentos para cuadro básico. • Existen rampas de acceso.	• Ausencia de información orientativa y campañas de salud, de área de rehabilitación, así como de medidas para enfermedades infecto-contagiosas. • Sin otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas.
Área para actividades	• Espacios abiertos y gimnasio. • Existencia de cafetería y capilla para eventos. • Existen rampas para acceso y señalización de protección civil.	• Insumos insuficientes para actividades recreativas. • Zonas no higiénicas, ni iluminadas. • Sin otras medidas de accesibilidad aparte de las rampas.	• Espacios abiertos (patios) y de actividades recreativas. • Señalización de protección civil.	• Zonas no higiénicas (espacios con heces fecales). • Sin medidas de accesibilidad.

Cuadro III.7 Condiciones de estancia de los centros de asistencia e integración social visitados (*continuación*)

Espacio/ temática	Condiciones CAIS Cuemanco		Condiciones CAIS Cascada	
	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Área de vinculación social	• Se cuenta con salas destinadas para las visitas a personas con discapacidad.	• Sin privacidad en los espacios, y éstos son poco accesibles al no contar con rampas ni otras medidas de diseño universal.		• Ausencia de espacios destinados para visitas y para vida privada.
Áreas administrativas	• El personal que trabaja en el centro de asistencia e integración social cuenta con espacios grandes para realizar sus actividades.	• No todas las oficinas administrativas observan medidas de diseño universal.	• El personal que trabaja en este centro cuenta con oficinas administrativas y para resguardo de pertenencias. • Existen rampas de acceso. • Señalización de protección civil.	• Sin área de descanso para las y los trabajadores.

Fuente: Información obtenida de las visitas realizadas por personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a dos centros de asistencia e integración social (Cascada y Cuemanco).

Cuadro III.8 Condiciones de estancia en las instituciones privadas visitadas

Condiciones Enfermos Anónimos en Superación Casa Árbol de la Vida, A. C.			Condiciones Fraternidad sin Fronteras, I. A. P.	
Espacio/ temática	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Inmueble	• En el segundo piso hay espacios iluminados. • Recolección de basura.	• Ausencia de medidas de control de plagas. • Ausencia de medidas de vigilancia y de seguridad para la integridad de las personas con discapacidad y de espacios para vida privada.	• Espacios abiertos y ventilados. • Fumigación continua. • Medidas para seguridad de las personas con discapacidad. • Señalización de protección civil y existencia de rampas.	• Hay zonas con poca iluminación y no todos los espacios cuentan con áreas de privacidad. • Sin otras medidas de accesibilidad, aparte de las rampas.

Cuadro III.8 Condiciones de estancia en las instituciones privadas visitadas (*continuación*)

Condiciones Enfermos Anónimos en Superación Casa Árbol de la Vida, A. C.			Condiciones Fraternidad sin Fronteras, I. A. P.	
Espacio/ temática	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Inmueble		• Espacios no higiénicos. • Sin medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.		• Uso de rejas como medida de seguridad y para la separación de población.
Dormitorios	• Una cama por persona y espacios para resguardo de pertenencias. • Disponibilidad de ropa de cama.	• No hay habitaciones, sino espacios abiertos habilitados de manera desorganizada. • Sin criterios para asignar cama/ dormitorios. • Espacios con nula higiene. • Sin medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.	• Espacios higiénicos y distribuidos de manera adecuada. • Asignación conforme a criterios de sexo, edad y condiciones específicas. • Ropa de cama adecuada y suficiente. • Espacio para resguardo de pertenencias. • Medidas y señalización de protección civil.	• No se reportaron medidas de accesibilidad.
Ropa y productos de higiene personal	• Existen ropa y zapatos (donación).	• Nula higiene.	• Suficiencia de ropa y zapatos para personas. • Ropa limpia y clasificada individualmente.	
Instalaciones sanitarias	• Suministro de agua fría y caliente.	• Insuficiencia de baños y regaderas. • No se observó disponibilidad de productos de higiene. • Nula higiene. • Sin medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.	• Suficiencia de baños y regaderas. • Espacios limpios. • Mantenimiento de cisternas. • Medidas de diseño universal como barandillas, pasamanos, sillas en regaderas y antiderrapantes.	• Falta de privacidad en los espacios y de disponibilidad de productos de higiene.

Cuadro III.8 Condiciones de estancia en las instituciones privadas visitadas (*continuación*)

Condiciones Enfermos Anónimos en Superación Casa Árbol de la Vida, A. C.			Condiciones Fraternidad sin Fronteras, I. A. P.	
Espacio/ temática	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Cocina	• Existencia de utensilios y equipo de cocina. • Disponibilidad de agua potable gratuita.	• Espacio reducido. • Ausencia de utensilios para comer. • No se observó zona destinada para comer. • Nula higiene en las medidas de almacenamiento de comida. • Nula calidad en el manejo de desechos. • No se reportaron medidas de accesibilidad.	• Se cumplen medidas de higiene. • Suficiencia en equipo y utensilios de comida. • Plantilla de personal adecuada a la demanda de población. • Distribución óptima de alimentos de calidad (cinco por día). • Suministro de agua potable. • Medidas de protección civil.	• No se reportaron medidas de accesibilidad.
Área para servicios de salud	• Existencia de equipo de salud para cuadro básico.	• Ausencia de consultorios. • Falta de medicamentos y equipo para tratamiento individualizado. • No existen áreas de rehabilitación, ni de atención a enfermedades infecto-contagiosas. • Sin información de medicina preventiva. • Sin reporte de medidas de accesibilidad.	• Existencia de consultorios, con equipo y medicamentos para cuadro básico y especializado. • Tratamientos individualizados, expedientes por persona. • Rehabilitación física y social. • Medidas para atender enfermedades infecto-contagiosas. • Información de medicina preventiva. • Medidas y señalización de protección civil.	• No se reportaron medidas de accesibilidad.

Cuadro III.8 Condiciones de estancia en las instituciones privadas visitadas (*continuación*)

Condiciones Enfermos Anónimos en Superación Casa Árbol de la Vida, A. C.			Condiciones Fraternidad sin Fronteras, I. A. P.	
Espacio/ temática	Hallazgos		Hallazgos	
	✓	x	✓	x
Área para actividades		• Ausencia de espacios para actividades deportivas, de capacitación, recreativas u otras lúdicas.	• Existencia de espacios para deporte y realización de tareas. • Zona de huerto. • Área para taller de rehabilitación social, inclusión y de descanso. • Existencia de rampas de acceso y señalización de protección civil.	
Área de vinculación social		• Se reportó que no existían espacios para vínculo social.		• Se reportó que no existían espacios para vínculo porque el perfil de las personas es en *estado de abandono*.
Áreas administrativas	• Existencia de una oficina administrativa.	• El área está ocupada por enseres no destinados para las funciones administrativas. • No se reportaron medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.	• Existen oficinas, áreas de descanso y de resguardo de pertenencias • Espacios suficientes y adecuados. • Sin necesidad de acceso con rampas.	

Fuente: Información obtenida de las visitas realizadas por personal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a una institución de asistencia privada y a una asociación civil.

La asociación civil visitada presentó la situación más agravante; es una casa particular que cuenta con una planta baja y un piso sin condiciones de accesibilidad. Para subir o bajar sólo se tiene habilitada una escalera estrecha, motivo por el cual algunas personas con discapacidad testificaron que, por esta barrera a su movilidad, en un tiempo prolongado no se habían movilizado, incluso dentro de la propia casa hogar. Asimismo, sólo había baños en el primer piso, por lo tanto algunas personas

no pueden desplazarse ni para hacer sus necesidades básicas. Otro de los puntos críticos fue la falta de privacidad de los espacios.

Me desespera estar con mucha gente, mucho tiempo.
(Joven con discapacidad intelectual de 19 años, institucionalizada en casa hogar).

En las instituciones visitadas no se asegura la aceptabilidad de los espacios, pues las instalaciones no siguen una lógica compatible con las preferencias y diversidades de las personas con discapacidad. Por ejemplo, en los dormitorios, tanto en los centros de asistencia e integración social como en la asociación civil en cuestión, no hay criterios de asignación que den cuenta de un trato personalizado, es decir, que reconozca los contextos sociales y culturales de cada persona, ni que fortalezca el desarrollo de la personalidad e identidad. En la institución de asistencia privada, si bien las habitaciones se comparten, se logran identificar objetos personales, lo que da cuenta de una diferenciación y personalización de los espacios.

De la encuesta elaborada por la Comisión, se desprendió que 21% (10) de 48 personas institucionalizas indicó que no les gustaba su lugar de residencia y 33% (16) de 49 dijo que se sentían inseguras de vivir en ese espacio; sin embargo, en muchas ocasiones, al no contar con otras alternativas y opciones de vivienda, se ven obligadas a seguir en ese sistema.

Cabe señalar que la falta de presupuestos para garantizar los derechos de las personas con discapacidad que no cuentan con redes de apoyo y que permitan encaminar procesos efectivos de desinstitucionalización, así como la falta de personal suficiente y capacitado en los centros de asistencia e integración social, son aspectos que, según lo comentado por el personal directivo en las entrevistas, limitan las posibilidades de proporcionar una atención óptima, a pesar de los esfuerzos que se realizan día tras día.

Falta de higiene

Hay falta de higiene, te tratan como animal. Oye, somos seres humanos y a ellas les pagan por atendernos.
(Mujer con discapacidad intelectual de 79 años, institucionalizada en un CAIS).

En los recorridos por las instituciones se observó la ausencia de higiene en diversos espacios, como dormitorios, baños y patios. Situación que fue más evidente en uno de los centros de asistencia e integración social, en el cual había heces fecales en muchos espacios del centro. En la asociación civil, la falta de higiene es generalizada, en particular en baños y dormitorios, de hecho, a la entrada del lugar está pegada una notificación de salubridad que dice: *fuente de infección*.

Por otra parte, se documentó que en varias instituciones las personas no cuentan con productos para su higiene personal, o éstos se comparten entre todas las personas del mismo dormitorio. Además, el agua en regaderas y baños no es corriente, sino que se utilizan botes o garrafones para el funcionamiento de los inodoros y lavabos.

Esta situación también fue alertada con la presentación de tres quejas ante esta Comisión, en las que se denunció la falta de condiciones de higiene adecuadas en las instituciones, particularmente en un centro de asistencia e integración social, una asociación civil y un albergue. Tal como ha sido señalado por personas especialistas, la falta de agua corriente y la ausencia de insumos suficientes para limpieza y cuidado de las personas con discapacidad aumenta el riesgo de enfermedades e infecciones.[132]

Esta situación es contraria a lo que indican los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Principio XII, numeral 2, que prevé el acceso a instalaciones sanitarias, higiénicas y que se tenga abasto para el total de la población; la provisión de productos de aseo personal y de agua conforme a la situación climática del lugar.[133]

Insuficiente alimentación y agua potable

Aquí mueres, pero de hambre. ¿Qué te parece una merienda [de] chayote [y] tres tortillas?

(Mujer con discapacidad intelectual de 79 años, institucionalizada en un CAIS).

[132] Eric Rosenthal *et al.*, *op. cit.*, pp. 8 y 9.

[133] Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, adoptados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 131° periodo ordinario de sesiones, celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, Principio XII. Albergue, condiciones de higiene y vestido, numeral 2.

En el testimonio anterior se puede advertir la insatisfacción por la insuficiencia de alimentos en dicho centro. Al respecto, el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Ciudad de México informa que a la población usuaria se le otorga desayuno, comida y cena, y que la alimentación es sana y balanceada.[134]

Por su parte, responsables de la asociación civil visitada expresaron que para cubrir las necesidades alimentarias de las personas con discapacidad usuarias dependían de las donaciones en especie que les brindaban algunas empresas. Cabe señalar la existencia de la Ley de Donación Altruista de Alimentos, que en su artículo 11 establece los estándares para la donación y certificación de éstas por parte de la autoridad.[135] Sin embargo, no se pudo observar el tipo de alimentos que brindan. Esta problemática también fue manifestada en una queja que se presentó ante esta Comisión en contra de la asociación civil, por la falta de planes nutricionales acordes a las necesidades de las personas con discapacidad que viven en la institución.

En cuanto al agua potable, se halló que en las instituciones visitadas ésta no se encuentra disponible para su ingesta libre por parte de las personas con discapacidad.

De acuerdo con los criterios internacionales, es obligación de los Estados garantizar una alimentación de calidad, suficiente y conforme a las necesidades nutricionales de cada persona con discapacidad, así como ofrecer la disponibilidad de agua potable como elemento vital. En ese tenor, el criterio es que las personas en instituciones deben recibir alimentos de buena calidad y con un aporte nutrimental adecuado.[136]

Carencias en la prestación de servicios de salud

Tal como se ha observado a lo largo de este apartado, la asociación civil visitada muestra el caso extremo de desatención de la población con discapacidad que vive en sus instalaciones, pues no dispone de servicios básicos de salud ni de programas de rehabilitación. En contraste, la institución de asistencia privada no sólo cuenta

134 Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

135 Ley para la Donación Altruista de Alimentos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de febrero de 2017; última reforma publicada el 25 de marzo de 2019, disponible en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/Ley_para_la_Donacion_Altruista_de_Alimentos.pdf>, página consultada el 18 de octubre de 2019.

136 Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso López Álvarez* vs. *Honduras (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 1 de febrero de 2006, serie C, número 141, párrafo 209; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Pacheco Teruel y otros* vs. *Honduras (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 27 de abril de 2012, serie C, número 241, párrafo 67, inciso *d*.

con personal capacitado para brindar atención médica, sino que tiene un programa y espacios equipados para proporcionar rehabilitación a su población usuaria.

Por su parte, aunque las personas con discapacidad de los centros de asistencia e integración social señalaron recibir la atención médica que necesitan en caso de enfermarse, así como psicológica, se identifican diversas barreras que deberán ser eliminadas.

Si es fin de semana te mueres, porque no hay nada, no hay medicamento. Si es entre semana no hay problema.
(Mujer con discapacidad intelectual de 79 años, institucionalizada en un CAIS).

Por ejemplo, dentro de muchas instituciones, una de las deficiencias en los servicios de salud es la ausencia de programas de rehabilitación adecuada que permitan que las personas con discapacidad trabajen en habilidades de convivencia comunitaria.

Esta situación fue observada durante los recorridos y las entrevistas realizadas en los centros de asistencia e integración social, a pesar de que tanto en el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras como en el Protocolo en materia de atención integral de la población en los centros se contempla la operación de tales programas.[137]

En ese sentido, se identificó la falta de planes integrados de manera formal para la rehabilitación médica-social de las personas con discapacidad; de haber actividades para tales fines éstas se desarrollan de manera aislada y no corresponden a un tratamiento personalizado.

Asimismo, en la Comisión se recibió una queja que evidencia la falta del registro y seguimiento de la atención médica-psicológica de las personas usuarias de la asociación civil, lo que afecta la vida e integridad de las personas con discapacidad.

Al respecto, en 2014, las condiciones precarias halladas en instituciones por el relator especial sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, lo llevó a señalar que

[137] Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de junio de 2016, disponible en <http://www.data.educacion.cdmx.gob.mx/oip/2016b/A121/FI/148_Linmeamientos INFOMEX2016.pdf>, página consultada el 17 de julio de 2019.

> **pese al admirable trabajo que realiza su personal, aun con escasos recursos, hay personas con serias discapacidades y necesidades médicas crónicas sin atender que han permanecido allí –algunas por más de 20 años–, en condiciones insalubres, de abandono y con escasas probabilidades de rehabilitación. Estas personas reciben casi exclusivamente asistencia social y carecen de atención alguna en salud y prevención de tortura y maltrato.**[138]

A partir de esta observación del relator especial se advierte que la situación dentro de los centros de asistencia e integración social no se ha transformado de manera significativa, pues de 2014 al presente año siguen careciendo de programas de rehabilitación médica adecuados.

Con respecto a esta situación que viven las personas con discapacidad institucionalizadas, en su instrumento recomendatorio número 2/2012 esta Comisión determinó la violación de derechos por la "falta de atención médica especializada, integral, adecuada, oportuna y puntual, en un ambiente digno, a personas con discapacidad psicosocial usuarias de los Centros de Asistencia e Integración Social del Distrito Federal". Esta recomendación fue dirigida a la entonces Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Inclusión de Bienestar Social de la Ciudad de México), la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y la Dirección de Servicios de Salud Pública locales.[139]

En tal instrumento recomendatorio se constató que las personas con discapacidad en los centros de asistencia e integración social viven en condiciones insalubres y sin posibilidades de reinserción social. Esta recomendación sigue en etapa de seguimiento debido a que ninguno de los puntos señalados se ha cumplido en su totalidad. Dentro de los retos que la Comisión ubicó para la observación de este texto recomendatorio están los siguientes:

1. la falta de reconocimiento por parte de las autoridades de su responsabilidad de proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y que se realicen acciones adecuadas que respondan a las necesidades de la población usuaria de estos centros;

---

[138] Asamblea General de Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez, Adición, Misión a México*, A/HRC/28/68/Add.3, 29 de diciembre de 2014, párrafo 75, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/9930.pdf>, página consultada el 10 de julio de 2019.

[139] Información rendida por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el marco de la elaboración de este informe temático.

2. que las autoridades garanticen la continuidad en el proceso de cumplimiento del instrumento recomendatorio.

En particular, en el seguimiento a la Recomendación 2/2012 se detectó como obstáculo el poco avance en la mejora de condiciones de vida en los centros de asistencia e integración social, esto debido a la falta de atención psiquiátrica; la carencia de insumos necesarios para el tratamiento de las discapacidades mentales; la insalubridad; el rezago social, institucional, económico y político por prejuicios de la discapacidad mental, y la falta de atención especializada.[140]

Con respecto a la atención psiquiátrica en los centros referidos, se identificó que se requiere personal; de esa especialidad para la atención de la salud de las personas con discapacidad, lo que además evidenció que los tratamientos no se revisan de manera continua para su actualización. En particular se observó que en uno de los centros de asistencia e integración social visitados, el tratamiento de pacientes no había sido actualizado desde 2017, y que sólo en caso de emergencias psiquiátricas se remitía a la persona a una estancia temporal al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez o algún hospital con servicio de psiquiatría, donde se llegaba a revisar y actualizar tal tratamiento. En los demás casos no se actualizaba.

Cabe señalar que el propio personal del centro visualiza la falta del personal de psiquiatría como un reto a vencer, pues ante la ausencia de la médica o el médico especialista se tiene que recurrir a los servicios que brindan otros hospitales, cuya atención es sólo temporal.

El estándar internacional indica que el hecho de no contar con una atención de salud especializada aumenta las posibilidades de que una persona permanezca institucionalizada. Al carecer de programas médicos que brinden continuidad a su salud física y mental, y al no seguir pautas para impulsar su participación y su vida en comunidad, se condena al aislamiento a las personas con discapacidad. Además, la falta de un tratamiento médico adecuado puede conducir al deterioro físico y mental de la o el paciente.

Otro aspecto relacionado con la atención a la salud es la importancia de que sea multidisciplinaria, sólo de esta manera es posible robustecer el diagnóstico médico y no *patologizar* a las personas. La atención médica y psiquiátrica es fundamental, pero deben estar vinculadas con otras disciplinas que fortalezcan la mirada social y la atención psicosocial de las personas con discapacidad.

[140] *Idem.*

En este sentido, únicamente en la institución de asistencia privada se pudo observar una atención integral para las personas con discapacidad. En los centros de asistencia e integración social, además de la médica, se ofrece otro tipo de atenciones, como es la psicológica, mediante actividades recreativas, pero no se dispone de personal suficiente ni debidamente capacitado, ni con planes de atención personalizados y multidisciplinarios para las personas.

Situaciones de violencia hacia las mujeres con discapacidad

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer observa que las mujeres y las niñas con discapacidad figuran entre los grupos de personas con discapacidad que con mayor frecuencia experimentan discriminación múltiple e interseccional.[141] Tan sólo en lo que toca al derecho de acceso a la justicia, el Comité ha recomendado al Estado mexicano que

> **vele por que la información sobre los recursos legales esté a disposición de las mujeres víctimas de la violencia de género y cualquier forma de discriminación, particularmente en lenguas indígenas y formatos accesibles para las mujeres con discapacidad, e implante un sistema de tribunales móviles y asistencia jurídica gratuita destinado a facilitar el acceso a la justicia de las mujeres.**[142]

Al respecto, durante los trabajos de este informe, específicamente en los testimonios de las mujeres con discapacidad, se detectaron diversas circunstancias que reflejan las discriminaciones múltiples que viven.

Durante las visitas realizadas se observaron situaciones que viven concretamente las mujeres institucionalizadas, quienes relataron, de manera reiterada, haber experimentado diferentes tipos de violencias en distintos momentos: antes de residir en las instituciones, dentro de éstas o al intentar salir de ellas.

Datos de la encuesta realizada por esta Comisión muestran que de las 50 personas que señalaron estar institucionalizadas, 60% (30) son mujeres. En sus relatos se reflejan los vacíos y las situaciones de abandono y violencias, que son las que las llevaron a la institucionalización que viven actualmente.

---

[141] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Proyecto de Recomendación general núm. 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/GC/28, 16 de diciembre de 2010, párrafo 31.

[142] Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, CEDAW/C/MEX/CO/9, *doc. cit.*

Algunas de ellas realizaron trabajos sexuales, vivieron en la calle o fueron víctimas de abuso sexual; esto aunado a las otras violencias que viven las personas con discapacidad, como el abandono de sus familiares, la falta de apoyos y servicios adecuados, y la estigmatización de la discapacidad, principalmente la intelectual y psicosocial.

En la calle viví dos años. Tenía familia y me mantenía mi esposo, tenía dos hijos. El DIF me quitó la potestad y se la dieron a él, por eso no tengo a los hijos.

(Mujer con discapacidad intelectual institucionalizada de 42 años, entrevistada).

Asimismo, durante la audiencia se trabajó con un grupo de mujeres con discapacidad para conocer sus experiencias; algunas de ellas viven en casas hogar. Las mujeres participantes compartieron distintos ámbitos de sus vidas, como el afectivo y el sexual, y se observó que quienes tienen discapacidades que requieren mayores apoyos –como las múltiples–, se enfrentan a más barreras para experimentar estos ámbitos.

En este sentido, se alerta sobre la falta de prevención y diagnóstico de las situaciones estructurales y contextos socioeconómicos desfavorables (pobreza, abandono, violencias, situación de calle, explotación sexual, abuso sexual, entre otros) que viven las personas con discapacidad antes, durante y después de ser institucionalizadas, en particular las mujeres, y que se reflejan en múltiples discriminaciones. Cabe señalar que todas las mujeres participantes en el grupo de la audiencia coincidieron en que viven una doble discriminación y violación a sus derechos, por ser mujeres y por tener discapacidad.

Sobre estas problemáticas, un grupo de organizaciones señala en su Informe alternativo[143] presentado ante el Comité, que la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2016) no especifica si las mujeres que fueron entrevistadas tenían alguna discapacidad, lo que impide conocer la incidencia de violencia hacia dicha población. Asimismo, las organizaciones observan que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística considera la discapacidad como una razón para suspender una entrevista, y deja la decisión de hacerlo a discreción de quien realiza la encuesta.

[143] Colectivo Chuhcán *et al.*, *Informe alternativo de las organizaciones de la sociedad civil al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2014-2019*, *doc. cit.*, p. 9.

Lo anterior refleja una barrera para conocer las diferentes situaciones que viven las mujeres con discapacidad, entre ellas, quienes están institucionalizadas; y alude a lo ya observado en 2014 por el Comité, sobre su preocupación por la falta de acciones de atención específicas implementadas por el Estado Parte para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.[144]

En este sentido, el Comité recomendó a los Estados Parte en su Observación General número 5,[145] que adoptaran medidas concretas para lograr la igualdad inclusiva, en particular para las personas con discapacidad que son objeto de discriminación interseccional, como las mujeres, las niñas, los niños, las personas mayores y las personas indígenas con discapacidad.

Aislamiento de las personas con discapacidad institucionalizadas

——¿Qué te gustaría que fuera diferente del albergue?
——Poder bajar, salir, ir a dar vueltas, ir a la plaza, ver gente.
(Hombre con discapacidad motriz, de 43 años en una casa hogar).

Una de las problemáticas referidas por las personas con discapacidad que se encuentran institucionalizadas es su aislamiento de la comunidad y la sociedad; asimismo, pocas tienen contacto con sus familias.

A través de la entrevista realizada a personal del Centro de Atención e Integración Social Cascada, se reportó que de las 379 mujeres que vivían ahí, alrededor de 10% sabe o tiene algún contacto con sus familiares y únicamente la mitad de ellas recibe visitas de éstos. Además, sólo alrededor de 10 mujeres salen del centro para hacer compras y, en casos excepcionales, para trabajar.

En este sentido, una persona servidora pública comentó el caso de una mujer que vivió allí desde que era niña. Ella había ingresado a la instancia cuando el perfil de

[144] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Observaciones finales sobre el informe inicial de México*, CRPD/C/MEX/CO/1, *doc. cit.*, párrafo 13.
[145] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 6 sobre la igualdad y la no discriminación, CRPD/C/GC/6, 26 de abril de 2018, párrafo 73, inciso *O*.

las personas que se atendían era de niñas en situación de abandono, y permaneció en ésta toda su vida, hasta que falleció.

No obstante que en los tres tipos de instituciones visitadas algunas personas tienen permiso para salir durante el día a realizar ciertas actividades –a veces solas y otras acompañadas–, son pocas las que lo hacen, la gran mayoría no tiene esa opción, ya sea porque no se les autoriza o no cuentan con apoyo para hacerlo, aunque quieran. En efecto, los criterios para definir quién sale están basados en el modelo médico de la discapacidad, más no en asegurar los apoyos necesarios para que todas las personas puedan tener contacto con la comunidad y el mundo exterior.

Por ejemplo, en el caso de los centros de asistencia e integración social, aunque son instituciones que trabajan con el esquema de puertas abiertas, es decir, que permiten la salida y el regreso de las personas usuarias a través de autorizaciones, hubo principalmente mujeres que señalaron que los permisos les son negados.

No me da el pase de salida ni la psicóloga, porque soy "cusca", o sea, porque dicen que ando tras los hombres.

(Mujer con discapacidad intelectual de 42 años, institucionalizada en un CAIS).

En la asociación civil visitada no se identificó ningún tipo de control estricto que impidiera la entrada y salida de las y los usuarios, algunas de las personas con discapacidad eran quienes regulaban la salida o ellas mismas salían a hacer compras para compañeras y compañeros que por sí solos no podían salir. Sin embargo, en esta institución residían personas que desde que fueron ingresadas nunca habían salido, incluso algunas ni habían bajado de la planta alta o no habían podido dejar su cama o colchoneta.

Los resultados obtenidos en la encuesta aplicada por esta Comisión muestran que 69% de 48 personas institucionalizadas indicó tener un tiempo prolongado viviendo en ese lugar y 71% expresó que deseaba vivir en algún otro lado. Además, se desprendió que 21% de 47 personas institucionalizadas no convive con su familia, y 26% de 43 no se sentía incluida o incluido en la comunidad.

Lo anterior da cuenta de que una vez que las personas con discapacidad ingresan a una institución resulta difícil que transiten a una vida en la comunidad y mantengan contacto con su familia o con el mundo exterior. Lo anterior va en contra de lo establecido en la Convención, instrumento que prohíbe expresamente que esta población sea aislada de la comunidad.

El derecho a vivir de manera independiente y a la inclusión implica la prohibición de ser aislado o separado de la comunidad.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19, primer párrafo.

La institucionalización de una persona con discapacidad es una de las formas de privación de la libertad.

Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, disposición general, segundo párrafo.

Al respecto, tanto el Comité de Derechos Humanos de la Organización de la Naciones Unidas como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han advertido que el régimen de aislamiento que se ejecuta de manera prolongada dentro de las instituciones es equiparable a la tortura y los tratos o penas crueles, actos que son prohibidos por el artículo 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.[146]

Se ha documentado que la segregación trae como consecuencia que las personas con discapacidad pierdan habilidades para su desarrollo en la comunidad y, al mismo tiempo, se aparten de los apoyos que requieren para su desenvolvimiento progresivo hacia una vida independiente, se desconecte de la vida natural en sociedad, así como de la convivencia en los espacios públicos.[147]

En contraste, la institución de asistencia privada que se visitó sí dispone de programas a través de los cuales una parte importante de las personas con discapacidad sale a trabajar, estudiar o a realizar otras actividades. Aun así, una persona usuaria expresó su interés de vivir en la comunidad.

——¿En dónde te gustaría vivir?
——Directo, con la gente. Extraño a la gente...
(Joven con discapacidad intelectual de 19 años, que vive en una casa hogar).

[146] Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Sr. Juan E. Méndez*, A/HRC/22/53, 22° periodo de sesiones, 1 de febrero de 2013, párrafo 63; Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Lori Berenson Mejía* vs. *Perú (Fondo, Reparaciones y Costas)*, Sentencia del 25 de noviembre de 2004, serie C, número 119, párrafo 103.

[147] Sofía Galván Puente, *La realización progresiva del derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la sociedad*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015, p. 44.

Falta de programas de inclusión social y planes de vida individualizados para cada persona con discapacidad institucionalizada

Otro factor negativo de la vida en instituciones es la falta de programas de inclusión progresiva de las personas con discapacidad a la sociedad, mediante la operación de proyectos de vida personalizados que tengan como fundamento sus propias necesidades y preferencias, y el propósito de su progresiva desinstitucionalización. Lo anterior se debería fomentar a través de la capacitación educativa y laboral, y de actividades sociales, culturales y recreativas, dentro y fuera de la institución, que signifiquen herramientas para transitar a una vida independiente y en la comunidad. Estos programas son un pilar fundamental para el disfrute del derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad y su inclusión en la comunidad, por ser instrumentos que abren el ejercicio de otros derechos.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México reportó que dentro de los centros de asistencia e integración social se trabaja en el desarrollo de un plan de vida para cada persona institucionalizada. En este plan interviene un equipo multidisciplinario integrado por personal médico, psicológico y de trabajo social, cuyo objetivo es contribuir a la reinserción social de las personas con discapacidad y a la formación de redes de apoyo, además incluye la realización de actividades de la vida diaria como terapia ocupacional, física, recreativa, lúdica, social y deportiva.[148] Sin embargo, en ninguno de los centros visitados se identificó que se materializaran tales planes de vida personalizados ni programas de inclusión social.

Por otra parte, se reflejó que las actividades que se llegan a realizar, en su mayoría, operan de manera generalizada, es decir, sin distinguir y respetar las necesidades y preferencias de las personas con discapacidad, mermando su autonomía y elecciones de vida.

Esta situación también se evidenció en la encuesta en que participaron personas con discapacidad, ya que 20% de 49 personas institucionalizadas indicó que no decidían las actividades que realizaban durante el día, y 37% contestó que sentían que otras personas elegían por ellas.

[148] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

Derecho a la educación

Ahorita no [estudio] porque mi mamá se murió y me trajeron para acá.
(Persona con discapacidad psicosocial de 22 años,
institucionalizada en un CAIS).

Como se advierte del testimonio citado, la vida en la institución y sin redes de apoyo puede implicar la imposibilidad de continuar la formación educativa, situación que llega a prevalecer durante todo el tiempo en que la persona se encuentre institucionalizada, lo que repercute en que se profundicen las condiciones de desigualdad.

De las visitas realizadas a los dos centros de asistencia e integración social, se concluyó que en ninguno hay un plan de educación formal o informal para las personas con discapacidad. En uno de ellos se efectúa un círculo de lectura, sin que se trate de una actividad en forma. Mientras que, en otro, las personas trabajadoras indicaron que se dificulta realizar actividades educativas por la falta de insumos.

La misma situación se detectó al visitar la asociación civil, pues también hay carencias en los planes de formación educativa para las personas con discapacidad.

Lo anterior muestra la crítica situación que viven las personas con discapacidad en instituciones que no observan una perspectiva de inclusión a la comunidad ni un desarrollo progresivo o reivindicación de su autonomía. Es de resaltar que en la institución de asistencia privada se identificó un avance significativo en este rubro, pues las personas con discapacidad están incorporadas al sector educativo de manera exitosa.

Derecho al trabajo

De las visitas a uno de los centros de asistencia e integración social se desprendió que algunas personas trabajan en *la cafetería* y que hay un área de proyectos productivos, pero no se pudo obtener información clara y específica sobre los objetivos, avances y resultados de tales actividades.

Algunas de las personas usuarias, principalmente hombres, compartieron que salen a trabajar como cuidadores de coches o a apoyar en el mercado. En un centro de asistencia e integración social se dijo haber implementado algunos programas piloto para promover el trabajo de las personas usuarias, sin embargo, también se evidenció la falta de un mayor impulso a éstos.

En otro centro se alertó sobre la preocupación de que la participación de las personas con discapacidad en programas que ejecuta la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México no se culminara de forma positiva, ello debido a requisitos impuestos a este grupo de población, como tener avales para la renta de un local que se necesitaba para el desarrollo del proyecto.

Por su parte, en la asociación civil se refirió que los proyectos iniciados se interrumpieron porque la persona que brindaba la capacitación laboral dejó de asistir sin explicar qué tipo de capacitación proporcionaba. En contraste, la institución de asistencia privada mostró avances significativos al contar con población que se encuentra laboralmente activa.

En ese sentido, una fase importante para avanzar en la inclusión en la comunidad de las personas adultas con discapacidad institucionalizadas es su capacitación laboral, ello con el fin de que desarrollen habilidades y herramientas para una vida más autónoma, y al mismo tiempo se involucren en actividades en espacios públicos, empresas, mercados, entre otros lugares de trabajo.

Promover la cultura del trabajo significa alentar la inclusión social, garantizar la dignidad de la persona con discapacidad, al reconocerla como igual y capaz de desenvolverse en todos los aspectos de la vida en comunidad, incluyendo el ámbito laboral.

Derechos deportivos, recreativos, culturales y de esparcimiento

De la visita a los centros de asistencia e integración social se desprendió que la mayoría de las actividades deportivas y lúdicas se realizan al interior de los centros, sin la participación de otros actores de la comunidad. Y aunque se reportaron visitas a museos y cine, al mismo tiempo se reflejó la preocupación porque, en ocasiones, tales recorridos no se llevan a cabo debido a la falta de insumos, por ejemplo, el medio de transporte. Asimismo, personal de uno de los centros refirió el desinterés de las personas con discapacidad de participar en estas actividades.

Por otro lado, en la asociación civil visitada se informó que no había actividades deportivas, ya que no se contaba con un espacio adecuado para ello, en el ámbito recreativo tampoco se identificó alguna actividad implementada.

Nuevamente la institución de asistencia privada mostró contar con programas recreativos y con un enfoque dirigido a impulsar la participación de las personas usuarias en la comunidad. De las entrevistas realizadas al personal que ahí labora se conoció que realizan juegos y olimpiadas deportivas, además de que han logrado

víncularse con actores de la sociedad –como son las y los jóvenes–, quienes conviven con las personas con discapacidad en espacios fuera de la institución, por ejemplo, en cines y teatros.

De la encuesta aplicada por esta Comisión, se desprendió que de las personas que refirieron vivir en una institución, 47 de ellas respondieron la pregunta sobre a qué lugares pueden y no pueden ir a realizar actividades deportivas, recreativas o culturales, lo que se refleja de la siguiente manera:

Cuadro III.9 Lugares a los que pueden y no pueden ir las personas con discapacidad institucionalizadas según las personas que respondieron a la encuesta

Lugares	Porcentajes	
	No	Sí
Espectáculos como conciertos, teatros y danza	51	49
Iglesias	47	53
Cafés, restaurantes y bares	43	57
Museos y casas de cultura	38	62
Cine	34	66
Parques y plazas públicas	26	74
Centros comerciales	21	79

Nota: Para esta pregunta 47 personas marcaron al menos una opción.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, aplicada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado V, pregunta 8.

Las personas que viven en instituciones también tienen "derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo."[149] En estas actividades deben participar la familia, la comunidad y las organizaciones de la sociedad civil, para que se fomente la rehabilitación e integración social.[150]

Esta situación advierte la necesidad de transitar a modelos que miren a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, con pleno potencial para su desarrollo físico, emocional y social. En este sentido, los planes de vida de las personas con discapacidad que se encuentran institucionalizadas deben integrar todas las actividades necesarias para su desenvolvimiento en las diversas esferas de la vida, dentro de éstas las relacionadas con el deporte, la cultura y el esparcimiento.

[149] Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, *doc. cit.*, principio XIII.
[150] *Idem.*

Carencia de un protocolo de atención intra e interinstitucional específico para personas con discapacidad, en particular para garantizar su progresiva desinstitucionalización

Otro aspecto del modelo que opera en la Ciudad de México es la falta de un programa de atención y de un protocolo intra e interinstitucional específico que esté dirigido a las personas con discapacidad sin apoyos ni cuidados. La respuesta para este grupo de atención prioritaria se ha brindado a través del Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México.

Dicho instrumento, en el título IV Disposiciones generales, numeral seis, fracción XLIII, contempla el concepto de *enfoque diferencial y especializado*, con el que reconoce la necesidad de brindar apoyos particulares a cada persona según su contexto y factores que agraven su situación de vulnerabilidad, sin embargo, no está dirigido a personas con discapacidad que no tienen redes de apoyo o cuidado, pero que tienen otras condiciones y necesidades.

En consecuencia, ante el desconocimiento e invisibilización de las diversidades dentro de este grupo de atención prioritaria, en los centros de asistencia e integración social se brinda un trato despersonalizado, además de que no se cuenta con un protocolo para prevenir la institucionalización cuando las personas con discapacidad no tienen redes o apoyos familiares. Asimismo, destacan los insuficientes apoyos integrales para las familias de personas con discapacidad, lo cual es uno de los motivos del abandono.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, la Ciudad de México cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito Federal, a partir de las cuales se han puesto en operación mecanismos para prevenir su institucionalización, incluidos para quienes tienen alguna discapacidad.

Sin embargo, en el caso de personas adultas con discapacidad, los vacíos normativos han dado pie a que las autoridades y ciertos actores privados y sociales operen con esquemas que no tienen enfoque de derechos humanos. Lo anterior genera que las personas con discapacidad sin redes de apoyo sean institucionalizadas y vivan en un modelo de segregación que las aísla de la convivencia en sociedad e impide el desarrollo de sus habilidades para la progresiva desinstitucionalización.

Como parte de los trabajos para avanzar hacia una política pública de desinstitucionalización, vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con

discapacidad, se tiene conocimiento que existen avances sobre una propuesta de Protocolo Interinstitucional para coordinar la actuación de distintas instancias del Gobierno de la Ciudad de México en la materia, ya que la Comisión hizo una revisión y observaciones al proyecto de éste. Sin embargo, la formalización y publicación de este protocolo está pendiente; en las respuestas a la solicitud de información realizadas en el marco de este Informe temático, ninguna autoridad hizo mención a ello.

Prevalencia de la institucionalización como modelo de atención de las personas con discapacidad sin redes de apoyo

A partir de lo observado en este apartado, se advierte que en la Ciudad de México las instituciones que brindan servicios a personas con discapacidad lo hacen –con algunas valiosas excepciones– desde el modelo médico asistencial, brindando una atención despersonalizada y tratamientos colectivos que promueven la segregación social. Lo anterior favorece los estereotipos y deriva en discriminación, exclusión y violencia hacia las personas con discapacidad.

Desde 2015, la organización Disability Rights International solicitó al Gobierno de la Ciudad de México terminar con la segregación de este grupo de población, y recomendó procurar que la estancia en instituciones fuera el último recurso utilizado y que se buscaran otras formas de atender a las personas con discapacidad, en modelos basados en la vida en comunidad.[151]

Si bien, tanto el Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras como el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México apuntan a que los servicios sociales otorgados en los centros de asistencia e integración social se ejecutarán acordes a un modelo psicopedagógico de integración social para mejorar la calidad de vida de las personas usuarias y dignificarlas,[152] esto aún no se ha visto reflejado en la realidad de las personas con discapacidad institucionalizadas.

[151] Priscila Rodríguez *et al.*, *op. cit.*, pp. 15 y 16.
[152] Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras 2019, *doc. cit.*; Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, *doc. cit.*

Cuadro III.10 Etapas del Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras, 2019

Fases de servicios sociales			
1. Encuentro, atención y estancia	**2. Seguimiento, crecimiento personal y social**	**3. Capacitación integral para vida independiente**	**4. Seguimiento a la integración social efectiva**
Se trata de otorgar los siguientes servicios: • Estancia. • Vestido. • Alimentación. • Atención médica, psicológica, adictológica. • Asesoría y representación jurídica. • Trabajo social. • Actividades lúdicas, artísticas y culturales.	Diseño de plan de vida para la integración social, como programa personalizado. Contempla las siguientes esferas: • Integración familiar. • Integración al lugar de origen. • Canalización y acompañamiento. • Integración laboral y educativa.	Vertiente laboral y educativa para dotar a las personas de habilidades laborales; asimismo, para iniciar o culminar grados académicos.	Alcanzada la integración social, se dará seguimiento a la persona en el primer año para evitar un retroceso o riesgo de volver a vivir en situación de calle.

Fuente: Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, *doc. cit.*

El Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias reconoce que para fomentar la desinstitucionalización de las personas a quienes se les brindan servicios en los centros de asistencia e integración social, incluyendo a las personas con discapacidad, debe trabajarse en su plan de vida.[153]

En algunas instituciones públicas ha habido intentos por emprender acciones encaminadas a promover la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad. Un ejemplo de ello son las *casas de medio camino*, las cuales, de conformidad con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, son modelos de atención que buscan integrar a la sociedad a las personas que se encuentran en los centros de asistencia e integración social.[154]

En el Protocolo citado se prevé que, con el fin de que las casas de medio camino cumplan su objetivo, se brindará un espacio para vivienda por tiempo limitado, pues la intención es impulsar a salir de la vida en instituciones y operar programas de capacitación laboral. Asimismo, además de los servicios básicos se dispone el desa-

[153] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

[154] Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, *doc. cit.*, p. 53, párrafo 158.

rrollo de actividades lúdicas, artísticas y culturales como mecanismos para transitar a una vida independiente, la entrega de un apoyo para renta en el programa Hogar CDMX y dar seguimiento al proceso de inclusión en la sociedad.[155]

Programa Hogar CDMX

De conformidad con el Protocolo Interinstitucional de Atención Integral a Personas en Riesgo de Vivir en Calle e Integrantes de las Poblaciones Callejeras en la Ciudad de México, el programa Hogar CDMX se traduce en vivienda en renta a bajo costo, a las personas que se encuentren en condición de ser reintegradas socialmente.[156]

En este modelo se otorgan servicios sociales de salud, psicológica, adictológica y trabajo social, con el objetivo de que las personas transiten a su inclusión en la sociedad.[157]

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México reportó a la Comisión que este programa corresponde a la última fase del trabajo para una vida independiente de las personas que reciben servicios en los centros de asistencia e integración social, una vez que se ha dado continuidad a su plan de vida elaborado en el centro respectivo. Por lo tanto, para obtener este apoyo es requisito haber transitado por un centro de asistencia e integración social.[158]

Se admiten a mujeres y hombres que no tienen hijas o hijos, así como a quienes tengan pero que no superen la edad de 12 años.[159]

Datos proporcionados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social señalan que se han atendido a tres hombres y tres mujeres con discapacidad.

De notas periodísticas se desprendió que en 2017, de un total de 28 (12 hombres, siete mujeres, cuatro niñas y cinco niños) que fueron atendidas, 10 (tres hombres, tres mujeres, dos niñas y dos niños) fueron integradas en la sociedad y al trabajo.[160] No se cuenta con la información sobre si estas personas tenían alguna discapacidad.

Con este programa se da cuenta de cierto avance en las acciones gubernamentales para promover procesos de vida independiente de las personas institucionalizadas, mediante alternativas de vida fuera de las instituciones, que les brinden herramientas para su reintegración a la comunidad, como la capacitación laboral.

155 *Idem*, p. 53, párrafo 59.
156 *Idem*, p. 54, párrafo 163.
157 *Idem*, p. 54, párrafo 165.
158 Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.
159 Reglamento Interno de Convivencia para el Hogar CDMX, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 13 de febrero de 2017, artículo 4°.
160 Sandra Hernández, "Se reintegran a la sociedad 10 personas de Hogar CDMX", en *El Universal*, 12 de agosto de 2017.

Sin embargo, estas acciones han sido limitadas y tenido poco impacto en este grupo de atención prioritaria, pues de las visitas realizadas a los centros de asistencia e integración social no se desprendieron avances en los modelos de casas de medio camino, ni resultados exitosos para las personas con discapacidad. Es en las instancias privadas en donde se pueden ver mayores avances al respecto.

En conclusión, en la Ciudad de México la atención pública y privada que se brinda a las personas con discapacidad sin redes de apoyo u oportunidades ha operado bajo acciones encaminadas a alojarlas en instituciones que, de manera general, se guían por un modelo asistencialista que tiende a provocar su segregación. Es decir, en su mayoría, las acciones se han caracterizado sólo por brindar insumos y servicios básicos de la vida diaria, pero carecen de un enfoque centrado en la persona, y no se cuenta con programas personalizados que garanticen su transición a una vida independiente e inclusión en la comunidad. Aunque se reconoce el trabajo que desarrollan muchas de las personas, tanto en los centros de asistencia e integración social como en algunas casas hogar, el camino para avanzar hacia un proceso de desinstitucionalización aún es incipiente.

En la capital del país, la estrategia de atención a personas con discapacidad en situación de institucionalización debe apuntar a que todos los esfuerzos, tanto públicos como privados, avancen en un proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad, desde un modelo social y de derechos humanos que permita a las personas con discapacidad no sólo el desarrollo de su autonomía sino contar con los apoyos necesarios para participar en la sociedad y ser incluidas en su comunidad.

El propio Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Ciudad de México identificó que es un problema no tener un modelo de albergue independiente y exclusivo para las personas con discapacidad, habilitado con condiciones accesibles para brindarles un trato individual y especializado, pues hasta hoy el carácter de dicho Instituto es de asistencia social para las personas en situación de calle.[161]

El Comité ha alertado sobre la necesidad de iniciar programas de desinstitucionalización de las personas con discapacidad. Esto implica acciones estructurales que no pueden enfocarse solamente en cerrar las instituciones, pues este eje debe for-

[161] Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019.

talecerse con la garantía de servicios fuera de los centros y su accesibilidad, y con la disposición de apoyos y una lógica de desarrollo en comunidad.[162]

Asimismo, refirió que se requiere de un trabajo interinstitucional para lograr reformas, definir presupuesto, tiempos y tareas de sensibilización con las autoridades, a fin de concretar las políticas de desinstitucionalización.[163] De ese modo, la desinstitucionalización de las personas es un proceso gradual o progresivo, que debe acompañarse de programas y apoyos personalizados, conforme a las necesidades, preferencias y diversidades de las personas con discapacidad.

3. Buenas prácticas

Fundación Inclúyeme, A. C. y DIF-CDMX

En un principio la Fundación Inclúyeme, A. C., dirigía sus procesos de vida independiente sólo a personas con discapacidad intelectual que contaran con redes de apoyo familiares; sin embargo, en 2016 el DIF-CDMX propuso a la Fundación generar un proyecto piloto conjunto donde se desarrollara el proceso de desinstitucionalización y vida independiente de una persona con discapacidad que no contaba con redes de apoyo familiares.

Este proyecto piloto se elaboró en consulta con una persona con discapacidad sin redes de apoyo, quien expresó sus necesidades e intereses, a partir de los cuales se generaron ajustes al proceso. Esta persona vive actualmente en los departamentos de vida independiente de la Fundación Inclúyeme y tiene el acompañamiento del DIF-CDMX.

Este proceso permitió identificar algunos elementos necesarios para los procesos de desinstitucionalización, vida independiente e inclusión en la comunidad de personas con discapacidad adultas que no tienen redes de apoyo familiares, así como las diversas barreras que enfrentan.

[162] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluido en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, p. 8, párrafo 33.
[163] *Idem*, párrafo 58.

A partir de los resultados del proyecto piloto se desarrolló el proyecto de coinversión titulado Proceso de Desinstitucionalización para Personas con Discapacidad Intelectual en la Ciudad de México y Área Metropolitana, el cual fue implementado por ambas instituciones en 2017 y 2018. Este proyecto operó con personas con discapacidad sin cuidados o apoyos familiares en centros de acogimiento residencial que colaboran con la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario del DIF-CDMX.[164]

Tal como lo muestra el siguiente cuadro, el DIF-CDMX informa que con este proyecto se benefició a 14 personas con discapacidad intelectual que viven en instituciones.

Cuadro III.11 Participantes en programas de desinstitucionalización por parte de DIF-CDMX/Coinversión

Por grupos de edad 2016					
	0-14 años	**15-29 años**	**30-59 años**	**Mayores > 60**	**Total**
Mujeres	0	1	0	0	1
Hombres	0	0	0	0	0

Por grupos de edad 2017					
	0-14 años	**15-29 años**	**30-59 años**	**Mayores > 60**	**Total**
Mujeres	0	1	0	0	1
Hombres	0	0	0	0	0

Por grupos de edad 2018					
	0-14 años	**15-29 años**	**30-59 años**	**Mayores > 60**	**Total**
Mujeres	1	7	1	0	9
Hombres	0	2	1	0	3

Fuente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

[164] Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

Por su parte, Fundación Inclúyeme, A. C., refiere que el proyecto benefició de manera directa a 40 personas con discapacidad intelectual y a 60 que laboran en los centros de acogimiento, entre otras.[165] En particular, las 40 personas con discapacidad intelectual beneficiadas participaron en un taller de desarrollo de habilidades de vida en comunidad, y se logró incluir a dos de ellas en capacitación laboral, a una en el Programa de Vida Independiente y a seis en proyectos de actividades artísticas y deportivas en la comunidad.[166]

En entrevista sostenida con personal de esta Comisión, personas de la Fundación se mostraron preocupadas por el hecho de que este proyecto de coinversión culminó y no se renovó en 2019 debido a decisiones del DIF-CDMX, lo que ocasionó que no se diera seguimiento al avance logrado por las personas con discapacidad, en cuanto al desarrollo de habilidades para tener una vida independiente e inclusión en la comunidad.

Fundación Fraternidad sin Fronteras, A. C.

Esta institución ha transitado de un modelo más cerrado a trabajar un modelo de inclusión social de las personas con discapacidad. Los programas que implementa son de forma personalizada, es decir, se integran con cada persona para conocer sus necesidades, preferencias y diversidades.[167]

La Fundación Fraternidad Sin Fronteras trabaja con planes de vida que comprenden tres aspectos: formación educativa diversificada, capacitación laboral y adquisición de habilidades para la vida en comunidad.[168]

Esta Fundación cuenta con los siguientes programas:

[165] Fundación Inclúyeme, A. C., *Resumen anual 2018*, México, Fundación Inclúyeme, A. C., 2018, pp. 15 y 16.
[166] *Idem*.
[167] Entrevista aplicada por personal de esta Comisión, a una persona trabajadora en la institución de asistencia privada Fraternidad sin Fronteras, el 7 de mayo de 2019.
[168] *Idem*.

Cuadro III.12 Componentes de atención en el plan de vida

Programa de Albergue	Programa de servicios Médicos	Programa de Rehabilitación Psicosocial
– *Vivienda*: dormitorios, baños, cocina, cuarto de juegos, patio, lavandería y huerto de vegetales. – *Alimentación*: desayuno, comida, cena y colaciones. – *Vestido*: ropa, zapatos y accesorios individualizados. – *Transporte*: para actividades cotidianas y recreativas.	– Medicina general y preventiva. – Nutrición. – Enfermería. – Psiquiatría. – Terapia física.	– Educación. – Inclusión laboral. – Actividades diversas.

Fuente: Información consultada de la página de internet de la Fundación Fraternidad sin Fronteras, I. A. P., disponible en <http://www.fraternidadsinfronteras.com/>, página consultada el 20 de julio de 2019.

El Programa de Rehabilitación Psicosocial se desglosa de la siguiente forma:

Cuadro III.13 Fases del Programa Rehabilitación Psicosocial

Educativo	Laboral	Deportivo	Recreativo
Las personas asisten a: – Metamorfosis, A. C. – Primaria "López Velarde". – Centros de atención múltiple.	Trabajos laborales en: – Daunis Gente Excepcional, I. A. P. – "Incluyente". – Centros de atención múltiple.	– Olimpiadas infantiles. – Juegos deportivos con otras instituciones.	– Curso de verano. – Vínculo con jóvenes para salidas al cine, museos, etcétera. – Fiestas y reuniones sociales en la institución de asistencia privada.

Fuente: Entrevista aplicada por personal de esta Comisión a una persona trabajadora en la institución de asistencia privada Fraternidad sin Fronteras, el 7 de mayo de 2019.

Personal de esta Comisión entrevistó a un trabajador de dicha institución, quien informó que "los procesos de inclusión son prácticos, forman parte de sus experiencias de vida. No se realizan con fines de divertimiento o recreativo, son para fomentar la independencia. Cada programa y cada actividad tiene el objetivo de formar personas independientes y autónomas, esa es la idea central de la desinstitucionalización."[169]

Del esquema implementado por esta institución se identifican los siguientes aspectos positivos:

- Es un modelo centrado en las necesidades, preferencias y diversidad de las personas con discapacidad.

[169] *Idem.*

- Tiene enfoque de derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad.

- Desarrolla programas educativos, laborales, recreativos y lúdicos para la reinserción social.

- Ofrece apoyo casi personalizado (75 personas con discapacidad y 50 personas trabajadoras).

- Colabora con diversos actores de la sociedad para la operación de los planes y programas (servicio social, estudiantes, otras instituciones de asistencia privada, empresas, etcétera).

IV. El derecho a ser incluidas en la comunidad: ¿las personas con discapacidad tienen acceso en igualdad de condiciones a los servicios públicos en la Ciudad de México?

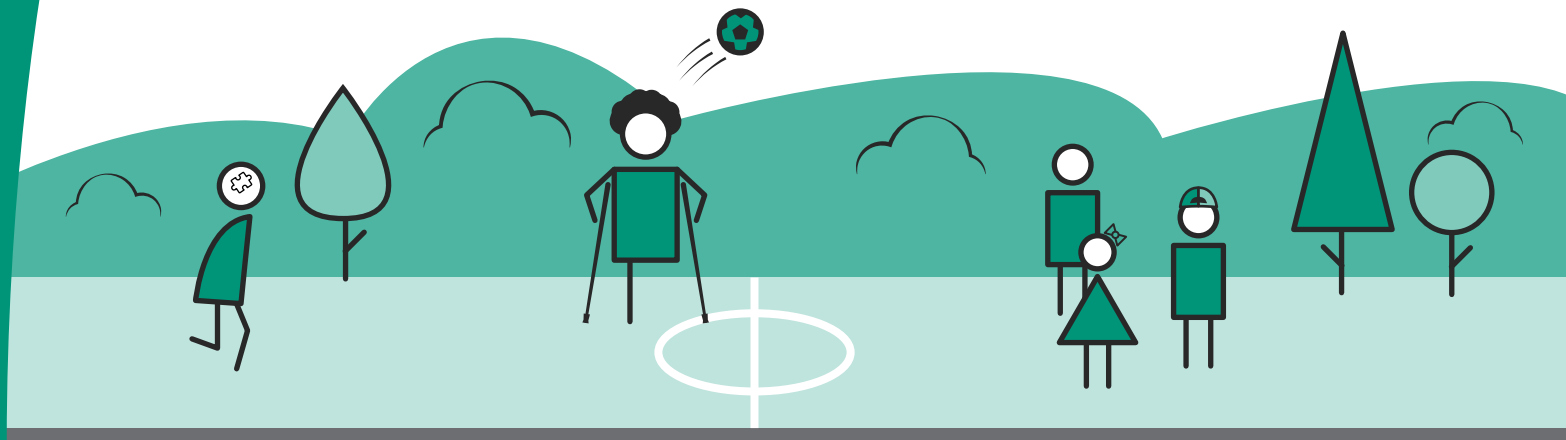

En esta tercera parte se analizan algunos aspectos de la vida en la comunidad de las personas con discapacidad, a fin de evaluar e identificar los retos para su participación plena e inclusión en igualdad de condiciones que otras personas. En particular se abordan las barreras que existen en los aspectos físicos, de comunicación y actitudinales.

1. Problemáticas identificadas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad física

Las personas con discapacidad diariamente enfrentan diversas barreras físicas al desplazarse en la Ciudad de México, ya que muchas de las calles y avenidas, los señalamientos viales, el mobiliario urbano, así como la infraestructura del transporte, no cuentan con un diseño que contemple las necesidades, preferencias y diversidades de este grupo de atención prioritaria, es decir, que observe la perspectiva de derechos humanos.

Infraestructura urbana sin condiciones de accesibilidad, lo que dificulta la movilidad independiente de las personas con discapacidad

Del análisis de las quejas recibidas por la Comisión en 2018, se identificaron 17 relacionadas con barreras físicas que dificultan directamente la movilidad de las personas con discapacidad.

Lo anterior también se observa en los testimonios recabados en la audiencia pública y en los encuentros celebrados en la Comisión con niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, así como en la encuesta que se aplicó a personas con discapacidad, tal como se muestra a continuación:

Cuadro IV.1 Voces de las personas con discapacidad. Barreras en infraestructura y mobiliario urbano que limitan, obstaculizan o impiden la movilidad en la Ciudad de México

Generales	Específicas
En la infraestructura, mobiliario y equipamiento de calles y espacios públicos.	• Pavimentación incompleta o maltratada (baches, hoyos, calles adoquinadas o empedradas). • Ausencia de rampas o algunas pronunciadas. • Obstaculización de rampas por comercio informal. • Banquetas sin espacio o en malas condiciones para el desplazamiento con silla de ruedas. • Falta de semáforos auditivos. • Pasos peatonales sin ajustes y sin señalizaciones adecuadas. • Calles sin medidas de seguridad, como cámaras de vigilancia o alumbrado público. • Falta de señalización en formatos accesibles. • Arquitectura urbana sin ajustes (postes como obstáculos). • Coladeras destapadas.
En la infraestructura, mobiliario y equipamiento del transporte público o concesionado.	• Falta de rampas. • Falta de elevadores útiles. • Falta de guías táctiles y señalamientos adecuados. • Lejanía de puntos de acceso. • Rutas de traslado complejas. • Ausencia de señalización en formatos accesibles. • Falta de mantenimiento (escaleras sin funcionar). • Espacios insuficientes para colocar tecnologías de apoyo. • Sin medidas de protección para personas con discapacidad. • Ausencia de ciclopistas.
Por la ubicación de los servicios generales y las actividades en la comunidad.	Lejanía de centros: • Escolares. • Laborales. • Recreativos. • De servicios de salud.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los resultados de la Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, y del Encuentro con personas adultas, niñas, niños y adolescentes de este grupo de atención prioritaria, así como sus familiares.

Distancias y trayectos

Con respecto a las barreras físicas existentes en la Ciudad de México, datos de la encuesta realizada por la Comisión para este informe muestran que 25 (11.5%) de 218 personas con discapacidad que respondieron la pregunta *¿qué problemas has tenido para estudiar?* señalan que la lejanía de las escuelas es uno de ellos. Por su parte, 24 (12%) de 196 personas con discapacidad también consideraron que la lejanía de los centros laborales es un problema que han enfrentado para ir a trabajar.

En este mismo sentido, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y la organización Ririki, A. C., en su informe *La situación de discri-*

minación de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. Un diagnóstico con perspectiva incluyente y de derechos humanos identificaron entre las causas que ocasionan que niñas y niños con discapacidad carezcan de atención integral en salud y educación, tanto la ausencia de centros de salud cercanos a su domicilio, como la falta de recursos para hacer frente a costos de transporte, medicina y equipos necesarios.[170]

Calles

Las voces de las personas con discapacidad indican que las barreras en la infraestructura y el mobiliario de las calles, así como en los demás espacios públicos, dificultan su traslado cotidiano e inmediato.

También refieren que la existencia de calles, banquetas y espacios en mal estado, la falta de condiciones de accesibilidad en éstas –rampas y semáforos–, así como la obstaculización por parte del comercio en vía pública de los pasos peatonales y las rampas existentes, son aspectos que afectan su participación en la comunidad.

La Comisión ya se ha posicionado sobre varios de estos factores en el *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008* y en el *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012.*[171]

Estas barreras de movilidad en la vía pública también han sido reconocidas por las instituciones públicas federales y por la entonces Secretaría de Desarrollo Social que, en un diagnóstico de 2016 sobre la situación de las personas con discapacidad en el país, alertaba sobre la falta de rampas en las esquinas, los desniveles y escalones en banquetas, y señalaba que algunas de las rampas eran muy estrechas y con pendientes pronunciadas, entre otros aspectos,[172] realidad que no es ajena para la Ciudad de México.

En palabras de algunas personas con discapacidad:

---

170 Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México/Ririki Intervención Social, A. C., *La situación de discriminación de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. Un diagnóstico con perspectiva incluyente y de derechos humanos, op. cit.*, pp. X y XI.

171 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008, op. cit.*; y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, op. cit.*

172 Secretaría de Desarrollo Social, *Diagnóstico sobre la situación de las personas con discapacidad en México*, México, Sedesol, mayo de 2016, p. 41, disponible en <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/126572/Diagn_stico_sobre_la_Situaci_n_de_las_Personas_Con_Discapacidad._Mayo_2016.pdf>, página consultada el 16 de mayo de 2019.

Me siento un poco insegura. Falta iluminación y también me he caído varias veces porque el pavimento no es adecuado. Como persona hipoacúsica pierdo el equilibrio fácilmente.

(Mujer con hipoacusia de 38 años, participante en la audiencia pública).

Faltan más lugares con accesibilidad, como rampas, casi ninguno tiene las adecuaciones.

(Mujer con discapacidad motriz de 50 años, participante en la encuesta).

Casi no hay condiciones para desplazarme.

(Mujer con discapacidad motriz de 57 años, participante en la encuesta).

Algunas autoridades competentes reportan haber operado diversas acciones encaminadas a garantizar una movilidad incluyente en la capital del país, de las cuales da cuenta el siguiente cuadro.

Cuadro IV.2 Avances en infraestructura en vías públicas informados por autoridades de la Ciudad de México

Autoridad	Avances	Retos
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	– Se proporcionó asesoría en criterios de accesibilidad a las autoridades de obra pública, generando: • Pasos peatonales a nivel. • Elementos de protección para la o el peatón. • Semáforos audibles. – Se rescataron espacios públicos para rehabilitar banquetas, calles y cruces.	Trabajos aislados: se reportaron avances sólo en el zócalo capitalino.
Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México	Se realizaron obras de alumbrado público.	– Medidas aisladas: guarniciones y banquetas sólo en un área de la ciudad (complejo Apatlaco-Churubusco), inclusión de rampas. – Sin opiniones emitidas en materia de urbanismo y personas con discapacidad.
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México	No reportó información sobre acciones concretas para garantizar y promover la movilidad de las personas con discapacidad.	

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019; Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, oficio número CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/752/2019, 6 de mayo de 2019, y Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Subsecretaría de Planeación y Regulación de la Dirección General de Planeación y Políticas, oficio número SM-SPPR-DGPP-2019, 6 de mayo de 2019.

Aunque existen algunos avances en el establecimiento de medidas de accesibilidad en las calles y en los espacios públicos, estas acciones siguen siendo aisladas debido a que sólo cubren ciertas zonas de la ciudad.

Al respecto, por lo menos nueve quejas recibidas por esta Comisión en 2018 refieren que las personas con discapacidad encuentran este tipo de barreras físicas al salir a las calles de la capital del país, lo que obstaculiza su movilidad en ésta. El siguiente cuadro sintetiza la información de tales quejas:

Cuadro IV.3 Quejas recibidas por la Comisión en torno a las barreras físicas en las calles de la Ciudad de México, 2018

Espacio	Número de quejas	Barreras identificadas
Calles	Nueve	– Falta de banquetas en buen estado. – Falta de tapas en las alcantarillas en calles de inmediaciones de Sistema de Transporte Colectivo Metro. – Puestos ambulantes y establecidos dificultan la movilidad para el acceso al Sistema de Transporte Colectivo Metro y a rampas para personas con discapacidad. – Falta de pintura de cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad que se desvaneció. – Falta de reposición de tubos de balizamiento. – Falta de barandales en zonas de alto riesgo. – Tubo que suministra el agua potable se encuentra sobre la acera. – Cables de luz y de teléfono se encuentran a baja altura. – Estación del sistema de bicicletas públicas de la Ciudad de México (ECOBICI) impide el acceso a garaje de persona con discapacidad.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con datos del Sistema Integral de Gestión de Información, enero-diciembre de 2018.

En este sentido, datos de la encuesta aplicada en el marco del presente informe indican que 84 personas con discapacidad señalan como barrera física la falta de rampas al trasladarse como peatones, mientras que 19 mencionan la ausencia de guías táctiles. Diversos testimonios confirman la necesidad de eliminar estas barreras:

Para tener una vida independiente necesito que haya accesibilidad en los espacios públicos.

(Hombre con discapacidad motriz y visual de 62 años, participante en la encuesta).

Para que las personas con discapacidad nos sintamos incluidas en la comunidad necesitamos más opciones para trasladarnos de un lugar a otro de forma segura, más iluminación, y lugares que tengan actividades inclusivas.
(Hombre con discapacidad múltiple de 26 años, participante en la encuesta).

Transportes

Con respecto a otras barreras físicas identificadas a partir de las voces de las personas con discapacidad participantes en los diversos espacios generados para el proceso de investigación de este informe, están las que refieren la infraestructura, el mobiliario y el equipamiento del transporte público o concesionado de la ciudad.

Algunas de estas barreras al transporte ya han sido analizadas por esta Comisión en los informes especiales de 2008 y 2013 antes referidos, donde se alertó acerca de:

- La falta de equipamiento de los autobuses de transporte público y de adaptación de vehículos concesionados para la prestación de un servicio efectivo y de calidad;

- las medidas de ajuste y accesibilidad aisladas para colocar rampas, puentes peatonales y elevadores en los servicios de transporte público, y

- el poco desarrollo de tecnologías, aplicaciones y apoyos técnicos que favorecieran la accesibilidad en el transporte público.[173]

Datos de la encuesta aplicada en el marco de este informe permiten actualizar el panorama sobre el tema. En cuanto al uso de los servicios de transporte para la movilidad, se observa que el automóvil y el taxi son los principales medios que las personas con discapacidad utilizan para transportarse. *Véase* el siguiente cuadro.

[173] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008, op. cit.*, pp. 68, 72, 80 y 231.

Cuadro IV.4 Uso de servicios de transporte para la movilidad

Transporte	Total
Automóvil	99
Taxi	98
Sistema de Transporte Colectivo Metro	79
Metrobús	77
Microbús	55
Camiones	54
Trolebús	36
Tren Ligero	31
Bicicleta	13

Nota: Las personas podían seleccionar más de una respuesta.
Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado v, pregunta 9.

De la información anterior se advierte que el transporte más utilizado es el privado, ya sea concesionado o no; lo anterior permite señalar que en distintas ocasiones las personas con discapacidad se ven en la necesidad de buscar por sus propios medios, y a costos más elevados, la manera para movilizarse en la ciudad. Testimonios expresados en la audiencia pública refieren la necesidad de disponer de mejores servicios de transporte, más accesibles e integrales.

Me serviría un transporte más accesible porque haría más cosas.
(Joven con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Para que las personas con discapacidad nos sintamos incluidas en la comunidad necesitamos más y mejores ofertas de transporte.
(Hombre con discapacidad múltiple de 26 años, participante en la encuesta).

Antes no había una política real de transporte y eso impedía que personas con discapacidad múltiple nos moviéramos a la escuela, el trabajo, a parques. En la Ciudad de México hay un programa que se llama Taxi preferente, pero el problema es que es más caro que un taxi normal, es inaccesible y un poco inalcanzable.
(Joven con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Con respecto a la accesibilidad en los servicios de transporte, las autoridades mencionan que han realizado un conjunto de acciones para avanzar en este sentido, y reconocen los retos que enfrentan en este proceso.

Cuadro IV.5 Información reportada por las autoridades en torno a la accesibilidad en servicios de transporte

Autoridad		Avances	Observaciones
Sistema de Transporte Colectivo Metro		– Se recibieron asesorías por parte del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México sobre la accesibilidad: rutas táctiles, franjas de advertencia de seguridad y señalización tacto-visual. – Se integró un diagnóstico por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en torno a deficiencias en elevadores y recomendaciones de ajustes razonables. – Se instalaron 171 elevadores y cuatro plataformas tipo elevador. – Se construyeron 147 rampas. – Se identificaron asientos reservados por vagón, en total 10584. – Se establecieron señales sonoras y visuales del cierre de puertas. – Se establecieron guías táctiles. – Se instalaron placas en sistema Braille. – Se da acceso con perros guía y animales de asistencia. – Se cuenta con intérprete de lengua de señas mexicana. – Se establecieron la Línea 2 y la estación Insurgentes como modelos de transporte accesible con rampas, elevadores, rutas táctiles y placas en sistema Braille. – Se realiza difusión de información en *spots* de audio y campañas sobre la integración de las personas con discapacidad. – Se cuenta con el Programa Ven Conmigo: apoyo de traslado en silla de ruedas.	– De 195 estaciones, sólo en 85 se han instalado elevadores y plataformas tipo elevador. – Se considera un avance de accesibilidad de 37 por ciento. – No hay suficiencia presupuestal. – La arquitectura y las características de las instalaciones y de los trenes de las líneas de red de servicio no consideran condiciones de diseño universal (excepto la línea 12).
Servicio de Transporte Eléctrico	Tren ligero	– Se promovió la gratuidad de servicio. – Se cuenta con sistema de asientos longitudinal para mayor amplitud, accesibilidad e identificación. – Se realizó la modernización de cuatro trenes ligeros mediante: • Sistema de comunicación con operador. • Placas en sistema Braille. • Iluminación led en puertas. • Información verbal. • Espacios reservados.	– Se estima un avance de accesibilidad de 39 por ciento. – Sólo cuatro estaciones (de 16) cuentan con guía táctil. – Sólo cinco estaciones cuentan con rampa de acceso y seis con rampa a nivel de piso tren. – Una terminal cuenta con placas en sistema Braille.
	Trolebús	– Se cuenta con gratuidad de servicio. – Se cuenta con rampas de ascenso y descenso. – Se cuenta con asientos reservados.	– Se cuenta con rampas sólo en 14 trolebuses (de 300). – Sólo en tres líneas existe el escalón de cortesía.

Cuadro IV.5 Información reportada por las autoridades en torno a la accesibilidad en servicios de transporte (*continuación*)

Autoridad		Avances	Observaciones
Servicio de Transporte Eléctrico	Trolebús	– Se tiene un proyecto de compra de trolebuses con: • Entrada baja. • Rampas de acceso para personas con discapacidad en sillas de ruedas. • Salidas de emergencia. • Dispositivos para desplazarse y sujetarse, y delimitación de zonas. • Señalización para personas con discapacidad auditiva. • Lugar para viajero con silla de ruedas.	– Sólo en algunas unidades (sin precisar cuántas) opera el sistema de arrodillamiento. – Sólo se equiparon 14 unidades con área exclusiva de colocación de silla de ruedas, cinturón y balizamiento de banquetas.
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México		– Se cuenta con dictamen autorizado del Programa de Accesibilidad de Instituto de las Personas con Discapacidad en la Ciudad de México. – Se cuenta con el Diagnóstico sobre el derecho de la igualdad de oportunidad y no discriminación en los servicios de transporte colectivo público de pasajeros que presta el Gobierno de la Ciudad de México. – Se estableció la señalización de rampas de acceso.	– 40 autobuses están adaptados con asientos reservados (de 860). – De 2016 a 2018 se registraron cinco quejas de personas con discapacidad. Entre los motivos de las quejas están las condiciones de las rampas de acceso.
Metrobús		– Se han recibido asesorías sobre criterios de accesibilidad en estaciones y paradas. – Se cuenta con tarifa diferenciada. – Se cuenta con un avance de accesibilidad en 98%, al contar con: • Rampas (pendiente adecuada). • Puerta de cortesía. • Ruta táctil. • Señalización tacto-visual. • Sanitarios familiares. • Zonas de abordaje señalizadas. • Botón de advertencia para ascenso. • Autobuses con pantallas y audio. • Cruces peatonales de acceso.	
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México		El Taxi preferente es un servicio de transporte público individual de pasajeros, accesible a personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad, cuyas unidades cuentan con adaptaciones de accesibilidad como rampas y taxímetro parlante. En 2016, se reportaron 336 asignaciones de placas a taxis preferentes.	Las 336 unidades en operación están lejos de alcanzar la cifra de 1 500 para cubrir la demanda estimada en 2014 de 4 347 viajes diarios en la Ciudad de México. Del total de 139 506 taxis en la Ciudad de México, sólo 0.2% son taxis preferentes.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019; Sistema de Transporte Colectivo, Gerencia Jurídica, oficio número GJ/002234/19, 21 de mayo de 2019; Servicios de Transportes Eléctricos, Gerencia de Asuntos Jurídicos, oficio número DGE-GAJ-284-2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Movilidad, Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número SM/DGAyF/1826/2019, 6 de mayo de 2019; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, recurso de revisión exp. RR.SIP.1697/2016, 10 de agosto de 2017, *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, Declaratoria de necesidad para la prestación del servicio de transporte público individual de pasajeros, accesible a personas con discapacidad y en estado de vulnerabilidad, identificado como taxi preferente, 18 de agosto de 2014.

De la información rendida por las autoridades se advierten algunos progresos en materia de accesibilidad en vías públicas y en el sistema de transporte, debido a que se han implementado o dado continuidad a medidas de accesibilidad. Sin embargo, al mismo tiempo se observa que las acciones realizadas han tenido un efecto aislado, ya que los trabajos no han culminado ciento por ciento, ni se han efectuado en una proporción importante de los espacios de la ciudad, ni en todas las modalidades de transporte, ni conectadas entre sí.

En cuanto a los elevadores instalados en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, se ha identificado que muchos no funcionan, están cerrados para prevenir que otras personas los usen, y no hay personal que pueda abrirlos cuando se requieren utilizar, además de que, en muchas ocasiones, el personal no sabe dónde están las llaves.

El Metrobús se reconoce como el modelo más avanzado de accesibilidad, y aunque la Red de Transportes de Pasajeros y los Servicios de Transporte Eléctricos de la Ciudad de México también ha realizado esfuerzos que pueden destacarse para garantizar el acceso a las personas con discapacidad, aún hay camino por recorrer, pues las medidas se han reflejado de manera parcial, es decir, sólo en algunas unidades o en ciertos intervalos del recorrido.

En este sentido, por lo menos en cinco quejas presentadas ante esta Comisión en 2018 se alude a diversas barreras físicas en los servicios de transporte público de la ciudad.

Cuadro IV.6 Quejas recibidas en la Comisión en torno a las barreras físicas en el transporte de la Ciudad de México, 2018

Espacio	Número de quejas	Problemáticas identificadas
Transporte	5	– Elevadores, escaleras eléctricas y sanitarios en mal estado o sin funcionamiento. – Entradas y salidas de estaciones del Metrobús sin adaptaciones bajo el diseño universal.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con datos del Sistema Integral de Gestión de Información, enero-diciembre de 2018.

Así, las barreras en los espacios públicos y servicios de transporte señalados dan cuenta de que hasta ahora el Gobierno de la Ciudad de México ha realizado *eslabones aislados de accesibilidad*, concepto que hace referencia a esfuerzos sin

continuidad ni intervención integral.[174] Por lo tanto, no basta realizar una o algunas medidas de accesibilidad, pues ello no garantiza la movilidad incluyente de las personas con discapacidad, ésta sólo se materializa si se cumple un sistema integral o una cadena de eslabones, para su plena inclusión en todos los espacios de la capital.[175]

Las consecuencias de esta falta de integralidad para eliminar las barreras físicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad fueron documentadas en la Recomendación 24/2009 por esta Comisión, ante la discriminación por la inaccesibilidad en inmuebles, medios de transporte y demás espacios y entorno públicos de la Ciudad de México.

En tal recomendación se documentaron violaciones al derecho a la protección de las personas con discapacidad, por la obstaculización, restricción, injerencia arbitraria o negativa de sus derechos, e imposibilidad o limitación para que accedan y puedan desplazarse libremente en inmuebles públicos, medios de transporte y demás entornos físicos sin discriminación alguna.

Si bien hay avances en cuanto al cumplimiento de los puntos recomendatorios –de manera particular en la elaboración de programas, leyes e instituciones–, a 10 años de la emisión de dicha recomendación continúan los pendientes en torno al seguimiento e implementación de acciones dirigidas a garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en la capital del país.[176]

La normatividad local es clara en materia de accesibilidad física en el transporte.

[174] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Recomendación 5/2009, CDHDF/121/07/CUAUH/D1127-III, Negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los inmuebles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 de abril de 2009, p. 29.

[175] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008, op. cit.*, p. 57.

[176] Información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, actualización al 2 de julio de 2019.

La Convención dispone que, para garantizar el derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad es necesario asegurar su acceso al entorno físico y al transporte, así como a otros servicios e instalaciones públicas. Para tal efecto obliga a los Estados a identificar y erradicar las barreras que se presenten en las vías públicas y el transporte.

A fin de lograr este cometido prevé que se emitan normas y directrices de accesibilidad, que se cuente con ajustes y medidas de diseño universal –por ejemplo, señalización en Braille y formatos accesibles–, asistencias humanas o animales, y se utilicen sistemas, tecnologías y otros dispositivos que abonen a la inclusión de las personas con discapacidad.

Asimismo, el artículo 20 establece la obligación de los Estados de garantizar la movilidad individual de las personas con discapacidad de la forma más independiente posible.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículos 9° y 20.

La Constitución Política local busca garantizar en la Ciudad de México la movilidad de las personas con discapacidad,[177] a través de un sistema integral y multimodal de transporte que tenga como fundamento los principios de accesibilidad y diseño universal, para ello ordena integrar estos elementos en el Plan General de Desarrollo que debe contemplar características etarias, de género y discapacidad.[178]

El Programa de Gobierno de la Ciudad de México considera en su punto 1.6.4 una línea especial de accesibilidad en espacios públicos. Esta misma consideración debe verse reflejada en la ley de planeación que próximamente se apruebe. Asimismo, de seguir existiendo el Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el Gobierno de la Ciudad de México deberá contemplar algún mecanismo de participación y consulta para diseñar el programa de priorización para la aplicación de estos recursos, esto debido a la importancia que tiene la movilidad en el ejercicio del derecho a una vida independiente. Con respecto a este último aspecto, la ley en la materia señala lo siguiente.

[177] Al respecto, la asociación civil Familias y Retos Extraordinarios cuenta con un diagnóstico sobre el estado que guardan los apoyos a la movilidad en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, así como propuestas concretas para su implementación progresiva.

[178] Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado F, numeral 2, inciso *b*, y apartado H, numeral 1.

Cuadro IV.7 La movilidad en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales de la Ciudad de México

Tema/artículo	Contenido
Ajustes razonables (artículo 3°, numeral 2)	Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad y en otras condiciones de vulnerabilidad, el goce y ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
Diseño Universal (artículo 3°, numeral 12)	El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad y personas mayores, cuando se necesiten.
Medidas de inclusión (artículo 3°, numeral 20)	Las disposiciones, de carácter preventivo o correctivo, cuyo objetivo es eliminar actitudes y mecanismos de exclusión o diferenciaciones desventajosas para que todas las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.
Exigibilidad y Justiciabilidad (artículo 12)	Los derechos serán exigibles y justiciables […] 1. La exigibilidad es un proceso sociopolítico en el que, a través de mecanismos institucionalizados diversos, la ciudadanía demanda a las autoridades el cumplimiento de las obligaciones que para el cumplimiento de sus derechos les corresponden. 2. La justiciabilidad consiste en la acción legal que les permite a sus titulares reclamar o exigir el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos humanos ante las instancias jurisdiccionales competentes.
Eliminación de barreras y obstáculos (artículo 67, numerales 2, 5, 6 y 7)	Las autoridades de la ciudad, en el ámbito de sus respectivas competencias y bajo orientación del Programa de Derechos Humanos eliminarán progresivamente las barreras y obstáculos que mantienen las desigualdades estructurales e impiden el ejercicio pleno de los derechos y libertades fundamentales de los grupos de atención prioritaria, para lo cual adoptarán las medidas necesarias que promuevan y garanticen su inclusión efectiva en la sociedad a través de las siguientes medidas, entre otras: […] • El diseño, implementación y evaluación de políticas y programas en materia de empleo, educación, salud, desarrollo social, vivienda, movilidad, entre otros, con enfoque de derechos humanos y de género, que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria; • El diseño, implementación y evaluación de políticas y programas en materia de empleo, educación, salud, desarrollo social, vivienda, movilidad, entre otros, con enfoque de derechos humanos y de género, que atiendan las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria; • Campañas permanentes para combatir la discriminación, la exclusión y la violencia en todas sus formas; • La adopción de medidas de nivelación con enfoque de atención diferencial, atendiendo las causas multifactoriales de la discriminación. […]
Movilidad (artículo 98)	Las personas tienen derecho a la movilidad, que consiste en el efectivo desplazamiento de individuos en condiciones suficientes, frecuentes, dignas, accesibles y asequibles, sin discriminación y con seguridad para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. El gobierno por conducto de las autoridades correspondientes, diseñará e implementará políticas, programas y acciones públicas con el fin de garantizar el derecho a la movilidad, observando los principios de seguridad, accesibilidad, igualdad, calidad, con innovación tecnológica y que en general contribuyan a disminuir de manera progresiva las emisiones contaminantes en el medio ambiente. […]

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019, artículos 3°, 12, 67 y 98.

Por su parte, la Ley Para la Integración de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal establece principios y acciones para garantizar la movilidad.

Cuadro IV.8 Derechos y acciones en el marco de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal

Derechos/acciones	Contenido
Accesibilidad (artículo 4°)	• Acceso a las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al transporte. • Identificación de barreras de acceso.
Diseño universal (artículo 4°)	• Diseño de entornos y servicios, de forma que sean utilizados por todas las personas. • No exclusión de ayudas técnicas.
Acciones prioritarias para la integración al desarrollo de las personas con discapacidad (artículo 5°)	• Programas de accesibilidad universal para asegurar el disfrute del entorno físico y transporte.
Derechos de las personas con discapacidad (artículo 9°)	• *Derecho de preferencia:* comprende el uso de espacios en transporte y sitios públicos. • *Derecho de uso exclusivo:* se refiere al uso, de manera única, por las personas con discapacidad de espacios en lugares y transporte público. • *Derecho de libre tránsito:* apunta al desplazamiento por los espacios públicos sin obstrucción de accesos como rampas, puertas, elevadores, entre otros.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de lo previsto en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, artículos 4°, 5° y 9°.

Con base en los testimonios de las personas con discapacidad, en la información reportada por las autoridades de la Ciudad de México y en el estándar internacional en materia de movilidad y accesibilidad, se advierte que sigue pendiente efectuar trabajos programáticos y de obra, además de ajustes en materia de accesibilidad que aseguren a las personas con discapacidad su movilidad en las calles de manera independiente, y su acceso, en igualdad de condiciones, al transporte público, concesionado y privado. Para ello, las acciones que se implementen deben considerar ciertos elementos.

Cuadro IV.9 Elementos para orientar acciones en materia de transporte

Disponibilidad	– Cantidad suficiente de servicios de transporte, de infraestructura vial y de espacios públicos. – Transporte con plan diseñado. – Modos alternativos de desplazamiento.
Accesibilidad	– *Física:* servicios de transporte al alcance de forma geográfica. – *Económica:* desplazamiento y servicios de transporte que no impliquen cargas desproporcionadas.

Cuadro IV.9 Elementos para orientar acciones en materia de transporte (*continuación*)

Accesibilidad	– *No discriminación:* servicios y movilidad al alcance de todas las personas. – *Información:* derecho a solicitar, recibir y difundir información con respecto al tema de movilidad.
Calidad	– Vías de desplazamiento y servicios de transporte que cumplan con su finalidad. – Medios de transporte e infraestructura vial con diseño para la inclusión de todas las personas con discapacidad.
Aceptabilidad	– Servicios de movilidad certificados para asegurar respeto de culturas, enfoques de género y discapacidad.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con información extraída del *Informe especial sobre el derecho a la movilidad en el Distrito Federal 2011-2012, op. cit.*, pp. 37 y 38.

Infraestructura poco accesible de inmuebles y espacios públicos, que limita a las personas con discapacidad para acceder a servicios y actividades

Los testimonios de las personas con discapacidad y sus familiares denotan las barreras que encuentran en la infraestructura de inmuebles y espacios públicos.

Las instituciones a veces no cuentan con rampas. La mayoría de las escuelas regulares son de dos o tres pisos, y no tienen los mismos cuidados para que el niño sea independiente.
(Madre de dos niños con parálisis cerebral, participante en el taller con familiares).

Los hospitales que existen están en muy malas condiciones. Se necesitan ajustes razonables para algunas escuelas y [lugares de] trabajo.
(Hombre con discapacidad psicosocial, participante en la audiencia pública).

Casi ninguna escuela de mi área es accesible; faltan guías táctiles, rampas y elevadores.
(Mujer con discapacidad visual, participante en la audiencia pública).

Derivado de la encuesta aplicada a personas con discapacidad, de la audiencia con integrantes de este grupo de atención prioritaria y del encuentro con niñas, niños y adolescentes con discapacidad, y sus familiares, se identificó que las barreras arquitectónicas que enfrentan para acceder a servicios y participar en actividades en la comunidad son los siguientes:

Cuadro IV.10 Voces de las personas con discapacidad sobre las barreras para el acceso a y en el interior de los inmuebles

Actividades académicas	• Escuelas sin condiciones. • Sin rampas, ni elevadores ni guías táctiles.
Actividades laborales	• Centros de trabajo sin condiciones para moverse y desarrollar sus actividades.
Actividades recreativas, culturales y deportivas (cines, teatros, auditorios y parques)	• Sin rampas. • Pocos elevadores. • Faltan lugares de estacionamiento. • Cines sin espacios inclusivos (únicamente pueden acceder a los asientos de adelante). • Plazas comerciales sin accesos para personas con discapacidad. • Parques sin juegos para niñas y niños con discapacidad, ni mobiliario accesible (bancas de medida baja).

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los resultados de la encuesta aplicada a personas con discapacidad y las audiencias realizadas con personas adultas, niñas, niños y adolescentes de este grupo de atención prioritaria.

Al respecto, se advierte que la falta de adecuaciones en inmuebles y espacios públicos invisibiliza a este grupo de atención prioritaria, así como a sus preferencias y diversidades, en diferentes lugares y actividades.

En el caso de niñas, niños y adolescentes se requieren ajustes específicos que consideren su discapacidad, además de sus necesidades y preferencias conforme a su edad, para garantizar los derechos al juego y a la ciudad.

Lo anterior se refleja en los testimonios de niñas y niños, y también de sus familiares, quienes mencionan las barreras que enfrentan en los servicios y espacios públicos, en particular en los recreativos y de juego.

Necesitamos que las calles estén en buenas condiciones, que haya rampas para que quienes utilicemos sillas de ruedas podamos desplazarnos para salir.

(Adolescente con discapacidad múltiple de 17 años, participante en el encuentro con niñas, niños y adolescentes).

No hay ni un juego dirigido hacia niños [que considere su tipo de discapacidad], por eso dice un niño: "¿A qué me llevas a un parque si no hay ningún juego para mí?"

(Madre de niña con tetraplejia de 11 años, taller con familiares).

Desde 2008, en su informe sobre los derechos de las personas con discapacidad, la Comisión exhortó al cumplimiento de la reglamentación de construcción y adecuación de edificios públicos y privados,[179] con el fin de que cada autoridad elaborara un programa de accesibilidad y diseño universal para sus instalaciones y servicios.[180]

En este mismo sentido, en la Recomendación 5/2009 –que abordó la negativa a realizar ajustes razonables para la accesibilidad de las personas con discapacidad en los inmuebles de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal– la Comisión documentó la violación del derecho a la igualdad y a la no discriminación, debido a la imposibilidad de que las personas con discapacidad accedieran y se desplazaran libremente en inmuebles públicos. Los cinco puntos recomendatorios de estos instrumentos han sido cumplidos.

En la actualidad, esta barrera en el acceso a inmuebles públicos y privados, y al interior de éstos, se sigue presentando; muestra de ello es que, por lo menos en 2018, la Comisión recibió tres quejas sobre problemas en la accesibilidad y el diseño universal dentro de inmuebles públicos de la ciudad.

Cuadro IV.11 Quejas recibidas en la Comisión por barreras físicas en edificios públicos, 2018

Espacio	Número de quejas	Problemáticas identificadas
Edificios	3	– Instalaciones y accesorios en baños públicos de edificios de dependencias sin diseño universal. – Falta de rampas de acceso.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

[179] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008, op. cit.*, p. 231.
[180] *Ibidem*, p. 230.

Por otro lado, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017 señala que 31% de las personas con discapacidad opinan que el principal problema que enfrentan es la falta de accesibilidad en servicios, instalaciones y equipamiento público.[181] La Constitución Política de la Ciudad de México, en el artículo 16, apartado F, numeral 2, inciso *b*, prevé que dentro del Plan General de Desarrollo, en materia de infraestructura, se precisen las características de discapacidad para mejorar la prestación de servicios públicos, asegurando medidas de accesibilidad y de diseño universal.[182] Cabe señalar que hasta octubre de 2019 el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México no se había publicado, y el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 no se encontraba alineado a las disposiciones en materia de accesibilidad y diseño universal.[183]

Por otra parte, tanto la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías como la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal establecen los siguientes principios y acciones relacionados con garantizar el acceso de las personas con discapacidad a las instalaciones y los servicios públicos disponibles en la ciudad capital.

Cuadro IV.12 Principios y acciones para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a inmuebles y servicios

Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México	
Artículo 4°	Las autoridades del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, diseño universal, aceptabilidad, adaptabilidad y calidad de los bienes, servicios e infraestructura públicos necesarios para dar viabilidad al respeto y ejercicio de sus derechos a las personas que habitan en la ciudad y elevar los niveles de bienestar, mediante la distribución más justa del ingreso y la erradicación de la desigualdad.
Artículo 82	Las autoridades del Gobierno de la Ciudad adoptarán medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones.

[181] Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Segundo informe alternativo. Seguimiento a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México*, México, Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2019, p. 27.

[182] Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 16, apartado F, numeral 2, inciso *b*.

[183] Gobierno de la Ciudad de México, *Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024*, México, S/F, disponible en <https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/1/Plan_Gob_2019-2024.pdf>, página consultada el 30 de octubre de 2019.

Cuadro IV.12 Principios y acciones para garantizar el acceso de las personas con discapacidad a inmuebles y servicios (*continuación*)

Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal	
Derechos/acciones	**Contenido**
Accesibilidad (artículo 4º)	• Acceso, en igualdad de condiciones, a servicios e instalaciones públicas. • Identificar barreras en edificios como escuelas, lugares de trabajo, instalaciones médicas y otros servicios.
Acciones prioritarias para integración al desarrollo de las personas con discapacidad (artículo 5º)	• Programas de accesibilidad universal para asegurar el disfrute del entorno físico y de servicios, así como programas culturales, recreativos y deportivos.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de lo previsto en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de febrero de 2019; última reforma publicada el 7 de junio de 2019; artículos 4º y 82, y en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, artículos 4º y 5º.

En el ámbito público, uno de los temas que reporta avances para garantizar el derecho a la accesibilidad es el de los edificios que ocupan las instancias de gobierno; sin embargo, en estos esfuerzos falta atender la diversidad y las preferencias de las personas con discapacidad, específicamente a través de metodologías de participación efectivas para la satisfacción de los derechos a la consulta y la participación, y la materialización de la política pública.

Tales criterios y buenas prácticas deben extenderse a los espacios que son administrados por entes privados –como plazas, cines, teatros y otros– para la plena inclusión de este grupo de atención prioritaria en todas las actividades de la comunidad.

La denegación de medidas de accesibilidad por parte de entes públicos y privados es una causa de discriminación y la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México contempla la posibilidad de presentar quejas ante el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, incluso si se involucran espacios privados. Estos mecanismos de queja deben ser difundidos para que las personas con discapacidad hagan uso de ellos y exijan sus derechos.

De la información rendida por las autoridades de la Ciudad de México, respecto de las acciones desarrolladas en materia de accesibilidad en los inmuebles y espacios públicos, se obtuvo lo siguiente:

Cuadro IV.13 Infraestructura para acceso y movilidad dentro de inmuebles públicos

Autoridad		Avances	Retos
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México		De 2015 a 2018: – 244 recomendaciones emitidas sobre accesibilidad física a inmuebles, 105 de la Ciudad de México. – Elaboración de un diagnóstico de accesibilidad en inmuebles de instancias del Gobierno de la Ciudad de México, 63 inmuebles modificados a partir de ese instrumento. – Vigilancia de adecuaciones, adaptaciones y modificaciones en inmuebles de la ciudad, entre ellos: espacios recreativos y culturales.	– Lograr 70% de avance en la accesibilidad del inmueble. – No se han impuesto sanciones en materia de accesibilidad física.
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes		No proporcionó información.	
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México		No proporcionó información.	
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación		No proporcionó información.	
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México		No proporcionó información.	
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México		No proporcionó información.	
Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México		Afirmó no tener competencia para realizar ajustes razonables ni para promover adecuaciones a las instalaciones para facilitar la movilidad independiente.	
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México		– Diagnóstico realizado sobre necesidades de ajustes a las instalaciones de la Secretaría. – Elevador instalado en sala-estudio Joaquín Clausell. – Ajustes en ocho sanitarios de espacios culturales y en servicios para realizar *recorridos horizontales y verticales*.	(Sin reporte de avances a partir de dicho diagnóstico).
Secretaría de Salud de la Ciudad de México		Adecuaciones realizadas en cinco hospitales.	
Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México		– Accesibilidad con silla de ruedas. – Sistema Braille en elevadores. – Espacios inclusivos para personas con perros guía o animales de servicio.	
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Dirección General de Regulación Territorial	Servicios a domicilio para las personas con discapacidad.	(Sin precisar adecuaciones al interior del inmueble).

Cuadro IV.13 Infraestructura para acceso y movilidad dentro de inmuebles públicos (*continuación*)

Autoridad		Avances	Retos
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Dirección General de Servicios Legales	– Guía táctil instalada. – Apoyos en relieve.	Por mejorar otras áreas.
	Registro Público de la Propiedad y de Comercio	– Tres rampas construidas. – Ajuste en sanitarios. – Placas en sistema Braille instaladas.	
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México		De 2015 a 2018, registro de 411 inmuebles que han realizado ajustes y obras de diseño universal en distintas dependencias públicas de y en la Ciudad de México.	
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México		– Adaptación de piso. – Colocación de rampas. – Instalación de elevador.	
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México		Construcción de un elevador.	
Instituto del Deporte de la Ciudad de México		No proporcionó información.	
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México		No proporcionó información.	Infraestructura de las instalaciones que impiden el libre acceso y desarrollo.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México		– Elevadores instalados. – Cajones de estacionamiento exclusivos. – Señalamientos exteriores. – Rampas. – Sanitarios con diseño universal. – Módulos de atención para personas con discapacidad. – Guías táctiles en acceso principal. – Servicio de préstamo de silla de ruedas.	
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México		No proporcionó información.	
Instituto Electoral de la Ciudad de México		– Módulos de votación y opinión en vialidades y sin barreras de movilidad (como escaleras). – Voto a distancia. – Cajones de estacionamientos exclusivos. – Rampas. – Equipo *salvaescaleras* (para movilidad en silla de ruedas). – Remodelación de baños y manijas. – Se cumplieron las observaciones del diagnóstico de accesibilidad elaborado por el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México. – Emisión de lineamientos para eventos accesibles y protocolo de emergencias.	-Estructura del inmueble del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cuadro IV.13 Infraestructura para acceso y movilidad dentro de inmuebles públicos (*continuación*)

Autoridad	Avances	Retos
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	– Rampas. – Ajustes en baños. – Cajón de estacionamiento exclusivo. – Ruta de movilidad. – Señalamientos.	
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	– Rampa. – Sanitarios con mobiliario adecuado. – Ruta táctil. – Señalización de espacios para personas con animales de asistencia o auxiliares. – Placas en sistema Braille. – Emisión de Programa Interno de Accesibilidad 2017-2018.	
DIF-CDMX	Las instalaciones de las siete unidades básicas de rehabilitación y el Centro de Atención para Personas con Discapacidad cuentan con la accesibilidad necesaria para la movilidad de las personas con discapacidad.	

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Asesoría, oficio núm. SEPI/ AB/0015/2019, 23 de mayo de 2019; Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, oficio número SMCDMX/CGIAVG/127/05-2019, 24 de mayo de 2019; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, oficio número SECTEI/DEJN/1130/2019, 17 de mayo de 2019; Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, oficio núm. DG/DEAJI/001499/2019, 31 de mayo de 2019; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Dirección General de Empleo, oficio número STyFE/DGE/396/2019, 7 de junio de 2019; Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, oficio número CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/752/2019, 6 de mayo de 2019; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Coordinación Interinstitucional, oficio número SC/CI/183/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dirección Jurídica y Normativa, oficio SSCDMDX/1978/2019, 13 de mayo de 2019; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número SM/DGAyF/1826/2019, 6 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Regularización Territorial, CEJUR/DGRT/493/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Servicios Legales, oficio número DGSL/DDP/SJCFA/JUDSVCO/2656/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficio número RPPC/DG/305/2019, 8 de mayo de 2019; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio núm. JAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Director de Relaciones Institucionales, oficio número INJUVE/DRI/067/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, oficio número INDE/DG/DEPDCFD/253/2019, 6 de mayo de 2019; Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Dirección General de Derechos Humanos, oficio número DGDH/503/59/2019-05, 15 de mayo de 2019; Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio núm. DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019; Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Coordinación de Investigación y Estudios Sociales, oficio número CDMX/CEDS/DG/CIES/0006/2019, 6 de mayo de 2019; Instituto Electoral de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, oficio número SECG-IECM/1465/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Dirección de Asuntos Jurídicos, MX09.INFODF.6DJA.2.13/142/2019, 8 de mayo de 2019; Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, oficio número RTP/DEJyN/JUDTyDH/015/2019, 8 de mayo de 2019, y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

De esta información se percibe que la mayoría de las autoridades señaladas han realizado ajustes en materia de accesibilidad, algunas inclusive cuentan con pro-

gramas para facilitar el acceso a servicios y actividades, como son los Módulos de atención para personas con discapacidad y las modalidades diversas para su participación. Entre los ejemplos a destacar están las políticas implementadas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México con la emisión de los Lineamientos para eventos inclusivos, y la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México con el Programa Interno de Accesibilidad.

Sin embargo, por lo menos siete instancias no reportaron avances en este rubro, lo que denota los pendientes que tiene el Gobierno de la Ciudad de México frente a la obligación de garantizar a las personas con discapacidad su acceso a la totalidad de inmuebles públicos, así como a los servicios y las actividades educativas, laborales y de recreación en la comunidad.

> **Artículo 82.** Las autoridades del Gobierno de la Ciudad adoptarán medidas para asegurar que los planes de accesibilidad incluyan los edificios existentes y no solamente las nuevas edificaciones.
>
> Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales de la Ciudad de México, artículo 82.

El artículo 9° de la Convención prevé que los Estados ejecuten acciones para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios e instancias públicas, e identificar barreras en edificios, escuelas, instalaciones médicas, y en centros de trabajo y servicios.[184]

En específico, la Convención ordena que en todos los inmuebles de uso público existan señalizaciones en sistema Braille, además de otros apoyos humanos y técnicos para el acceso a éstos.[185]

Asimismo, la Observación General número 2 del Comité señala que la accesibilidad es una condición previa para que las personas con discapacidad puedan vivir de manera independiente y participar plenamente en la sociedad en igualdad de condiciones. El Comité observa que sin acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la in-

[184] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 9°.
[185] *Idem.*

formación y las comunicaciones, y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, las personas con discapacidad no tendrían iguales oportunidades de participar en sus respectivas sociedades.[186] Otros instrumentos internacionales disponen lo siguiente:

Cuadro IV.14 Obligaciones de los Estados en materia de accesibilidad para las personas con discapacidad

Instrumento internacional	Contenido
Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (artículo 3°, incisos *a* y *b*).	Los Estados adopten medidas para: • Promover la inclusión de las personas con discapacidad, facilitando su acceso a edificios públicos. • Eliminar la discriminación en la prestación de servicios, así como de actividades recreativas, educativas, deportivas, políticas y de administración.
Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad.	• Implementar medidas para garantizar la accesibilidad a entorno físico, servicios e instalaciones públicas (vivienda, salud, educación, empleo, deporte y recreación).
Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.	• Accesibilidad en todos los aspectos de la vida, dentro de ellos servicios, actividades, a fin de lograr igualdad de oportunidades, considerando las necesidades y diversidades de la discapacidad.

Fuente: Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, adoptada en Guatemala, en el 29° periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 6 de julio de 1999, artículo 3°, incisos *a* y *b*; Organización de las Naciones Unidas, Programa de Acción Mundial para los Impedidos (*sic*), disponible en <https://www.un.org/development/desa/disabilities-es/programa-de-accion-mundial-para las-personas-con-discapacidad-4.html>, página consultada el 1 de agosto de 2018, y Organización de las Naciones Unidas, Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, aprobadas en la Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

2. Problemáticas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad en las comunicaciones y en la información

Apoyos y ajustes insuficientes para una comunicación inclusiva y el acceso a la información pública

Tal como se advierte en los testimonios de las personas con discapacidad, una de las barreras que enfrentan para su inclusión en la comunidad es la falta de apoyos, medios, dispositivos y sistemas para una comunicación accesible, así como su acceso a la información. Es decir, para que puedan expresar sus opiniones y necesidades

[186] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 2, artículo 9° Accesibilidad, CRPD/C/GC/2, *doc. cit.*, párrafo 1.

–y que éstas sean comprendidas– también requieren conocer datos sobre servicios, medidas y acciones públicas.

Hacen falta intérpretes en más espacios de la ciudad, y en la contratación laboral, para [así] conocer las condiciones [de trabajo].
(Mujer con discapacidad auditiva de 29 años, participante en la audiencia pública).

[Falta] un capacitador laboral que explique en lengua de señas mexicana, para que realmente se sea inclusivo.
(Mujer con hipoacusia de 38 años, participante en la audiencia pública).

Falta accesibilidad desde la primaria, y una materia de lengua de señas mexicana para todos, [además de] escuelas realmente inclusivas, donde haya un grupo específico para los sordos y en momentos se incluya a otros grupos con oyentes.
(Mujer con discapacidad auditiva de 38 años, participante en la encuesta).

——¿Qué necesitas para una vida independiente?
——Auxiliares ópticos y tecnológicos.
(Mujer con discapacidad visual de 55 años, participante en la encuesta).

Que haya más letreros en Braille y que haya más inclusión.
(Niña con discapacidad visual de 11 años, participante en el encuentro).

Así, aunque más se avance en la accesibilidad física, el acceso a la información es muy limitado, por ejemplo, para personas sordas señantes, pues no hay interpretación transversal a los servicios, aun cuando la lengua de señas mexicana se considera oficial y un medio de comunicación.

Esta problemática se traduce en la negación de bienes y servicios, del uso y disfrute de espacios públicos y, en muchas ocasiones, deriva en la violación a derechos como al acceso y procuración de justicia, a la educación y al trabajo.

En los espacios abiertos en el marco del informe, personas adultas, niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familiares identificaron las siguientes barreras:

Cuadro IV.15 Voces de las personas con discapacidad en torno a las barreras que viven en materia de comunicación

- Dificultades para comunicarse con otras personas.
- Ausencia de intérpretes de lengua de señas mexicana en espacios laborales, educativos y públicos.
- Falta de sistema de lectoescritura Braille en material educativo.
- Plataformas educativas no accesibles.
- Falta de capacitación a docentes sobre formatos de comunicación y acceso a la información para la diversidad de las personas con discapacidad.
- Costo excesivo de aparatos de apoyo para la comunicación.
- Falta de difusión de la información sobre centros y programas de apoyo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de los testimonios de las personas con discapacidad expresados en la audiencia pública, el encuentro con niñas, niños y adolescentes, así como el taller y las entrevistas con familias, realizados en la Comisión.

Una persona con discapacidad en la encuesta aplicada por esta Comisión refiere lo siguiente:

——¿Qué problemas has tenido para estudiar?
——[el hecho de que] las plataformas de información no son accesibles.
(Mujer con discapacidad visual de 45 años, participante en la encuesta).

De la encuesta también se desprende que una de las barreras en el ámbito educativo es la ausencia de material en lectura fácil, el cual es más adecuado para las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, y también para quienes presentan dificultades en la comprensión lectora; además, estos materiales son más amigables para cualquier persona que los utilice. La lectura fácil es una herramienta de la accesibilidad cognitiva y la que tiene menos avance en la Ciudad de México.

El Diccionario Fácil[187] define la *accesibilidad cognitiva* como una característica que tienen las cosas, los espacios o los textos que hace que los entiendan todas las personas. La publicación *¿Qué es la accesibilidad cognitiva? Guía para personas con discapacidad y personal de apoyo*[188] explica que ésta ayuda a entender el mundo que nos rodea y a desenvolvernos mejor.

[187] Plena Inclusión Madrid, "Diccionario fácil", disponible en <http://diccionariofacil.org/diccionario/A/accesibilidad-cognitiva.html>, página consultada el 19 de mayo de 2019.

[188] Plena Inclusión Euskadi, *¿Qué es la accesibilidad cognitiva? Guía para personas con discapacidad y personal de apoyo*, Plena Inclusión Euskadi (Colección FEVAS número 5), 2018, p. 10, disponible en <https://fevas.org/?wpfb_dl=142>, página consultada el 19 de mayo de 2019.

Por otra parte, se identificó que una de las necesidades para transitar a una vida independiente y ser incluidas en la comunidad es la presencia de intérpretes de la lengua de señas mexicana en las escuelas. Cabe señalar que la educación bilingüe es un derecho establecido a nivel constitucional y se requieren de maestras y maestros con dominio de dicha lengua de señas, hablantes naturales, para hacerlo efectivo en las instituciones educativas.

En cuanto a los medios para acceder a la información, resultó que de 172 personas con discapacidad que contestaron esta pregunta de la encuesta, 27% (46) tienen problemas para el uso de éstos. Entre los principales medios utilizados destacan el internet, las redes sociales y la televisión. El uso de tales medios también varía según la discapacidad que se presenta, sin embargo, el uso de internet y las redes sociales es una constante en todos los tipos, como puede verse en el siguiente gráfico.

Gráfico IV.1 Medios que las personas con discapacidad utilizan para consultar información

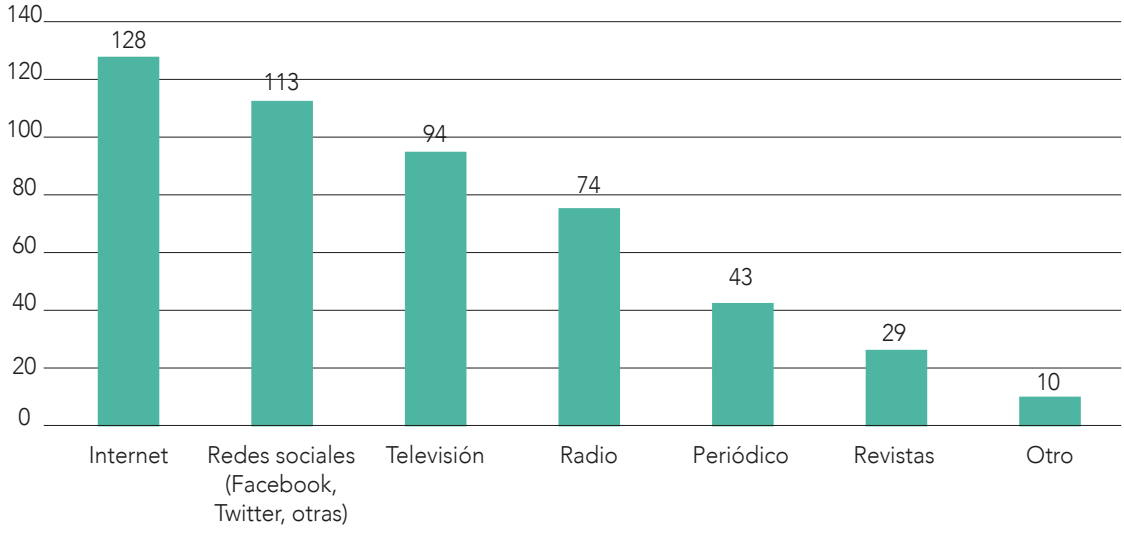

Nota: Las personas podían seleccionar más de una respuesta. Por lo tanto, 197 personas marcaron al menos una opción.
Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, realizada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado V, pregunta 11.

En las experiencias compartidas por las personas con discapacidad se advierte que las barreras de comunicación y de acceso a la información están latentes, situación que imposibilita que sean escuchadas e incluidas en centros educativos, laborales y espacios generales. A su vez, esto inhabilita su acceso a la información, al no haber ajustes que incluyan a todas las personas, ni a la diversidad dentro de la discapacidad.

Sobre el acceso a la comunicación e información, la Constitución Política local prevé diversos aspectos que se muestran en el siguiente cuadro.

Cuadro IV.16 El acceso a la comunicación e información en la Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo		Contenido
7°	Apartado A, numeral 1.	Derecho a la buena administración pública, cuyos elementos, entre otros, es el uso de tecnologías de información y comunicación.
	Apartado D, numerales 1 y 2	Derecho al libre acceso a la información, de forma plural, suficiente y oportuna. Así como el derecho de recibirla y difundirla por cualquier medio.
		Disponibilidad en formato de datos abiertos, de diseño universal y accesible.
8°	Apartado C, numeral 3.	Impulso de tecnologías de información y comunicación, en el ámbito educativo.
	Apartado A, numeral 1	Derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas. Garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.
	Apartado B, numeral 7	Se reconoce a la lengua de señas mexicana como oficial y parte del patrimonio lingüístico de la ciudad. Las personas sordas tendrán derecho a recibir educación en lengua de señas mexicana y español.
9°	Apartado D, numeral 4	Derecho a recibir información sobre tratamientos médicos.
	Apartado F, numeral 1	Derecho a recibir información respecto a cuestiones del agua.
10, apartado B, numeral 9		Obligación de las autoridades de brindar información en materia laboral.
16, apartado F	numeral 6	Comunicación como elemento de las acciones para incentivar y asegurar la participación de todas las personas en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
	numeral 7	Se prevé que la Ciudad de México cuente con infraestructura de tecnología de información y comunicación, a fin de brindar servicios de calidad a la población.
24, numeral 4		Garantizar espacios de participación ciudadana e impulso de democracia digital abierta mediante las tecnologías de información y comunicación.
25, numeral 1		Derecho de la ciudadanía a participar en la resolución de temas relevantes para la sociedad, para ello se prevé garantizar el uso de tecnología y de dispositivos de comunicación.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de lo dispuesto en la Constitución Política de la Ciudad de México; última reforma del 26 de julio de 2019.

En particular, la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías, en su artículo 58, penúltimo párrafo, señala que garantizará la protección y promoción del derecho lingüístico y de la identidad cultural en el caso específico de la comunidad de personas sordas y su lengua: la lengua de señas mexicana. Frente a esta obliga-

ción establece que se impulsará la formación y capacitación continua de intérpretes y traductores de dicha lengua de señas, por especialidades, considerando la figura de intérpretes sordos.

Por otra parte, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal define el significado de *comunicación*.

> **Comunicación:** Lenguaje escrito, oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el sistema de escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.
>
> Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, artículo 4°, fracción VIII.

Esta definición coincide con la prevista en la Convención, que reconoce que la información y las comunicaciones, así como el uso de las tecnologías en ambos rubros, son componentes esenciales de la accesibilidad mínimos para que las personas ejerzan plenamente sus derechos y libertades fundamentales.

La ley antes citada ordena de manera puntual a ciertas instancias de la Ciudad de México lo siguiente:

Cuadro IV.17 Obligaciones en materia de comunicación

Autoridad	Obligación específica
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	Garantizar a las personas con discapacidad la comunicación adecuada en los servicios que brinda (artículo 12, fracción II).
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	Fomentar programas relativos a la lengua de señas mexicana y de otras formas de comunicación como el Sistema de Escritura Braille (artículo 20, fracción XII).
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	Ordenar visitas de verificación, agotar procedimientos administrativos, revisar actas de verificación y, en su caso, imponer sanciones por temas de accesibilidad de información y comunicación (artículo 48, fracción XX).

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de lo dispuesto por la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

De tales obligaciones se constata que las autoridades deben promover el uso de la lengua de señas mexicana como medio de comunicación en los servicios y espacios públicos. Sin embargo, en los testimonios obtenidos de las personas con discapacidad se observa que aún falta por avanzar en este rubro, pues una barrera latente es la ausencia de intérpretes de la lengua de señas mexicana con certificación, así como de instituciones que la otorguen, a pesar de la obligación normativa para ello, y de información ajustada a otros sistemas de escritura.

Con respecto a la comunicación, en 18 quejas recibidas por la Comisión, en 2018, se menciona a ésta como otra barrera que enfrentan las personas con discapacidad. Asimismo, del análisis de quejas se desprende que dicha barrera está mayormente vinculada con el derecho a una adecuada protección judicial y al sistema de justicia en general.

Cuadro IV.18 Barreras identificadas en quejas recibidas en la Comisión, 2018

Justicia	Educación	Trámites
Falta de intérpretes de lengua de señas mexicana para informar sobre procesos legales, para la toma de declaraciones y falta de capacitación a intérpretes de lengua de señas mexicana para la correcta comunicación.	Falta de intérpretes de lengua de señas mexicana en una institución de educación media superior.	Vía internet es la única forma de poder realizar el trámite para el apoyo económico para personas con discapacidad permanente.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

Ahora bien, de la información rendida por las autoridades de la Ciudad de México se ubicaron otros retos donde también es necesario avanzar.

Cuadro IV.19 Retos identificados en la información rendida por las autoridades

Autoridad	Retos
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	– Sólo cuenta con tres personas intérpretes de lengua de señas mexicana. – Fue detectado por el personal adscrito que, en diversas ocasiones, existe más de un lenguaje de señas (*sic*) para las personas con discapacidad auditiva.* – Falta de material en sistema Braille o cualquier otro medio que permita brindar atención adecuada. – Omisión de adoptar medidas necesarias para garantizar el acceso a la información y las comunicaciones en los procesos de procuración de justicia de las personas con discapacidad en diversas carpetas de investigación.

Cuadro IV.19 Retos identificados en la información rendida por las autoridades (*continuación*)

Autoridad	Retos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	– No se cuenta con personal adscrito que proporcione servicios de lengua de señas mexicana para personas con discapacidad auditiva. – Sin embargo, se firmó convenio con el Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad para la facilitación de intérpretes de la lengua de señas mexicana, y se trabaja con la Fundación Nacional para Sordos Maria Sosa, Escuela de Desarrollo Integral e Interpretación, A. C., para proporcionar intérpretes.
Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes	Sin reporte de acciones para impulsar acceso a la tecnología de información y comunicación a personas con discapacidad de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, ni a servicios de radiodifusión.
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	– Sin formato accesible en la Plataforma Nacional de Transparencia, para atención de solicitudes de información. – Plataforma de internet necesita mantenimiento provisto por DIF-CDMX.
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México	No funciona la herramienta de accesibilidad de la plataforma de internet.

* Se reproduce textual la observación de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México. Cabe señalar que, si bien en México existe una sola lengua de señas mexicana oficial, efectivamente es un reto contar con intérpretes de otras lenguas de señas.
Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Dirección General de Derechos Humanos, oficio número DGDH/503/59/2019-05, 15 de mayo de 2019; Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio núm. DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, Asesoría, oficio núm. SEPI/ AB/0015/2019, 23 de mayo de 2019; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Dirección de Asuntos Jurídicos, MX09.INFODF.6DJA.2.13/142/2019, 8 de mayo de 2019, y Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, oficio número RTP/DEJyN/JUDTyDH/015/2019, 8 de mayo de 2019.

Por otra parte, diversas autoridades como el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de las Mujeres, el Instituto del Deporte, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Movilidad, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, el Instituto de Vivienda y el DIF-CDMX, todas de la Ciudad de México, no reportaron ningún avance sobre acciones dirigidas a garantizar la accesibilidad a la información de los bienes y servicios que brindan en formatos que incluyeran todas las discapacidades.[189]

[189] Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Coordinación de Investigación y Estudios Sociales, oficio número CDMX/CEDS/DG/CIES/0006/2019, 6 de mayo de 2019; Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, oficio número CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/752/2019, 6 de mayo de 2019; Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género, oficio número SMCDMX/CGIAVG/127/05-2019, 24 de mayo de 2019; Instituto del Deporte de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Promoción y Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte, oficio número INDE/DG/DEPDCFD/253/2019, 6 de mayo de 2019; Secretaría de Salud de la Ciudad de México, Dirección Jurídica y Normativa, oficio SSCDMDX/1978/2019, 13 de mayo de 2019; Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número SM/DGAyF/1826/2019, 6 de mayo de 2019; Sistema de Transporte Colectivo Metro, Gerencia

Cabe señalar que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México –encargada de dirigir, desarrollar y asegurar la gestión de datos de gobierno, su accesibilidad y el uso de tecnología– informó que por ser de reciente creación, aún no cuenta con líneas de atención para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a la inclusión en la comunidad.[190]

Por otro lado, es oportuno mencionar los progresos que algunas autoridades reportaron sobre el tema, los cuales se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro IV. 20 Avances reportados por las autoridades

Autoridad	Avances
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	– De 2013 a 2018 se impartió el Diplomado de lengua de señas mexicana, para mejorar la comunicación entre las personas sordas y las personas servidoras públicas. – Se emitió el *Diccionario de Lengua de Señas Mexicana de la Ciudad de México*. – La plataforma de internet es accesible para personas con discapacidad visual y auditiva. – Existen esfuerzos por continuar trabajando en observar recomendaciones que emita la autoridad competente y conforme a estándares internacionales.
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	– En el Museo Nacional de la Revolución se difunde información en lengua de señas mexicana. – La plataforma electrónica ha sido ajustada a cada tipo de discapacidad.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	– El proyecto piloto de Alfabetización en lengua de señas mexicana para personas sordas y familiares, así como para quienes quisieran aprender esta lengua. – Se realizó el curso Alfabetización (*sic*) en sistema Braille en dos unidades del DIF-CDMX. – Programa Maestro en tu casa: grupo para personas con discapacidad auditiva con intérpretes de lengua de señas mexicana, y sesiones de alfabetización digital para cada grupo.
Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	– Instalación de señales en sistema Braille y macrotipos, sólo en salida de emergencia. – Construcción del proyecto para brindar información sobre servicios en materia notarial para personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual, psicosocial y múltiple. – Personal de las direcciones generales del Registro Público y la Propiedad, de Regularización Territorial y de la Jurídica y de Estudios Legislativos asistieron a un curso de lengua de señas mexicana.

Jurídica, oficio número GJ/002234/19, 21 de mayo de 2019, e Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, oficio núm. DG/DEAJI/001499/2019, 31 de mayo de 2019.

190 Agencia Digital de Innovación Tecnológica, Centro de Normatividad Tecnológica de la Dirección General, ADIP/DGCNT/0108/2019, 7 de mayo de 2019.

Cuadro IV. 20 Avances reportados por las autoridades (*continuación*)

Autoridad	Avances
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	Dentro del Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México de 2016-2018 se registró que específicamente en 2016: – Por parte del DIF-CDMX se registró la difusión de información en formatos accesibles sobre programas y servicios de la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad en lengua de señas mexicana. – El Instituto para la Atención y Prevención de Adicciones trabajó el libro en Braille y audiolibro denominado *Uso, abuso y dependencia al alcohol, tabaco y otras drogas*. – Además tienen servicio de interpretación presencial y remota en todo el proceso de atención de quejas. – También cuenta con material audiovisual en lengua de señas mexicana.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México	– Emitió la Carta de derechos de denunciantes y víctimas del delito, testigos e imputados en sistema Braille, y un tríptico de derechos específicos de las personas con discapacidad en formato multimedia para personas con discapacidad intelectual y psicosocial.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	– Atención de las solicitudes enviadas por diferentes órganos judiciales y áreas de apoyo para el servicio de traducción al sistema de lectura Braille. – Celebración de convenios con instituciones y fundaciones para apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana. – En 2019, personal asistió al Curso de lengua de señas mexicana y Taller de lectura fácil y estrategias para la comprensión de textos jurídicos dirigidos a personas con discapacidad. – Portal de internet accesible para las personas con discapacidad. – Uso de la plataforma de forma accesible, segura y protegida.
Instituto Electoral de la Ciudad de México	– Elaboración de los siguientes materiales: mascarilla Braille, cancel modular con clip para sujetar boleta, sello X, urnas con sistema Braille, base porta urnas y lupa Fresnel.
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México	– Portal de internet con *software* ajustado.
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	– Esfuerzos para que el portal web sea accesible en su totalidad. – Atención personalizada por discapacidad para brindar información sobre bolsa de trabajo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio núm. INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Coordinación Interinstitucional, oficio número SC/CI/183/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, oficio número SECTEI/DEJN/1130/2019, 17 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficio número RPPC/DG/305/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, CJSL/DGJEL/1319/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Servicios Legales, oficio número DGSL/DDP/SJCFA/JUDSVCO/2656/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Regularización Territorial, CEJUR/DGRT/493/2019, 8 de mayo de 2019; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019; Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Dirección General de Derechos Humanos, oficio número DGDH/503/59/2019-05, 15 de mayo de 2019; Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio núm. DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019; Instituto Electoral de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, oficio número SECG-IECM/1465/2019, 8 de mayo de 2019; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio núm. JAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019, y Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Dirección General de Empleo, oficio número STyFE/DGE/396/2019, 7 de junio de 2019.

Del reporte de acciones de las autoridades capitalinas se advierte que ha habido esfuerzos por avanzar en el acceso a la comunicación e información, al reconocer y promover tanto la lengua de señas mexicana, como el sistema de lectoescritura Braille, y también al realizar ajustes a los servicios que brindan para que sean de alcance universal.

Tales acciones deben ser vistas a la luz del estándar internacional para que, sin dejar de reconocer los progresos en la materia, se abone a lo que todavía falta por lograr para hacer una ciudad cada vez más incluyente.

> **Artículo 19.** Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad […] asegurando que:
>
> […]
>
> *c)* Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.
>
> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 19, inciso *c*.

La Convención reconoce la importancia de garantizar a las personas con discapacidad el acceso a las tecnologías de información y comunicación como medios que les permitan avanzar en su inclusión en la comunidad.[191]

El artículo 9° de este instrumento, dentro del rubro de accesibilidad, incluye la disposición a la información y comunicaciones, además de las tecnologías concernientes de ambos rubros. Asimismo, mandata que los Estados identifiquen las barreras que existan al respecto.[192]

En ese mismo sentido, en su artículo 21, la Convención dispone que se debe proporcionar y facilitar información a las personas con discapacidad en igualdad de circunstancias que las demás personas, es decir, de manera idónea y sin que les implique gastos adicionales. De forma específica refiere que esta información se pueda

[191] Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, artículo 9°, numeral 1.
[192] *Idem*.

difundir por páginas de internet, incluyendo a particulares que brinden servicios, como los medios de comunicación.[193]

El artículo 21, inciso *b*, prevé la obligación de facilitar el uso de la lengua de señas y del sistema de lectoescritura en Braille, así como "los modos, medios, y formatos aumentativos y alternativos de comunicación", y todos los demás recursos de comunicación accesibles que prefieran las personas con discapacidad.[194]

Al respecto, las autoridades de la Ciudad de México han señalado algunos avances que buscan asegurar a este grupo de atención prioritaria el acceso a la información de bienes y servicios, así como habilitar una comunicación inclusiva, específicamente al usar la lengua de señas mexicana o al utilizar métodos de señalización en sistema de lectoescritura Braille para difundir información. En el primer caso reportaron haber incentivado que personas servidoras públicas se capacitaran en el aprendizaje de la lengua de señas mencionada, además fomentaron el desarrollo de acciones para reconocer la importancia de su uso en la comunicación con personas con discapacidad.

En el caso del sistema de lectoescritura Braille hubo avances en la elaboración de cartillas sobre los derechos y en la señalización en espacios donde se brindan servicios públicos. Por otra parte, también se registraron acciones para que los portales de internet sean más inclusivos.

A pesar de todos estos esfuerzos públicos, en los testimonios de las personas con discapacidad se identifican barreras en el acceso a la información y a una comunicación inclusiva, situación a la que debe darse seguimiento y puntual atención para transitar hacia una ciudad más incluyente.

En el rubro de la educación, la Convención prevé que los Estados faciliten la enseñanza del sistema Braille, la escritura alternativa y otros medios de comunicación (artículo 24, numeral 3, inciso *a*).[195] Además, los Estados deben asegurar que la educación se materialice en lenguajes y medios de comunicación idóneos para cada persona, con el fin de maximizar su desarrollo (artículo 24, numeral 3, inciso *c*).[196] Para ello, ordena la contratación de maestros certificados en lengua de señas o sistema Braille, así como incentivar la formación de estos profesionales (artículo 24, numeral 4).[197]

[193] Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, artículo 21, incisos *a* y *d*.
[194] Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 21, inciso *b*.
[195] *Idem*.
[196] *Idem*.
[197] *Idem*.

En específico, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México refirió realizar trabajos de alfabetización en lengua de señas mexicana, así como cursos en sistema Braille y un programa para acercar la educación a las casas de personas con discapacidad con intérpretes de lengua de señas mexicana. Lo anterior constituye un avance para incluir medios de comunicación accesibles en el sistema educativo, aunque también es un reto al ser competencia de la esfera federal.[198]

En el informe de la relatora especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad al Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas se identificaron las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el mundo: la ausencia de intérpretes en lengua de señas, la falta de información escrita en formatos en sistema Braille y en lectura fácil, y páginas web no accesibles, lo que evidencia que se sigue invisibilizando la diversidad de las personas con discapacidad, por ejemplo, personas sordas, ciegas y autistas.[199] En este sentido, se sugiere el uso de dispositivos y tecnologías de apoyos como sintetizadores de voz, tableros de comunicación, computadoras, etc., para garantizar la participación de las personas con discapacidad.[200]

3. Problemáticas actitudinales

Una de las mayores barreras que enfrentan las personas con discapacidad en la vida en comunidad la constituyen los estigmas y actos discriminatorios de integrantes de la sociedad y de personas servidoras públicas. Esto concuerda con lo hallado en la sistematización de quejas recibidas en esta Comisión en 2018; por ejemplo, 77 (35%) de 225 quejas se relacionan con el derecho a la vida de las personas con discapacidad, en particular sobre las barreras actitudinales.

De esta manera los estigmas, prejuicios y estereotipos en torno a las personas con discapacidad se traducen en discriminación y en la aplicación de políticas públicas inadecuadas e insuficientes.

198 Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Subdirección de Administración de Capital Humano de la Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número SECTEI/DGAF/SACH/0756/2019, 16 de mayo de 2019.

199 Asamblea General de Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos, sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas-Aguilar*, A/71/314, 9 de agosto de 2016, párrafo 7.

200 *Ibidem*, párrafo 44.

Del desconocimiento social de la discapacidad a la existencia de estereotipos

Hay desconocimiento o ignorancia de la discapacidad en la sociedad en general, falta capacitación. Insistimos en hacer conciencia en la sociedad y el gobierno, que se difundan más los derechos de las personas con discapacidad.

(Mujer con discapacidad psicosocial, participante en conclusiones de la audiencia pública).

Entre las barreras actitudinales que las personas con discapacidad –participantes de la audiencia pública– señalaron enfrentar, está el desconocimiento social sobre qué es y qué implica tener una discapacidad, y los prejuicios y estereotipos en torno a ésta, que son factores que afectan de manera directa su participación en las comunidades y obstaculizan su inclusión plena.

Las familias también destacaron la ausencia de información y el limitado conocimiento que, de manera general, tienen las personas sobre las discapacidades. Esta falta de conciencia y desconocimiento influye para que no sepan cómo actuar ante alguna persona con discapacidad.

En un principio yo no sabía que había personas con discapacidad, ¿dónde estaban?, no sé. Desde que supe que mi hijo tenía una discapacidad, conocí a todos los que pude. Y me pregunto: ¿dónde estaba toda esta gente? Para mí ha sido [...] muy padre conocer y convivir con ellos [...] Convivo con personas de diferentes discapacidades y cada una enseña algo diferente: [...] que tienen ganas de vivir, de ser incluidas, y que no en todos lados las aceptan; [...] que falta mucho para la inclusión en las escuelas [...], pero sobre todo a nivel familiar. Los padres deben empezar a enseñar a los hijos a incluir a sus amigos o a sus demás compañeros o personas que conocen con discapacidad, sería empezar desde casa.

(Madre de joven con parálisis cerebral de 17 años, entrevistada).

Frente a lo anterior, uno de los elementos de mayor presencia en el diálogo generado entre las personas con discapacidad durante la audiencia pública fue la necesidad de la concientización social masiva sobre qué es la discapacidad, en particular, sobre los distintos tipos y niveles que existen, y que ello se traduce en una diversidad de

necesidades específicas a cubrir para avanzar en su inclusión en todas las esferas, pues no es lo mismo tener discapacidad visual que motriz o múltiple.

Tal como se señaló en el primer capítulo, este desconocimiento de la diversidad en las discapacidades se refleja también en el actuar público y en la adopción de políticas públicas inadecuadas.

En palabras de las y los participantes de la audiencia pública, así como de sus familiares:

Falta que se promueva información sobre los tipos de discapacidades y su diferenciación, pues hay desconocimiento de la diversidad de las discapacidades. Esta diversidad debe ser reconocida y respetada para atenderla y que se garanticen sus derechos; hay que conocer sus necesidades.

(Mujer con discapacidad psicosocial, participante en las conclusiones de la audiencia pública).

Por desconocimiento no se identifican todas las discapacidades y se limitan los ajustes. Por ejemplo, muchas personas desconocen la lengua de señas mexicana y los tipos de animales de asistencia o servicio.

(Mujer con discapacidad psicosocial, participante en las conclusiones de la audiencia pública).

A mí me gustaría que en la sociedad hubiera una conciencia más amplia de las discapacidades, las que no se ven, y que podamos ser más receptivos; creo que ese es el primer apoyo de toda la sociedad. Es una discapacidad que no se ve, y al no verse te ves obligada a estar dando explicaciones. No se nota, pero no quiere decir que no haya un obstáculo. Entonces [es necesaria] la visibilización y [hacer] conciencia.

(Madre de niño con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).

Esta barrera se enmarca en la ausencia de una cultura de aceptación de la diversidad en la sociedad mexicana,[201] la cual limita severamente la participación y plena inclusión social de las personas con discapacidad. A menudo las comunidades no son muy acogedoras ni aceptan la diversidad.[202] En muchas ocasiones esto se traduce en un trato diferenciado y hasta segregador debido a la existencia de prejuicios. Al respecto, el Comité ha constatado la persistencia de tales actitudes negativas, estigmas y estereotipos que impiden que las personas con discapacidad sean incluidas en la comunidad y accedan a los servicios públicos disponibles.[203] En palabras de algunas personas con discapacidad:

La gente no es tolerante ni solidaria.
(Persona con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

No nos dan la oportunidad de que nos conozcan y de [mostrar] las habilidades que podemos tener.
(Hombre con discapacidad motriz, participante en la audiencia pública).

En la Ciudad de México los estigmas y estereotipos en torno a la discapacidad son una realidad sobre la que se debe trabajar diariamente para generar un cambio que permita a este sector de la población disfrutar sus derechos.

Nos remarcan mucho "es que él tiene discapacidad" o "es que no puede hacer tal situación, tal cosa o tal actividad" y ¡no! Yo creo que aquí lejos de etiquetar tenemos que abrir ese espacio para que también se integren o se abran a conocer las necesidades de un niño o una niña con discapacidad.
(Madre de niño con discapacidad motriz e intelectual de 9 años, entrevistada).

---

201 Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Compilación de documentos básicos de derechos humanos*, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (cuadernos para la educación en derechos humanos núm. 13), 2008, p. 121.

202 Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad*, *op. cit.*, p. 49.

203 Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 15, incisos *f*, *g* y *h*.

Las personas con discapacidad que atendieron la encuesta refieren la concientización social como una de las necesidades existentes para su inclusión en la comunidad.

Cuadro IV.21 Voces de las personas con discapacidad. ¿Qué se necesita para que las personas con discapacidad se sientan incluidas en su comunidad?

- Concientizar a la familia, los vecinos, que no nos escondan.
- Que la gente sepa y comprenda que son las discapacidades y así nos comprendan y apoyen.
- Que la gente entienda que cada discapacidad tiene necesidades distintas.
- Que haya cultura, respeto en general, valores e información a la ciudadanía de que no todas las discapacidades son visibles.
- Ser tomados en cuenta y dar más información acerca de lo que es la discapacidad y lo que significa vivir con ella.
- Sensibilizar a la sociedad, las empresas y los comercios.
- Que informen a la sociedad.
- Más información.
- Que haya campañas de sensibilización para que las personas y la sociedad en general conozcan más acerca de la discapacidad psicosocial, ya que existe mucho estigma alrededor de ésta.
- Que promuevan la concientización, inclusión y promoción hacia las personas con discapacidad, también el respeto y el derecho que tienen.

Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, realizada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019.

En este sentido, un familiar entrevistado señala:

Yo trato de hacer conciencia comunal, trato de dar pláticas en la escuela de mi hijo, con papás que tienen hijos sin discapacidad, [y les digo] que no nada más está el síndrome de Asperger, que [hay] otras discapacidades y debemos de ser tolerantes. Pero para esto se necesita más apoyo, otras personas que puedan hacer conciencia, yo trato de hacerlo. Por ejemplo, cuando es el Día mundial del síndrome de Asperger, yo soy la primera en levantar la mano [y preguntar:] ¿dónde lo vamos a presentar?, ¿qué vamos a hacer? o ¿cómo lo podemos hacer?, precisamente para que sepan que el día que lleguen a enfrentarse con mi hijo, o cualquier otro chico con discapacidad, tienen que ser tolerantes, tienen que ser [...] abiertos para poder [interactuar y] explicarles de una manera diferente.

(Madre de niño con síndrome de Asperger de 12 años, entrevistada).

Tal como lo señala la organización Inclusión Internacional, las comunidades son más fuertes cuando todas las personas son incluidas y pueden participar, dar su aporte y ser valoradas. Con invertir sólo en los servicios no se logrará el ejercicio efectivo del derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad, "a menos que las comunidades se organicen para integrar a las personas con discapacidad a través de la educación, el empleo y procesos sociales, culturales y políticos".[204] Un joven con discapacidad que participó en la audiencia pública refiere:

México es un gran país, pero también nosotros como sociedad día a día tenemos que cambiar las cosas.
(Hombre con discapacidad múltiple de 19 años, participante en la audiencia pública).

Personas con discapacidad y sus familias alzaron la voz en contra de los estereotipos y prejuicios que existen en torno a la discapacidad en la Ciudad de México, los cuales afectan, dificultan y limitan su participación e inclusión plena en la sociedad.

Lo que más me gusta es poder disfrutar la vida y hacer que la gente no nos vea diferente. La diferencia entre él y yo es que él usa su bastón y yo una silla de ruedas para poder movernos.
(Persona con discapacidad motriz refiriéndose a persona con discapacidad visual, participantes en la audiencia pública).

Más allá del impedimento físico, del "no te puedo oír", está el "no me puedo comunicar", y creo que la discapacidad en sí misma [...] puede ser un obstáculo, pero creo que la peor parte es el dolor de no pertenecer. Yo quiero que mi hijo tenga ese sentido de pertenencia, pero nos toca luchar con las barreras que están afuera, que están más allá de su oído. A mí me gustaría que todos entendamos que es normal; sí es una discapacidad, sí hay una diferencia, pero no tiene que ser malo.
(Madre de niño con discapacidad auditiva de 11 años, entrevistada).

[204] Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad, op. cit.*, pp. 3 y 6.

Este desconocimiento y prejuicios llegan a traducirse en actos y omisiones tanto de particulares como de autoridades (personas servidoras públicas), lo que limita, obstaculiza o impide el ejercicio de sus derechos y genera la exclusión de las personas con discapacidad de los espacios públicos y los servicios generales.

La lectura de la discapacidad en términos absolutos, es decir, sin conocer los diferentes tipos de discapacidad y grados, conlleva a que se conformen esquemas de exclusión debido a que la dirección de políticas y programas no se orienta hacia la atención de todas las discapacidades.[205]

Discriminación

Hay personas que me rechazan.
(Joven con discapacidad intelectual, participante en la audiencia pública).

Como se ha observado en este apartado, las personas con discapacidad –participantes de la audiencia– refieren enfrentar barreras actitudinales por parte de la sociedad, de manera general, debido a su discapacidad, tales como rechazo, discriminación, exclusión, insensibilidad e indiferencia.

Artículo 1°. […]

[…]

> […] La discriminación es toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, artículo 1°, numeral 2, inciso *a*.

[205] Óscar Julián Cuesta Moreno, "Aportes de la comunicación para la inclusión de personas en condición de discapacidad a la vida urbana", en *Chasqui. Revista Latinoamericana de Comunicación*, número 136, (Sección Informe), Ecuador, Centro Internacional de Estudios Superiores de Comunicación para América Latina, diciembre 2017-marzo de 2018, pp. 323-336.

Artículo 1°. […]

1. Discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados Partes.

   La discriminación puede estar basada en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, de refugiado, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física, incluyendo infectocontagiosa, psíquica incapacitante o cualquier otra.

[…]

Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, artículo 1°, numeral 1.

Artículo 5°. Queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y/o comunidades, estén o no en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Distrito Federal, artículo 5°.

En particular, familiares de personas con discapacidad participantes en el taller, realizado en el marco de este informe, señalan la falta de sensibilidad, empatía y respeto

hacia este grupo de población como una de las mayores barreras que enfrentan, lo cual impacta de manera negativa en su inclusión en la comunidad; y a la vez resaltan la constante lucha –desgastante pero necesaria– que mantienen para construir una sociedad sin discriminación.

> **Sí ha habido muchas complicaciones porque realmente no tenemos una cultura hacia la discapacidad; no hay ni la cultura ni tampoco las facilidades. E inclusive te puede pasar hasta en la calle que la gente se molesta, que vas con la silla de ruedas y a lo mejor no puedes pasar por algo –la banqueta está rota– y pues la gente [...] no es muy abierta en considerar que si es una persona con discapacidad [diga:] "adelante, no hay problema, te doy el paso, no pasa nada". Sí falta mucho esa parte. Estamos deshumanizados, en ese sentido nos hace falta sensibilizarnos hacia el prójimo.**
>
> (Madre de niña con parálisis cerebral de 11 años, entrevistada).

En este mismo sentido, la Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México (Edis 2017) da cuenta de estas barreras, dado que sus resultados muestran que 82.9% de las personas considera que existe discriminación hacia las personas con discapacidad, de éstas, 47.8% refiere que hay mucha discriminación contra esta población, lo que ocasiona que se ubique como el noveno grupo más discriminado de esta entidad, de una lista de 41. Entre las formas en que se les discrimina se señalan las siguientes: "burlas por sus diferencias", "no les ayudan cuando tienen dificultades", "los agreden", "no los consideran capaces", "no los respetan", "los aíslan", "los repudian", entre otras.

El Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México también informa que de las 6 900 atenciones brindadas de enero de 2015 a diciembre de 2018, en 627 casos la persona peticionaria y/o agraviada tenía discapacidad; de estos casos, 78 procedieron para iniciar un expediente por presuntas conductas de discriminación.[206]

Por su parte, el sector académico y social ha alertado sobre estas actitudes como una *violencia estructural* hacia la población con discapacidad.[207] A pesar de los

[206] Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinador de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019.
[207] Rodrigo Jiménez Sandoval, *op. cit.*, p. 150.

avances alcanzados en el reconocimiento de sus derechos, hoy existen personas con discapacidad que suelen ser excluidas, escondidas o segregadas del resto de sus comunidades,[208] realidad que enfrentan de manera acentuada las que presentan discapacidades psicosociales, intelectuales y múltiples, o no tienen redes de apoyo familiar ni comunitario.

Al respecto, testimonios recabados de la encuesta aplicada en el marco de este informe refieren que para ser incluidas en la comunidad requieren que estas barreras actitudinales sean eliminadas.

Cuadro IV.22 Voces de las personas con discapacidad. ¿Qué necesitan para ser incluidas en sus comunidades? *vs.* la discriminación

- Que la gente no se aleje por mi discapacidad.
- Tratarnos como todas las personas.
- Que no piensen que por tener una discapacidad ya te moriste.
- Que seamos más accesibles, [que] no nos ignoren.
- Ser aceptados.
- Aceptación y respeto por parte de la sociedad.
- Seamos aceptados y [que] no nos discriminen.
- Que no nos discriminen.
- Más apoyo y menos discriminación.
- Más tolerancia, apoyo.
- Que se respete a las personas con discapacidad.
- Se necesitan mecanismos establecidos para que nos respeten.

Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, aplicada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en la Observación General número 5 refirió que los efectos de la discriminación basada en la discapacidad han sido particularmente graves en las esferas de la educación, el empleo, la vivienda, el transporte, la vida cultural y el acceso a lugares y servicios públicos.[209]

Asimismo, el Comité señaló, en su Observación General número 6, la preocupación de que las leyes y políticas de los Estados Partes sigan considerando la discapacidad desde la perspectiva del modelo médico o de beneficencia, ya que esto impide re-

[208] Inclusión Internacional, *Comunidades inclusivas=comunidades más fuertes. Informe mundial sobre el artículo 19: el derecho a vivir y a ser incluido en la comunidad, op. cit.*, p. 3.

[209] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*

conocer a las personas con discapacidad como plenos sujetos de derecho y titulares de derechos.[210]

Además, el Comité observa que los esfuerzos realizados por los Estados Partes para superar las barreras actitudinales con respecto a la discapacidad han sido insuficientes. Citan como ejemplo los estereotipos humillantes y duraderos, y el estigma y los prejuicios contra las personas con discapacidad, que son percibidas como una carga para la sociedad, aspectos referidos en los testimonios de este informe, como una barrera actitudinal constante.

Resultados de los diversos instrumentos de recolección de información utilizados para este informe muestran que estas barreras actitudinales se pueden presentar al momento de que las personas con discapacidad quieren acceder a diversos servicios generales, tanto públicos como privados, como cuando ya accedieron a ellos o participan en estos, tal como se aborda a continuación.

a) Para acceder a servicios

Respuestas de la encuesta aplicada por esta Comisión muestran ese trato desigual que enfrentan las personas con discapacidad cuando buscan acceder, por ejemplo, a servicios educativos, al transporte y el sector laboral.

Respecto al campo educativo, 15% de 218 personas con discapacidad que contestaron en la encuesta comenta que no les aceptan en las escuelas por su condición de discapacidad. Si bien 90% de 180 personas respondió que está estudiando o ha estudiado; conforme avanza el nivel educativo la participación se reduce de manera considerable.

[210] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 6 sobre la igualdad y la no discriminación, CRPD/C/GC/6, *doc. cit.*, párrafo 2.

Cuadro IV.23 Asistencia a niveles educativos

¿Estudias o estudiaste?			
Porcentaje		Nivel de estudios	#
No	Sí		
10	90	Prescolar	1
		Primaria	20
		Secundaria	37
		Bachillerato	54
		Licenciatura	33
		Maestría	17
		Doctorado	3
		Posdoctorado	1

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Sí/No*, que para esta pregunta fue de 180 personas con discapacidad. El total de personas que respondieron tener algún nivel de estudios fue de 166 personas.
Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, aplicada del 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado V, pregunta 1.

De los datos anteriores se desprende que 17 de 34 personas con discapacidad intelectual, que respondieron esta pregunta en la encuesta, señalaron que el nivel educativo más alto alcanzado fue la secundaria y solamente dos tuvieron estudios de licenciatura, en contraste con 24 de 92 personas con discapacidad motriz que alcanzaron ese nivel educativo, nueve la maestría y una de ellas obtuvo estudios de posdoctorado. Por su parte, de 17 personas con discapacidad visual, una señala tener el nivel primaria, una secundaria, ocho bachillerato, cuatro licenciatura, dos maestría y una doctorado. De cinco respuestas de personas con discapacidad psicosocial, una tiene primaria, otra tiene bachillerato, una licenciatura y dos maestría. En cuanto a cinco personas con discapacidad auditiva, dos refieren tener primaria, una licenciatura, una maestría y una doctorado.

La Recomendación 15/2016 abordó un caso en el que personal del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil, de la Procuraduría General de Justicia de la ahora Ciudad de México, consideró que no contaban con personal especializado para la atención adecuada de un niño en condiciones del espectro autista. Las investigaciones en el marco de ésta recomendación demostraron que la falta de políticas y mecanismos para atender a personas con discapacidad, así como la desigualdad actualmente normalizada a nivel institucional, conlleva a la ausencia de igualdad de oportunidades y, en el caso particular, agravaron la situación del niño agraviado y de su madre.[211]

[211] Recomendación 15/2016, Omisión de brindar acceso a una educación inclusiva a un niño en Condiciones del Espectro Autista por parte del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, expediente CDHDF/IV/122/BJ/12/D7974, 8 de diciembre de 2019, pp. 3 y 6.

En este caso y como se refleja en la actualidad, tanto las prácticas y actitudes asumidas por el personal de instituciones educativas como la normatividad que establece la exclusión de las personas con discapacidad, resultan discriminatorias. Estos hechos son violatorios de lo estipulado en diversos instrumentos internacionales y el Estado debe realizar todas las acciones necesarias para eliminar los obstáculos que impiden el pleno goce de los derechos, como lo es la educación de las personas con discapacidad.[212]

Dicha situación pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los sistemas educativos en todos sus niveles con el fin de contribuir a eliminar las barreras que les impiden a las personas con discapacidad acceder a la educación inclusiva de calidad en la Ciudad de México, en especial para aquellas discapacidades que requieren de diferentes tipos de apoyos.

Al respecto de esta barrera, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México[213] reporta que a través del Bachillerato Digital y del Bachillerato a Distancia han ingresado 204 personas con diversas discapacidades en estos programas de estudio.[214] Por su parte, el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, en colaboración con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, informó que han apoyado a 185 personas con discapacidad (93 mujeres y 92 hombres) para elevar sus niveles de escolaridad básica y obtener su certificado, con el propósito de contribuir a mejorar su inserción y permanencia laboral.[215]

En materia laboral, la brecha entre quienes han accedido a empleos y quienes no, es amplia, pues 49 personas con discapacidad que respondieron la encuesta informaron no trabajar o no haber trabajado nunca. Asimismo, 48 personas refirieron que al tratar de acceder al sector laboral no son aceptados por su condición de discapacidad.

---

212 Recomendación 15/2016, Omisión de brindar acceso a una educación inclusiva a un niño en condiciones del espectro autista por parte del Centro Pedagógico de Desarrollo Infantil de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, *op. cit.*, p. 18.

213 Hasta agosto de 2019, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México sólo tiene atribuciones para brindar oferta educativa de nivel medio superior y superior. La educación que se imparte en la Ciudad de México es brindada por diversas autoridades educativas, en donde convergen el nivel federal, estatal y órganos autónomos.

214 Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Educación de Bachillerato y Estudios Superiores, oficio número SECTEI/DEJN/1130/2019, 17 de mayo de 2019.

215 Instituto de las Personas con Discapacidad, Dirección General, oficio número INDISCAPACIDAD/DG/035/2019, 21 de mayo de 2019.

Cuadro IV.24 Participación en el ámbito laboral

¿Trabajas o trabajaste?	
Sí	**No**
128 (72%)	49 (28%)

Nota: Los porcentajes presentados se calcularon con base en las respuestas completadas como *Si/No*, que para esta pregunta fue de 177 personas con discapacidad.
Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, 8 de julio al 15 de agosto de 2019, apartado V, pregunta 4.

Al respecto de esta barrera, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México informa que desarrolló varias acciones encaminadas para hacer frente a este tipo de barrera.

Cuadro IV.25 Acciones implementadas por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para la inclusión de las personas con discapacidad al sector laboral

Estrategia Abriendo Espacios
- Diseñada para atender a los grupos de población prioritaria, en particular a las personas con discapacidad y a las personas mayores que buscan incorporarse a un puesto de trabajo y enfrentan diversas dificultades para ello.
- La prioridad es su inserción laboral mediante el desarrollo y la optimización de las habilidades laborales para potenciar su autonomía personal logrando su incorporación plena a la comunidad y su contribución al desarrollo económico del país.
- No es un programa presupuestal, sino que forma parte del esquema de atención que tiene la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, a través del Servicio de Vinculación Laboral.
- Se tiene un Portal de Empleo exclusivo para Personas con Discapacidad y Adultos Mayores (https://abriendo espacios.gob.mx) que permite realizar una vinculación directa con las alternativas del sector empresarial que postulan sus vacantes a través de esta plataforma. Se trata de una plataforma de consulta amigable y ordenada, moderna, accesible, eficiente y atractiva, que se puso a disposición del público a fines de febrero de 2014, con acceso gratuito las 24 horas, los 365 días del año.
- Se puede realizar una evaluación para obtener un perfil completo de habilidades laborales como un instrumento que les permita una mejor y más duradera inserción en el mercado de trabajo, al identificar un puesto acorde con sus conocimientos, habilidades, capacidades e intereses. Para el empleador que contrata, la evaluación también le brinda certeza de que él o la candidata cubrirá adecuadamente la vacante ofrecida.
- De 2010 a abril de 2019, mediante esta estrategia se han atendido a 29 026 personas con discapacidad, de las cuales han sido colocadas 6 571.

Estímulos fiscales otorgados a las empresas que contratan a personas con discapacidad, conforme lo establece la legislación tributaria (SAT)
- Deducción de 100% del impuesto sobre la renta retenido a personas con discapacidad.
- Deducción adicional de 25% del salario efectivamente pagado, aplicable a las personas físicas y morales que contraten a personas con discapacidad.
- Sólo se puede aplicar uno u otro de los estímulos fiscales anteriores.
- Deducibilidad de 100% de las inversiones en adaptaciones que faciliten el uso de instalaciones para personas con discapacidad.

Ferias del empleo
En 2018 se atendieron a 898 personas con discapacidad, de las cuales 75 fueron colocadas [en puestos de trabajo] (46 hombres y 29 mujeres).

Talleres para buscadores de empleo
En 2018 se atendieron a 524 personas con discapacidad (251 hombres y 273 mujeres).

Cuadro IV.25 Acciones implementadas por la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México para la inclusión de las personas con discapacidad al sector laboral (*continuación*)

Capacitación para el trabajo Participaron 15 personas, de las cuales ocho están colocadas en puestos de trabajo (dos hombres y seis mujeres). **Fomento al autoempleo (proyectos productivos)** Participaron seis personas con discapacidad (cuatro hombres y dos mujeres). **Convenios** Firma de convenio con el [entonces] Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad y el DIF-CDMX en 2017, en esta última instancia hay una persona de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México en las instalaciones, a efecto de brindar la información y canalización inmediata a las opciones de empleo y otros esquemas de atención. **Campañas** La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México y el DIF están impulsando la campaña de sensibilización y concientización #YoMeIncluyo, con la finalidad de vincular a un trabajo digno a este sector de atención prioritaria.

Fuente: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, Dirección General de Empleo, oficio número STyFE/DGE/396/2019, 7 de junio de 2019.

El acceso de las personas con discapacidad a los servicios tiene una marcada relevancia para avanzar en el respeto, la garantía y el ejercicio de su derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, tal como se muestra en sus testimonios.

Cuadro IV.26 Voces de las personas con discapacidad *vs.* oportunidad laboral

¿Qué necesitas para tener una vida independiente?	¿Qué se necesita para que las personas con discapacidad se sientan incluidas en su comunidad?
– Ayuda económica. Un trabajo para sentirme bien. Tener un ingreso. – Vivir con amigos y tener un trabajo estable. – Acceso y oportunidades de trabajo con validación de mi capacidad como mujer con hipoacusia. – Que me dejen vivir sola y trabajar. – Trabajo. – No soy totalmente independiente. Necesito un trabajo estable. – Tener la oportunidad de independencia económica para ser plenamente independiente. – Mejorar mis aptitudes y poder tener dinero. – Trabajar, aprender a comportarme como adulto, no ser tan miedoso y hacer las cosas por mí solo. – Trabajar, aprender a leer, controlar mi carácter y mi conducta. – Tener mejores oportunidades de trabajo y que existan ajustes razonables para competir en igualdad de condiciones con las demás personas. – Mi propia casa. Trabajo. – Educación y espacios para poder desarrollarme.	– Más oportunidades de empleo. – Sensibilización de la sociedad, las empresas y los comercios. – Mejor que quiten la barrera para la persona con discapacidad (con) sitios para trabajo. – Más iluminación, más trabajo y lugares que tengan actividades inclusivas. – Trabajo. – Tener trabajos para personas con discapacidad.

Fuente: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, 8 de julio al 15 de agosto de 2019.

La discriminación que enfrentan las personas con discapacidad en la sociedad y que limita su inclusión también se presenta al buscar trasladarse en la ciudad; por ejemplo, en la encuesta aplicada por esta Comisión, 37 personas señalaron que en los medios de transporte les niegan el servicio, 53 que no les hacen la parada y nueve más que no les han dejado entrar con su animal de servicio o asistencia. Sobre este mismo aspecto, la Comisión ha recibido quejas donde se da cuenta de la barrera para acceder a diversos servicios públicos.

Cuadro IV.27 Barreras para acceder a servicios de transporte público y deportivos detectados en quejas recibidas en la Comisión, 2018

Espacio	Número de quejas	Problemáticas identificadas
Transporte y otros servicios públicos	2 8	– Se negó hacer uso de instalaciones deportivas con motivo de la discapacidad de las personas. – Personas servidoras públicas negaron o dificultaron el acceso al Sistema de Transporte Colectivo Metro y Metrobús a personas con tarjeta de libre acceso argumentando que no tenían discapacidad y como para ellos no era visible, no los dejarían pasar.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

Al respecto, el Sistema de Transporte Colectivo Metro señala que entre 2015 y 2018 recibió 63 quejas de personas con discapacidad relacionadas, entre otras cosas, con la negación del acceso gratuito a personas con discapacidad, a las cuales se les dio contestación.

Palabras de personas con discapacidad –participantes de la audiencia– refieren la importancia de su acceso a servicios generales para el ejercicio de sus derechos:

Tener oportunidades laborales y educativas para tener una vida independiente y realizarnos como personas.
(conclusiones de la audiencia pública).

b) Al hacer uso de los servicios

Otra dimensión de las barreras actitudinales se presenta en el trato brindado cuando las personas ya hacen uso de los servicios generales tanto públicos como privados, a continuación se verán algunos ejemplos.

Lo que quiero es que haya más inclusión en las escuelas para nosotras las personas con discapacidad. No hay personal preparado para enseñarnos.
(Niña con discapacidad visual de 11 años, participante en el encuentro).

En el tema educativo, aunque 23% de 218 personas con discapacidad que respondió la encuesta señaló no haber tenido problemas al estudiar, 28% consideró que en las escuelas no hay condiciones para que se estudie; por ejemplo, una persona relata la experiencia vivida:

De pequeña había discriminación, fui maltratada por una maestra que me exhibía por no ir al parejo del resto del grupo.
(Mujer con discapacidad auditiva e intelectual de 41 años, participante en la encuesta)

Al respecto de las actitudes presentadas en los centros escolares frente a población con discapacidad, en 2018 esta Comisión recibió dos quejas por actos de violencia escolar cometidos por alumnos en contra de sus compañeros adolescentes con discapacidad.

Estas son algunas de las barreras que limitan el acceso a la educación de las personas con discapacidad, ya que como lo informa la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (2016), al menos 80 628 personas con discapacidad en edad escolar no asisten a la escuela. Por otro lado, se estima que 26% de la población con discapacidad de 18 a 29 años es analfabeta, y 42% vive en condiciones de rezago educativo, porcentaje que aumenta a 68% para la población con discapacidad mayor de 65 años.[216] El cambio cultural y la sensibilización social son esenciales para avanzar en el respeto y la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. Acerca de ello un testimonio refiere:

Una experiencia muy grande en mi vida son los apoyos de mis maestros y padres, que me han impulsado a estudiar, a aportar y a superar mis deficiencias.
(Mujer con discapacidad motriz de 38 años, participante en la encuesta).

[216] Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Segundo informe alternativo. Seguimiento a la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en México, doc. cit.*, p. 41.

Otro ámbito en el que se presentan estas barreras actitudinales es en los servicios de traslados, por ejemplo, la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México reportó que de 2016 a 2018 recibió 106 quejas de personas con discapacidad por hechos que ocurrieron durante la prestación del servicio de transporte debido al trato brindado por la persona operadora; de las anteriores, en 102 casos el personal fue amonestado con sanciones que van desde el apercibimiento verbal, amonestaciones escritas, cambio de horarios y rutas, hasta amonestaciones sin goce de sueldo. Las personas que presentaron la queja eran de discapacidad visual, motriz, intelectual, auditiva y múltiple.[217]

Por otra parte, en torno a procesos judiciales en donde se ven involucradas personas con discapacidad, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México señala que a partir de las encuestas realizadas en esta institución, de las personas usuarias que recurren a los servicios que brinda, solamente 3% (2010) y 2% (2017) señalaron tener discapacidad, sin poder especificar de qué tipo se trataba.[218]

Tal como lo han resaltado otros organismos de derechos humanos, el artículo 9º de la Convención demanda que los países identifiquen las barreras que las personas con discapacidad puedan enfrentar, como es el caso del transporte público en cualquier modalidad (concesionado) y las tarifas de cobro.[219] Además, el artículo III, numeral 1, inciso *a* de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Personas con Discapacidad establece que los Estados deben tomar medidas para eliminar de manera progresiva la discriminación y trabajar por la inclusión en la prestación de bienes, servicios e instalaciones (empleo, vivienda, transporte, educación, deporte, etcétera).[220]

Asimismo, se refirió cómo en el Caso Furlan y Familiares *vs.* Argentina, en la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se determinó que no es suficiente que los Estados se abstengan de violar los derechos humanos, sino que deben observar medidas positivas de protección del sujeto por su situación específica de discapacidad.[221]

---

217 Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, oficio número RTP/DEJyN/JUDTyDH/015/2019, 8 de mayo de 2019.

218 Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos, oficio número DEOCDH/DOCG/SOC/2548/2019.

219 Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Recomendación 47/2013, Sobre el caso de la violación del derecho a la no discriminación por no tomar medidas para garantizar el acceso al servicio de transporte pública a personas con discapacidad, p. 6.

220 *Ibidem*, p. 6.

221 *Ibidem*, pp. 10 y 11.

Finalmente, se señala que la obligación del Estado de no discriminar se traduce en terminar con las acciones que atenten contra la dignidad humana y la igualdad. Para tales efectos debe emitir leyes y políticas públicas en las que se incluyan acciones afirmativas.[222]

Falta de sensibilización y capacitación de personas servidoras públicas

Personas con discapacidad participantes en la audiencia pública señalaron la falta de empatía y de sensibilización no sólo de la sociedad sino de las personas servidoras públicas al frente de diversos servicios, y enfatizaron la importancia de que se comprometan y sean responsables al atender sus necesidades.

Se necesitan hacer talleres de sensibilización en el sector público, no saben cómo atenderte.
(Conclusiones de la audiencia pública).

En este sentido, en 2008 la Comisión alertó sobre la poca sensibilización de personas servidoras públicas frente a las personas con discapacidad.[223] Asimismo, en la Recomendación 24/2009 la Comisión instó a la Jefatura de Gobierno y al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a diseñar un curso o taller básico de sensibilización para personas servidoras públicas que brindan servicio y apoyo en los distintos paraderos de transportes, edificios y áreas públicas, así como del entorno urbano, según les corresponda, para que se impulse la capacitación correspondiente. Este punto recomendatorio fue aceptado por ambas instancias y ya ha sido concluido; por ejemplo, la Jefatura de Gobierno diseñó, a través del entonces Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, el curso Sensibilización para servidores públicos del Gobierno del Distrito Federal hacia la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, el cual fue impartido a 57 personas de nivel directivo y logró reunir a 22 entes obligados de la administración pública de esta ciudad y cinco delegaciones; asimismo, se desarrolló el Taller de Sensibilización enfocado prioritariamente a las y los servidores públicos que brindan atención a personas usuarias.

[222] *Ibidem*, p. 11.
[223] Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el Distrito Federal 2007-2008, op. cit.*, p. 87.

Por su parte, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México publicó la convocatoria del curso Los talleres básicos y avanzados para la formación de instructores sobre la sensibilización en apoyo a personas con discapacidad, dirigido a funcionarias y funcionarios de ese Tribunal y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México; además, dicha instancia cuenta con personal para replicar dicho taller, lo cual permitirá continuar con ese tipo de actividades en años subsecuentes.

El siguiente cuadro muestra las acciones de capacitación e inducción reportadas para capacitar y sensibilizar a las personas servidoras públicas en materia de derechos de las personas con discapacidad y derechos humanos en general.

Cuadro IV.28 Acciones de capacitación y sensibilización realizadas por diversas dependencias públicas que atienden a personas con discapacidad, en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, 2015-2018

Instancia/autoridad	Cursos y número de asistentes	Otras acciones
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México	No se registra asistencia de personal a cursos.	Ninguna
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	– Curso básico de lengua de señas mexicana (30 personas). – Seminario-taller ¡Sin capacidad jurídica no hay derechos humanos ni inclusión social! (1)	Impartición de cuatro talleres, cursos o conferencias a personas servidoras públicas de otras dependencias.
Instituto Electoral de la Ciudad de México	– Taller Toma de conciencia sobre la inclusión de personas con discapacidad (111 personas).	Elaboración y publicación de material relacionado con el ejercicio de derechos electorales de las personas con discapacidad.
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	No se identificaron cursos para el personal que labora.	Se informó sobre programas de promoción de derechos de las personas con discapacidad (externos) que lleva a cabo el Instituto de la Juventud de la Ciudad de México a través de módulos informativos, caravanas y talleres.
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México	Sobre derechos humanos de personas con discapacidad: – Diplomado de lengua de señas mexicana (1). – Taller de lengua de señas mexicana (1). – Seminario accesibilidad universal (1). – Curso Cultura a favor del trato igualitario (1). – Taller Sensibilización hacia la discapacidad (1).	Se usan los criterios de ajustes razonables para la realización de talleres y la programación de actividades culturales en general, considerando las limitaciones de movilidad se recurre a los criterios de atención por tipo de discapacidad que emitió el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

Cuadro IV.28 Acciones de capacitación y sensibilización realizadas por diversas dependencias públicas que atienden a personas con discapacidad, en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad		Cursos y número de asistentes	Otras acciones
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México		Sobre derechos humanos en general: – Curso de capacitación en políticas públicas con enfoque de derechos humanos. – Curso Conociendo los derechos humanos, el Diagnóstico y el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México (10).	
Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México		Dentro de los cursos al personal no se encuentran relacionados con derechos humanos.	Ninguna
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		Cursos y talleres de lengua de señas mexicana entre 2017 y 2018 (9).	Implementación de 13 estrategias en materia de derecho de acceso a la información y protección de datos personales que tienen observaciones de cumplimiento por parte de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos.
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Dirección General de Administración y Finanzas	– Curso básico de derechos humanos (17). – Derechos humanos y equidad de género (10). – Ejercicio de los derechos humanos en sus diferentes categorías o grupos (22). – Justicia para adolescentes (43). – Derechos humanos y justicia cívica (31). – Curso-taller de Formación para los asesores jurídicos en perspectiva de género, derechos humanos y diversidad social (65). – Intervención con menores: prevención y tratamiento de una forma específica de violencia (26). – Género y derechos humanos (25). – Taller de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad (se adjuntan 32 constancias). – Curso de lengua de señas mexicana (47).	– Participación en el Proyecto empleo temporal "Empodera-T" con la inclusión de grupos de personas con discapacidad. – Capacitación de los brigadistas de Protección Civil en materia de Prevención en situaciones de emergencia para las personas con discapacidad. – Campaña de sensibilización en materia de discapacidad.
	Registro Público de la Propiedad y Comercio	Sobre derechos humanos para personas con discapacidad: – Curso de lengua de señas mexicana. – Sensibilización a la discapacidad mental, auditiva, motriz y visual. – Discapacidad y discriminación. – Acoso laboral, acoso sexual hacia la discapacidad. – Discapacidad en el ámbito laboral.	Se van implementando acciones que se ajusten a las necesidades de la población con discapacidad que soliciten el servicio.

Cuadro IV.28 Acciones de capacitación y sensibilización realizadas por diversas dependencias públicas que atienden a personas con discapacidad, en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad		Cursos y número de asistentes	Otras acciones
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Registro Público de la Propiedad y Comercio	Sobre derechos humanos en general: – Introducción a los derechos humanos. – Género y derechos humanos. – Transversalidad de la perceptiva de género en la administración pública.	
	Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica	No reporta cursos.	Se tiene sólo una circular que se refiere al Modelo Integral de Atención Ciudadana de la Administración Pública del Distrito Federal.
	Dirección General del Registro Civil	Ninguna persona adscrita cuenta con capacitación acreditable sobre el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad. No obstante, cinco personas han tomado los cursos:	No se aportan más datos.
		– El ABC de la igualdad y no discriminación (4). – Diplomado sobre el derecho a la igualdad y no discriminación (1).	
	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	En abril de 2019 se realizó en las instalaciones un taller denominado Trato adecuado para las personas con discapacidad y los fundamentos jurídicos para servidores públicos impartido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, asistieron 34 personas de dicha instancia.	Se trabaja en un proyecto de Protocolo de atención para la asistencia jurídica de personas con discapacidad, relacionado con la materia notarial.
	Dirección General y de Servicios Legales	Se impartieron los cursos: – Retos en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (5). – Ajustes procesales: Herramientas para garantizar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad (62). – Derechos humanos de las personas con discapacidad (7). – Sensibilización hacia la discapacidad (27). – Curso de lengua de señas mexicana (8).	De enero 2015 a diciembre 2018 se han realizado 20 acciones tendientes a capacitar al personal de la Defensoría Pública en las cuales han participado 359 personas en los distintos cursos.
	Dirección General de Regularización Territorial	– Curso de lengua de señas mexicana (12). – Género y derechos humanos (8).	

Cuadro IV.28 Acciones de capacitación y sensibilización realizadas por diversas dependencias públicas que atienden a personas con discapacidad, en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad	Cursos y número de asistentes	Otras acciones
Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México	Acciones de capacitación para personas servidoras públicas, realizadas: – Transparencia y rendición de cuentas en la administración pública local (2). – El poder del cambio: Igualdad y derechos humanos (1). – Por una cultura de respeto a los derechos humanos y lenguaje incluyente (1). – Derechos humanos, género y prevención de la violencia (1). – Trato efectivo en las relaciones humanas (2).	Los cursos son considerados en los programas anuales de capacitación.
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México	– Taller Despertando tus sentidos (15). – Lectura obligatoria del Curso Sensibilización del Distrito Federal hacia la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, que en su momento diseñó el Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad, en la actualidad es el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México (121).	Los días 31 de julio y 1 de agosto se llevó a cabo la 1a jornada jurídica denominada Retos y perspectivas de la asistencia social para la incorporación del enfoque de derechos humanos, con la asistencia de 101 personas, con la colaboración de la Secretaría Ejecutiva del Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
DIF-CDMX	– Derechos Sexuales y Reproductivos de las Personas con Discapacidad (20). – Discriminación, diversidad sexual y de género (50). – Poblaciones Callejeras (21). – Igualdad y No Discriminación (30). – Lenguaje Incluyente (30). – Detección y canalización para personal del DIF-DF (13). – Aplicación clínica de la clasificación internacional del funcionamiento de la discapacidad (10). – ABC de género (54). – Por una vida libre de violencia (54). – Sexualidad y discapacidad (8). – Curso Introducción a la Ley de Trasparencia y acceso a la Información Pública del Distrito Federal (8). – Segunda Jornada de Operación y Rehabilitación para el Primer Nivel de Atención (3). – Lengua de Señas Mexicanas Módulo Intermedio II (1). – Taller: Presentación de Servicios en la Comunidad para Niños con Discapacidad y sus Familias.	– Capacitación para el manejo de nuevos equipos de rehabilitación (30). – Beneficios de la equinoterapia en la rehabilitación (9). – Prevención y atención del acoso Sexual en la Administración Pública (21) – Protección civil (5). – ABC de las adicciones (54) – Detección del niño con alto riesgo neurológico (20). – Introducción a la Ley y Lineamientos para la protección de datos personales en el Distrito Federal (8). – Diplomado de Urgencias Médicas y Rehabilitación por Trauma (1). – Manejo de Equipo de Fisioterapia BTL (8).

Cuadro IV.28 Acciones de capacitación y sensibilización realizadas por diversas dependencias públicas que atienden a personas con discapacidad, en materia de derechos humanos y derechos de las personas con discapacidad, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad	Cursos y número de asistentes	Otras acciones
DIF-CDMX	– Taller: Inclusión en la comunidad de personas con discapacidad psicosocial – Seminario Internacional El derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad. – Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (15). – Derechos Humanos y Género (34).	– Evaluación Física y Exploración Músculo Esquelética en Fisioterapia Deportiva (1). – Salud y Derechos Humanos (51). – Derechos humanos de las mujeres (54). – Derechos de las Personas del Colectivo LGBTTTI (54).

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Coordinación de Investigación y Estudios Sociales, oficio número CDMX/CEDS/DG/CIES/0006/2019, 6 de mayo de 2019; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto Electoral de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, oficio número SECG-IECM/1465/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Director de Relaciones Institucionales, oficio número INJUVE/DRI/067/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Coordinación Interinstitucional, oficio número SC/CI/183/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio núm. IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Dirección de Asuntos Jurídicos, MX09.INFODF.6DJA.2.13/142/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número CJSL/DGAF/CACH/1338/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficio número RPPC/DG/305/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, oficio número CJSL/DEJC/0139/2019, 9 de mayo 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General del Registro Civil, oficio número DGRC/SAJCO/1014/2019, 15 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, CJSL/DGJEL/1319/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Servicios Legales, oficio número DGSL/DDP/SJCFA/JUDSVCO/2656/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Regularización Territorial, CEJUR/DGRT/493/2019, 9 de mayo de 2019; Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, oficio número CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/752/2019, 6 de mayo de 2019; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio núm. JAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019, y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

Tal como lo muestra el cuadro anterior, diversas dependencias han avanzado en la implementación de cursos de capacitación en materia de derechos para su personal, algunas más cuentan con talleres específicos sobre derechos de las personas con discapacidad y sobre adquirir mejores herramientas para atender a las que acceden a los servicios que brindan. Sin embargo, algunas dependencias con atribuciones específicas para atender a personas específicas –como lo es el Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México– señalan que no han desarrollado ninguna acción al respecto.

Es así que la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas en materia de derechos humanos continúa siendo un reto, pues debe ser permanente y se deben evaluar los cambios actitudinales logrados después de que han sido impartidos.

Artículo 8°. Los Estados deben promover programas de formación sobre sensibilización que tengan en cuenta a las personas con discapacidad y los derechos de estas personas.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 8°, numeral 2, inciso *d*.

Los Estados deben impartir capacitación a los profesionales y el personal que trabajan con personas con discapacidad, incluidos los funcionarios públicos y los proveedores de servicios, sobre la forma de abordar los derechos, las preocupaciones y las necesidades de las personas con discapacidad.

Asamblea General de Naciones Unidas, *Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos, sobre los derechos de las personas con discapacidad, Catalina Devandas-Aguilar,* A/71/314, *doc. cit.*, párrafo 75.

En este sentido, la Comisión en su Informe especial sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2008 alertó sobre la falta de metodologías de trabajo que contemplen que este grupo de población[224] sea incluido en la comunidad. De manera particular, en torno al desarrollo en el ámbito laboral, las personas con discapacidad señalan:

En los trabajos nos discriminan y no somos tomados en cuenta.
(Mujer con discapacidad motriz de 50 años, testimonio de la encuesta).

En dicho ámbito tal barrera no es la única, la Encuesta Nacional sobre Discriminación de 2017 reportó que 30% de las personas con discapacidad en México enfrentan todavía la falta de oportunidades para encontrar un empleo, sólo 25% de las que trabajan cuentan con un contrato y 27% tienen prestaciones médicas, en contraste con los porcentajes nacionales de 40 y 43% respectivamente.[225]

En las quejas recibidas por esta Comisión, durante 2018, se identifican aún barreras actitudinales que enfrentan las personas con discapacidad al trabajar. En particular, 35 narraciones de hechos refieren situaciones que se pueden agrupar en tres gran-

[224] *Ibidem*, p. 87.
[225] Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad, *Segundo informe alternativo. Seguimiento a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México, doc. cit.*, p. 50.

des bloques: uno en el que las personas con discapacidad señalan no desarrollar las actividades correspondientes a su puesto por no considerarles "capaces" de hacerlo; otro bloque donde se les indica efectuar actividades que pueden afectar su integridad personal; y uno más que señala vivir violencia laboral.

Cuadro IV.29 Quejas recibidas por la Comisión en 2018 relacionadas con barreras actitudinales en el sector laboral

Espacio	Número de quejas	Problemáticas identificadas
Centros laborales	35	No realizan actividades correspondientes a su empleo (7). – Se manifiesta que superiores jerárquicos de las personas con discapacidad no les asignan trabajo, actividades, ni espacios para laborar por considerarlas que no son "capaces". Asignación de actividades diversas a las correspondientes (13). – Superiores jerárquicos de personas con discapacidad asignan funciones diferentes de acuerdo con el puesto que tienen, sin considerar la afectación a su integridad física que pudiesen ocasionar y omitiendo dictámenes médicos. Violencia laboral (15). – Superiores jerárquicos de personas con discapacidad y compañeras y compañeros de trabajo ejercen violencia física y psicológica contra personas con discapacidad, la cual se manifiesta en golpes, amenazas, insultos o vejaciones. – En dos quejas se narran abusos sexuales cometidos en contra de mujeres con discapacidad por parte de compañeros de trabajo.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos con base en la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión de Información de la Comisión.

Por su parte, los resultados de la encuesta aplicada para este informe muestran que solamente 20% de 196 personas con discapacidad que respondieron tuvo problemas para trabajar; en particular, un testimonio comparte haber sido despedido, y otro más manifestó tener problemas con la nueva administración, pues opina que no conocen las habilidades y aptitudes de las personas con discapacidad.

Esta realidad no escapa a las personas que trabajan en el sector público local. El siguiente cuadro presenta un comparativo en torno a las respuestas ofrecidas por las instituciones sobre las personas con discapacidad que laboran en ellas, los tipos de puestos que ocupan y las acciones de capacitación para el desarrollo y la profesionalización de sus labores.

Cuadro IV.30 Personal con discapacidad laborando en instancias públicas de la Ciudad de México y acciones de capacitación para su inclusión al trabajo, 2015-2018

Instancia/autoridad	Personas con discapacidad que laboran	Capacitaciones brindadas a personas con discapacidad para su inclusión en la instancia
Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México	No laboran personas con discapacidad.	Ninguno.
Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México	De las personas contratadas, 5.5% son personas con discapacidad (3). Área de adscripción: Presidencia (1); Coordinación Académica de Políticas Públicas y Legislativas (1); Coordinación de Atención y Capacitación (1), y Secretaría Técnica (1).	No se mencionan capacitaciones específicas, solamente la implementación de acciones afirmativas, por ejemplo, que permiten a las personas con discapacidad laborar desde casa un día a la semana.
Instituto Electoral de la Ciudad de México	Laboran 10 personas con discapacidad. – Por sexo: cuatro mujeres y seis hombres. – Por tipo: nueve con discapacidad motriz y una intelectual. – Laboran en ocho áreas. – De 262 personas contratadas en el concurso de oposición abierto para apoyar de manera eventual a los órganos desconcentrados durante el ejercicio 2019 fueron contratadas 13 personas con discapacidad con base en acciones afirmativas para su inclusión. Diez en cargos de Administrativo Especializado "A" y tres como capturistas de Distrito.	Todas las personas que ingresan al Instituto Electoral de la Ciudad de México, incluyendo los grupos de atención prioritaria, reciben sin distinción alguna la inducción al puesto.
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	Laboran tres personas con discapacidad. – Por sexo: dos mujeres y un hombre. – Por tipo de discapacidad: dos con discapacidad motriz y una visual. – Por tipo de puesto: dos son de la Coordinación de Brigadas y una es terapeuta.	No se identificaron cursos para el personal con discapacidad que labora.
Secretaría de Cultura	Tienen identificadas a cinco personas con discapacidad laborando, de las cuales tres tienen discapacidad auditiva, dos con discapacidad motriz y una persona con discapacidad motriz y auditiva que realiza su servicio social.	Se han implementado capacitaciones en materia de Protección Civil y en lengua de señas mexicana, dirigidas a todo el personal.

Cuadro IV.30 Personal con discapacidad laborando en instancias públicas de la Ciudad de México y acciones de capacitación para su inclusión al trabajo, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad		Personas con discapacidad que laboran	Capacitaciones brindadas a personas con discapacidad para su inclusión en la instancia
Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México		Dentro del Instituto laboran siete personas con discapacidad. – Por sexo: tres mujeres y cuatro hombres. – Por edades: de entre 26 y 50 años. – Por tipo de discapacidad: dos con discapacidad intelectual, una auditiva, dos visual y dos múltiple (motriz e intelectual). Todas con el puesto de auxiliar administrativo.	Cuenta con una serie de cursos y talleres impartidos por la Secretaría de Educación Pública y otras organizaciones, tales como: – Programa de Iniciación a la Computación con Tecnologías de Asistencia. – Programa de Competencias para la Independencia en el Trabajo. – Ortografía y redacción. – Programa de Expresión Artística.
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México		Dentro del Instituto laboran dos personas con discapacidad. – Por tipo sexo y edad: una mujer de 53 años y un hombre de 57 años. Ambas personas con discapacidad motriz. – Por tipo de puesto: Líder de Proyectos "B" y Proyectista.	Sin acciones de capacitación e inducción implementadas para las personas con discapacidad que laboran.
Consejería Jurídica y de Servicios Legales	Dirección General de Administración y Finanzas	Laboran 43 personas con discapacidad en las distintas direcciones generales y la Dirección Ejecutiva. – Por sexo: 27 mujeres y 16 hombres. – Por tipo de discapacidad: 17 con discapacidad motriz, seis intelectual, ocho auditiva, siete visual, una psicosocial, tres múltiple y una no especificada. – Por tipo de puesto: todas como apoyo administrativo en áreas específicas "A" que desarrollan diversas actividades. – Por tipo de escolaridad: una con maestría, 12 con licenciatura, 11 con preparatoria, 11 con secundaria y ocho con primaria.	No especifica contar con cursos para el personal con discapacidad ni para el personal en general.
	Registro Público de la Propiedad y Comercio	Laboran seis personas con discapacidad (27.6 por ciento). Todas son mujeres en puestos administrativos de entre 22 y 49 años. – Por tipo de discapacidad: cuatro con discapacidad motriz y dos auditiva.	No se informan de cursos específicos dirigidos a capacitar a las personas con discapacidad que laboran, pero se cuentan con cursos brindados a todo el personal en general sobre derechos de las personas con discapacidad y sobre derechos humanos en general.

Cuadro IV.30 Personal con discapacidad laborando en instancias públicas de la Ciudad de México y acciones de capacitación para su inclusión al trabajo, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad		Personas con discapacidad que laboran	Capacitaciones brindadas a personas con discapacidad para su inclusión en la instancia
	Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica	Están laborando dos personas con discapacidad. – Por sexo, edad y tipo de discapacidad: una mujer de 48 años con discapacidad visual y un hombre de 41 años con discapacidad motriz. Trabajan en puestos de apoyo administrativo en áreas específicas "A".	Señaló no haber encontrado información sobre acciones de capacitación implementadas sobre capacitación en derechos de las personas con discapacidad ni para impulsar su inclusión al interior.
	Dirección General del Registro Civil	Laboran 10 personas con discapacidad. – Por sexo: siete mujeres y tres hombres. De entre 25 y 40 años. – Por tipo de discapacidad: tres con discapacidad motriz, dos con auditiva, dos con visual y tres con intelectual. Todas son personal de base.	Señala que a través del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México se ha brindado capacitación al personal que vive con discapacidad adscrito, pero no señala cuántos ni cuáles.
	Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos	Laboran seis personas con discapacidad. – Por sexo: cinco mujeres y un hombre. De entre 26 y 56 años. – Por tipo de discapacidad: dos con discapacidad auditiva, una con visual, dos con intelectual y una con discapacidad psicosocial. – Por tipo de puesto: cuatro como auxiliares administrativos, un fotocopiador y un administrativo operativo.	Se mencionan cursos específicos.
	Dirección General y de Servicios Legales	Se tiene el registro de nueve personas con discapacidad, de las cuales seis tienen discapacidad motriz, dos auditiva y una visual.	No se mencionan programas de capacitación.
	Dirección General de Regularización Territorial	Esta Dirección cuenta con el 1.7% (8) de personal identificado con alguna discapacidad. – Por sexo: tres mujeres y cinco hombres. De entre 25 y 64 años. – Por tipo de discapacidad: dos con discapacidad motriz, una auditiva, dos intelectual, dos psicosocial y una múltiple.	Señala que se han impartido cursos de sensibilización y toma de conciencia para fortalecer la inclusión de personas con discapacidad y en general grupos de atención prioritaria; pero no se mencionan cuántos ni cuáles. Además informa que para fortalecer la inclusión se incorporó al Subprograma de Trabajo, el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Cuadro IV.30 Personal con discapacidad laborando en instancias públicas de la Ciudad de México y acciones de capacitación para su inclusión al trabajo, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad	Personas con discapacidad que laboran	Capacitaciones brindadas a personas con discapacidad para su inclusión en la instancia
Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México	Laboran 41 personas servidoras públicas activas con alguna discapacidad, que representan 1.05% del total de trabajadores (no se agregan detalles).	Implementó cursos para el personal adscrito a esta dependencia en materia de derechos humanos especialmente para personas con discapacidad, tales como: – Programa de Competencias para la Independencia en el Trabajo (4). – Programa de Word y Excel Nivel Intermedio con Tecnologías de Asistencia (2). – Programa de Expresión Artística en Danza (3). – Programa en Desarrollo Humano (1). – Programa en Expresión Artística (Pintura, Modelado y Papel Maché) (6). – Programa de Iniciación a la Computación con Tecnologías de Asistencia (2). – Programa Manejo Independiente de Silla de Ruedas (1). – Programa Español Escrito (3). – Programa de Ortografía y Redacción Avanzada (1). – Programa de Ortografía y Nivel Básico (3). – Programa de Desarrollo Humano (3). – Programa en Lengua de Señas Mexicana (1). – Programa de Extensión a la Capacitación en el Curso MS Word (1).
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México	Laboran dos mujeres con discapacidad, una con discapacidad visual y otra motora, de 37 y 35 años respectivamente. Ocupan el puesto de asesoras.	Solicita a las personas servidoras públicas la lectura obligatoria del Curso Sensibilización hacia la integración al desarrollo de las personas con discapacidad, que en su momento diseñó el Instituto para la Integración al Desarrollo de las personas con Discapacidad (en la actualidad el Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México), al cual han dado lectura 121 personas servidoras públicas. En el taller Despertando tus sentidos participaron 15 personas servidoras públicas de todas las áreas de la Junta.

Cuadro IV.30 Personal con discapacidad laborando en instancias públicas de la Ciudad de México y acciones de capacitación para su inclusión al trabajo, 2015-2018 (*continuación*)

Instancia/autoridad	Personas con discapacidad que laboran	Capacitaciones brindadas a personas con discapacidad para su inclusión en la instancia
DIF-CDMX	Nueve personas con discapacidad laboran en el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, corresponden a 16.9% del total de personal. Cuatro personas con discapacidad laboran en la Actividad Institucional Promoción y Fortalecimiento de la Autonomía de las Personas con Discapacidad (cortesías) e Inclusión Social (ayudas técnicas y servicios complementarios), lo que corresponde a 36.4% del total.	En 2015 se brindó un taller a 21 personas para sensibilizar a las personas con discapacidad y en 2016 un taller de derechos humanos a 20 personas para brindar conocimiento de los derechos de las personas con discapacidad.

Fuente: Elaborado por el Centro de Investigación Aplicada en Derechos Humanos a partir de la información rendida por las autoridades: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Coordinación de Investigación y Estudios Sociales, oficio número CDMX/CEDS/DG/CIES/0006/2019, 6 de mayo de 2019; Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, Coordinación de Políticas Públicas y Legislativas, oficio número COPRED/COPPyL/038/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto Electoral de la Ciudad de México, Secretaría Ejecutiva, oficio número SECG-IECM/1465/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, Director de Relaciones Institucionales, oficio número INJUVE/DRI/067/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Coordinación Interinstitucional, oficio número SC/CI/183/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, oficio número IAPP/0215/2019, 8 de mayo de 2019; Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, Dirección de Asuntos Jurídicos, MX09.INFODF.6DJA.2.13/142/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Administración y Finanzas, oficio número CJSL/DGAF/CACH/1338/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, oficio número RPPC/DG/305/2019, 8 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, oficio número CJSL/DEJC/0139/2019, 9 de mayo 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General del Registro Civil, oficio número DGRC/SAJCO/1014/2019, 15 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, CJSL/DGJEL/1319/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Servicios Legales, oficio número DGSL/DDP/SJCFA/JUDSVCO/2656/2019, 9 de mayo de 2019; Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dirección General de Regularización Territorial, CEJUR/DGRT/493/2019, 8 de mayo de 2019; Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, oficio número CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/752/2019, 6 de mayo de 2019; Junta de Asistencia Privada, Dirección Jurídica, oficio número JAPDF/DJ/2471/2019, 8 de mayo de 2019, y Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de los Derechos de la Personas con Discapacidad, DIF-Ciudad de México/DEDPDDC/1653/19, 26 de septiembre de 2019.

El cuadro anterior muestra que la proporción de personas con discapacidad que laboran en instituciones públicas aún es muy baja; los puestos que en su mayoría ocupan son de apoyo administrativo, y al interior de varias instancias no cuentan con programas o acciones para impulsar el desarrollo del trabajo que éstas realizan. Sin embargo, se debe destacar que hay algunas que han implementado un programa amplio de capacitación para este personal.

V. Consideraciones finales y propuestas

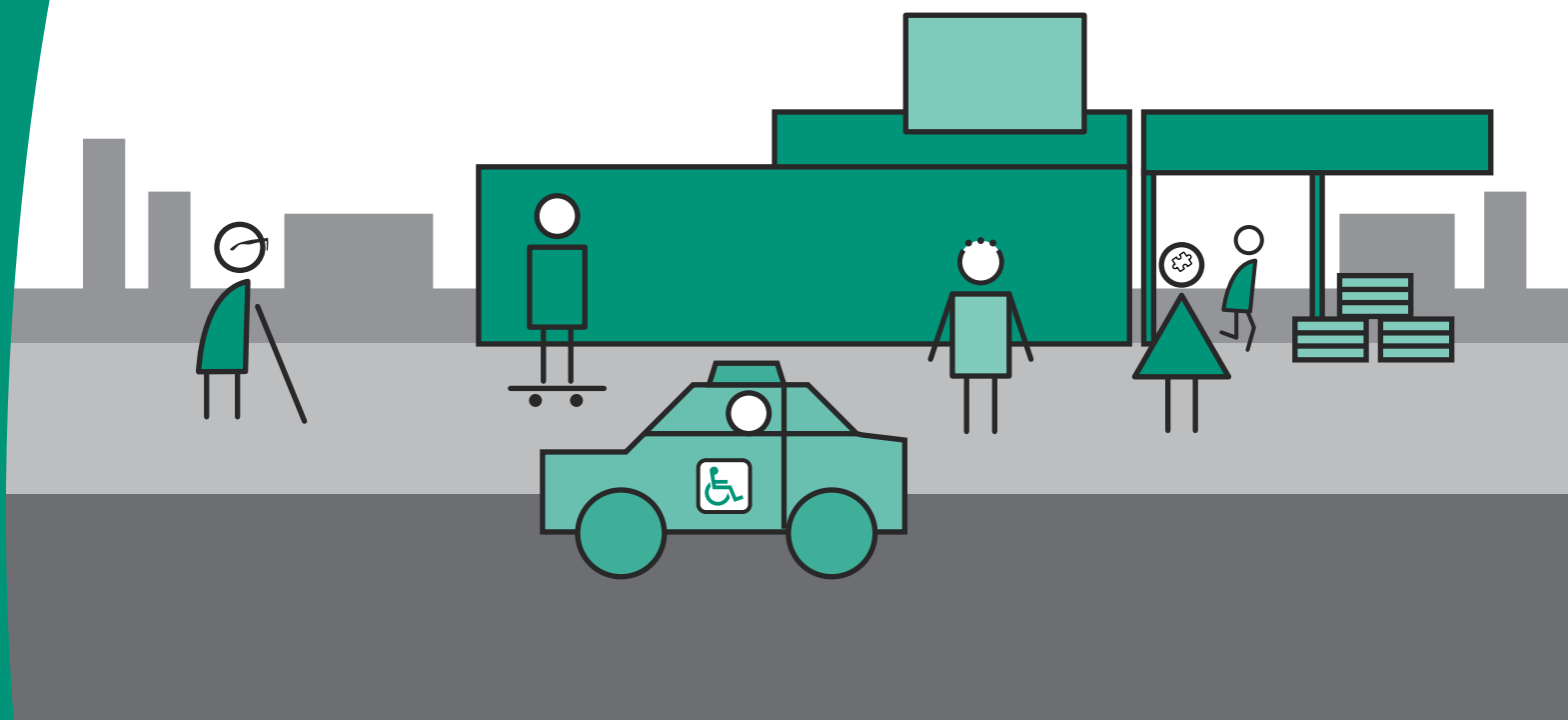

Para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho a vivir de manera independiente y sean incluidas en la comunidad requieren del impulso de medidas que les permitan fortalecer su autonomía y autodeterminación, así como acceder a un sistema de apoyos que les posibilite realizar sus tareas cotidianas de modo integral y a la vez considere sus necesidades particulares y sus diversas preferencias.

Sin embargo, tal como se observó en este Informe temático con los testimonios recabados a través de distintas acciones –la audiencia pública; el encuentro con niñas, niños y adolescentes; las visitas a los centros de alojamiento, públicos y privados; la encuesta a personas con discapacidad; las entrevistas a familiares; el análisis de las quejas investigadas y las recomendaciones emitidas por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México–, las personas con discapacidad enfrentan diariamente en la capital del país distintos tipos de barreras para ejercer su derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad.

El siguiente cuadro resume las barreras identificadas en este documento.

Cuadro v.1 Resumen de las barreras enfrentadas por las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de su derecho a vivir de manera independiente y ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México

Eje	Barreras
Vivienda, vida cotidiana y toma de decisiones	• Persistencia del modelo médico asistencialista en las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad. • Hay pocas opciones para elegir el lugar de residencia y adaptar las viviendas a sus necesidades. • La toma de decisiones sobre aspectos de la vida personal es limitada por la falta de opciones o apoyos. • Hay limitaciones en el ejercicio de sus derechos sexuales y derechos reproductivos. • El juicio de interdicción es contrario al ejercicio de la capacidad jurídica. • Existe sobrecarga en la prestación de apoyos y asistencia personal en las familias y/o amistades. • Falta de atención y apoyos hacia las familias. • Faltan redes de apoyo y de asistencia personalizada y profesional para personas con discapacidad.

Cuadro v.1 Resumen de las barreras enfrentadas por las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de su derecho a vivir de manera independiente y ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México (*continuación*)

Eje	Barreras
Vivienda, vida cotidiana y toma de decisiones	• Son insuficientes las medidas gubernamentales para el apoyo a la decisión y para promover la vida independiente de las personas con discapacidad. • Falta el enfoque de diversidad de las discapacidades y de sus necesidades específicas en los apoyos que brinda el gobierno. • Los trámites y servicios públicos no cuentan con las medidas de accesibilidad e inclusión adecuadas para las personas con discapacidad. • Falta disponibilidad de tecnología de apoyo, accesible, asequible y adecuada para apoyar a la persona y a su tipo de discapacidad. • Faltan políticas públicas para el desarrollo y operación de un sistema de apoyo formal, normado y con recursos suficientes, para atender las necesidades y preferencias de la población con discapacidad de forma integral y desde la perspectiva de género. • Se tiene escasa participación y consulta de las personas con discapacidad sobre sus opiniones y propuestas para la toma de decisiones de su vida cotidiana, y para la elaboración de políticas públicas dirigidas a ellas.
Prevención de la institucionalización y procesos de desinstitucionalización	• Hay deficiencias en la obtención del consentimiento informado para el ingreso y los tratamientos de la población institucionalizada. • Existen condiciones que afectan la calidad, el nivel de vida y la integridad de la población con discapacidad institucionalizada (instalaciones no adecuadas, falta de higiene, insuficiente alimentación y agua potable, y carencias en la prestación de servicios de salud). • Hay situaciones de violencia contra las mujeres con discapacidad. • Se presenta aislamiento de las personas con discapacidad institucionalizadas. • Faltan programas de inclusión social (educación, trabajo, seguridad social, deportivos, recreativos y culturales) y planes de vida personalizados para cada persona con discapacidad institucionalizada. • Se carece de un protocolo de atención intra e interinstitucional específico para personas con discapacidad, en particular para garantizar su progresiva desinstitucionalización. • Prevalece la institucionalización como modelo de atención de las personas con discapacidad sin redes de apoyo. Asimismo, se alertan las siguientes deficiencias en la atención: • Persiste el modelo médico asistencialista que favorece los estereotipos que derivan en discriminación, exclusión y violencia hacia las personas con discapacidad. • Falta atención multidisciplinaria y de personal suficiente y capacitado para las personas con discapacidad. • Son insuficientes las opciones de apoyos y servicios para las personas con discapacidad psicosocial e intelectual o múltiple. • Falta prevención y diagnóstico de las situaciones estructurales y contextos socioeconómicos desfavorables (pobreza, abandono, violencias, situación de calle, explotación sexual, abuso sexual, entre otros) que viven las personas con discapacidad antes, durante y después de ser institucionalizadas. • Son insuficientes los apoyos integrales para las familias de personas con discapacidad, lo cual es uno de los motivos de abandono. • Se carece de mecanismos adecuados de supervisión de las asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada que fungen como casas hogar dirigidas a personas con discapacidad.

Cuadro v.1 Resumen de las barreras enfrentadas por las personas con discapacidad para el ejercicio y goce de su derecho a vivir de manera independiente y ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México (*continuación*)

Eje	Barreras
Prevención de la institucionalización y procesos de desinstitucionalización	• Faltan presupuestos asignados para garantizar los derechos de las personas con discapacidad que no cuentan con redes de apoyo y que permitan encaminar procesos efectivos de desinstitucionalización. • Es insuficiente la disponibilidad de información, datos estadísticos e indicadores complejos que permitan conocer el número de personas con discapacidad que están institucionalizadas y las condiciones en las que se encuentran.
Inclusión en la comunidad y acceso a servicios públicos	• Problemáticas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad física: – Se tiene infraestructura urbana sin condiciones de accesibilidad, lo que dificulta la movilidad independiente de las personas con discapacidad. – Se cuenta con infraestructura poco accesible a inmuebles y espacios públicos, lo que limita que las personas con discapacidad accedan a servicios y actividades. • Problemáticas para el ejercicio del derecho a la accesibilidad en las comunicaciones e información: – Los apoyos y ajustes son insuficientes para una comunicación inclusiva y el acceso a la información pública. • Problemáticas actitudinales: – Hay desconocimiento, prejuicios y estereotipos en torno a las personas con discapacidad, lo que se traduce en discriminación e implementación de políticas públicas inadecuadas e insuficientes. – Falta sensibilizar y capacitar a las personas servidoras públicas.

Para avanzar en la eliminación de estas barreras e ir hacia la garantía y el disfrute de los derechos a vivir de manera independiente y a la inclusión en la comunidad, establecidos en el artículo 19 de la Convención, la Constitución Política de la Ciudad de México señala la obligación de las autoridades de adoptar medidas efectivas y pertinentes, y generar los mecanismos necesarios que faciliten la inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en sus comunidades.

Tal como se evidenció en este informe, la Constitución local representa un avance significativo en el reconocimiento de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, la obligatoriedad del diseño universal y la accesibilidad, así como en el establecimiento tanto de un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones, como uno de cuidados. El reto ahora es contar con la legislación secundaria para diseñar e implementar la política pública correspondiente, a través de procesos de consulta amplios donde participen las personas con discapacidad en todo aquello que les afecte, en las diferentes etapas de éstos –considerando los ámbitos ejecutivo, legislativo y judicial–, y en torno a los aspectos como el diseño, la planeación, la presupuestación, la evaluación, etc. Lo anterior, a partir de la definición de metodologías de consulta y participación efectivas.

En este sentido, la Comisión propone las siguientes acciones para orientar las políticas públicas de la Ciudad de México hacia una mayor protección del derecho de las personas con discapacidad a vivir de manera independiente y ser incluidas en la comunidad.

1. Propuestas generales: modelo social de la discapacidad y enfoque de derechos humanos

La efectividad plena del derecho a vivir de manera independiente y la inclusión en la comunidad requiere cambios estructurales que deben introducirse por etapas,[226] entre ellos está el cambio relativo a la concepción que se tiene sobre las personas con discapacidad y el modelo de atención imperante, por uno que parta del enfoque de derechos humanos y que considere la diversidad dentro de las discapacidades, así como las necesidades y preferencias específicas de quienes se encuentran institucionalizadas y no tienen redes de apoyo familiar.

Es necesario que la opinión y voz de las personas con discapacidad, y de las organizaciones que las representan, sean las piezas clave para la construcción de políticas públicas en la Ciudad de México que estén enfocadas a atenderlas.

Cuadro v.2 Propuestas generales

Autoridad	Propuesta
Congreso de la Ciudad de México	• Asegurar que el proceso de revisión normativa y adopción de leyes reglamentarias de la Constitución Política de la Ciudad de México se encuentre en armonía con los estándares internacionales de la Convención, en particular con el artículo 19. De manera específica, incluir atribuciones a las instancias públicas con respecto al derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad en la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Distrito Federal. • Convocar a las personas con discapacidad y consultarlas en los procesos legislativos de asuntos que les afectan, a través de procesos inclusivos y accesibles. Se debería avanzar en el establecimiento de procesos de consulta y de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, academia y personas con discapacidad.

[226] Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Observación General número 5 sobre el derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad, CRPD/C/GC/5, *doc. cit.*, párrafo 7.

Cuadro v.2 Propuestas generales (*continuación*)

Autoridad	Propuesta
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	• Transversalizar en toda la administración pública de la Ciudad de México el modelo de derechos humanos y social de la discapacidad, para lo cual se deberá verificar de manera periódica que todos los programas y acciones de gobierno cuenten con las condiciones de accesibilidad. • Establecer indicadores y parámetros de referencia para evaluar la gestión de las autoridades, y el avance en el cumplimiento de las obligaciones para hacer efectivos el derecho de las personas con discapacidad a la vida independiente e inclusión en la comunidad. Esto se puede realizar en coordinación con el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. • Diseñar metodologías para la consulta y participación de la población con discapacidad en los programas y las acciones públicas que se implementen. • Generar información, campañas y procesos de difusión de largo alcance, sobre discapacidad, derechos humanos y las obligaciones del Estado, lo anterior en el marco de una estrategia para avanzar hacia una cultura de respeto a los derechos de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. En su caso, establecer convenios de colaboración con otras instituciones.
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México	• Realizar un diagnóstico respecto de la problemática que impide la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad, con el fin de implementar políticas públicas para impulsar su autonomía, vida independiente e inclusión en la comunidad. • Avanzar en la creación de un sistema único de información local que permita contar con información detallada sobre las características, ubicación y necesidades de apoyo de las personas con discapacidad; este sistema debe contar con información estadística confiable y actualizada, que se recopile de manera sistemática y periódica. Para ello, se debe impulsar que en las encuestas y los censos de población y hogares la definición de *discapacidad* se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos y se haga visible la heterogeneidad de la discapacidad.
Secretaría de Finanzas	• Revisar, requerir y aprobar, de manera permanente, en las erogaciones subsecuentes previstas para todas las dependencias y órganos de la administración pública de la Ciudad de México, la asignación de una partida presupuestal con el fin de garantizar de manera progresiva la disponibilidad de recursos para la política de garantía de derechos de personas con discapacidad, en particular, la realización de ajustes razonables, y que los servicios y espacios públicos/generales que operen y/o administren sean inclusivos, así como para la instalación del sistema de apoyos. • Considerar una asignación presupuestal específica para que los albergues públicos y privados cuenten con las instalaciones adecuadas para que las personas con discapacidad vivan en condiciones dignas y respeten sus derechos humanos, y para impulsar procesos de desinstitucionalización de personas con discapacidad con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que sean paulatinos y exitosos.
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX	Impulsar proyectos, convenios o trabajos de colaboración internacional a fin de intercambiar buenas prácticas y casos exitosos de programas públicos que han hecho efectivo el derecho a la vida independiente y la incluisión en la comunidad de las personas con discapacidad.

Cuadro v.2 Propuestas generales (*continuación*)

Autoridad	Propuesta
Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX	Fortalecer la capacitación y sensibilización de las personas servidoras públicas, así como las campañas de sensibilización e información, dirigidas a la sociedad en general, sobre los derechos de las personas con discapacidad, en específico, sobre su derecho a vivir de manera independiente y a ser incluidas en la comunidad. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8° de la Convención.
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México	• Coadyuvar con el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. • Elaborar y ejecutar un programa especializado en el seguimiento y protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en términos del artículo 15 de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad. • Recibir e investigar a través de la Cuarta Visitaduría General, las quejas registradas por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas con discapacidad. • Impulsar la promoción, educación, estudio, investigación y difusión de los derechos humanos de las personas con discapacidad, en particular su derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad.

2. Vivienda y vida cotidiana: garantizar opciones para que las personas con discapacidad ejerzan el control sobre sus vidas

Las autoridades del Gobierno de la Ciudad de México deben cambiar el modelo médico asistencialista de la discapacidad que sigue dominando el actuar público y social, y establecer las medidas necesarias para eliminar las barreras que impiden a las personas con discapacidad el ejercicio de su autonomía y autodeterminación, las cuales limitan que puedan elegir con quién, cómo y dónde vivir, y además anulan sus decisiones en actividades cotidianas como alimentación, vestido, temas de salud, asuntos económicos, proyectos familiares, entre otras.

En el ámbito de sus competencias, las autoridades deben reconocer su capacidad jurídica y promover la toma de decisiones de las personas con discapacidad tanto en la ley como en cualquier acción, plan o programa que esté diseñado para su atención, tal cual lo mandata el artículo 19 de la Convención.

Asimismo, el Gobierno de la Ciudad de México debe contar con un sistema de apoyos efectivos, personalizados y diversos, conforme a cada tipo de discapacidad, necesidades y preferencias, con el fin de evitar el aislamiento de las personas con discapacidad y se abone a su independencia, y así puedan ejercer el control de sus vidas, ser incluidas en la comunidad y participar en la sociedad.

También deben establecerse las acciones y medidas necesarias para hacer frente a la falta de apoyos que viven las familias con integrantes con discapacidad, las que además asumen costos excesivos de bienes y servicios para impulsar su inclusión en la comunidad.

Se debe contar con acciones específicas para el caso de las mujeres que otorgan cuidados o apoyos directos a sus familiares con discapacidad, pues se evidenció que la provisión de éstos emana mayormente de ellas, surgiendo el problema de la *feminización de los cuidados*.

Otro aspecto será fortalecer el desarrollo de tecnología como medio para habilitar la vida independiente y en comunidad de las personas con discapacidad, asegurando su accesibilidad, pues debido al desconocimiento, la falta de incentivos para la investigación y la aplicación de ésta, su alcance es casi nulo e implica costos elevados.

Asimismo, los planes de salud deben contar con un enfoque de discapacidad y perspectiva de género. En particular, se deben integrar programas integrales que garanticen los derechos sexuales y los derechos reproductivos, para que las personas con discapacidad reciban servicios de calidad y sean atendidas por personal capacitado y sensibilizado, con el fin de garantizar su derecho a decidir sobre sus cuerpos, a tener o no hijas o hijos, a la sexualidad, a las relaciones afectivas, entre otros.

Por lo tanto, se exhorta a las autoridades a que consideren las siguientes propuestas específicas.

Cuadro v.3 Vivienda y vida cotidiana

Autoridades	Propuestas específicas
Instituto de Vivienda de la Ciudad de México	• Fortalecer los programas públicos de vivienda con medidas específicas para promover oportunidades equitativas en las que cualquier persona con algún tipo de discapacidad pueda acceder a una vivienda social accesible, aceptable, adaptable, adecuada y asequible. • Financiar un número específico de viviendas para personas con discapacidad, incluyendo modelos de vivienda colectivos, con la asesoría de organizaciones sociales con experiencia en la materia. • Implementar ajustes en el Programa de Mejoramiento de la Vivienda para incluir una opción de apoyo a familias con personas con discapacidad entre sus integrantes, para implementar ajustes razonables a su vivienda y garantizar el derecho a la accesibilidad, movilidad, seguridad e independencia. Estos proyectos de vivienda no deben poner en riesgo la satisfacción de las necesidades básicas de una persona con discapacidad y sus familias, deben garantizar la seguridad en la tenencia de la vivienda, que estén ubicadas en sitios con disponibilidad de servicios, que cuenten con seguridad, espacios comunes y áreas verdes, entre otros aspectos.

Cuadro v.3 Vivienda y vida cotidiana (*continuación*)

Autoridades	Propuestas específicas
Congreso de la Ciudad de México Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX	• Expedir, reformar y promulgar las leyes y los reglamentos necesarios para el diseño y la implementación del sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones para las personas con discapacidad, que respete su voluntad y capacidad jurídica, establecido en el artículo 11, apartado G, de la Constitución Política de la Ciudad de México. Este sistema debe contemplar, entre otras cosas: – Variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros de apoyo en comunidad. – Cumplir con los elementos de disponibilidad, calidad, accesibilidad y aceptabilidad. – Incluir los apoyos humanos, animales y técnicos.
Congreso de la Ciudad de México Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX	• Expedir, reformar y promulgar las leyes y los reglamentos necesarios para la implementación del sistema de cuidados, que preste servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes y de calidad, establecido en el artículo 9°, apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México. Se debe garantizar que este sistema contemple servicios de apoyo, servicios personalizados y en comunidad para las personas con discapacidad y sus familias que así lo necesiten, en sintonía con lo dispuesto por la Constitución señalado en la propuesta anterior. Para la implementación del sistema de cuidados se deberá tomar en cuenta que no todas las personas con discapacidad requieren cuidados; en los casos donde sí se necesite se deberá partir siempre del principio de impulso de la autonomía y la independencia. En la construcción, implementación y posterior supervisión y evaluación de estos sistemas deben ser consultadas y participar de manera activa las personas con discapacidad, sus familias y las organizaciones sociales especialistas.
Congreso de la Ciudad de México	Derogar la figura de interdicción prevista en los artículos 23 y 450, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal, conforme lo establece artículo 80, numeral 11, de la Ley Constitucional en Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y sustituirla por un sistema de apoyos integral para la toma de decisiones de las personas discapacidad, que parta del reconocimiento de la capacidad jurídica de éstas.
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	• Realizar ajustes normativos y en la práctica, para que el sistema de justicia transite del modelo médico-asistencial de la discapacidad al de enfoque de derechos humanos. • Armonizar las sentencias con el criterio de inconstitucionalidad de los artículos 23 y 450, fracción II, del Código Civil para el Distrito Federal, establecido ya por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • Fortalecer los trabajos de asistencia y asesoría a la autoridad jurisdiccional en los procesos judiciales en donde se encuentra involucrada una persona con discapacidad psicosocial o intelectual, para seguir implementando ajustes al procedimiento y eliminar las barreras que enfrentan al acceder a la justicia en igualdad de condiciones que las demás personas. • Fortalecer la capacitación al personal en materia de accesibilidad en las comunicaciones y en la información, así como en derechos de las personas con discapacidad, con el fin de que emitan documentos en formatos como lectura fácil.
Secretaría de Finanzas	• Impulsar el establecimiento de un esquema de exención fiscal de impuestos para la adquisición de apoyos técnicos para las personas con discapacidad. • A través de la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, generar un programa para otorgar inmuebles del patrimonio de la Ciudad de México a organizaciones de la sociedad civil o instancias que implementen estrategias y programas de vida independiente para personas con discapacidad.

Cuadro v.3 Vivienda y vida cotidiana (*continuación*)

Autoridades	Propuestas específicas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México DIF-CDMX	Incluir en los programas de atención social y ayuda a poblaciones de atención prioritaria, a través de los que las personas con discapacidad acceden a ciertas ayudas técnicas –como aparatos auditivos–, se contemple no sólo la provisión de los aparatos sino de apoyos para el mantenimiento de éstos.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México	• Capacitar al personal de salud para que informe a las personas con discapacidad sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos, y respete sus decisiones en torno a éstos. • Garantizar que la información y los servicios de salud sexual y salud reproductiva sean accesibles para las personas con discapacidad, incluyendo el Braille, la lengua de señas mexicana, la lectura fácil, así como la accesibilidad en la página de internet de la Secretaría. • Asegurar el consentimiento informado para cualquier tratamiento relacionado con la sexualidad y reproducción, brindando alternativas de formatos accesibles.

3. Proyecto de desinstitucionalización de las personas con discapacidad con enfoque de derechos humanos

El Gobierno de la Ciudad de México debe avanzar hacia un proceso de desinstitucionalización de las personas con discapacidad, conforme los establecen los estándares internacionales de derechos humanos en la materia. Éste debe ser progresivo y estar acompañado de la instauración de bienes y servicios públicos accesibles para este grupo de atención prioritaria, a fin de asegurar que cuente con las herramientas y condiciones para una vida cada vez más independiente, y evitar que se encuentren alguna vulnerabilidad que las obligue a vivir en situación de calle o a regresar a las instituciones.

Como parte de este proceso de desinstitucionalización las autoridades deben asegurar que las personas que estén en instituciones no se les aísle de la participación en la comunidad y cuenten con programas personalizados que permitan lograr su inclusión en espacios laborales, educativos, recreativos, culturales, entre otros.

Las autoridades de la Ciudad de México con responsabilidades en la materia deben de contar con un registro público actualizado, preciso y confiable del número de personas con discapacidad institucionalizadas para conocer cuántas y quiénes son, y dónde y cómo viven. Este registro debe contar con información de las personas con discapacidad que están tanto en instituciones públicas como en instancias privadas y sociales, es decir, aquellas que están en asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada.

La desinstitucionalización es un proceso, paulatino, escalonado y racional. Si bien debe encaminarse a favorecer las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir en libertad, el Estado tiene obligaciones específicas de supervisión, tanto en los centros de atención y albergues públicos como en los privados, para garantizar su correcto funcionamiento.

En particular se exhorta a las autoridades a que consideren las siguientes propuestas específicas.

Cuadro v.4 Institucionalización de las personas con discapacidad

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México DIF-CDMX Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México en coordinación con otras instancias	• Impulsar un proceso de desinstitucionalización progresivo y amplio. Para ello se debe generar un diagnóstico, así como un mecanismo de seguimiento y evaluación sobre el avance de este proceso, con base en metas, indicadores y parámetros claros. • El proceso de desintitucionalización deberá tomar en cuenta las buenas prácticas existentes en otros países y en México, y se deberá consultar a las personas con discapacidad y organizaciones que las representan. • Asimismo, en todo momento del proceso se deberá consultar a las personas con discapacidad afectadas y avanzar con ellas dependiendo de sus necesidades e intereses.
Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, en coordinación con: Secretaría de Salud de la Ciudad de México, DIF-CDMX, Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y Protección Civil	• Mantener actualizado el registro de datos e información de personas institucionalizadas con el que se cuenta, con datos desagregados por edad, sexo, discapacidad, tipo de institución, tiempo de estancia, motivo de la institucionalización, identificación de redes de apoyo, así como tipo y grado de apoyos que requiere. Este registro debe contar con una versión pública. • Establecer un mecanismo eficaz de supervisión y seguimiento a las casas hogar y albergues donde se encuentran institucionalizadas personas con discapacidad, con la finalidad de verificar que sus derechos humanos sean respetados y garantizados, y que se dé seguimiento a los procesos paulatinos de desinstitucionalización e inclusión en la comunidad.
Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México DIF-CDMX	Contar con un registro de las instituciones de asistencia privada que dan atención a personas con discapacidad y fungen como casas hogar, a partir del cual se deben realizar evaluaciones periódicas de la atención que brindan y de los procesos de desinstitucionalización e inclusión en la comunidad.

Cuadro V.4 Institucionalización de las personas con discapacidad (*continuación*)

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México DIF-CDMX Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México Instituto de las personas con discapacidad de la Ciudad de México Secretaría de Gobierno	• Definir y establecer un protocolo para la garantía de derechos humanos de las personas con discapacidad, que abarque su derecho a la vida independiente, su progresiva desinstitucionalización e inclusión en la comunidad. Este protocolo deberá establecer un mecanismo interinstitucional que atienda desde la prevención de la institucionalización, la desinstitucionalización y durante y después de ésta, las estrategias para la inclusión en la comunidad y vida independiente. Se deberán coordinar las siguientes instancias para brindar atención y servicios en el mismo sentido y con el mismo enfoque: *a)* Secretaría de Gobierno *b)* Secretaría de Inclusión y Bienestar Social *c)* Secretaría de Salud *d)* Secretaría de Finanzas *e)* Secretaría de Protección Civil *f)* Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación *g)* Secretaría de Movilidad *h)* Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo *i)* Secretaría de Cultura *j)* Consejería Jurídica y de Servicios Legales *k)* Procuraduría General de Justicia *l)* Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia *m)* Sistema de Transporte Colectivo *n)* Instituto de Verificación Administrativa *o)* Instituto de Vivienda *p)* Instituto de las Personas con Discapacidad *q)* Instituto de la Juventud *r)* Secretaría de las Mujeres *s)* Registro Civil *t)* Agencia de Protección Sanitaria *u)* Junta de Asistencia Privada E incluir los siguientes principios rectores: – Trato igualitario y no discriminación. – Accesibilidad. – Capacidad jurídica. – Autonomía y vida independiente. – Participación. – Familia y redes de apoyo. – Construcción de un entorno libre de violencia. – Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. – Transversalización de la perspectiva de género. – Reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos. – Reconocimiento de los grupos de atención prioritaria en intersección con la población con discapacidad. La administración pasada inició un proceso en este sentido, que debería retomarse y fortalecer.

Cuadro V.4 Institucionalización de las personas con discapacidad (*continuación*)

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México DIF-CDMX	• Revisar y fortalecer programas como las Casas de Medio Camino u Hogar MX para dirigirlos a facilitar la transición de las personas con discapacidad de instituciones a residencias comunitarias. Las medidas que se establezcan para esta transición deberían contar con el apoyo y la asesoría de organizaciones sociales que actualmente estén implementando programas similares en los sectores sociales y privados. En estas residencias comunitarias se debe trabajar con las figuras de personas facilitadoras que observen: – Un proyecto distinto para cada persona con discapacidad. – El desarrollo de la autodeterminación y autonomía de las personas con discapacidad. – El respeto a las elecciones y toma de decisiones de las personas con discapacidad. – Un ambiente de inclusión y participación. • Impulsar programas de vida independiente e inclusión en la comunidad implementados por organizaciones sociales, a través de apoyos como los de coinversión social, que brindan opciones de vivienda a personas con discapacidad intelectual y psicosocial sin redes de apoyo y cuidado, como los revisados en las buenas prácticas.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México	• Realizar jornadas de servicios en los albergues y las casas hogar, con la finalidad de identificar personas con discapacidad que requieran atención en hospitales de primer y segundo nivel de atención, o alguna referencia a institutos federales. • Brindar pláticas y talleres en materia del derecho a la salud (nutrición, atención psicológica, derechos sexuales y derechos reproductivos, entre otros) a las personas con discapacidad y al personal que labora en las casas hogar y albergues.
Registro Civil	• Implementar jornadas en las casas hogar y albergues para asegurar que todas las personas con discapacidad institucionalizadas o en procesos de vida independiente cuenten con acta de nacimiento. • En el caso de que personas con discapacidad sean originarias de otros estados de la república mexicana, coordinarse con los respectivos registros civiles para regularizar su derecho a la identidad.

4. Revertir las barreras y fomentar la inclusión de las personas con discapacidad en la comunidad

Las autoridades de la Ciudad de México deben adoptar las acciones necesarias para eliminar las barreras tanto físicas, de comunicación e información, así como actitudinales que enfrentan las personas con discapacidad para acceder a bienes, servicios y espacios públicos.

Es decir, el gobierno debe garantizar el acceso de las personas con discapacidad a todos los bienes, servicios y espacios que se ofrecen al público en general, en igualdad de condiciones, como un derecho que abona a su inclusión en la comunidad.

En particular se requiere avanzar para que todas las vialidades, los edificios, la infraestructura y el mobiliario urbano y de transporte sean accesibles, y que se realicen las adecuaciones necesarias para asegurar la libre movilidad de las personas con discapacidad de manera independiente.

Asimismo, las autoridades con responsabilidad en la materia deben trazar rutas para eliminar las barreras de todo tipo que limitan la participación de las personas con discapacidad en la sociedad, en ámbitos educativos, laborales, recreativos, deportivos y demás temas de interés público.

También se deben prohibir y sancionar todas las conductas discriminatorias desplegadas por personas particulares y servidoras públicas que dificulten o impidan su inclusión en comunidad. Por ejemplo, deben avanzar hacia la generación de documentos informativos en distintos formatos accesibles como lectura fácil, lenguaje simplificado, braille, entre otros.

En este sentido, a continuación se presentan las siguientes propuestas:

Cuadro v.5 Inclusión en la comunidad y acceso a servicios públicos

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México DIF-CDMX Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México	• Hacer una revisión de todas las políticas y los programas generales (programas y servicios para población en general) con los que cuenta la Ciudad de México, con la finalidad de garantizar que estén diseñados para ser inclusivos, y así no crear ni perpetuar las barreras existentes en el entorno. Para lo anterior se debe realizar lo siguiente: – Integrar el enfoque de derechos de personas con discapacidad y la perspectiva de género en la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas sobre servicios y espacios incluyentes, en todos los niveles y materias. – Integrar un sistema de indicadores que permita supervisar y evaluar la situación que prevalece en los servicios y espacios públicos generales de la Ciudad de México, frente al cumplimiento del derecho de las personas con discapacidad a ser incluidas en la comunidad.
Secretaría de Gobierno Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	• Generar mecanismos de consulta con las personas con discapacidad y organizaciones de la sociedad civil vinculadas, a fin de asegurar su participación en programas y políticas relativas a cualquier aspecto que impacte sus esferas de vida. En estos mecanismos se deberán generar medidas específicas para la participación y consulta de niñas, niños y adolescentes y mujeres con discapacidad, así como de todos los grupos de atención prioritaria en intersección con este grupo de población.

Cuadro v.5 Inclusión en la comunidad y acceso a servicios públicos (*continuación*)

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México Alcaldías Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México Sistema de Transporte Colectivo Metro	• Reforzar las acciones para avanzar hacia la accesibilidad en todos los espacios y edificios públicos, para eliminar los eslabones de accesibilidad aislados en la infraestructura y mobiliario urbano, las vialidades y el transporte. Para ello se deben: – Establecer plazos de avances. – Reforzar la supervisión para que todas las construcciones nuevas de casa-habitación privadas cumplan con los criterios de accesibilidad establecidos en el Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad. – Reforzar la verificación del cumplimiento del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad a fin de disminuir las barreras físicas que enfrentan las personas con discapacidad en sus viviendas y en su entorno.
DIF-CDMX Secretaría de Salud de la Ciudad de México Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México	• Brindar orientación y sensibilización a las familias que tengan algún integrante con discapacidad, respecto a la importancia de la inclusión en la comunidad y la no separación familiar; vincular a las familias con las dependencias de la administración pública de la Ciudad de México correspondientes para el acercamiento a programas, servicios y apoyos en la comunidad.
Secretaría de Salud de la Ciudad de México	• Identificar, a través de un equipo multidisciplinario, el nivel y tipo de apoyo que requieren las personas con discapacidad sin redes de cuidados o apoyos familiares o en riesgo de perderlos. • Realizar jornadas de servicios dirigidas a personas con discapacidad.
Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México	• Implementar ajustes razonables para que las personas con discapacidad ejerzan su derecho al acceso a la justicia. • Garantizar que en las instalaciones de las agencias del Ministerio Público existan las condiciones de accesibilidad para la atención de las personas con discapacidad. • Implementar acciones, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, para atender los casos de violencia hacia mujeres con discapacidad desde un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, garantizando su acceso a la justicia.
Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México	• Promover el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad a través de los ajustes necesarios en las aulas, los programas educativos, el personal docente y administrativo, y por medio del trabajo de información y sensibilización con las familias y el alumnado. • Generar condiciones de inclusión para las personas con discapacidad en las escuelas, entre ellas: accesibilidad física, cognitiva y en las comunicaciones y la información. • Implementar la educación bilingüe con lengua de señas mexicana-español.

Cuadro V.5 Inclusión en la comunidad y acceso a servicios públicos (*continuación*)

Autoridad	Propuestas específicas
Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México	• Proporcionar opciones de capacitación laboral con apoyos, acorde a cada persona con discapacidad y de acuerdo con sus competencias laborales y preferencias. • Capacitar al sector público y privado para generar condiciones de contratación inclusivas y vincular a las personas con discapacidad con distintas opciones de empleo en estos espacios.
Secretaría de Cultura	• Realizar proyectos y actividades culturales inclusivas en sus programas, generando acciones específicas acordes a la edad. • Promover los derechos culturales de las personas con discapacidad.
Instituto de la Juventud de la Ciudad de México	• Generar los ajustes necesarios para que jóvenes con discapacidad participen en los programas y servicios en igualdad de condiciones. • Capacitar al personal de los Hospitales de las Emociones, con la finalidad de que brinden atención a personas con discapacidad.
Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México	• Capacitar y sensibilizar a personal de las instancias públicas en temáticas como derecho a una vida libre de violencia y derechos sexuales y derechos reproductivos de mujeres con discapacidad. • Impartir talleres inclusivos y accesibles donde se invite a mujeres con discapacidad a participar. • Dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías Constitucionales de la Ciudad de México, que en su artículo 81 señala: "Las autoridades del Gobierno de la Ciudad en los ámbitos de sus respectivas competencias, pondrán en marcha la legislación y todos los programas y acciones previstas para las mujeres y niñas con discapacidad, incluidas medidas de nivelación y acción afirmativa, para erradicar su discriminación en todos los ámbitos de la vida, tanto en las zonas urbanas como en las rurales de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, garantizando su participación efectiva en su diseño e implementación".
Todas las instancias públicas	• Fortalecer las medidas de accesibilidad (física, cognitiva y en la información y las comunicaciones) en las instalaciones y los servicios de las instituciones públicas, principalmente en las áreas de atención ciudadana.

Siglas y acrónimos

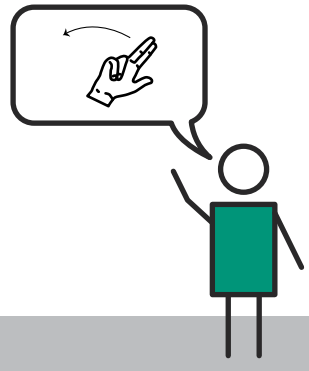

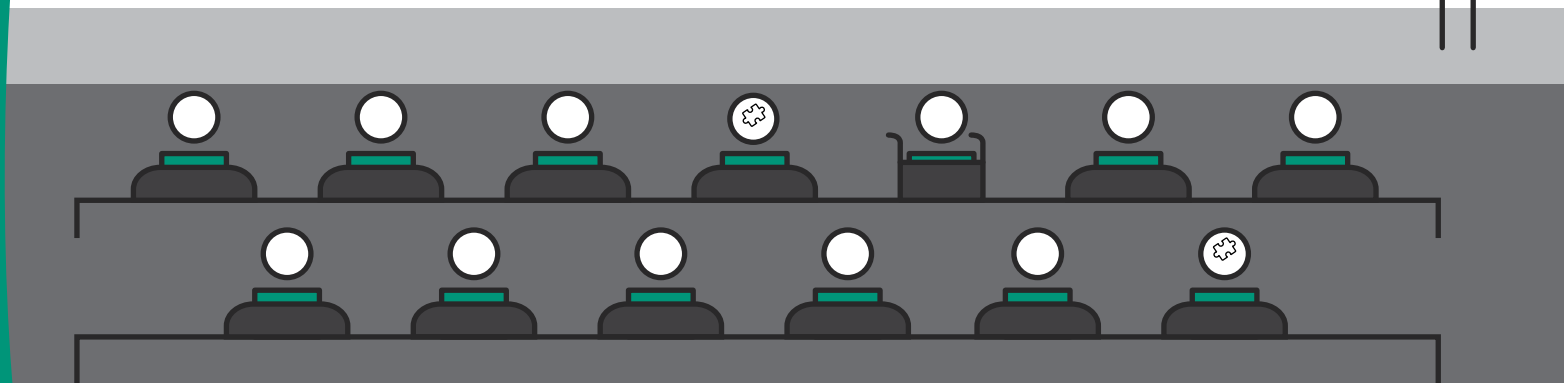

A. C.: Asociación Civil.

CAIS: Centro de Asistencia e Integración Social.

Comisión: Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Comité: Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Convención: Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

DIF-CDMX: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Edis: Encuesta sobre Discriminación en la Ciudad de México.

Enadid: Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica.

Encuesta: Encuesta sobre el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad en la Ciudad de México, realizada por la Comisión.

I. A. P.: Institución de Asistencia Privada.

PAIPIPC: Programa Atención Integral a Personas Integrantes de las Poblaciones Callejeras.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

Derecho a la vida independiente e inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad en la Ciudad de México. Informe temático
se terminó de editar en diciembre de 2019
Para su composición se utilizaron tipos Avenir LT Std y DIN Condensed.

Comprometida con la ecología y el cuidado del planeta,
la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
edita este material en versión electrónica para reducir
el consumo de recursos naturales, la generación de residuos
y los problemas de contaminación.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449,
col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 5229 5600.
Página web: https://cdhcm.org.mx
Correo electrónico: cdhdf@cdhcm.org.mx

Delegaciones

La Magdalena Contreras
José Moreno Salido s/n, col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.

Tláhuac
José Ignacio Cuéllar 22, col. El Triángulo,
13470 Ciudad de México.

Xochimilco
Francisco I. Madero 11, Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CDHDF /CDHDF1 @CDHDF